DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 31 de Mayo de 1973

TOMO 271	Dirección Florida 1178	Teléfonos 82371 - 915925 - 916583	Número 19044

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

HA COMENZADO A SUPRIMIRSE LA DISTRIBUCION DE EJEMPLARES CUYA SUSCRIPCION NO FUE RENOVADA

25

Resolución 845|973. — Se mantiene una resolución por la cual se autoriza la inscripción de la marca Chequegarantido".

26

Resolución 846|973. — Se mantiene una resolución por la cual se autoriza la inscripción de la marca "Chequeoro".

Ministerio de Educación y Cultura

27

Resolución 827|973. — Se aprueban los estatutos de la asociación civil denominada "Club Atlético Tricolor".

28

Resolución 828|973. — Se aprueban los estatutos de la asociación civil denominada "Organización Nacional pro Laboral para Lisiados".

29

Resolución 829|973. — Se aprueba la reforma de los estatutos formulada por el "Rotary Club de Montevideo".

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

30

Resolución 816|973. — Se designa para ser expropiado un inmueble ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, para sede de la Oficina Departamental de la Dirección Nacional de Correos.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Resolución 818|973. — Se destina a prestar servicios en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a una funcionaria de la Administración de Ferrocarriles del Estado.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

Montevideo, 30 de abril de 1973 (*)

Visto: la conveniencia de que la señora María Martínez de Espósito, funcionaria de la Administración de Ferrocarriles del Estado, incluída en la nómina de personal declarado excedente sea destinada a prestar funciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Resultando: I) Que por resolución del Poder Ejecutivo del 23 de mayo de 1972, la señora María Martínez de Espósito, fue incorporada al inciso 13, Programa 08, Unidad Ejecutora 08, Consejo del Niño;

II) Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha exhibido la necesidad imperiosa de contar con una funcionaria con las características de la señora María Martínez de Espósito;

III) Que la incorporación de la funcionaria mencionada al Organismo a que se refiere el numeral anterior, estaría acorde con una política racional y de canalización, para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos;

IV) Que la Dirección General del Consejo del Niño no formula reparos al traslado de referencia.

Los Ministros de Economía y Finanzas, Trabajo y Seguridad Social y Transporte, Comunicaciones y Turismo en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1.o Déjase sin efecto el destino fijado a la señora María Martínez de Espósito, por la resolución del 23 de mayo de 1972 en el Inciso 13, Programa 08, Unidad Ejecutora 08, Consejo del Niño.

2.o Destínase a la señora María Martínez de Espósito a prestar servicios en el Inciso 13, Programa 01, Unidad Ejecutora 01, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

3.o Comuníquese, etc. — MOISES COHEN. — CARLOS EDUARDO ABDALA. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 29 de mayo de 1973.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Resolución 819|973. — Se declara de urgente expropiación y ocupación por razón de utilidad pública, el inmueble padrón N.o 3858 ubicado en el Departamento de Montevideo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 3 de mayo de 1973. (*)

Visto: estos antecedentes por los cuales las Fiscalías Militares de 2.o Turno solicitan la adquisición de un inmueble sito en la calle Buenos Aires N.o 350 señalado con el padrón N.o 3858 del Departamento de Montevideo, propiedad de la Sucesión Diego de Arteaga y Agustina Minelli de de Arteaga, para sede de dicha Fiscalía.

Considerando: I) Que según informe de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el valor de la propiedad se estima en $ 28:850.000 (veintiocho millones ochocientos cincuenta mil pesos) en tasación realizada en fecha 8 de enero de 1973.

II) Que según informe de la Contaduría Central del Ministerio de Defensa Nacional la presente erogación podrá ser atendida con cargo a la partida de $ 80:000.000 (ochenta millones de pesos), prevista por el artículo 8.o de la ley N.o 14.099 de fecha 22 de diciembre de 1972.

III) Al efectuarse la adquisición de referencia por medio de expropiación, se encuentra exonerada de la tasa establecida por el artículo 2.o de la ley N.o 13.496 de fecha 22 de setiembre de 1966.

Atento: I) A lo previsto por el artículo 40 de la ley N.o 3.958 de 28 de marzo de 1912 ampliado por el artículo 1.o de la ley N.o 5.348 del 12 de noviembre de 1915.

II) A lo dispuesto por el inciso k) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Declárase de urgente expropiación y ocupación por razón de utilidad pública el inmueble mencionado en la parte expositiva.

2.o El gasto a motivarse por la expropiación de referencia podrá ser atendido con cargo a la partida de pesos 80:000.000 (ochenta millones de pesos), previsto por el artículo 8.o de la ley N.o 14.099 de fecha 22 de diciembre de 1972 a cuyo efecto se ha realizado la imputación provisoria.

3.o Publíquese, comuníquese y pase a sus efectos al Ministerio de Obras Públicas, para que por intermedio de la Dirección de Topografía se inicien los trámites expropiatorios. — WALTER RAVENNA.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 29 de mayo de 1973.

3

Resolución 820|973. — Se declara de urgente expropiación y ocupación por razones de utilidad pública, el inmueble padrón N.o 33.186 ubicado en el Departamento de Montevideo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 3 de mayo de 1973. (*)

Visto: los antecedentes por los cuales el Supremo Tribunal Militar solicita la adquisición del inmueble sito en la calle Canelones N.o 2335 señalado con el padrón número 33.186 del Departamento de Montevideo, propiedad de la Sucesión de D. Héctor S. Olaso Marín para sede del citado Tribunal.

Considerando: I) Que según informe de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el valor de la propiedad se estima en $ 28:840.000 (veintiocho millones ochocientos cuarenta mil pesos) en tasación realizada en fecha 10 de abril de 1973.

II) Que según informe del Departamento de Contaduría Central del Ministerio de Defensa Nacional la presente erogación podrá ser atendida con cargo a la partida de pesos 80:000.000 (ochenta millones de pesos) previsto por el artículo 8.o de la ley N.o 14.099 de fecha 22 de diciembre de 1972, para lo cual se ha realizado la imputación provisoria.

Atento: I) A lo previsto por el artículo 4.o de la ley N.o 3.958 de fecha 28 de marzo de 1912 ampliado por el artículo 1.o de la ley N.o 5.348 del 12 de noviembre de 1915.

II) A lo dispuesto por el inciso k) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168. numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Declárase de urgente expropiación y ocupación por razones de utilidad pública el inmueble mencionado en la parte expositiva.

2.o El gasto a motivarse por la expropiación de referencia podrá ser atendida con cargo a la partida de pesos 80:000.000 (ochenta millones de pesos) prevista por el artículo 3.o de la ley N.o 14.099 de fecha 22 de diciembre de 1972 a cuyos efectos se ha realizado la imputación provisoria.

3.o Publíquese, comuníquese y pase a sus efectos al Ministerio de Obras Públicas para que por intermedio de la Dirección de Topografía se inicien los trámites expropiatorios. — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

4

Resolución 821|973. — Se promueven para ocupar los cargos de Director Administrativo y Subdirector, en la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 3 de mayo de 1973. (*)

Visto: que por el artículo 443 de la ley N.o 14.106 de 14 de marzo del coriente año se crearon, entre otros, un cargo de Director Administrativo y un cargo de Subdirector, ambos de Dedicación Total, con destino a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública.

Considerando: I) Que en el artículo 428 de la precitada ley se establece: "Los cargos que se crean en la Contaduría Central del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" del Código Ab, Personal Administrativo, serán provistos por concurso, con los funcionarios que vienen actuando en la misma en comisión, y que proceden de distintos programas y escalafones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162 de la ley N.o 12.803 de 30 de noviembre de 1960 y artículo 126 del decreto N.o 104|968 de 6 de febrero de 1968 "Proyecto de Ley de Contabilidad y Administración Financiera". Los cargos que no se provean en tal instancia, podrán ser concursados entre funcionarios del Inciso del Código Ab. La División Contaduría Central establecerá las bases de los precitados concursos".

II) Que las bases propuestas por la mencionada División han sido aprobadas por el Departamento Jurídico de la precitada Secretaría de Estado y por la Oficina Sectorial del Servicio Civil;

III) Que el Tribunal de Calificaciones y Concursos, designado con fecha 29 de marzo del año en curso, propone la promoción de los señores Leonel Silvestre y Rodó Palmero para los cargos de Director Administrativo y Subdirector referido, respectivamente;

Atento: a lo dispuesto en el inciso b) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de fecha 6 de junio de 1968, numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Salud Pública, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Promuévense para ocupar los cargos que se detallan seguidamente de la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al fallo del Tribunal creado al efecto, a partir del 1.o de enero del corriente año, con arreglo a lo establecido en el artículo 428 de la ley N.o 14.106 de 14 de marzo del año en curso, a los siguientes funcionarios:

Para ocupar un cargo de Director Administrativo (Dedicación Total) (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 84, Escalafón Ab, Grado Extra, N.o de orden 1), al señor Leonel Silvestre, que ocupa actualmente el cargo de Director del Programa 12.02.

Para ocupar un cargo de Subdirector (Dedicación Total) (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 84, Escalafón Ab, Grado Extra. N.o de orden 2), al señor Rodó Palmero, que ocupa actualmente el cargo de Secretario, Encargado de Despacho del Programa 12.01 (Secretaría General).

2.o Comuníquese. Tomen nota la División Contaduría Central y el Departamento Central del Personal. — PABLO PURRIEL.

5

Resolución 830|973. — Se promueven para ocupar varios cargos de personal secundario del Garaje Central de la División Administración del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 10 de mayo de 1973 (*).

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos de personal secundario del Garaje Central de la División Administración, los cuales es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del citado establecimiento.

Considerando: lo informado por la Comisión de Promociones constituída a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender.

Atento: a lo dispuesto en el inciso B) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Salud Pública, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Promuévense para ocupar varios cargos de personal secundario del Garaje Central de la División Administración (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 62, Escalafón Ad, ex Item 10.41), a los siguientes funcionarios:

Para ocupar un cargo de Chofer de 1.a (Grado 8, Partida 161, N.o de orden 413), al actual Chofer de 2.a señor Héctor Chimenz, en su lugar, (Grado 7, Partida 164, N.o de orden 486), al actual Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" en comisión en el Garaje Central y en funciones de Chofer desde su ingreso con certificado N.o 97.068, señor Waldemar Lima.

(*) Recibidas en "Diario Oficial" el 29 de mayo de 1973.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 29 de mayo de 1973.

Para ocupar un cargo de Chofer de 1.a (Grado 8, Partida 161, N.o de orden 418), al actual Chofer de 2.a señor Edison López, para sustituirlo (Grado 7, Partida 164, N.o de orden 468), al actual Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" en comisión en el Garaje Central y en funciones de Chofer desde su ingreso y que posee certificado N.o 142.862, señor Juan R. Gereda.

Para ocupar un cargo de Chofer de 1.a (Grado 8, Partida 161, N.o de orden 421), al actual Chofer de 2.a señor Eulogio Díaz; para reemplazarlo (Grado 7, Partida 164, N.o de orden 483), al actual Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", en comisión en el Garaje Central y en funciones de Chofer desde su ingreso con certificado N.o 61.999, señor Augusto Guliano.

Para ocupar un cargo de chofer de 1.a (Grado 8, Partida 161, N.o de orden 432), al actual Chofer de 2.a señor Benjamín Ferraro; para ocupar dicho cargo (Grado 7, Partida 164, N.o de orden 470), al actual Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", en comisión en el Garaje Central y en funciones de Chofer desde su ingreso con certificado N.o 80.632, señor Juan Fuentes.

Para ocupar un cargo de Chofer de 2.a (Grado 7, Partida 164, N.o de orden 457), al actual Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell, en comisión en el Garaje Central y en funciones de Chofer desde su ingreso con certificado N.o 155.779, señor Walter O. Panella.

Para ocupar un cargo de Chofer de 2.a (Grado 7, Partida 164, N.o de orden 471), al actual Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", en comisión en el Garaje Central y en funciones de Chofer desde su ingreso con certificado N.o 146.050, señor Hugo Lutz.

Para ocupar un cargo de Chofer de 2.a (Grado 7, Partida 164, N.o de orden 492), al actual Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", en comisión en el Garaje Central y en funciones de Chofer desde su ingreso con certificado N.o 154.917, señor Hugo Nieves.

Para ocupar un cargo de Chofer de 2.a (Grado 7, Partida 164, N.o de orden 499), al actual Auxiliar de Servicio de la Casa Maternal en comisión en el Garaje Central, y en funciones de Chofer desde su ingreso con certificado N.o 200.563, señor José Celestino Aguilar.

Para ocupar un cargo de Chofer de 2.a (Grado 7, Partida 164, N.o de orden 504), al actual Auxiliar de Servicio del Centro de Recién Nacidos y Prematuros en comisión en el Garaje Central y en funciones de Chofer desde su ingreso con certificado N.o 225.206, señor Tabaré Enrique Hontou.

Para ocupar un cargo de Conserje Jefe (Grado 9, Partida 147, N.o de orden 399), al actual Chofer de 2.a señor Alberto Alemán.

2.o Comuníquese. Tomen nota las Divisiones Administración y Contaduría Central y el Departamento Central del Personal. — PABLO PURRIEL.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

6

Resolución 822|973. — No se hace lugar a un recurso de revocación y se mantiene el registro de la marca "Princess".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 3 de mayo de 1973. (*)

Visto: el recurso de revocación interpuesto por la firma Skandinavisk Tobakskompagni A|S de Dinamarca, contra el registro de la marca "Princess". Acta N.o 129.899, para distinguir los artículos de la clase 22, concedida por resolución de fecha 21 de julio de 1972:

Resultando: I) Aduce la recurrente que su marca no es "Prince", sino "Prince Of Blends". Que no es posible confundir "Prince Of Blends" (Príncipe de Mezclas) con "Princess (Princesa)". Que la marca solicitada es una denominación y la registrada un conjunto escrito con letras de tipo especial y representando un cigarrillo con filtro y una corona;

II) La Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio informa que el argumento de la recurrente, de que la marca "Prince Of Blends" sería confundible con "Princess", por estar escrita de tal forma que lo que se aprecia fundamentalmente es la denominación "Prince", no puede ser de recibo, en virtud de que la forma en que se escriba una de las palabras que integran una marca no puede significar que no se atienda a la marca en su conjunto sino en sus elementos componentes;

III) Agrega que el hecho de que la marca sea denominativa y emblemática introduce además, un nuevo elemento para diferenciar las marcas en pugna, por lo que aconseja desestimar el recurso;

Considerando: al no agregarse argumentos que puedan pesar como para rever el acto atacado y en razón de que la marca registrada "Princess" bajo ninguna circunstancia perjudica al signo "Prince Of Blends", por la gran disimilitud que existe entre ambas, corresponde sin más trámite mantener la resolución respectiva por la que se concedió la marca "Princess", desestimando por tanto el recurso instaurado;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio, lo establecido en la ley N.o 9.956 del 4 de octubre de 1940 y concordantes, lo dispuesto en el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, del 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Mantiénese el registro de la marca "Princess" Acta N.o 129.899, para distinguir los artículos comprendidos en la Clase 22, que fuera concedida en favor de la firma La Republicana Sociedad Anónima, de Montevideo, por resolución de fecha 21 de julio de 1972.

2.o No hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por la firma Skandinavisk Tobakskompagni A|S, de Dinamarca, por los motivos explicitados en la parte expositiva de la presente resolución.

3.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

7

Resolución 823|973. — Se mantiene una resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial, por la cual se autoriza la inscripción de la marca "Chequeorden".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 3 de mayo de 1973. (*)

Visto: el recurso de nulidad interpuesto por la firma Créditos S. A., de Montevideo, contra la resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial de fecha 26 de junio de 1964, por la cual se autoriza la inscripción de la marca "Chequeorden", Acta N.o 97.669, a favor de Banco de Cobranzas, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 15;

Resultando: la resolución de que se trata se fundamentó en lo informado por la Sección Examen de Marcas de la Dirección de la Propiedad Industrial y además porque entre los signos en pugna no existen semejanzas gráficas ni fonéticas suficientes, como para presumir que pueda darse la posibilidad de confusión entre "Chequeorden" y "Cheque de Compras", opositora;

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que corresponde mantener el acto impugnado, máxime teniendo en cuenta que el mismo no sólo se ajusta a derecho, sino que además la recurrente no aporta ningún nuevo elemento de juicio que justifique hacer variar el criterio adoptado en oportunidad de dictarse la cuestionada resolución de 26 de junio de 1964;

Atento: a lo dictaminado por la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dispuesto por el inciso I) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 29 de mayo de 1973.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 29 de mayo de 1973.

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Mantiénese en todos sus términos la resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial de 26 de junio de 1964, por la cual se autoriza la inscripción de la marca denominativa "Chequeorden", Acta N.o 97.669 a favor de Banco de Cobranzas, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 15.

2.o Comuníquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos de la notificación de la firma interesada y demás que correspondan y concomitantemente, publíquese. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

8

Resolución 824|973. — Se mantiene una resolución, por la cual se tuvo por abandonada la gestión tendiente a obtener patente de invención para "El Salvavidas J. F. C."

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 3 de mayo de 1973. (*)

Visto: la gestión promovida por el señor Juan Francisco Castro Rodríguez, con motivo de la resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial del 8 de abril de 1970, por la que se declaró abandonada la gestión de la patente de invención para "El Salvavidas J. F. C.", acta N.o 15.124, solicitada por la citada firma;

Resultando: informa la Dirección de la Propiedad Industrial que la resolución por la cual se declaró abandonada la gestión de la patente de que se trata, fue dictada sin apartamiento a ninguna de las normas legales vigentes, sino negligencia del propio solicitante;

Considerando: en base a que el interesado no evacuó las vistas conferidas y correctamente notificadas, no se interesó en el trámite, el cual quedó paralizado por inactividad del propio solicitante. El escrito presentado es inhábil para modificar lo actuado, porque no deduce recurso de revocación y por haber sido presentado fuera del plazo respectivo, por lo que, todo ello forma un cúmulo de fundamentos que pemiten establecer claramente que procede dictar el acto definitorio manteniendo en todos sus términos la resolución que dió por abandonada la patente de invención gestionada en autos;

Atento: a lo establecido en la ley N.o 10.089 del 12 de diciembre de 1941 y sus concordantes, lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o) de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 del 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Mantiénese en todos sus términos, la resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial de fecha 8 de abril de 1970, por la cual se tuvo por abandonada la gestión iniciada bajo acta N.o 15.124 por la firma Juan Francisco Castro, de Montevideo, tendiente a obtener patente de invención para "El Salvavidas J. F. C.", por los fundamentos expuestos en autos.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

9

Resolución 825|973. — Se anula una resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial, por la que se concedió el registro de la marca "Burnett's".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 3 de mayo de 1973. (*)

Visto: la gestión promovida por la firma Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo, solicitando se modifique la resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial del 16 de junio de 1956, por la que se autorizó la inscripción de la marca denominativa "Burnett's", acta N.o 69.264, en favor de Sir Robert Burnett y Co., Limited, de Londres, Inglaterra, para distinguir diversas bebidas comprendidas en la Clase 2;

Resultando: I) Aduce el recurrente que oportunamente presentó escrito mediante el cual prestaba su consentimiento al registro de la citada marca para proteger "gin" (ginebra);

II) Informa la Dirección de la Propiedad Industrial, que efectuado el análisis lexicográfico de las designaciones en pugna, por un lado la solicitud de registro de la marca "Burnett's" para distinguir diversos artículos de la clase 2 y la oposición para que se distinga únicamente "gin" (ginebra), llega a la conclusión de que son efectivamente confundibles, por lo que aconseja dejar sin efecto la resolución de la misma, de fecha 16 de junio de 1956 y concediendo el registro en la forma planteada en autos;

Considerando: habiéndose comprobado fehacientemente la confundibilidad entre las marcas "Brunet" opositora y "Burnett's", en relación con la distinción de diversos artículos dentro de la clase 2, corresponde proceder a dejar sin efecto la resolución de la Propiedad Industrial del 16 de junio de 1956 y conceder el registro de la marca denominativa "Burnett's", únicamente para distinguir "gin" (ginebra) de la Clase 2;

Atento: a lo establecido en la ley N.o 9.956 del 4 de octubre de 1940 y concordantes y a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo número 798|968 del 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168 numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Anúlase la resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial, de fecha 16 de junio de 1956, por la que se concedió el registro de la marca "Burnett's", acta número 69.264, en favor de la firma Sir Robert Burnett y Co., Limited, de Londres, Inglaterra, para distinguir diversas bebidas comprendidas en la Clase 2, por los fundamentos expuestos en autos.

2.o Concédese el registro de la marca "Burnett's" (denominativa), acta N.o 69.264, en favor de la firma Sir Robert Burnett y Co., Limited, de Londres, Inglaterra, para distinguir únicamente "gin" de la Clase 2.

3.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

10

Resolución 826|973. — Se mantiene una resolución, por la que se concedió la patente de invención para "Procedimiento para la producción de placas cerámicas de gran superficie".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 3 de mayo de 1973. (*)

Visto: el recurso de anulación interpuesto por la firma Metzen y Sena S. A., contra el registro de la Patente de Invención para "Procedimiento para la producción de placas cerámicas de gran superficie". Acta N.o 9.680, que fuera concedida en favor de la firma Fetok GmbH, de Suiza, por resolución del 14 de mayo de 1970.

Resultando: I) Aduce la recurrente que no se opuso oportunamente a dicha solicitud por entender que no interfería con sus métodos de producción, pero la propia firma Fotek GmbH, posteriormente bajo Acta N.o 16.830 presentó una nueva solicitud de patente de índole similar, cambiando ligeramente su denominación por "Placas cerámicas de gran superficie y procedimiento para fabricarlas", a la que se opone la firma Metzen y Sena S. A., en razón de que el artículo y proceso que la firma Fetok GmbH pretende patentar forma parte de sus programas y procedimientos de fabricación (azulejos, planchas para revestimientos de paredes, etc.);

II) La firma Fetok GmbH de Chur, Suiza, presenta escrito aclarando que la recurrente sustituye expresiones de palabras por las que cambia el sentido de las frases, destacándola como una transcripción antojadiza que se efectúa con motivo de confundir. Que las placas fabricadas se-

(*) Recibidas en "Diario Oficial" el 29 de mayo de 1973.

(*) Recibida en 'Diario Oficial" el 29 de mayo de 1973.

gún la patente impugnada son reales, no teóricas como argumenta la recurrente, aunque puedan presentar defectos remediables por métodos no comprendidos en la memoria original;

III) La Dirección de Industrias informa que para la concesión de la patente ha sido básico el informe técnico producido y correcto desde el momento que el opositor no presentó en su oportunidad ningún antecedente o prueba contraria y en la presente acción de nulidad tampoco cita antecedentes o pruebas inhibitorias;

IV) La Dirección de la Propiedad Industrial informa que conforme a las conclusiones que emergen de lo expuesto por la Dirección de Industrias la acción de nulidad no es atendible por cuanto si bien los hechos podrán demostrar la impracticabilidad del invento no es menos cierto que el mismo tiene carácter industrial, no correspondiendo juzgar el mérito o bondad del procedimiento pudiendo ello redundar en el éxito o fracaso de su comercialización pero tal aspecto no corresponde ser considerado por ser de exclusivo riesgo del inventor, y al no ajustarse a derecho la acción de nulidad procede mantener la vigencia de la patente recurrida.

Considerando: I) Los informes que dieran motivo a la concesión de la patente que se recurre han sido producido correctamente y en base a no existir ningún antecedente o prueba contraria al mismo. En la acción de nulidad no se desvirtúa lo establecido por el inciso 2 del artículo 48 de la ley N.o 10.089;

II) Las conclusiones a que han llegado los informes producidos precedentemente dejan claramente establecido que la acción de nulidad es improcedente no ajustándose a derecho, por lo que corresponde proceder sin más trámite a dictar la resolución respectiva manteniendo la vigencia de la patente registrada oportunamente y no hacer lugar al recurso instaurado.

Atento: a lo informado favorablemente por la Dirección de Industrias, Dirección de la Propiedad Industrial, lo establecido en la ley N.o 10.089, del 12 de diciembre de 1941 y concordantes, lo dispuesto en el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, del 6 de junio de 1968, Reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Mantiénese en todos sus términos la resolución de fecha 14 de mayo de 1970, por la que se concedió la patente de invención para "Procedimiento para la producción de placas cerámicas de gran superficie" N.o 9.680, en favor de la firma Fetok GmbH de Chur, Suiza.

2.o No hacer lugar al recurso de nulidad presentado por la firma Metzen y Sons S. A., de Montevideo, por los argumentos expuestos en la parte expositiva de la presente disposición.

3.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

11

Resolución 831|973. — Se modifica una resolución y se concede el registro de la marca "Nesontil" únicamente para distinguir determinado medicamento.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 11 de mayo de 1973 (*)

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 30 de junio de 1972, por la cual se mantiene la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 17 de setiembre de 1971, por la cual se concedió, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Nesontil", Acta N.o 122.831, formulada por la firma Europharme International Inc., de Panamá, como cesionaria de la firma Enrique Fererico Carlos Kipp. de la República Argentina para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9:

Resultando: que la firma interesada presentó con fecha 29 de febrero de 1972 una nota en la cual limita el presente registro para distinguir única y exclusivamente "medicación tranquilizante angiolítica", de la clase 9.

(*) Recibida en "Diario Oficial", el 29 de mayo de 1973.

Considerando: que en el presente caso se desconocía que —cuatro meses antes— el interesado había presentado un escrito limitando su solicitud única y exclusivamente a "medicación tranquilizante angiolítica" de la clase 9, y que, a raíz de ello, los recurrentes habían desistido del recurso sobre el cual se dictó dicha resolución de 30 de junio de 1972. Por ello, corresponde corregir la anomalía y acceder a lo que solicitan el interesado y el recurrente para lo cual deberá modificarse la resolución de autos y concederse la marca "Nesontil", Acta N.o 122.831, únicamente para distinguir una "medicación tranquilizante angiolítica" de la clase 9.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio y lo expuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de 6 de junio de 1968, Reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Modifícase en la parte pertinente, la resolución de fecha 17 de setiembre de 1971, por la que se concedió, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Nesontil", Acta N.o 122.831, solicitada por la firma Europharme International Inc., de Panamá, como cesionaria de la firma Enrique Federico Carlos Kipp, de la República Argentina, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9, en el sentido de establecer que la referida marca protege únicamente "medicación tranquilizante angiolítica" de la clase 9, por las razones explicitadas en la parte expositiva de la presente.

2.o Comuníquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos de la notificación de las firmas interesadas y demás que correspondan, y concomitantemente, publíquese. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

12

Resolución 832|973. — Se mantiene una resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial, por la cual se autoriza la inscripción de la marca "Chequepago".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 11 de mayo de 1973. (*)

Visto: el recurso de nulidad interpuesto por la firma Créditos S. A., de Montevideo, contra la resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial de fecha 18 de junio de 1964, por la cual se autoriza la inscripción de la marca denominativa "Chequepago" acta N.o 97.670, a favor de Banco de Cobranzas, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 15;

Resultando: la resolución de que se trata se fundamentó en lo informado por la Sección Examen de Marcas de la Dirección de la Propiedad Industrial y además porque entre los signos en pugna no existen semejanzas gráficas ni fonéticas suficientes, como para presumir que pueda darse la posibilidad de confusión entre "Chequepago" y "Cheque de Compras" opositora;

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que corresponde mantener el acto impugnado, máxime teniendo en cuenta que el mismo no sólo se ajusta a derecho, sino que además la recurrente no aporta ningún nuevo elemento de juicio que justifique hacer variar el criterio adoptado en oportunidad de dictarse la cuestionada resolución de 18 de junio de 1964;

Atento: a lo informado por la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Mantiénese en todos sus términos la resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial de 18 de junio de 1964, por la cual se autoriza la inscripción de la marca denominativa "Chequepago", acta N.o 97.670 a favor de Ban-

(*) Recibida en "Diario Oficial", el 29 de mayo de 1973.

co de Cobranzas, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 15.

2.o Comuníquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos de la notificación de la firma interesada y demás que correspondan y concomitantemente, publíquese. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

13

Resolución 833|973. — Se mantiene una resolución por la cual se concedió el registro de la marca "Chino"

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 11 de mayo de 1973. (*)

Visto: el recurso de revocación interpuesto por la firma Nino GmbH. y Co., de Alemania, contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de julio de 1972, por la cual se concedió, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Chino", acta N.o 130.283, formulada por la firma Mackey S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 5;

Resultando: la resolución de que se trata, se fundamentó en lo informado por el Departamento de Marcas de la Dirección de la Propiedad Industrial y de la misma Dirección, y además porque entre los signos en pugna no existen semejanzas gráficas ni fonéticas suficientes, como para presumir que pueda darse la posibilidad de confusión entre "Chino" y "Nino" opositora;

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que corresponde mantener el acto impugnado, máxime teniendo en cuenta que el mismo no solo se ajusta a derecho, sino que además la recurrente no aporta ningún nuevo elemento de juicio que justifique hacer variar el criterio adoptado en oportunidad de dictarse la cuestionada resolución de 21 de julio de 1972;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio y lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Mantiénese en todos sus términos la resolución del Poder Ejecutivo de 21 de junio de 1972, por la cual se concedió, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Chino", acta N.o 130.283, formulada por la firma Mackey S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 5.

2.o Comuníquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos de la notificación a la firma interesada y demás que correspondan y concomitantemente, publíquese. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

14

Resolución 834|973. — Se mantiene una resolución por la cual se desestimó la solicitud de patente de invención para "Mejoras en recipientes para vegetales o similares".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 11 de mayo de 1973. (*)

Visto: el recurso de revocación interpuesto por la firma Dart Industries Incorporated, de Estados Unidos de América, contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de mayo de 1971, por la cual se desestimó, entre otras, su solicitud de patente de invención para "Mejoras en recipientes para vegetales o similares", acta N.o 18.210;

Resultando: la resolución de que se trata, se fundamentó en el informe de la Dirección de la Propiedad Industrial, y además, esta gestión, encarada como solicitud de patente de diseño o modelo industrial, le alcanzaría el amparo del decreto N.o 362|972 de 25 de mayo de 1972;

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que corresponde mantener el acto impugnado, máxime teniendo en cuenta que la recurrente no aporta ningún nuevo elemento de juicio que justifique hacer variar el criterio adoptado en oportunidad de dictarse la cuestionada resolución de 28 de mayo de 1971;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio y lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Mantiénese en todos sus téminos la resolución del Poder Ejecutivo de 28 de mayo de 1971, por la cual se desestimó, entre otras, la solicitud de patente de invención para "Mejoras en recipientes para vegetales o similares", acta N.o 18.210, formulada por la firma Dart Industries Incorporated de Estados Unidos de América.

2.o Comuníquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos de la notificación a la firma interesada y demás que correspondan y concomitantemente, publíquese. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

15

Resolución 835|973. — Se mantiene una resolución por la cual se concedió el registro de la marca "Jardisette"

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 11 de mayo de 1973. (*)

Visto: el recurso de nulidad interpuesto por la firma Gardisette International AG, de Zurich, Suiza, contra la resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial de fecha 13 de junio de 1972, por la cual se concedió el registro de la marca "Jardisette", acta N.o 124.515, a favor de Hilados Sintéticos S. A. (HISISA), de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 19;

Resultando: la resolución de que se trata se fundamentó en lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la Dirección de la Propiedad Industrial y además por entender que entre las denominaciones "Jardisette" y "Gardisette" opositora, existen suficientes diferencias gráficas y fonéticas como para habilitar su coexistencia en el registro sin peligro de confusión;

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que corresponde mantener el acto impugnado, máxime teniendo en cuenta que el mismo no sólo se ajusta a derecho sino que además la recurrente no aporta ningún nuevo elemento de juicio que justifique hacer variar el criterio adoptado en oportunidad de dictarse la cuestionada resolución de 13 de junio de 1972;

Atento: a lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Mantiénese en todos sus términos la resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial de 13 de junio de 1972, por la cual se concedió el registro de la marca "Jardisette" acta N.o 124.515, a favor de Hilados Sintéticos S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 19.

2.o Comuníquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos de la notificación a la firma interesada y demás que correspondan, y concomitantemente, publíquese. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

(*) Recibidas en "Diario Oficial" el 29 de mayo de 1973.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 29 de mayo de 1973.

16

Resolución 836|973. — Se mantiene una resolución por la cual se autoriza la inscripción de la marca "Chequepremio".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 11 de mayo de 1973. (*)

Visto: el recurso de nulidad interpuesto por la firma Créditos S. A., de Montevideo, contra la resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial de fecha 26 de junio de 1964, por la cual se autoriza la inscripción de la marca "Chequepremio", acta N.o 97.667 a favor de Banco de Cobranzas, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 15;

Resultando: la resolución de que se trata se fundamentó en lo informado por la Sección Examen de Marcas de la Dirección de la Propiedad Industrial y además porque entre los signos en pugna no existen semejanzas gráficas ni fonéticas suficientes, como para presumir que pueda darse la posibilidad de confusión entre "Chequepremio" y "Cheque de Compras" opositora;

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que corresponde mantener el acto impugnado, máxime teniendo en cuenta que el mismo no sólo se ajusta a derecho, sino que además la recurrente no aporta ningún elemento de juicio que justifique hacer variar el criterio adoptado en oportunidad de dictarse la cuestionada resolución de 26 de junio de 1964;

Atento: a lo dictaminado por la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Mantiénese en todos sus términos la resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial de 26 de junio de 1964, por la cual se autoriza la inscripción de la marca denominativa "Chequepremio", acta N.o 96.667 a favor de Banco de Cobranzas, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 15.

2.o Comuníquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos de la notificación de la firma interesada y demás que correspondan y concomitantemente, publíquese. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

17

Resolución 837|973. — Se mantiene una resolución por la cual se autoriza la inscripción de la marca "Chequedescuento".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 11 de mayo de 1973. (*)

Visto: el recurso de nulidad interpuesto por la firma Créditos S. A., de Montevideo, contra la resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial de fecha 26 de junio de 1964, por la cual se autoriza la inscripción de la marca "Chequedescuento", acta N.o 97.668, a favor de Banco de Cobranzas, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 15;

Resultando: la resolución de que se trata se fundamentó en lo informado por la Sección Examen de Marcas de la Dirección de la Propiedad Industrial y además porque entre los signos en pugna no existen semejanzas gráficas ni fonéticas suficientes, como para presumir que pueda darse la posibilidad de confusión entre "Chequedescuento" y "Cheque de Compras" opositora:

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que corresponde mantener el acto impugnado, máxime teniendo en cuenta que el mismo no sólo se ajusta a derecho, sino que además la recurrente no aporta ningún nuevo elemento de juicio que justifique hacer variar el criterio adoptado en oportunidad de dictarse la cuestionada resolución de 26 de junio de 1964;

Atento: a lo dictaminado por la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentario del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Mantiénese en todos sus términos la resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial de 26 de junio de 1964, por la cual se autoriza la inscripción de la marca denominativa "Chequedescuento", acta N.o 97.668, a favor de Banco de Cobranzas, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 15.

2.o Comuníquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos de la notificación de la firma interesada y demás que correspondan y concomitantemente, publíquese. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

18

Resolución 838|973. — Se mantiene una resolución por la cual se autoriza la inscripción de la marca "Chequemoneda".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 11 de mayo de 1973. (*)

Visto: el recurso de nulidad interpuesto por la firma Créditos S. A., de Montevideo, contra la resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial de fecha 5 de febrero de 1963, por la cual se autoriza la inscripción de la marca denominativa "Chequemoneda", acta N.o 94.791, a favor de Banco de Cobranzas, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 15;

Resultando: la resolución de que se trata se fundamentó en lo informado por la Sección Examen de Marcas de la Dirección de la Propiedad Industrial y además porque entre los signos en pugna no existen semejanzas gráficas ni fonéticas suficientes, como para presumir que pueda darse la posibilidad de confusión entre "Chequemoneda" y "Cheque de Compras", opositora;

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que corresponde mantener el acto impugnado, máxime teniendo en cuenta que el mismo no sólo se ajusta a derecho, sino que además la recurrente no aporta ningún nuevo elemento de juicio que justifique hacer variar el criterio adoptado en oportunidad de dictarse la cuestionada resolución de 5 de febrero de 1963;

Atento: a lo informado por la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Mantiénese en todos sus términos la resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1963 por la cual se autoriza la inscripción de la marca denominativa "Chequemoneda", acta N.o 94.791 a favor de Banco de Cobranzas, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 15.

2.o Comuníquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos de la notificación de la firma interesada y demás que correspondan y concomitantemente, publíquese. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

(*) Recibidas en "Diario Oficial" el 29 de mayo de 1973.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 29 de mayo de 1973.

19

Resolución 839|973. — Se mantiene una resolución por la cual se autoriza la inscripción de la marca "Chequebillete".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 11 de mayo de 1973. (*)

Visto: el recurso de nulidad interpuesto por la firma Créditos S. A., de Montevideo, contra la resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial de fecha 5 de febrero de 1963, por la cual se autoriza la inscripción de la marca denominativa "Chequebillete", acta N.o 94.789 a favor de Banco de Cobranzas, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 15;

Resultando: la resolución de que se trata se fundamentó en lo informado por la Sección Examen de Marcas de la Dirección de la Propiedad Industrial y además porque entre los signos en pugna no existen semejanzas gráficas ni fonéticas suficientes, como para presumir que pueda darse la posibilidad de confusión entre "Chequebillete" y "Cheque de Compras', opositora;

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que corresponde mantener el acto impugnado, máxime teniendo en cuenta que el mismo no sólo se ajusta a derecho, sino que además la recurrente no aporta ningún nuevo elemento de juicio que justifique hacer variar el criterio adoptado en oportunidad de dictarse la cuestionada resolución de 5 de febrero de 1963;

Atento: a lo informado por la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Mantiénese en todos sus términos la resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1963 por la cual se autoriza la inscripción de la marca denominativa "Chequebillete", acta N.o 94.789 a favor de Banco de Cobranzas, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 15.

2.o Comuníquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos de la notificación de la firma interesada y demás que correspondan y concomitantemente, publíquese. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

20

Resolución 840|973. — Se mantiene una resolución por la cual se autoriza la inscripción de la marca "Chequepráctico".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 11 de mayo de 1973. (*)

Visto: el recurso de nulidad interpuesto por la firma Créditos S. A., de Montevideo, contra la resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial de fecha 5 de febrero de 1963, por la cual se autoriza la inscripción de la marca denominativa "Cheqepráctico", acta N.o 94.786 a favor de Banco de Cobranzas, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 15;

Resultando: la resolución de que se trata se fundamentó en lo informado por la Sección Examen de Marcas de la Dirección de la Propiedad Industrial y además porque entre los signos en pugna no existen semejanzas gráficas ni fonéticas suficientes, como para presumir que pueda darse la posibilidad de confusión entre "Chequepráctico" y "Cheque de Compras" opositora;

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que corresponde mantener el acto impugnado, máxime teniendo en cuenta que el mismo no sólo se ajusta a derecho, sino que además la recurrente no aporta ningún nuevo elemento de juicio que justifique hacer variar el criterio adoptado en oportunidad de dictarse la cuestionada resolución de 5 de febrero de 1963;

Atento: a lo informado por la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Mantiénese en todos sus términos la resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1963 por la cual se autoriza la inscripción de la marca denominativa "Chequepráctico", acta N.o 97.786 a favor de Banco de Cobranzas, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 15.

2.o Comuníquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos de la notificación de la firma interesada y demás que correspondan y concomitantemente, publíquese. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

21

Resolución 841|973. — Se mantiene una resolución por la cual se autoriza la inscripción de la marca "Chequeplata".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 11 de mayo de 1973 (*)

Visto: el recurso de nulidad interpuesto por la firma Créditos S. A., de Montevideo, contra la resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de febrero de 1963 por la cual se autoriza la inscripción de la marca denominativa "Chequeplata", Acta N.o 94.790, a favor de Banco de Cobranzas, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 15.

Resultando: la resolución de que se trata se fundamentó en lo informado por la Sección Examen de Marcas de la Dirección de la Propiedad Industrial y además porque entre los signos en pugna no existen semejanzas gráficas ni fonéticas suficientes, como para presumir que pueda darse la posibilidad de confusión entre "Chequeplata" y "Cheque de compras", opositora.

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que corresponde mantener el acto impugnado, máxime teniendo en cuenta que el mismo no sólo se ajusta a derecho, sino que además la recurrente no aporta ningún nuevo elemento de juicio que justifique hacer variar el criterio adoptado en oportunidad de dictarse la cuestionada resolución de 5 de febrero de 1963.

Atento: a lo dictaminado por la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Mantiénese en todos sus términos la resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1963 por la cual se autoriza la inscripción de la marca denominada "Chequeplata", Acta N.o 94.790 a favor de Banco de Cobranzas, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 15.

2.o Comuníquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos de la notificación de la firma interesada y demás que correspondan y concomitantemente, publíquese. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

22

Resolución 842|973. — Se mantiene una resolución por la cual se concedió el registro de la marca "Chino".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 11 de mayo de 1973 (*)

Visto: el recurso de revocación interpuesto por la firma Nino GmbH, y Co., de Alemania, contra la resolución del

(*) Recibidas en "Diario Oficial" el 29 de mayo de 1973.

(*) Recibidas en "Diario Oficial" el 29 de mayo de 1973.

Poder Ejecutivo de fecha 21 de julio de 1972, por la cual se concedió, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Chino", Acta N.o 130.282, formulada por la firma Mackey S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 4.

Resultando: la resolución de que se trata, se fundamentó en lo informado por el Departamento de Marcas de la Dirección de la Propiedad Industrial y de la misma Dirección, y además porque entre los signos en pugna no existen semejanzas gráficas ni fonéticas suficientes, como para presumir que pueda darse la posibilidad de confusión entre "Chino" y "Nino" opositora.

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que corresponde mantener el acto impugnado, máxime teniendo en cuenta que el mismo no sólo se ajusta a derecho, sino que además la recurrente no aporta ningún nuevo elemento de juicio que justifique hacer variar el criterio adoptado en oportunidad de dictarse la cuestionada resolución de 21 de julio de 1972.

Atento: a lo dictaminado por la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Mantiénese en todos sus términos la resolución del Poder Ejecutivo de 21 de julio de 1972, por la cual se concedió, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Chino", Acta N.o 130.282 formulada por la firma Mackey S. A., de Montevideo para distinguir los artículos comprendidos en la clase 4.

2.o Comuníquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos de la notificación de la firma interesada y demás que correspondan y concomitantemente, publíquese. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

23

Resolución 843|973. — Se mantiene una resolución por la cual se autoriza la inscripción de la marca "Chèque-efectivo".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 11 de mayo de 1973. (*)

Visto: el recurso de nulidad interpuesto por la firma Créditos S. A., de Montevideo, contra la resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial, de fecha 30 de mayo de 1963, por la cual se autoriza la inscripción de la marca "Chequeefectivo", Acta N.o 94.792 a favor de Banco de Cobranzas, de Montevideo para distinguir los artículos comprendidos en la clase 15.

Resultando: la resolución de que se trata se fundamentó en lo informado por la Sección Examen de Marcas de la Dirección de la Propiedad Industrial y además porque entre los signos en pugna no existen semejanzas gráficas ni fonéticas suficientes como para presumir que pueda darse la posibilidad de confusión entre "Chequeefectivo" y "Cheque de Compras" opositora.

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que corresponde mantener el acto impugnado, máxime teniendo en cuenta que el mismo no sólo se ajusta a derecho, sino que además la recurrente no aporta ningún nuevo elemento de juicio que justifique hacer variar el criterio adoptado en oportunidad de dictarse la cuestionada resolución de 30 de mayo de 1963.

Atento: a lo dictaminado por la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Mantiénese en todos sus términos la resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial de 30 de mayo de 1963 por la cual se autoriza la inscripción de la marca "Chèqueefectivo" Acta N.o 94.792 a favor de Banco de Cobranzas, de Montevideo para distinguir los artículos comprendidos en la clase 15.

2.o Comuníquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos de la notificación de la firma interesada y demás que correspondan y concomitantemente, publíquese. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

(*) Recibida en "Diario Oficial", el 29 de mayo de 1973.

24

Resolución 844|973. — Se mantiene una resolución por la cual se desestimó el registro de la marca "Cortefiel"

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 11 de mayo de 1973. (*)

Visto: el recurso de revocación interpuesto por la firma El Mago Sociedad Anónima, de Montevideo, contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de octubre de 1972, por la cual se desestimó, entre otras, su solicitud de registro de la marca "Cortefiel", acta N.o 125.083;

Resultando: la resolución de que se trata, se fundamentó en lo informado por el Asesor Letrado de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio, y además, por otra parte no es un nombre de fantasía, es decir, que le alcanzan las prohibiciones de los números 4, 5 y 6 del artículo 2.o de la ley N.o 9.956;

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que corresponde mantener el acto impugnado, máxime teniendo en cuenta que el mismo no sólo se ajusta a derecho, sino que además la recurrente no aporta ningún nuevo elemento de juicio que justifique modificar el criterio adoptado en oportunidad de dictarse la cuestionada resolución de 27 de octubre de 1972;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio y lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribucionees;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Mantiénese en todos sus términos la resolución del Poder Ejecutivo de 27 de octubre de 1972, por la cual se desestimó, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Cortefiel", acta N.o 125.083, formulada por la firma El Mago Sociedad Anónima, de Montevideo.

2.o Comuníquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos de la notificación a la firma interesada y demás que correspondan y concomitantemente, publíquese. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

25

Resolución 845|973. — Se mantiene una resolución por la cual se autoriza la inscripción de la marca "Cheque-garantido".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 11 de mayo de 1973. (*)

Visto: el recurso de nulidad interpuesto por la firma Créditos S. A., de Montevideo, contra la resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial de fecha 5 de febrero de 1963, por la cual se autoriza la inscripción de la marca "Chèquegarantido", acta N.o 94.788 a favor de Banco de Cobranzas, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 15;

Resultando: la resolución de que se trata se fundamentó en lo informado por la Sección Examen de Marcas de la Dirección de la Propiedad Industrial, y además porque entre

(*) Recibidas en "Diario Oficial" el 29 de mayo de 1973.

los signos en pugna no existen semejanzas gráficas ni fonéticas suficientes, como para presumir que pueda darse la posibilidad de confusión entre "Chequegarantido" y "Cheque de Compras" opositora;

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que corresponde mantener el acto impugnado, máxime teniendo en cuenta que el mismo no sólo se ajusta a derecho, sino que además la recurrente no aporta ningún nuevo elemento de juicio que justifique hacer variar el criterio adoptado en oportunidad de dictarse la cuestionada resolución de 5 de febrero de 1963;

Atento: a lo informado por la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Mantiénese en todos sus términos la resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1963, por la cual se autoriza la inscripción de la marca denominativa "Chequegarantido", acta N.o 94.788 a favor de Banco de Cobranzas, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 15.

2.o Comuníquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos de la notificación de la firma interesada y demás que correspondan y concomitantemnte, publíquese. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

26

Resolución 846|973. — Se mantiene una resolución por la cual se autoriza la inscripción de la marca "Quequeoro".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 11 de mayo de 1973. (*)

Visto: el recurso de nulidad interpuesto por la firma Créditos S. A., de Montevideo, contra la resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial de fecha 5 de febrero de 1963, por la cual se autoriza la inscripción de la marca denominativa "Chequeoro", acta N.o 94.787, a favor de Banco de Cobranzas, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 15:

Resultando: la resolución de que se trata se fundamentó en lo informado por la Sección Examen de Marcas de la Dirección de la Propiedad Industrial y además porque entre los signos en pugna no existen semejanzas gráficas ni fonéticas suficientes, como para presumir que pueda darse la posibilidad de confusión entre "Chequeoro y "Cheque de Compras" opositora;

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que corresponde mantener el acto impugnado, máxime teniendo en cuenta que el mismo no sólo se ajusta a derecho, sino que además la recurrente no aporta ningún elemento nuevo de juicio que justifique hacer variar el criterio adoptado en oportunidad de dictarse la cuestionada resolución de 5 de febrero de 1963;

Atento: a lo informado por la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Mantiénese en todos sus términos la resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1963, por la cual se autoriza la inscripción de la marca denominativa "Chequeoro", acta N.o 94.787, a favor de Banco de Cobranzas, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 15.

2.o Comuníquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos de la notificación de la firma interesada y demás que correspondan y concomitantemente, publíquese. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 29 de marzo de 1973.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

27

Resolución 827|973. — Se aprueban los estatutos de la asociación civil denominada "Club Atlético Tricolor"

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 8 de mayo de 1973 (*)

Visto: los estatutos de la asociación civil denominada "Club Atlético Tricolor", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a efectos del reconocimiento de su personería jurídica.

Resultando: que ellos se adaptan estrictamente al estatuto-tipo aprobado con carácter genérico para asociaciones civiles, por resolución del Poder Ejecutivo N.o 1.846, de 22 de octubre de 1970.

Atento: a lo informado por la Dirección de Justicia y a lo dispuesto por el numeral 1.o inciso N), de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798, de 6 de junio de 1968, relativa a la delegación de atribuciones del señor Presidente.

El Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada "Club Atlético Tricolor", con sede en esta Capital a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo suvesivo se dictaren.

2.o Expídanse los testimonios que la institución interesada solicite de la presente resolución y de los estatutos aprobados.

3.o Publíquese, insértese en el Registro correspondiente y pase a la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles, a los fines pertinentes. — JOSE MARIA ROBAINA ANSO.

28

Resolución 828|973. — Se aprueban los estatutos de la asociación civil denominada "Organización Nacional pro Laboral para Lisiados"

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 8 de mayo de 1973 (*)

Visto: los estatutos de la asociación civil denominada "Organización Nacional pro Laboral para Lisiados", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de su personería jurídica.

Considerando: que ellos no contienen disposición alguna contraria a la legislación nacional.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de este Ministerio y por el señor Fiscal le Gobierno de Primer Turno, y a lo dispuesto por el numeral 1.o inciso N) de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798, de 6 de junio de 1968, relativa a la delegación de atribuciones del señor Presidente de la República.

(*) Recibidas en "Diario Oficial" el 29 de mayo de 1973.

El Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada "Organización Nacional pro Laboral para Lisiados", con sede en esta Capital; a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2.o Autorízase la expedición de testimonios que la institución interesada solicite, de la presente resolución y de los estatutos aprobados.

3.o Publíquese, insértese en el Registro correspondiente y pase a la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles a los fines pertinentes. — JOSE MARIA ROBAINA ANSO.

29

Resolución 829|973. — Se aprueba la reforma de los estatutos formulada por el "Rotary Club de Montevideo"

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 8 de mayo de 1973. (*)

Visto: la gestión sobre reforma de sus estatutos formulada por el "Rotary Club de Montevideo", con sede en esta Capital;

Resultando: que dicha institución goza de personería jurídica, que le fue reconocida por resolución del Poder Ejecutivo de 3 de agosto de 1934;

Atento: a lo informado por la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles, a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de este Ministerio y el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, y a lo dispuesto por el numeral 1.o, inciso n) de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798, de 6 de junio de 1968, relativa a la delegación de atribuciones del señor Presidente de la República;

El Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Apruébase la reforma de estatutos a que se ha hecho referencia y declárase que el "Rotary Club de Montevideo", continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida según se señala en la parte expositiva de la presente resolución de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2.o Autorízase la expedición de testimonios que la institución interesada solicite, de la presente resolución y de los estatutos aprobados.

3.o Publíquese, insértese en el Registro correspondiente y archívese. — JOSE MARIA ROBAINA ANSO.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 29 de mayo de 1973.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

30

Resolución 816|973. — Se designa para ser expropiado un inmueble ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, para sede de la Oficina Departamental de la Dirección Nacional de Correos.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 23 de mayo de 1973.

Visto: estos antecedentes en los que la Dirección Nacional de Correos solicita que sea expropiado el inmueble ubicado en la manzana 71 Padrón N.o 809 ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, propiedad de la señora Irma Castrillón de Núñez, para sede de la Oficina Departamental de Correos de dicha ciudad;

Resultando: I) Por resolución del Poder Ejecutivo de 12 de abril de 1973 se autorizó a la Dirección Nacional de Correos para adquirir el referido inmueble, a cuyo respecto la Dirección Departamental de Catastro de Tacuarembó estima razonable el valor propuesto por su propietaria en la cantidad de $ 10.000.000.00, no obstante lo cual por tratarse de una finca que requiere determinados arreglos con los consiguientes gastos, se acordó en definitiva con la señora de Núñez, un precio de $ 8.500.000.00;

II) El Organismo Postal da cuenta que no obstante haberse comunicado la resolución aludida a la interesada, ésta promovió los procedimientos judiciales para hacer efectivo el lanzamiento del referido inmueble y que la autoridad judicial respectiva lo ha dejado en suspenso por un lapso que vencerá a la brevedad;

Considerando: I) Que existe declaración de utilidad pública de la expropiación de los inmuebles necesarios para la instalación de Oficinas de la Dirección Nacional de Correos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 294 de la ley N.o 14.106 de 14 de marzo de 1973;

II) Que por consiguiente, corresponde que el Poder Ejecutivo designe el inmueble referenciado a los efectos de su expropiación de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 3.958 de 28 de marzo de 1912;

III) Que corresponde la toma urgente de posesión del inmueble de acuerdo con el artículo 42 de la ley N.o 3.958 de 28 de marzo de 1912, artículo 3.o del decreto-ley número 10.247 de 15 de octubre de 1942 y artículo 13 del decreto del 19 de agosto de 1912;

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Correos, Dirección de Servicios Jurídicos y Dirección de Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ser expropiado con destino a la instalación de la Oficina Departamental de la Dirección Nacional de Correos, el inmueble empadronado con el N.o 809 sito en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó y ubicado con frente a la calle Ituzaingó N.o 262 de propiedad de la señora Irma Castrillón de Núñez.

2.o Declárase urgente la toma de posesión de dicho inmueble.

3.o Los gastos que origine esta expropiación serán servidos con cargo a los recursos previstos en el artículo 91 de la ley N.o 13.782 de 3 de noviembre de 1969.

4.o Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Correos, a sus efectos. — BORDABERRY. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, los días 17 y 19 de enero de 1973.

Montevideo, 17 de enero de 1973. (*)

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

(Venta exclusiva bajo receta profesional)

17.063—"Ephynal Roche" ampollas (renovación), gestionado por el químico farmacéutico Ruben S. Nogueira y elaborada por el Laboratorio Hoffman La Roche.

22.962—"Efudix Roche Ungüento al 5 o|o", gestionada por el químico farmacéutico Ruben Nogueira y elaborada por el Laboratorio F. Hoffmann.

22.867—"Eritromicina Nobel" grageas, gestionada por la químico farmacéutica Blanca Gaye de Areán y elaborada por los Laboratorios Nobel.

22.424—"Persumbrax" grageas, gestionada por la químico farmacéutica Irma Garra de Albisetti y elaborada por Laboratorio C. H. Boehringer Sohn de Alemania. E. M. Castro.

16.605—"Pantomicina" inyectable, gestionada por el químico farmacéutico Guillermo Chaibun y elaborada por Laboratorio Abbott Uruguay Ltda.

17.861 "Puransolona" jarabe (renovación), gestionado por el químico farmacéutico Luis Alberto Easton y elaborado por Laboratorio Caillon y Hamonet.

17.293—"Prednisona Buyo" (renovación) gestionado por el químico farmacéutico Lidio Testa y elaborado por Laboratorios Buyo (Sociedad Española).

6.622—Pomavit (renovación. gestionado por el químico farcacéutico José L. Oliver Vescovi y elaborado por los Laboratorios Instituto Andrómaco S. A.

17.870 "Pasuma" (renovación) grageas, gestionada por la químico farmacéutica Irma Garra de Albisetti y elaborada por Laboratorios E. Merck Darmstadt de Alemania.

22.916—"Tetraciclina Noas" capsulinas, gestionada por el químico farmacéutico Máximo Amorin y elaborada por Laboratorios Noas.

16.671—"Tofranil" ampollas, (renovación) gestionada por la químico farmacéutica Irma Garra de Albisetti y elaborada por Laboratorio E. Marquez Castro S. A.

17.609—"Taractan Roche 5 mg." grageas, gestionado por el químico farmacéutico Ruben S. Nogueira y elaborada por Laboratorios Roche International Ltda.

17.623—"Taractan Roche" grageas, (renovación) gestionado por el químico farmacéutico Ruben S. Nogueira y elaborado por Laboratorio Roche International Ltda.

17.624—"Taractan 30 mg." ampollas (renovación) gestionado por el químico farmacéutico Ruben S. Nogueira y elaborado por Laboratorio Roche International Ltda.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 25 de mayo de 1973.

17.936—"Tofranil Geisy S. A. grageas 10 mg., gestionado por la químico farmacéutica Irma Garra de Albisetti y elaborado por Laboratorio Eduardo Marques Castro.

4.594—"Takazima", (renovación) gestionado por la químico farmacéutica Irma Garra de Albisetti y elaborado por Laboratorio Eduardo Masques Castro Sociedad Anónima.

17.928—"TanderE" grageas, (renovación) gestionado por la químico farmacéutica Irma Garra de Albisetti y elaborado por J. R. Geigy S. A. Basilea Suiza.

Montevideo, 19 de enero de 1973.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

(Venta exclusiva bajo receta profesional)

18.078—"Netunal" tabletas, (renovación) gestionada por la químico farmacéutica Irma Garra de Albisetti y elaborada por Laboratorio Emar S. A.

17.602—"Corto-Fadergin" uso vaginal, (renovación) gestionada por la químico farmacéutica Irma Garra de Albisetti y elaborada por Eduardo Marquez Castro.

22.742—"Prednisona Noas 5 mg.", gestionado por el químico farmacéutico Máximo Amorín y elaborado por Laboratorio Copaster.

22.858—"Clinymycin" comprimidos, gestionado por el químico farmacéutico Alfredo Herrero y elaborado por Laboratorio Glaxo.

22.919—"Cefradina Squibb 500 mg." cápsulas, gestionado por el químico farmacéutico Roberto Sawchik y elaborado por Laboratorio E. R. Squibb de Nueva York.

18.762—"Sulfalent" tabletas, (renovación) gestionado por el químico farmacéutico Lidio Testa y elaborado por Laboratorio Buyo.

17.660—"Federgin" tableta, (renovación) gestionado por la químico farmacéutica Irma G. de Albisetti y elaborado por Laboratorio Eduardo Márquez Castro.

4.527—"Glucofedrin con Sulfatiazol", gestionado por la químico farmacéutica Irma Garra de Albisetti y elaborado por Laboratorio Parke Davis & Cía.

18.690 "Sommadon" comprimidos, (renovación) gestionado por la químico farmacéutica Irma G. de Albisetti y elaborado por Laboratorio Eduardo Márques Castro S. A.

15.229—"Graneodin Ungüento", gestionado por el químico farmacéutico Roberto Sawchik y elaborado por Laboratorio Squibb & Sons del Uruguay.

10.054 "Codamin Buyo" (renovación) gestionado por el químico farmacéutico Lidio Testa y elaborado por Laboratorio Buyo.

18.153 "Hipokil" tabletas, gestionado por la químico farmacéutica Irma Garra de Albisetti y elaborada por Laboratorio Eduardo Márquez Castro S. A.

18.190 "Sedo Arkitropin" (renovación) gestionado por la químico farmacéutica Irma Garra de Albisetti y elaborada por Laboratorio Emar.

18.152 "Hipokil compuesto" tabletas, gestionado por la químico farmacéutica Irma G. de Albisetti y elaborado por Laboratorio Márques Castro.

(Venta en condiciones reglamentarias)

20.174—"Sacarina Buyo", gestionado por el químico farmacéutico Lidio Testa y elaborado por Laboratorio Buyo.

(Venta exclusiva bajo receta profesional)

22.969—"Gamibetal" líquido, gestionado por el químico farmacéutico Nelson Sarasúa y elaborado por Laboratorio G. Ramón y Cía. S. A.

16.707—"Prologestin Ultra Lento" (renovación) gestionado por el químico farmacéutico J. E. Dotta y elaborado por Laboratorio J. E. Dotta Uhart.

22.954—"Maxiclina" cápsulas, gestionado por el químico farmacéutico Juan E. Dotta y elaborado por Laboratorio Dispert S. A.

22.937—"Estreptomicina Dispert" inyectable, gestionado por el químico farmacéutico J. E. Dotta y elaborado por Laboratorio Dispert.

22.877—"Kan|Cinolone", gestionado por el químico farmacéutico Juan E. Dotta Uhart y elaborado por Laboratorio Dispetr S. A.

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, el día 23 de abril de 1973. (*)

INSCRIPCION DE TITULOS

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente de los títulos de Doctor en Odontología expedidos a favor de: Raquel Gloria Sacchi Bernardi, Daniel Elías Píriz Zuasnábar e Ivonne Filloy Gómez.

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente del título de Doctor en Medicina expedido a favor de Silvia Domínguez Mercant.

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, el día 23 de abril de 1973. (*)

INSCRIPCION DE TITULOS

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente de los títulos de Doctor en Medicina expedidos a favor de: Ricardo Vázquez Quagliata y Francisco Javier Durán López.

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente del título de Doctor en Odontología a favor de Hugo Rodríguez.

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente de los títulos de Doctor en Medicina expedidos a favor de: Luis Enrique Menoni Casares y Roger Arturo Claria Olmedo.

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente del título de Doctor en Odontología expedido a favor de Aída Noble de Del Río.

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente de los títulos de Doctor en Medicina expedidos a favor de: Dionisio Achucarro Carreras y Moisés Achucarro Carreras.

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente de los títulos de Doctor en Odontología expedidos a favor de: Sylvia Laglere Fernández de Ambrosoni, Elisenda Angela Dabode Campi y Malcolm Alex Mc. Gregor Mezzera.

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, el día 17 de mayo de 1973.

INSCRIPCION DE TITULOS

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente de los títulos de Doctor en Medicina expedidos a favor de: María Cavalli de Caputi, Ricardo Cuña Piñeiro, María Haydée Hortal, Víctor Manuel Vila Camelo, Alvaro Enrique Gonzá-

(*) Recibidas en "Diario Oficial", el día 25 de mayo de 1973.

lez Vignola, Manolita Fernández López, Hugo Eduardo Piani Pedraja, Julio Luis Alves Carrera, María Graziella Sigona de González, Mirta Nelly Soria Caracciolo, Alicia Carnelli Mercader, Eloy Alberto Ibarra Laitano, Nilda Rebuffo Tunesi, Héctor Osvaldo Ibarburu, Jaime Mauricio Paradera, Alvaro Fraga Moreira Netto, Ana Lucía Nossar Lafluf, María Elina Puglia de Delfraro, María Mercedes Cobas Andrade, Sergio Luis Zolessi Britos, José Eduardo Apprato Davison, Celia Herrera de Paganini, Daniel Banina Crocco, Eliana Aguerre de Banina, Walter Sosa Camejo, María Alicia Hoppe Quintana, José Raúl Gamboa Alassio, Luis Francisco Martínez Maluge y José Abelardo Bernaola.

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, el día 21 de mayo de 1973.

PRODUCTOS DE TOCADOR

(Venta en condiciones reglamentarias)

18.917—"Dolly Pen" (crema desodorante) gestionada por el químico farmacéutico Humberto J. Escandell y elaborada por Laboratorios Cía. Industrial Farmacéutica. — Renovación.

1.094—"Jabón de Glicerina" gestionado por el químico farmacéutico Miguel Venturiello y elaborado por Laboratorios Algorta S. A. (E.T.).

2.050—"Satura Loción Humedecedora" (con Vitamina "A") gestionada por el químico farmacéutico Hugo Dellachá y elaborada por Laboratorios Dorothy Gray.

2.052—"Sheer Velvet Sombra para ojos Compacta Dorothy Gray" gestionada por el químico farmacéutico Hugo Dellachá y elaborada por Laboratorios Dorothy Gray Inc.

2.037—"Set de Pantene (Lila - Super Suave)" gestionada por el químico farmacéutico Ruben S. Nogueira y elaborada por Laboratorios Roche Internacional Ltda. (E.T.).

2.034—"Polvo Compacto Seventeen, Artez Westerley" gestionado por el químico farmacéutico Uberfil Delbene y elaborado por Laboratorios Fragonard S. A. (E.T.).

2.035—"Dorothy Gray" 2 minutos Mágicos" gestionado por el químico farmacéutico Hugo Dellachá y elaborado por Laboratorios Dorothy Gray Inc. (E.T.).

18.173—"Waterproof Máscara" a prueba de agua para las pestañas" gestionada por el químico farmacéutico Venus Cóccaro de Román y elaborado por Laboratorios Bel S. A. — Renovación. (E.T.).

2.056—"Dolly Pen" (desodorante en aerosol) Lavanda gestionado por el químico farmacéutico Humberto J. Escandell y elaborado por Laboratorios Cía. Ind. Farmacéutica S. A.

2.081—"Pomada para pestañas" Artez Westerley gestionada por el químico farmacéutico Uberfil Delbene y elaborada por Laboratorios Fragonard S. A. (E.T.).

2.036—"Set de Pantene Rosa Fijador Fuerte" gestionado por el químico farmacéutico Ruben S. Nogueira y elaborado por Laboratorios Pantene S. A. (E.T.).

2.038—"Set de Pantene Azul Fijador Normal" gestionado por el químico farmacéutico Ruben S. Nogueira y elaborado por Laboratorios Pantene S. A. (E.T.).

2.053—"Double Depth Cleausing Cream Max Factor" gestionado por la químico farmacéutica M. E. Scarzella de Ruanoba y elaborado por Laboratorios Hugo A. Davidson. (E.T.).

2.041—"Colonia a la Lavanda de Nefer" gestionada por el químico farmacéutico Uberfil Delbene y elaborada por Laboratorios Metaltécnica S. A. (E. T.).

1.088—"Lancaster Colonia Lavanda", gestionada por el químico farmacéutico Miguel Venturiello y elaborado por Laboratorio Algorta S. A. (E. T.). Renovación.

902—"Crema de Limpieza Lirio Acuático", gestionado por la químico farmacéutica Venus Cóccaro de Román y elaborada por Laboratorios Bel S. A. (E. T.). Renovación.

2.063—"Dr. Selby Eau de Cologne Fragancia Limón", gestionada por la químico farmacéutica Dora M. Fernández de Bardallo y elaborada por Laboratorios Terry S. A. (E. T.).

2.087—"Roger Fripp Champu Limón" gestionado por la químico farmacéutica Renée Oxilia de Roland y elaborado por Laboratorios Roger Fripp. (E. T.).

2.064—"Elation Loción Marca Dorothy Gray", gestionada por el químico farmacéutico Hugo Dellachá y elaborada por Laboratorios Dorothy Gray Inc. (E. T.).

989—"Crema Herbácea" de Helena Rubinstein, gestionada por la químico farmacéutica Venus C. de Román y elaborada por Laboratorios Bel S. A. (E. T.).

2.054—"Secret Key Max Factor", gestionado por la químico farmacéutica M. E. Scarzella de Ruanoba y elaborado por Laboratorios Hugo A. Davidson. (E. T.).

2.049—"Sleep Desodorante Crema", gestionado por la químico farmacéutica Teresa C. de Colistro y elaborado por Laboratorios "Sigma". (E. T.).

2.088—"Roger Fripp Savia de Marcar", gestionado por la químico farmacéutica Renée Oxilia de Roland y elaborada por Laboratorios Roger Fripp. (E. T.).

2.060—"Heaven Sent Loción de Helena Rubinstein", gestionada por la químico farmacéutica Venus C. de Román y elaborada por Laboratorios Bel (E. T.).

690—"Colonia Palmolive para después de afeitar", gestionada por el químico farmacéutico Eduardo Sábat Garibaldi y elaborada por Laboratorios Colgate-Palmolive Inc. (E. T.). Renovación.

1.087—"Colonia Lancaster" gestionada por el químico farmacéutico Miguel Venturiello y elaborada por Algorta S. A. (E. T.). Renovación.

2.086—"Roger Fripp Spray", gestionado por la químico farmacéutica Renée Oxilia de Roland y elaborado por Laboratorios Roger Fripp. (E. T.).

18.912—"Dolly Pen" (polvo desodorante), gestionado por el químico farmacéutico Humberto J. Escandell y elaborado por Laboratorios Cía. Ind. Farmacéutica S. A. Renovación.

2.069—"Neblina Sombra Impalpable Artez Westerley", gestionado por el químico farmacéutico Uberfil Delbene y elaborado por Laboratorios Fragonard S. A. (E. T.).

2.077—"Polvo Decolorante y Cenizador para Cabello Blanc Bleu", gestionado por el químico farmacéutico Miguel venturiello y elaborado por Laboratorios Fábricos (E. T.).

2.067—"Colonia Fresca Nefer" gestionada por el químico farmacéutico Uberfil Delbene y elaborado por Laboratorios Metaltécnica S. A. (E. T.).

2.048—"Sleep Depilatoria Crema", gestionada por la químico farmacéutica Teresa C. de Colistro y elaborado por Laboratorios "Sigma". (E.T.).

INSECTICIDAS

23.091—"Blak Flag" (líquido repelente de insectos) gestionado por el químico farmacéutico Walter Gambardella y elaborado por Laboratorios Americanos Sociedad Anónima.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

(Venta exclusiva bajo receta profesional)

22.991—"Piriton" comprimidos, gestionado por el químico farmacéutico Alfredo Herrero y elaborado por Laboratorios Glaxo S. A.

23.084—"Metampicilina" (Inyectable), gestionado por el químico farmacéutico Enrique Loedel y elaborado por Laboratorios "Herix" S. A.

22.050—"Myambtol" tableta de 200 miligramos gestionadas por la químico farmacéutica Josefa A. de Berisso y elaboradas por Laboratorios Lederle Cyanamid de Argentina (Renovación).

23.099—"Orap Forte 4 mg. Janssen", gestionado por el químico farmacéutico Aníbal J. Moll y elaborado por Laboratorios "Antia Moll & Cía".

22.051—"Myambuto tabletas de 400 miligramos", gestionadas por la químico farmacéutica Josefa A. de Berisso y elaboradas por Laboratorios Lederle Cyanamid de Argentina (Renovación).

23.086—"Metampicilina cápsulas 250 miligramos", gestionada por el químico farmacéutico Enrique Loedel y elaborada por Laboratorios Herix S. A.

19.058—"Synalar con Neomicina Unguento Dermatológico", gestionado por la químico farmacéutica Esther Alvarez y elaborado por Laboratorios Warner Lambert. ((Renovación).

23.080—"Stugeron 75 mg. Forte", gestionado por el químico farmacéutico Aníbal J. Moll y elaborado por Laboratorios Antia Moll & Cía. Ltda.

20.006—"Bucoseptine Spray", gestionado por el químico farmacéutico Wáshington Ayala y elaborado por Laboratorios Celsius. (Renovación).

23.114—"Ansiopaz 10" gestionado por el químico farmacéutico Wáshington Ayala y elaborado por Laboratorios Celsius S. A.

23.096—"Synalar Otico" gestionado por la químico farmacéutica Esther Alvarez y elaborado por Laboratorio Warner Lambet.

23.117—"Penicilina 1.000.000 U Gramón", gestionado por el químico farmacéutico Nelson Sarasúa y elaborado por Laboratorios Gerardo Ramón & Cía. Sociedad Anónima.

16.208—"Delgotrix", gestionado por el químico farmacéutico Miguel Batki y elaborado por Laboratorios Szabo Hnos. (Renovación).

6.893—"Purancilina Oftálmica" (unguento), gestionado por el químico Luis Alberto Easton y elaborado por Laboratorios Caillon & Hamonet S. A. (Renovación).

23.111—"Spasmolit Adultos Supositorios", gestionado por el químico farmacéutico Miguel Batki y elaborado por Laboratorios Szabo Hnos.

3.537—"Collubtazol" (líquido) gestionado por el químico farmacéutico Enrique G. Langdon y elaborados por Laboratorios Labur S. (Renovación).

23.078—"Logical Gotas", gestionado por el químico farmacéutico Hugo Pereira Fagúndez y elaborado por Laboratorios Armstrong S. A.

23.072—"Urobiotic Tabletas 250 mg.", gestionado por el químico farmacéutico José M. Pandolfo y elaborado por Laboratorios Pfizer Corporation S. A.

20.327—"Terra Cortil Spray", gestionado por el químico farmacéutico José M. Pandolfo y elaborado por Laboratorios Pfizer. Renovación.

22.020—"Tetraciclina Ion (comprimidos)", gestionado por el químico farmacéutico Matías E. Ripoll Razu y elaborada por Laboratorios Ion.

23.097—"Orap 1 mg. Janssen comprimidos", gestionado por el químico farmacéutico Aníbal Moll y elaborado por Laboratorios Antia, Moll & Cía. Ltda.

17.537—"Dayamineral" (jarabe) gestionado por el químico farmacéutico Guillermo Chaibún y elaborado por Laboratorios Abott. Renovación.

23.082—"Metampicilina" cápsulas 500 mg. gestionado por el químico farmacéutico Enrique Loedel y elaborado por Laboratorios Herix S. A.

17.762—"Polymicron" gotas oftálmicas gestionada por el químico farmacéutico José P. Vila y elaborada por Laboratorios Micron. Renovación.

22.285—"Tetraciclina Ion" (inyectable) gestionada por el químico farmacéutico Matías E. Ripoll y elaborada por Laboratorios Ion.

15.219—"Oftol Gotas Oftálmicas", gestionada por el químico farmacéutico Luis A. Easton y elaborada por Laboratorios Caillon y Hamonet. Renovación.

23.074—"Pantomicina" gotas, gestionado por el químico farmacéutico Guillermo Chaibún y elaborado por Laboratorios Abbott Uruguay Ltda.

23.071—"Núcleo C.M.P." (inyectable Liofilizado), gestionado por el químico farmacéutico Héctor M. Soto Galagorri y elaborado por Laboratorios Spefar S. A.

23.076—"Urobiotic" (tabletas 125 mg.), gestionado por el químico farmacéutico José M. Pandolfo y elaborado por Laboratorios Pfizer Corporation S. A.

23.112—"Equilid Lepetit Comprimidos", gestionado por el químico farmacéutico Juan Carlos Ruanoba y elaborado por Laboratorios Clausen.

23.113—"Penicilina 500.000 U. Gramon", gestionado por el químico farmacéutico Nelson Sarasúa y elaborado por Laboratorios Gerardo Ramon.

23.119—"Equilid Lepetit" (cápsulas), gestionado por el químico farmacéutico Juan Carlos Ruanoba y elaborado por Laboratorios Clausen.

23.118—"Spasmolit (grageas), gestionada por el químico farmacéutico Miguel P. Batki y elaborada por Laboratorios Szabo Hnos.

5.651 "Cardiobuyo", gestionado por el químico farmacéutico Lidio Testa y elaborado por Laboratorios "Buyo". (Renovación).

23.077 "Núcleo C.M.P." (cápsulas), gestionado por el químico farmacéutico Héctor M. Soto Galagorri y elaborado por Laboratorios Spefar S. A.

23.116—"Equilid" (ampollas), gestionado por el químico farmacéutico Juan Carlos Ruanoba y elaborado por Laboratorios Clausen.

23.087 "Tromasin Aspirina" Tabletas, gestionadas por la química farmacéutica Esther Alvarez y elaborado por Laboratorios Warner Lambert Ltd.

23.094—"Lomotil con Neomicina" (Searle) Líquido Infantil" gestionado por la química farmacéutica Olga A. Valenti y elaborado por Laboratorios Sociedad Química Rhodia Uruguaya.

23.110—"Ansiopaz 5", gestionado por el químico farmacéutico Washington Ayala Bonilla y elaborado por Laboratorios Celsius.

12.806 "Tetracyna (grageas 250 miligramos), gestionado por el químico farmacéutico José M. Pandolfo y elaborado por Laboratorios Pfiser (Renovación).

20.812—"Terraven" (solución intravenosa 250 mg.), gestionada por el químico farmacéutico José M. Pandolfo y elaborado por Laboratorios Pfiser Corporation S. A.

23.098—"Tixobar Polvo", gestionado por el químico farmacéutico Hugo Pereira y elaborado por Laboratorios Athena S. A.

23.115 — "Spasmolit" (supositorios) niños, gestionado por el químico farmacéutico Miguel Batki y elaborado por Laboratorios Szabo.

23.073—"Principen polvo para suspensión 125 mg.|500", gestionado por el químico farmacéutico Roberto Sawchik y elaborado por Laboratorios E. R. Squibb & Sons.

20.528 — "Pantomicina Pediátrica", gestionada por el químico farmacéutico Guillermo Chaibún y elaborada por Laboratorios Abbott Uruguay Ltda. (Renovación).

23.105 — "Moduron Comprimidos", gestionado por el químico farmacéutico Miguel Batki y elaborado por Laboratorios Szabo Hnos.

18.001—"Polimicron Crema Oftálmica", gestionado por el químico farmacéutico José P. Vila y elaborada por Laboratorios Micron (Renovación).

23.120—"Limbritol" (cápsulas), gestionado por el químico farmacéutico Ruben S. Nogueira y elaborado por Laboratorios Roche.

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, el día 22 de mayo de 1973.

INSCRIPCION DE TITULOS

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente de los títulos de Doctor en Medicina expedidos a favor de: Héctor Ariel Machado Cabrera, Delcia Silva, Noemí Esquivel de Otero, Jorge Alberto Arias Sobrado, Raúl Eduardo Laviña Risso, Jorge S. Sanguinetti Scovero, Gloria Irigoyen de Vicente.

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente de los títulos de Doctor en Odontología expedidos a favor de: Jorge Luis Muttoni Aguerre, Angela Obregón Sarciat, Selva Martínez Cabara.

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente de los títulos de Doctor en Medicina expedidos a favor de: Aurelio Ricardo Palma Chiarla, Violeta Curbelo Mieres, Carlos H. Menegas, Juan Pedro Chiloteguy Leal, Dardo Luis Quiro Saldaña Peduzzi, Graziella Liprandi Muttoni, Adelina Teresa Topyla San Martín, Avelino Franco Vargas, Néstor Hugo Varela Cid, Eleonor Sotto, Mariano Colombo Suvigo, Nelson R. Albertoni, Juan Enrique Bodega Fusi, Alejandro C. Silveira Pettis y Galileo Lepore Codesido.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acta. — Se otorgan diversos Permisos de Pesca comercial a propietarios de buques de bandera nacional.

En Montevideo, a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, el señor Presidente de la República, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industria y Comercio y visto los asuntos de dicha Cartera sometidos a su consideración.

RESUELVE:

1.o Otórgase a favor de las firmas que a continuación se mencionan, de conformidad con lo establecido en la ley N.o 13.833 de 29 de diciembre de 1969 y en su decreto reglamentario N.o 711|971 de 28 de octubre de 1971, los correspondientes Permisos de Pesca comercial para los buques de bandera nacional, que también se especifica:

Al señor Julio Manuel Segredo para el buque de su propiedad denominado "Ku ku klan".

Al señor Julio Manuel Segredo para el buque de su propiedad denominado "Capitán Julito".

Al señor Agustín J. de León, para el buque de su propiedad denominado "La Quinielera".

Al señor Juan Carlos Buero, para el buque de su propiedad denominado "Guayana".

Al señor Juan P. Suárez Caldera, para el buque de su propiedad denominado "Frente al mar".

Al señor José Sábado Scala Califano, para el buque de su propiedad denominado "Palomita".

Al señor José Alfredo di Génova Magro, para el buque de su propiedad "María C".

2.o Los permisos de pesca de que se trata, tendrán una vigencia de cuatro (4) años, tal como lo dispone el artículo 16 del decreto N.o 711|971 de 28 de octubre de 1971.

3.o Los beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del decreto N.o 711|971 de 28 de octubre de 1971, quedan exonerados del pago de los derechos por concepto de inspecciones técnicas y expedición de permisos para la pesca comercial correspondiente a sus respectivos buques.

4.o El Servicio Oceanográfico y de Pesca adoptará las medidas pertinentes, a fin de que se dé cumplimiento con todos los requisitos que en materia de pesca comercial disponen la ley N.o 13.833 de 29 de diciembre de 1969 y su decreto reglamentario N.o 711|971 de 28 de octubre de 1971.

5.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General del Ministerio de Industria y Comercio dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

6.o Comuníquese, y vuelva a sus efectos al SOYP. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

Acta. — Se comisan carnes, menudencias y animal en pie, incautados en procedimientos realizados por funcionarios de la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne.

En Montevideo, a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres el señor Presidente de la República, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industria y Comercio y visto los asuntos de dicha Cartera sometidos a su consideración,

RESUELVE:

1º Comísanse carnes, menudencias, animal en pie, incautados en procedimientos realizados por funcionarios de la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, aplicándose las multas que en cada caso correspondan y devolviéndose vehículo intervenido preventivamente, de conformidad con lo establecido en la ley N.o 12.120 del 6 de julio de 1954, modificada por la N.o 12.541 del 16 de octubre de 1958 y disposiciones concordantes:

A) Vía pública

Acta G Nº 22.116 del 9 de marzo de 1973, por 70 kgs. de carne vacuna y una multa de $ 35.000.00 (treinta y cinco mil pesos) al señor Ruben Castillo; acta G Nº 22.118 del 26 de marzo de 1973, por 20 kgs. de carne vacuna y una multa de $ 1.000.00 (un mil pesos), a la señora Ludivina Riveyro López; acta G Nº 21.569 del 28 de marzo de 1973, por 30 kgs. de carne vacuna y una multa de $ 1.500.00 (un mil

quinientos pesos) al señor Alberto Rodríguez Lamadrid; acta G Nº 22.564 del 28 de marzo de 1973, por 12 kgs. de carne vacuna y una multa de $ 600.00 (seiscientos pesos) al señor Romeo Olmos Carbajal; acta G Nº 22.508 del 29 de marzo de 1973, por 15 kgs. de carne vacuna y una multa de $ 750.00 (setecientos cincuenta pesos) al señor Nelson Schultz Pintos; acta G Nº 22.525 del 2 de marzo de 1973, por 12 kgs. de carne vacuna al menor O. B. O.; acta G Nº 22.493 del 28 de febrero de 1973, por 190 kgs. de carne vacuna y 20 kgs. de vísceras y una multa de $ 9.500.00 (nueve mil quinientos pesos) al señor Rubens Tabaré Rojas Coronel; acta G Nº 22.602 del 31 de marzo de 1973, por 8 kgs. de carne vacuna y una multa de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) al señor Luis Alberto Garrel Martínez; acta G Nº 22.601 del 31 de marzo de 1973, por 8 kgs. de carne vacuna al menor F. C. G.; acta G Nº 22.581 del 22 de marzo de 1973, por 8 kgs. de carne vacuna y una multa de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) al señor José Wáshington Carbón Miralles; acta G Nº 22.528 del 8 de marzo de 1973, por 15 kgs. de carne vacuna y una multa de $ 750.00 (setecientos cincuenta pesos) al señor Salustiano Estévez Pumar; acta G Nº 21.185 del 28 de marzo de 1973, por 45 kgs. de carne vacuna y 5 kgs. de vísceras y una multa de $ 2.250.00 (dos mil dosicentos cincuenta pesos), al señor Benigno Rafael Amado Alvarez; acta G Nº 22.506 del 27 de marzo de 1973, por 12 kgs. de carne vacuna y una multa de $ 600.00 (seiscientos pesos) al señor Omar Zacheo Demichelli; acta G Nº 22.584 del 23 de marzo de 1973, por 9 kgs. de carne vacuna y una multa de $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos) al señor Luis Alberto Papadópulo Acosta; acta G Nº 22.575 del 20 de marzo de 1973, por 12 kgs. de carne vacuna y una multa de $ 600.00 (seiscientos pesos) al señor Ruben Martínez; acta G Nº 22.573 del 20 de marzo de 1973, por 12 kgs. de carne vacuna y una multa de $ 600.00 (seiscientos pesos) al señor Enrique Ferreira Rodríguez; acta G Nº 22.438 del 16 de febrero de 1973, por 240 kgs. de carne vacuna, una multa de $ 12.000.00 (doce mil pesos) al señor Manuel Fernández Ferro y devolución del auto marca Dogge padrón número 2499, matrícula N.o 50.009, a su propietario; acta G Nº 22.574 del 20 de marzo de 1973, por 10 kgs. de carne vacuna abandonada; acta G Nº 22.576 del 22 de marzo de 1973, por 20 kgs. de carne vacuna y 2 kgs. de vísceras abandonadas; acta G N.o 22.582 del 22 de marzo de 1973 por 20 kgs. de carne vacuna abandonada. acta G Nº 22.505 del 27 de marzo de 1973, por 20 kgs. de carne vacuna abandonada; acta G Nº 22.120 del 27 de marzo de 1973, por 25 kgs. de carne vacuna abandonada; acta G N.o 22.119 del 27 de marzo de 1973 por 30 kgs. de carne vacuna abandonada; acta G Nº 21.668 del 28 de marzo de 1973, por 30 kgs. de carne vacuna abandonada; acta G Nº 21.670 del 29 de marzo de 1973, por 38 kgs. de carne vacuna abandonada.

B) Carnicerías habilitadas

Acta G Nº 22.556 del 29 de marzo de 1973, por 256 kgs. de carne vacuna y una multa de $ 128.000.00 (ciento veintiocho mil pesos) a los señores Segundo Borrazás Canedo y Manuel Estevez Vázquez, de Mateo Cabral N.o 3550; acta G Nº 22.555 del 22 de marzo de 1973, por 40 kgs. de carne vacuna y una multa de $ 20.000.00 (veinte mil pesos) a los señores Severino Eugenio Freiría Domínguez y Héctor Daniel Yanuzzi, de San Martín N.o 3388.

C) Carnicería clandestina

Acta G Nº 22.280 del 28 de marzo de 1973, por 112 kgs. de carne vacuna abandonadas de Camino del Medio s|n (Canelones).

D) Tablada Nacional

Acta G Nº 21.821 del 8 de junio de 1972, por una (1) vaquillona (300 kgs.).

2º Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional, a los fines de la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes.

3º Para el cobro de las multas que se imponen, se seguirá el procedimiento indicado en el decreto de 13 de enero de 1959.

4º Extiéndanse en los expedientes respectivos las resoluciones correspondientes, las que serán firmadas por el señor Director General del Ministerio de Industria y Comercio, dejándose constancia de haber sido resueltas en la presente acta.

5º Comuníquese, publíquese y archívese. — BORDABERRY. — LUIS BALPARDA BLENGIO.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1961 - 1970

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970
Sucesiones y Testamentarias	6.828	7.186	7.403	7.986	7.419	7.609	7.936	8.691	8.177	8.881
Ventas y Comercios	1.481	1.337	1.120	999	816	934	764	707	735	1.194
Quiebras y Concursos	—	438	90	934	787	601	589	—	397	—
Privilegios y Marcas	2.812	2.616	2.350	2.697	2.568	2.713	2.708	2.940	3.092	2.330
Estatutos	2.059	2.567	1.579	1.292	935	1.081	932	986	1.119	767
Convocatorias Comerciales	2.670	2.836	3.07[illegible]	3.063	5.147	3.189	2.779	2.560	2.340	2.116
Edictos Matrimoniales	18.863	18.901	16.328	17 870	16.761	14.932	16.072	14.683	20.056	18.943
Rectificación de Partidas	449	951	[illegible]	633	618	601	516	64	602	696
Licitaciones Públicas	1.955	1.993	1.876	2.08[illegible]	1.114	1.540	1.238	1.297	1.262	1.004
Balances Particulares	3.783	3.870	4.88[illegible]	6.008	6.136	11.065	8.581	7.137	7.458	5.400
Balances Reparticiones del Estado	44	33	38	—	—	57	66	54	—	245
Juicios Ejecutivos	2.342	1.483	1.29[illegible]	1.057	763	373	—	—	12	6
Expropiaciones	76	94	134	89	152	118	149	381	—	—
Edificación y Deslinde	21	—	—	6	—	—	—	—	—	—
Divorcios	21	111	101	100	93	105	777	134	219	132
Propiedad Literaria	359	455	406	411	381	339	256	237	260	219
Gratis y Anulados	—	—	—	—	—	—	76	—	—	—
Varios Particulares	1.230	1.234	95[illegible]	1.361	945	1.878	1.279	2.459	3.442	1.671
Varias Reparticiones del Estado	901	990	93[illegible]	—	1.039	1.358	515	690	—	1.779
Prescripciones	—	65	10[illegible]	137	84	112	142	136	160	178
Emplazamientos	—	103	1	97	8	167	170	224	469	67[illegible]
Incapacidad	—	3	—	7	—	44	70	60	76	[illegible]
Segundas Copias	—	4	—	3	—	—	92	95	132	13
Información Vida y Costumbres	—	—	—	—	—	—	146	167	130	146
	46.[illegible]5	46.913	46.067	47.409	44.421	48.263	45.348	44.101	50.767	48.8[illegible]



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XLI LEGISLATURA

104ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDEN: DON JORGE SAPELLI
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR DON AGUSTIN C. CAPUTI
(1er. VICEPRESIDENTE)

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA DOCTOR JOSE MARIA ROBAINA ANSO Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DOCTOR VICTOR CORTAZZO

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON MARIO FARACHIO Y EL PROSECRETARIO DOCTOR MANUEL M. DE LA BANDERA

SUMARIO

—Moción del señor senador Vasconcellos para que se incluya en la versión taquigráfica de la sesión el artículo del señor Carlos Martínez Moreno publicado en el semanario "Marcha" el 20 de octubre de 1972.
—Se vota **afirmativamente.**
—Moción del señor senador Erro para que se incorpore a la versión taquigráfica de la sesión las opiniones de la Mesa Nacional de Directores de Enseñanza Secundaria y de otros contrarios al proyecto de ley.
—Se vota **negativamente.**
—Moción del señor senador Michelini para que se incorpore a la versión taquigráfica de la sesión la conferencia dictada por el Dr. Mario Cassinoni el 7 de julio de 1959 en el Salón de Actos Públicos de la Universidad de la República.
—Se vota **afirmativamente.**
—Continúa la deliberación.
—**Sanción.** Se comunica al Poder Ejecutivo.
—Fundamento de voto de varios señores senadores.
—*(Ver antecedentes en la 100ª Sesión.)*

—Declaración política del Frente Amplio sobre el levantamiento de la sesión anterior por falta de quórum. (5)
—Cumplimiento del artículo 50 del Reglamento del Senado.
—Manifestaciones del señor senador Michelini.
—Constancia de los señores senadores Montaner, Paz Aguirre y Rodríguez Camusso. (7)

—Cuarto intermedio. (9)
—Lo solicita el señor senador Costanzo.
—Se vota **afirmativamente.**
—(El Senado pasa a cuarto intermedio.)

—Declaración política del Frente Amplio sobre la Ley de Educación General. (11)
—Manifestaciones del señor senador Erro.

—Se levanta la sesión. (12)

—(Es la hora 0.3 minutos del día 4)

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 3 de enero de 1973.

La Cámara de Senadores se reunirá, en sesión extraordinaria y permanente, hoy miércoles a las 12 horas, a fin de considerar en particular el proyecto de ley, con declaratoria de urgente consideración (artículo 168, inciso 7º de la Constitución de la República), sobre Ley de Educación General. (Carp. 541)

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten los señores senadores **Beltrán, Capeche, Caputi, Carresse, Carrere Sapriza, Cartolano, Costanzo Echegoyen, Erro, Fá Robaina, Ferreira Aldunate, González Modernel, Heber, Hierro Gambardela, Jude, Mederos, Michelini, Montaner, Ortiz, Paz Aguirre, Pereyra, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Santoro, Silvera Lima, Terra, Vasconcellos y Zorrilla de San Martín.**

Faltan:

Con licencia los señores senadores **Barbot Pou, Grauert, Machado Brum, Rath y Singer.**

Sin aviso los señores senadores **Vaz y Zabalza.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 12 y 2 minutos.)

Se va a dar cuenta de una solicitud de prórroga de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor senador don Juan Adolfo Singer solicita prórroga, por el término de 15 días, a la licencia que oportunamente le fuera otorgada".
—Oportunamente se votará.

—Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar la solicitud de prórroga de licencia formulada por el señor senador Singer.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 23. **Afirmativa.**

4

Se entra a la discusión particular del proyecto de Ley de Educación General.

(Antecedentes incluídos en la 100ª sesión)

Tiene la palabra el señor senador Michelini.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

5

SEÑOR MICHELINI. — Quiero hacer, primero, una declaración política, señor senador y, en seguida, le concedo la interrupción.

Señor Presidente: la bancada del Frente Amplio se reunió para considerar los hechos que motivaron que la sesión fijada para las 10 horas no se pudiese realizar por falta de quórum y resolvió dar a conocer al Senado y, naturalmente, a la opinión pública, una declaración muy mesurada, pero muy firme, sobre las circunstancias que llevaron a los integrantes de esa bancada a tomar la actitud que finalmente impidió que el Senado sesionase. Fue la respuesta a lo que entendimos que era, en primer término, un incumplimiento a las reglamentaciones vigentes y, en segundo término, una desconsideración.

Los señores senadores que integran esta bancada se mueven como todos —no más que todos, pero tampoco menos que nadie— en el cumplimiento estricto de las reglamentaciones vigentes, que es la única garantía que tenemos nosotros y el propio Senado, de su correcto funcionamiento. El cumplimiento estricto de todas las disposiciones reglamentarias, desde el comienzo de la sesión en hora, hasta todos aquellos extremos, se encuentran expresamente reglamentados y merecen, por parte de las bancadas, la mejor disposición para su fiel aplicación.

Un proyecto de ley de esta naturaleza, rodeado de circunstancias tan especiales, con vigencia de urgencia, característica que, lamentablemente, a pesar de nuestros esfuerzos, no fue retirada por parte de la mayoría, obliga a ser más exigentes que nunca en el cumplimiento de esa reglamentación. El mantenimiento del quórum y la celebración de la sesión, si bien es obligación de todos, a la que no pensamos renunciar, en esta circunstancia corresponde expresamente a los que tienen sobre sí el peso de la conducción —por constituir la mayoría— de la discusión del proyecto de ley, que son quienes deben atender, con especial celo, que se mantenga dicho quórum.

En el momento en que nosotros reclamamos la hora eran las 10 y 20 de la mañana, pasados ya los 20 minutos, y habiéndose suspendido en la tarde y la noche de ayer la culminación de un orden de trabajo que se había establecido por todos, en un tiempo razonable, nosotros no estuvimos dispuestos a admitir la no concurrencia de los señores senadores, fundamentalmente de esa mayoría a la cual exigimos, más que a otros, la conducción de la discusión de este asunto. El reclamo de la hora tiene como sentido especial el advertir al Senado la necesidad imperiosa —en previsión, justamente, de jornadas extremadamente duras que ya hemos tenido y que se avecinan, por la propia situación del país— de que la discusión parlamentaria se realice con pleno cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

Nosotros admitimos, señor Presidente, el choque frontal de las ideologías, así como la imposición de las mayorías en el cumplimiento de una norma política que aceptamos desde el comienzo. Lo que no estamos dispuestos a admitir es la desconsideración que nos coloque a nosotros en la situación de que no se nos estime como pares que somos. En ese sentido, tenemos la obligación, no sólo por la consideración que nos debemos a nosotros mismos y al grupo político que integramos, sino a la propia ciudadanía que nos eligió, de hacer respetar en todo momento las normas reglamentarias que, en última instancia, son la garantía que todos tenemos.

En función de estas consideraciones, hacemos saber al señor Presidente que en el futuro vamos a exigir, estrictamente, el cumplimiento del artículo 50 del Reglamento, como única manera de preservar el orden interno, a fin de que las sesiones puedan tener el normal desenvolvimiento que todos deseamos.

En el momento de entrar a la reiniciación del trabajo aportando, como lo hemos hecho en otras oportunidades, lo mejor de nosotros mismos para la discusión de cualquier tema, en la defensa de nuestra posición y de nuestras ideas, entendimos que era imperioso dejar esta constancia a los efectos de que, en la ubicación natural que los sectores políticos y los señores senadores deben tener, en la hora actual, dentro del trabajo interno del Senado, se supiese que el juego limpio que debe imperar dentro del Cuerpo, nos obliga a todos al respeto estricto de esas normas que rigen la convivencia interna. Estamos dispuestos a afrontar las luchas más duras en la defensa de las ideas, de las opiniones, de los proyectos y soluciones; pero, para ello, lo primero de todo es el respeto que nos debemos a nosotros mismos y el cumplimiento estricto de las obligaciones. Nosotros cumplimos con nuestro deber de senadores, en primer término y, en segundo término, de oposición en función de la situación política que tenemos dentro del país. Exigimos, naturalmente, de la mayoría, el cumplimiento de su obligación como senadores y como mayoría, en la situación actual que vive el país.

Concedo al señor senador Pereyra la interrupción que me ha solicitado.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — Las manifestaciones que voy a hacer no tienen nada que ver con el planteo del señor senador Michelini; por eso, hubiera sido, quizás, más conveniente, hacerlas previamente.

En el día de ayer, señor Presidente, permanecí en Sala desde las 14 horas en que se reanudó la sesión, con las salidas esporádicas que hacemos todos los señores senadores para llevar a cabo entrevistas y atender delegaciones que nos visitan. A las 23 horas y 30 minutos, salí, por un breve lapso, a efectos de ir a cenar, cuando quedaban, aún, dos oradores inscriptos para hacer uso de la palabra en el transcurso de la discusión general. Nada hacía presumir, por mi parte, que se fuera a producir la votación en general del proyecto. Cuando regresé, a la hora cero y veinticinco minutos, ya se había votado.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Caputi.)

Aparece, entonces, la incongruencia de que quien estuvo presente durante todo el debate, no figura en la votación general. No deseo sorprender a los señores senadores, sino hacer un juego limpio. Por lo tanto, advierto que una vez que hagan uso de la palabra los señores senadores Michelini y Rodríguez Camusso, quienes, en realidad van a hablar como si continuáramos en la discusión general, voy a pedir la rectificación de la votación en general del proyecto de ley que nos ocupa.

Hago esta advertencia a los efectos de que los señores senadores arreglen su permanencia en Sala y no se vean sorprendidos como lo fui yo en la noche de ayer.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador, para una aclaración?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — El señor senador Pereyra no fue sorprendido, porque cuando se votó la moción que yo propuse, se estableció, concretamente, que la sesión se levantaría, inexorablemente, a la cero hora, a propuesta del señor senador Ferreira Aldunate o, por lo menos, con el consentimiento expreso de él.

SEÑOR MICHELINI. — El señor senador Ferreira Aldunate reclamó la hora...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Fue, pues, con el conocimiento expreso del señor senador Ferreira Aldunate, a petición expresa suya, que había reclamado la hora, cuando se estaban aproximando las doce de la noche de ayer, que se declaró, por parte de los señores senadores Michelini y Rodríguez Camusso que se avenían y el señor Presidente también, a aceptar el procedimiento por el cual harían uso de la palabra en el día de hoy.

De modo que no hubo sorpresa para nadie, señor senador, ni mucho menos intención de sorprender.

SEÑOR PEREYRA. — No dije que hubiera habido intención de sorprender. Me referí a que a las once y media, cuando me retiré, todavía había dos oradores inscriptos.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Se sabía que la sesión terminaba, inexorablemente, a las doce de la noche. Ese era el primer compromiso del Senado.

SEÑOR PEREYRA. — Admitiendo que es así, de todos modos nada hacía suponer que se iba a realizar la votación en general, puesto que quedaban aún dos oradores inscriptos. Supuse que se votaría hoy.

Entonces, se me ha colocado en una situación injusta de la que, desde luego, tengo mi cuota parte de responsabilidad. Salí a comer algo, como salimos todos los senadores, en algún momento y cuando volví a las doce y veinticinco, me encontré con que se pasaba a cuarto intermedio, previa votación en general del proyecto.

No sé si es reglamentario o no, pero solicitaría una rectificación de la votación. Ahora no se encuentran en Sala otros señores senadores que anoche estaban, por eso digo que lo haré después que hagan uso de la palabra los señores senadores Michelini y Rodríguez Camusso. Pediré que se rectifique la votación a efectos de que todos los que tengan interés en registrar su voto puedan hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Lo que solicita es reconsideración de lo votado.

SEÑOR PEREYRA. — No, señor Presidente, por ahora no. Advierto, además, a los compañeros del Cuerpo que no es mi intención dilatar ni provocar un nuevo debate. Simplemente quiero dejar constancia del deseo de un senador que ha estado permanentemente en Sala, preocupado por este tema, de registrar su opinión en el momento de la votación en general.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — ¿Lo solicita ahora, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — No, señor Presidente, porque no quiero sorprender a los señores senadores que no están presentes. Advierto que lo haré cuando finalicen sus exposiciones los señores senadores Michelini y Rodríguez Camusso.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador Michelini para ocuparse del artículo 1º del proyecto de ley en discusión.

7

SEÑOR MONTANER. — ¿Me permite, señor senador, para una cuestión previa?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR MONTANER. — Muy pocas palabras, señor Presidente, para expresar, a título personal —aunque creo recoger el sentir de la mayoría de mis compañeros— que la actitud de nuestra bancada al no estar totalmente completa su asistencia en el momento del comienzo de la sesión, ya que de la Lista 15 creo que faltaría un integrante y uno o dos de nuestro sector, ante la ausencia masiva de un sector del Partido Nacional, lo que impidió que tuviéramos quórum para sesionar, no tuvo el ánimo, de ninguno de nosotros, de faltarle el respeto ni la debida consideración a los compañeros del Frente Amplio, al no concurrir en ese momento. Manifiesto, no como un justificativo, pero sí como un atenuante, que la verdad es que venimos cumpliendo jornadas de trabajo, no sólo en estos últimos días sino en todo el período de labor legislativa, intensas y extensas, lo que hace que algunos señores senadores, por distintas razones, tengan que atender circunstancialmente algún pequeño problema. Cuando se trabaja a este ritmo e intensidad existe una cierta tolerancia y benevolencia para el comienzo de la sesión. Si bien es cierto que la demora en concurrir en el día de hoy fue un algo más prolongada, no creo que en el espíritu o en el ánimo de nadie haya estado la intención de que esto ocurriera, puesto que los más interesados en aprobar este proyecto a la brevedad, los que tenemos más responsabilidad, somos, justamente, los integrantes de nuestro sector.

Las demás manifestaciones las aceptamos, aunque habrán otros aspectos discutibles. Pero lo que quería destacar y, pongo énfasis en ello, es que no ha habido en nuestra actitud o manera de actuar ninguna intención subalterna y menos aún la de lesionar, en absoluto, ni a un sector ni a ninguno de sus integrantes.

Muchas gracias.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: como el señor senador Michelini, a nombre del Frente Amplio, hizo alusión a una falta de consideración para con su sector por parte de quienes estuvimos ausentes, ya que no pude llegar en tiempo, quiero aclarar, para la debida comprensión de mi actitud, lo siguiente. Estuve presente durante todo el desarrollo de la discusión, en todo el debate, sin ausentarme del Palacio durante todas las sesiones anteriores. Si no llegué en tiempo a la sesión de hoy fue debido a un problema que tuve con mi automóvil, un accidente en el camino que me impidió llegar a la hora establecida.

Quiero aclarar que ha sido así, para que se estime que mi actitud no fue debida a ninguna de las circunstancias a que hizo alusión el señor senador Michelini sino, simplemente, a un contratiempo que me impidió llegar en hora.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede continuar el señor senador Michelini.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, antes, señor senador, para terminar esta incidencia?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Una simple precisión, señor Presidente.

No creo que el sentido estricto de la manifestación que, en nombre de nuestra bancada, hiciera el señor senador Michelini, sea el que ha dado lugar a las interpretaciones que hemos escuchado.

Cuando los señores senadores que integran la mayoría no concurren al Senado, no significa que estén desconsiderando al sector del Frente Amplio. Lo que queremos marcar es que ante una situación de hecho, rigen disposiciones reglamentarias que no pueden ser estiradas o acortadas según las conveniencias políticas ocasionales, como se ha hecho en el día de hoy.

Muchas gracias.

8

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede continuar el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Hubiera querido dedicar a este tema la mayor extensión posible, a efectos de hacer un discurso que tocase todos los puntos. Circunstancias conocidas por el Senado, nos han impedido referirnos a él en forma orgánica y con la extensión debida. Hoy tenemos que manifestar, en una apretada síntesis, lo que, repito, hubiésemos querido expresar con mayor extensión.

Para nosotros el año 1972 marca, desde el punto de vista parlamentario, dos leyes realmente importantes, significativas, que son, por un lado, la llamada Ley de Seguridad, que entregó a los militares que entregó a la Justicia, en determinados tipos de delitos y, por otro esta Ley de Educación General.

Significan ambas leyes, y lo decimos con total claridad —seguramente no cesaremos de repetirlo a lo largo de todo este período y será, indudablemente, una de

las banderas que más agitaremos en la lucha política— un peligroso paso atrás en la vida cívica del país. No tenemos absolutamente ninguna duda de que esto significa un retroceso, que aumenta la tensión y que ambos proyectos ponen de manifiesto una incomprensión total frente a los problemas del país.

No somos creyentes ni religiosos, pero sí alguna vez hemos comprendido aquello tantas veces repetido de que Dios ciega a quien quiere perder, es ahora, puesto que pensamos que tendría perfecta aplicación en este caso, ya que solamente demostrando, ante los problemas de nuestro país, nuestra sociedad, nuestra educación y nuestra juventud, una ceguera total, pueden admitirse las soluciones que se pretende dar a problemas estrictamente conflictivos que exigirían una comprensión mucho mayor. Solamente para perderse es que pueden darse estos pasos que significan, desde el punto de vista de la convivencia social, acrecer los motivos de tensión que ya existen y precipitar al país por los caminos de los cuales, muy difícilmente, se pueda salir por las vías normales.

Aquella ley, votada a pesar de todas las indicaciones que se hicieron en contra, que muy pronto comenzó a dar frutos perjudiciales, absolutamente para todos y que significó el desprenderse, por parte del Estado, de uno de los puntos que hacían a su propia existencia, puesto que establecía la división de poderes, un principio de orden y de esencia de los más caros seguramente a la convivencia social, y este proyecto, por el cual la educación se establece con un sentido autoritario y arbitrario, prescindiendo de las más elementales normas para su redacción y puesta en vigencia, marcan una etapa.

Digo, señor Presidente, que si tuviese que definir en breves palabras cuál es el defecto mayor de este proyecto del Poder Ejecutivo, que si tuviese que disponer nada más que de unos pocos minutos y no me fuese posible desarrollar o tocar más que un solo tema, establecería que lo más grave que tiene es la ausencia total de asesoramiento de los directamente involucrados, a efectos de establecer las normas que regirán la educación. Y, simultaneamente, la falta absoluta de consultas posteriores a quienes, precisamente, van a ser regidos por esta ley.

El Poder Ejecutivo prescindió, por voluntad propia, en un acto perfectamente determinado, de llamar a colaborar a quienes eran los directamente involucrados.

Si nosotros pensamos —y sabemos y comparamos— que otros problemas mucho menores, importantes naturalmente para la vida económica y social del país, pero menores como que no abarcan su totalidad como este de la educación, merecen, por parte del Poder Ejecutivo, consultas, asesoramientos y diálogo, no podemos entender, señor Presidente, cómo es que se ha prescindido, deliberadamente, de todo este proceso.

La fijación del precio de la lana, por ejemplo; un impuesto que se fija; un proyecto de ley de viviendas; todo lo que tiene que ver con reformas posteriores a la legislación vigente de cualquier materia; una ley presupuestal, todas ellas importantes, como que hacen a la vida económica del país, la fijación del precio de la carne; las normas que regirán la comercialización para la industria frigorífica; exportaciones; importaciones, todas merecen la atención de aquéllos que se sienten directamente afectados y, desde la Asociación Rural hasta los grupos de interés, se hacen presentes en la Casa de Gobierno y son escuchados por los Ministros respectivos y tienen audiencias hasta con el propio Presidente de la República, para establecer, señor Presidente, la posibilidad de que expresen su opinión, de que cumplan con el derecho constitucional que establece el derecho de petición y, en última instancia, para tratar de que la ley o el decreto, salgan concebidos de la mejor manera posible.

Cómo entender, entonces, que tratándose de un proyecto de educación, que tiene que ver con el funcionamiento de escuelas y liceos y con el material más delicado, que es el humano; que atiende nada menos que a lo que es la vida de los profesores dentro de los institutos, la formación de los maestros y todo el ordenamiento de la educación en sus etapas previas, señor Presidente, no haya sido motivo de consulta ni se ha llamado absolutamente a nadie para requerir su opinión y su asesoramiento.

Ya no estamos, señor Presidente, en el problema concreto que habíamos planteado y que ahora dejamos de lado, con respecto a quiénes asesoraron al Ministro. Nos interesa destacar que no hubo la más mínima consulta a aquellos que precisamente, iban a ser afectados con esta ley, que tenían experiencia, capacidad, intereses y que podían dar una opinión sensata.

En momentos en que el mundo evoluciona vertiginosamente, para tratar de solucionar de todas las formas posibles los problemas de la juventud, rebelde en todas partes, pero además con características propias en cada caso, el Uruguay se da el lujo, señor Presidente, de ignorar lo que es la opinión de los más entendidos y directamente afectados.

En la ciudad de Washington, en 1965, se hizo un seminario sobre el planteamiento de educación. Me quedó muy grabada, señor Presidente, una de las recomendaciones que hacían a todos los países intervinientes que, en un número superior a 80, como que era un seminario dependiente de las Naciones Unidas y de la UNESCO, a los efectos de que se tuviese en cuenta toda vez que se fuese a legislar en materia educacional. Y, la recomendación estricta, sin quitarle ni agregarle coma, dice así: "No es posible introducir modificaciones fundamentales a los procesos de educación, sin consultar a los miembros del personal docente y sus organizaciones, cuya opinión y participación son fundamentales para el éxito del proceso del planeamiento y para la realización de los planes que se adopten. Toda vez que se vaya a modificar procesos de educación, la opinión de los docentes deberá ser tenida en cuenta".

Y, en un trabajo publicado en la Revista de la Unesco, también, referente al Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación, "Los problemas y la estrategia del planeamiento de la educación y la experiencia de América Latina", uno de los profesores más reputados, Consejero de Estado de Francia, Roger ......, hablando o escribiendo sobre condiciones para un planeamiento eficaz de la enseñanza, establece, en un capítulo que titula "El plan como una tarea colectiva", lo siguiente: "Un plan de educación es y sólo puede ser una tarea colectiva. El plan entraña la cooperación de expertos e investigadores de disciplinas muy diversas y de las personas responsables de la adopción de los principios generales de la política y de las decisiones al respecto, se trate de individuos, de funcionarios o de miembros del Gobierno o del Parlamento. Un plan de desarrollo que no sea resultado de tal cooperación, no puede ser considerado como viable, aunque se base en los mejores datos. En todo proceso administrativo, las reacciones sicológicas desempeñan un papel esencial y el fracaso del planeamiento, se explica, en muchos casos, por la falta de relación entre los encargados del mismo y las instituciones o intereses públicos o privados, cuyo futuro será determinado por el plan".

Estos son, señor Presidente, dos principios fundamentales que nos parece debieran haber regido todo este proyecto.

Sin embargo aquí, en el Uruguay, integrantes de la Unesco, participantes de ese Seminario, precisamente esos principios no se tienen en cuenta y el Poder Ejecutivo, que no está integrado por técnicos, actúa absolutamente por sí solo, prescinde de la opinión de los directamente entendidos, de pedagogos, de sociólogos, de educadores, de maestros, de profesores, de los padres, de los alumnos y prescinde de toda opinión autorizada.

Si nosotros tuviésemos tiempo, señor Presidente, leeríamos —no todo— párrafos importantes de lo que es una contribución posterior al mejor estudio de esta ley, de las agremiaciones de profesores, de agremiaciones estudiantiles, y de personalidades de la educación.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Deseo hacer un subrayado que interesa.

De acuerdo al artículo 40, en su momento, los docentes, en Asamblea libérrima, discutiendo los temas de la educación, formularon proyectos de modificaciones a la Carta Orgánica de Secundaria, de Primaria y de la Universidad del Trabajo. Esos trabajos realizados con sentido colectivo, como pedía el señor senador Michelini, fueron, en su momento elevados por la Comisión de Coordinación de los Entes de Enseñanza, y sin pronunciamiento de la misma, a la Comisión de Instrucción Pública del Senado, en el caso de Secundaria, y a la de la Cámara de Representantes, en lo que tenía que ver con Enseñanza Primaria y Normal, y la Universidad del Trabajo.

Bien; en lo que atañe al Senado, nosotros insistimos permanentemente, desde el mes de abril, que debían considerarse las modificaciones que se introducían a la Carta Orgánica de Enseñanza Secundaria. En algún momento el proyecto figuró en primer término del Orden del Día. Con posterioridad solicité que se incorporara como material de trabajo para la discusión del Mensaje que el Poder Ejecutivo había enviado, y al que la Cámara de Representantes le había hecho dos o tres modificaciones, a mi juicio, no esenciales. Eso tampoco lo conseguí.

Como vemos, existiendo una Comisión Coordinadora de los Entes de Enseñanza, se prescindió de la misma; no se le pidió opinión, archivándose, prácticamente, los proyectos de reforma donde la autonomía seguía existiendo, así como el concepto de laicidad y una coordinación real de los Entes de Enseñanza. También la libertad de cátedra se mantenía en esos proyectos. No así en el que posteriormente formula el Poder Ejecutivo.

Nos parece un hecho grave que existiendo una Comisión Coordinadora de los Entes de Enseñanza, el Ministerio se desentienda o se desinterese de su asesoramiento, que es totalmente obligatorio, máxime cuando, de acuerdo con disposiciones legales, la preside.

Es incongruente la actitud del Ministerio de Educación y Cultura, que en esos momentos tenía como titular al doctor Sanguinetti, porque en 1963, cuando se hizo un relevamiento de la educación en el Uruguay, la Comisión Coordinadora de los Entes de Enseñanza designó a su vez una Comisión Técnica, que con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, de la época actuó y produjo un importante informe, que es imprescindible que pongamos a consideración del Senado.

Agrego, entonces, a los conceptos del compañero senador Michelini, estos hechos, que, debiendo ser tenidos en cuenta, fueron absolutamente dejados de lado en la Comisión y por el Poder Ejecutivo. Por eso es que estas disposiciones legales, que anoche se aprobaron por una mayoría muy ceñida tienen, además, del origen ilegítimo de la votación, este vacío tremendo que no hay nadie que pueda justificarlo, porque no he escuchado una sola voz de los senadores que votan el proyecto, un argumento sobre la exclusión de la opinión de los docentes del país, que al fin y al cabo serán los afectados en las disposiciones de esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede continuar el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Contra todas las tradiciones en la materia y contra todas las recomendaciones de los organismos experimentados y especialmente dedicados, señor Presidente, a la educación y a la enseñanza, el Poder Ejecutivo ha enviado este proyecto, prescindiendo de quienes podían asesorarlo y facilitarle el resultado de muchísimos años en un trabajo fundamentalmente vocacional.

Cuando empiezan a aparecer las declaraciones, cuando se conoce el texto del proyecto, estas manifestaciones de la gente experimentada, de la que ha dedicado su vida a la enseñanza, más allá de diferencias de carácter político, que las tienen, y más allá de que tengan sus simpatías desde el punto de vista de determinados partidos políticos, las mismas son totalmente contrarias a lo que en este proyecto se establece, son duras en su crítica y firmes en la ratificación de conceptos que no han sido contemplados.

Podría citar la opinión del profesor Clemente Estable, Víctor Cayota, Daniel Bousqué, Julio Castro, el maestro, Eugenio Petit Muñoz, Jesús Guiralt, López Lomba, Maggiolo, Guillermo García Moyano, Alicia R. de Pivel Devoto, Luis Silva Redeman, Elía Rodríguez de Artucio, Carlos Reverditto, Roque Faraone, Mario Benedetti, Jesualdo, Julio Rossiello, Walter Schettini, Dinasko Pérez y Víctor Brindisi.

Estas, como muchas otras firmas prestigiosas, hicieron llegar su opinión por distintos medios, para hacer conocer su posición contraria a este proyecto de ley y su deseo de aportar, desde el punto de vista estrictamente constructivo, su valiosa experiencia al frente de institutos docentes como profesores, decanos o por haber participado en la vida educacional del país.

También todas las gremiales de la enseñanza se han pronunciado contrarias a este proyecto. He seleccionado, dentro de lo que debería haber sido un capítulo especial, para definir lo que es una política por parte del Poder Ejecutivo. la declaración de los Directores, profesores y funcionarios, unidos en un movimiento en defensa de la autonomía de la enseñanza y del proyecto de ley orgánica que había elaborado la Asamblea Nacional de Profesores, de acuerdo al artículo 40 de la Ley Nº 10.773.

Tengo la obligación de leer la larga exposición de motivos para que todo el documento quede inserto en esta discusión.

Entre las 700 firmas que aparecen al pie, figuran las de Clemente Ruggia, ex Ministro de Instrucción Pública y ex Director de Enseñanza Secundaria, la de Alberto Rodríguez. ex Director General de Secundaria, Rafael Ruano Fournier, ex Consejero, doctor Miguel A. López Lomba, ex Consejero y Presidente de la Comisión Permanente de la Asamblea Nacional de Profesores. Mario Delgado Robaina, ex Consejero, Washington Viñoles,, ex Consejero, Víctor Cayota, ex Consejero y Presidente de la Federación Nacional de Profesores, doctor Eugenio Petit Muñoz, arquitecto Leopoldo Artucio.

Luego siguen otras prestigiosas, experientes, con tradición en la materia, insospechables de todo otro móvil que no sea el de servir a su país y a la educación.

El documento dice así: "A nadie se le ocultan las dificultades que atraviesa la Enseñanza Secundaria, con locales inadecuados o ruinosos, equipamiento material deficientísimo, créditos presupuestales cuantiosos que no logra cobrar y remuneraciones menguadas, desdeñosas del valor social de la tarea confiada a su personal, no equitativas dentro de los cuadros de servidores del Estado. Y, presentemente, se suma a esta situación la repercusión de los sucesos nacionales sobre el espíritu de los jóvenes concurrentes a los liceos, lo que provoca su apasionamiento, muchas veces intransigentes, frente a lo cual resulta imprescindible establecer un adecuado sentido de autoridad respaldado en actitudes de comprensión y persuasión, sin perjuicio de las exigencias, que en lo esencial, corresponda mantener. Esta concepción, de honda raíz educativa, ha guiado la gestión del actual Consejo Interino del Ente. La circunstancia socio-económica del país agrega a este panorama dificultades agobiantes, y la gravitación de los medios de comunicación mal informados o poco ecuánimes, rompe con frecuencia el delicado equilibrio que debemos crear a fin de salvaguardar los principios de laicidad, información objetiva y veraz y respeto recíproco de las ideas. La intolerancia se ha transforma-

do en instrumento de violencia ejercida contra estudiantes y educadores, hasta extremos delictivos".

Acaso sea importante hablar de que este tema de la intolerancia y este concepto se han manejado intensamente por el señor senador Hierro Gambardella. Los profesores que firman esta declaración le dan al término intolerancia un sentido distinto al concepto que usaba el señor senador Hierro Gambardella.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Cómo, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Digo, señor senador, que la declaración de los profesores que he citado, en número superior a setecientos, establece después de una serie de consideraciones que la intolerancia se ha transformado en un instrumento de violencia, ejercida contra estudiantes y educadores, hasta extremos delictivos.

Es bueno expresar que el concepto de intolerancia manejado profusamente en el correr de la discusión, especialmente por el señor senador Hierro Gambardella, se aplica con criterio distinto por parte de los profesores.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Para mí, es igualmente censurable.

SEÑOR MICHELINI. — Continúo.

"En el año 1970, la Enseñanza Secundaria sufrió la quiebra de la parcial autonomía técnico-administrativa que la sustentaba, pero en junio de 1971, la ley que creó el actual Consejo Interino, rescatando la única doctrina posible en el grado de evolución del país en esta materia, requirió de este Consejo la formulación de un proyecto de Ley Orgánica que fue elevado en plazo, y en cuya elaboración se recogió, con la mayor amplitud, la opinión de los docentes y de los cuerpos técnicos del ente. La oportunidad de dotar de una nueva ley a la Enseñanza Secundaria aparece como una instancia extraordinariamente relevante para afianzar la enseñanza pública en esta rama, y asegurarle un ámbito sin indebidas influencias y bajo la cabal responsabilidad de quienes la gobernaran con la solvencia técnica indispensable. Preocupa y alarma, entonces, el anuncio de otro proyecto de ley que se procesa al margen de los documentos preparados por los agentes del Servicio, y olvidando lo establecido en la Ley de junio de 1971. La reserva que se ha impuesto a la elaboración de ese proyecto no nos permite afirmar que se incluyen en él las normas que pongan a este ente de enseñanza a resguardo de la improvisación, la incompetencia o el error, peligros ciertos de una iniciativa referida a los difíciles problemas de la educación, su organización y cometidos, promovido inconsultamente. Si esa solución a la que se han hecho alusiones públicas, pero que se gesta con sigilo, ha de concretarse en una iniciativa de ley distinta, prescindente del proyecto oportunamente remitido por el Consejo Interino, en cumplimiento de lo que dispuso la ley, nuestra alarma y preocupación tienen motivos para existir y manifestarse.

Por consecuencia, los firmantes, inspectores y directores, profesores y funcionarios de Enseñanza Secundaria, declaran:

1) Que la elucidación de la problemática educativa en los aspectos técnicos y administrativos debe ser el cometido de quienes trabajan en ella, apoyados y asistidos por el poder público ante el cual son responsables de acuerdo con la Constitución y la ley y alertan sobre el posible desconocimiento de estos principios, lo que acarreará más graves tropiezos aun a la Enseñanza Secundaria; 2) Que urge el estudio por el Poder legislativo del proyecto de Ley Orgánica para Secundaria que obra ya en su poder y cuya sanción será un instrumento decisivo para la conducción futura del servicio; 3) Que la educación es un bien del pueblo y, por lo tanto, reclama del Estado se hagan efectivas las responsabilidades pertinentes para evitar más riesgos y agresiones contra ella, sus alumnos y docentes, y exige, al mismo tiempo, de quienes informen sobre ella, la escrupulosidad y lealtad, que especialmente en esta hora, es el deber de todos".

Este documento fue elaborado con anterioridad a la difusión pública del proyecto de ley, agrego yo, atribuido al Ministerio de Educación y Cultura y a éste que hoy está a consideración, con las modificaciones que le impuso la Cámara de Diputados.

No sólo no se tuvieron en cuenta las recomendaciones de los organismos internacionales, fundamentalmente la Unesco, que tanto respeto merece a todos, ni tampoco los precedentes que hay en la materia, ni mucho menos, lo que es, podríamos decir, la tradición en el país, de escuchar a los interesados, sino que cuando se hacen presentes más de 700 técnicos, estampando su firma al pie de esta declaración, que supone, más allá del espíritu crítico que la motiva, el deseo de colaboración, a los efectos de obtener mejores resultados, el Poder Ejecutivo sigue actuando absolutamente solo, sin atender, en modo alguno, lo que es la requisitoria de hombres directamente vinculados a la enseñanza y termina enviando, finalmente, un proyecto de ley al Poder Legislativo, donde ya se descuenta su aprobación porque tiene mayorías aceptadas.

Esto plantea, señor Presidente, un problema que ha sido soslayado en el Parlamento, pero que hace a la vida misma del país, y es la soberbia con que se mueve el Poder Ejecutivo, que cree que porque un acto electoral le confió el Gobierno de la Nación y le dio determinadas mayorías, puede hacer absolutamente lo que quiera, sin darse cuenta que el Gobierno es, naturalmente, un factor de poder, seguramente el más importante, como que, en última instancia, le cabe finalmente la resolución definitiva, pero que no puede actuar sin atender lo que son otros factores de poder dentro de la vida del país.

Nosotros sabemos perfectamente bien cómo gravita el pueblo organizado, las organizaciones interesadas, de trabajadores y gremiales. Sabemos, además, de qué manera puede gravitar un pueblo que se movilice en función de una determinada característica o coordenada. Esto es lo que el Gobierno no entiende. No comprende que no puede hacer oídos sordos a lo que en este caso es la opinión de los directamente involucrados y, en determinada forma, afectados. No puede entender cómo, más allá de lo que es un resultado electoral, un pueblo puede movilizarse activamente. La consulta electoral tiene su valor, por supuesto, y establece la posibilidad de que el Gobierno se constituya y que empiece a funcionar. El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, tienen sobre sí la responsabilidad de encarar las leyes, pero el país no marcha al solo influjo de la resoluciones que estos puedan tomar.

Esto sobrepasa la discusión estrictamente circunscripta a lo que es un proyecto de educación para hacer a la vida misma del país. En la medida en que el Poder Ejecutivo y el Legislativo no tengan sensibilidad suficiente para captar lo que es una reacción popular a todo nivel, en este caso, de la enseñanza, y pretendan establecer normas legales para regirla, sin atender lo que son las requisitorias, los planteamientos, las aspiraciones y, muchas veces, las exigencias que los directamente involucrados puedan tener, en modo alguno puede triunfar la tesis que el Poder Ejecutivo sustenta.

Tantas veces se ha hablado aquí, en el correr de los días, de la opinión de algunos grandes hombres que en la historia se han hecho presentes con trabajos que, finalmente, recogió la sociedad y algunas de esas disposiciones o concepciones ha motivado que se les cite a los efectos de dar mayor fuerza a los argumentos que se hacen. En apoyo, señor Presidente, de estos pensamientos que acabo de expresar, quiero citar una frase concluyente de Giovanni Batista Vico, quien en 1725, al escribir su libro "La nueva ciencia sobre la naturaleza común de los pueblos", estableció, con una profundidad y precisión que, seguramente, no se alcanzará nunca más, que la forma de gobierno ha de adaptarse a la naturaleza

de los gobernados, como única manera de que esa forma de gobierno pueda ser aceptada y cumplida, precisamente, por los gobernados.

Digo, señor Presidente, que un gobierno que desoye la opinión de estos técnicos, que no la considera, la ignora, y que, en última instancia, la desprecia, olvida ese precepto de Vico que, a través del tiempo ,ha ido adquiriendo relevancia y que ha sido confirmado en los hechos por la práctica. En 1972 parece inconcebible que un gobernante, con sensibilidad para captar las reacciones populares, piense que una Ley de Educación, por más votos que tenga en el Poder Legislativo y por más decisión que tenga de llevarla a la práctica el Poder Ejecutivo, pueda funcionar y aplicarse contra la voluntad expresa de aquellos a quien va dirigida.

No se atendió, señor Presidente, a los profesores y educadores. No se consultó a los alumnos que juegan, diría, un papel protagónico en la nueva concepción de toda sociedad. No se atendió, tampoco, a los padres y, cuando eso se hizo, se llevó a cabo en la forma a la que, más adelante vamos a ver en el momento en que examinemos más detenidamente los alcances de este proyecto de ley. No se consideró a nadie y se pretende, señor Presidente, que la norma pueda funcionar.

Nosotros decíamos hace pocos días, seguramente con mucho más calor, porque la discusión así lo establecía, que se partía de un grueso error si se creía que las aulas iban a funcionar el próximo año. Nosotros pensamos que, por el contrario, o esta ley no se aplicaba y en el caso de que quisiese aplicarse, puesta en funcionamiento, en la práctica, iba a terminar con la normalidad dentro de los establecimientos educacionales.

SEÑOR ERRO. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR ERRO. — Quiero dejar una constancia.

Cuando solicitamos, en la Comisión de Instrucción Pública, la presencia de la juventud estudiantil organizada, porque estimábamos que su voz, su experiencia y expectativas debían reflejarse en el seno de dicha Comisión, una negativa obstinada impidió que esto ocurriera. Entonces, no fue sólo en el ámbito del Poder Ejecutivo, a nivel del Ministerio de Educación y Cultura, que no se escuchó la voz de las juventudes sino que en la Comisión, por no contar con los votos suficientes, tampoco se recogió su opinión. Es decir, que no se pudo lograr que la juventud, hacia quien se dirige esta ley, diera sus argumentos y se cerraron las puertas al debate sobre la misma.

De esta actitud saco la conclusión —que ya adelanté en oportunidad de la discusión general— de que esta ley es contra esa juventud y que, por eso, no se la quiso escuchar. Pero el hecho de no haberla atendido no va a impedir —lejos de ello justificará—, la reacción legítima de esas juventudes frente a un instrumento represivo. En primer término de esa juventud.

Creo, señor Presidente, que es importante dejar estampada, en las actas del Senado, la actitud de los miembros de la Comisión de Instrucción Pública ante un pedido —que nosotros formulamos— que implicaba que la voz de esa juventud tuviera resonancia en el seno de dicha Comisión.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Deseo hacer uso de la palabra con la misma intención del señor senador preopinante, es decir, para que conste en las actas del Senado.

Yo me opuse a que fuera oída en la Comisión la opinión de la Federación de Estudiantes Universitarias del Uruguay, porque esta ley no tiene nada que ver con los estudiantes universitarios. Lo hice porque pensé que estos estudiantes podrán opinar sobre una ley de carácter universitario pero no sobre una norma que tiene que ver con la Enseñanza Primaria y Secundaria.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Continúa en uso de la palabra, el señor senador Michelini.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, nuevamente, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR ERRO. — Es probable que el transcurso de los días le haya hecho olvidar al señor senador Hierro Gambardella que nosotros solicitamos la concurrencia de la Federación de Estudiantes Universitarios y la del Encuentro Nacional de Estudiantes de Enseñanza Secundaria. Esto, señor Presidente, fue negado. Creo que los jóvenes del Encuentro Nacional de Estudiantes de Enseñanza Secundaria, debieron haber estado presentes en la Comisión, y también los de la Feuu. Para mí no tiene validez el argumento de que los estudiantes universitarios no tenían que estar presentes por ser una ley para secundaria, porque concurrió el Consejo Central de la Universidad con el señor Rector.

Es importante señalar que no tuvimos los votos necesarios cuando planteamos la necesidad de oír a esa juventud, sea la universitaria o de otras organizaciones. Repito, señor Presidente, que pedimos, concretamente —y figura en las actas— que la Comisión recibiera al Encuentro Nacional de Estudiantes de Enseñanza Secundaria.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Continúo, señor Presidente.

¿No se trataba de hacer una gran Ley de Educación? ¿No se buscaba, por todos, la posibilidad de trabajar sobre los puntos en que el país pudiese reencontrarse? Nada de esto se intentó hacer, señor Presidente. Sin embargo, ¿acaso no tienen todos, de alguna manera, directa, por ser educadores o alumnos o por tener hijos, vinculación con la educación y con la enseñanza? ¿No estamos todos interesados en hacer un país mejor? ¿No reclamamos, permanentemente, que desaparezcan los puntos de fricción que existen entre las distintas corrientes políticas del país? ¿No era este el momento de buscar un gran encuentro nacional a los efectos de hacer una gran ley de educación, que recogiese, además, toda la experiencia a nivel mundial?

Por el contrario, señor Presidente, la actitud distinta que se tomase, encerrándose dentro de determinado círculo, prescindiendo de otros, aislándolos, sancionándolos por pensar de manera distinta, ¿no llevaba implícito el agravamiento de esas tensiones y no iba a derivar, finalmente, en este enfrentamiento duro que se produce en todo el país, movilizándose a favor o en contra de la Ley de Enseñanza? ¿Por qué, entonces, la prescindencia de todo lo que aconsejaba la experiencia? ¿Por qué el olvido o el desconocimiento de las opiniones más valiosas de todos los profesores, los educadores y los docentes? ¿Es qué acaso, señor Presidente, éstos no podían contarse entre los "bien nacidos" a que alude, permanentemente, el gobierno? ¿Es qué algunos de estos tenían objeciones de carácter moral, reprobaciones de índole de formación educativa o, simplemente, están malditos porque no participan o no comulgan con las ideas que el gobierno tiene?

Este, señor Presidente, es el principal defecto. Aquí está centrado todo el problema. Todo lo posterior, señor Presidente, todas las consecuencias del trabajo que realizó el Poder Ejecutivo, son importantes en sí mismas y perjudiciales para el país. Nosotros podemos atacarlas,

señor Presidente, por los errores que contienen; pero, en última instancia, derivan de un pecado original que es, precisamente, la prescindencia total que se hizo de los centros de educadores, de las opiniones personales, de las agremiaciones de profesores, de padres y de los propios educandos.

No es el Uruguay el único país que tiene problemas con la juventud, en la enseñanza media y en la Universidad. Tampoco es el único país que tiene interés o preocupación en buscar soluciones para su juventud. Otros países del mundo han sido recorridos por una ola de disconformidad por parte de la juventud y un desencuentro generacional entre los mayores y aquellos que son los educandos naturales. Cada país, por supuesto, tiene sus características propias y agrega lo que es, justamente, una disconformidad de carácter general que produce, justamente, según los estudios de los sicólogos y de los sociólogos, por los medios de comunicación, por la vertiginosidad con que se vive, por las barreras que se han ido dejando atrás, por un deseo del joven de incorporarse activa y decididamente a la vida en común y, además, señor Presidente, porque van teniendo sus características propias.

El Uruguay, señor Presidente, tiene estas dos determinaciones: la que es normal y común a todo el mundo; y las propias, derivadas de una situación económica, social y política muy particular.

Ya que el Poder Ejecutivo nos ha endilgado toda una comparación con los sistemas de enseñanza y con el ordenamiento educacional en otros países del mundo, parece imprescindible que también se trate de recoger la experiencia de esos países para solucionar los problemas que tenían con la juventud y, fundamentalmente, con los estudiantes.

Y yo digo que nadie sufrió tanto, señor Presidente, como Francia que en 1968, presente De Gaulle en la vida del país —y De Gaulle, seguramente por más que alguien se haya comparado con él, señor Presidente, tenía un abismo fundamental con los gobernantes de este país, en esta hora actual, no digo con otros gobernantes pasados que podía equipararsele, salvando las distancias— tuvo que tomar medidas de fondo y apelar a remedios heroicos para tratar de sobrellevar el orden en Francia. Y no apeló, en modo alguno, a medidas como esta, de carácter estrictamente disciplinario y de castigo, como las que se establecen en este proyecto, sino que buscó, fundamentalmente, unir a todo el país, a toda Francia, en torno a los grandes soluciones, porque cuanto más respaldo político tenga un proyecto y cuanto más respaldo popular tenga, y cuanto más lo respalden determinados grupos o colectividades, mayor posibilidad tendrá de que finalmente sea aceptado. Y, además, con la discusión natural de todos aquellos que participen del análisis de los objetivos y que traten de establecer esas normas fundamentales para un proyecto de educación, mejor será el proyecto y las dificultades se irán superando.

Yo quiero leer, señor Presidente, lo que fue la participación de los padres y de los delegados de los alumnos en los Consejos liceales, como consecuencia de la solución que se dio en Francia, a los sucesos de mayo de 1968.

Voy a leer una traducción de un artículo del Semanario Le Monde de París del 1º al 7 de agosto del 68, firmado por Girol de l'Ain que decía: "Una primera serie de transformaciones en la gestión y en la organización de los liceos a aplicarse desde la reiniciación, viene de ser propuesta por la Comisión de estudios de los problemas escolares".

Cuando se planteó el problema, señor Presidente, lo primero que hizo De Gaulle, fue, a los efectos de tranquilizar los ánimos, crear una gran Comisión en la que estuvieran representados, no solamente aquellos delegados del Estado y de los Ministerios respectivos, sino delegados de los profesores, delegados de los padres y delegados de los alumnos. Y es esta Comisión a la cual se refiere el Semanario "Le Mone".

Y dice: "Otra Comisión que debe reunirse a partir del 20 de agosto en el Ministerio de Educación Nacional, estará encargada de hacer sugestiones en lo que concierne a las modificaciones a aportar a la pedagogía. Ella deberá, igualmente, estudiar los proyectos propuestos por el señor Edgard Faure en su discurso en la Asamblea Nacional, puesta en marcha desde la reiniciación de un programa común para todas las clases de 6º..." —corresponde al 1er. año liceal en Uruguay— "...con informes de la enseñanza de latín en clases de 4º..." —corresponde al 3er. año del Uruguay— "reducción en las sesiones, pruebas de exámenes de 1969, del número de pruebas inscritas en el bachillerato. Después de haber recogido los informes de estas dos comisiones, el Ministerio deberán elaborar muy rápidamente los textos que según el proceder reglamentario serán sometidos al Consejo Superior de la Educación Nacional convocado para principios de setiembre".

Esta es la forma de trabajar. Esto es lo que indica el sentido común. Esto es lo que indica, señor Presidente, la experiencia. Nosotros no dudaríamos de un trabajo así, podríamos discrepar con él, pero no dudaríamos de la intención de un trabajo que fuese presentado al Parlamento en estas condiciones. Y aquí debemos centrar toda la crítica.

Cuando yo le decía hace pocos días al señor senador Hierro Gambardella que no nos alcanzaba —perdóneme, señor senador, que lo aluda pero la referencia tiene que ser concreta— con las manifestaciones y declaraciones de que se quería hacer lo mejor, sino que teníamos que atenernos a los hechos, era porque justamente estábamos juzgando esto: un trabajo del Poder Ejecutivo que hubiese recogido la enseñanza, la práctica, el análisis, el cuidadoso estudio de las comisiones integradas a tal fin, para luego resumir de ellos lo mejor y para enviar al Poder Legislativo un proyecto que tuviese una base cierta, pedagógica, sicológica, sociológica, que tratase de sintetizar absolutamente lo que es el pensamiento más moderno de nuestros educadores, de nuestros maestros, de nuestros profesores. Se podría discrepar con él, señor Presidente, pero; vaya si habría que tener fuerte argumentación y coraje para expresarlo, para discrepar nada menos que con lo que era el trabajo, la síntesis de lo mejor de nuestra enseñanza.

En la medida en que el Poder Ejecutivo prescinde de esa orientación y en la medida en que el Poder Ejecutivo desdeñe ese asesoramiento para realizar, exclusivamente, un trabajo de gabinete sin que puedan darse a luz los nombres de los asesores, porque seguramente, su calidad intelectual por su experiencia no está a la altura de todos aquellos que combaten la ley, en ese mismo momento, señor Presidente, se está hipotecando no sólo la propia suerte del proyecto, sino que se está enfrentando a toda la opinión pública sana del país, porque se puede llevar, exclusivamente por la fuerza de las circunstancias, exclusivamente por la fuerza de los votos, a sus resultados finales, un proyecto que nace decididamente mal.

Nosotros tenemos que poner el énfasis en esto. ¡Cómo después no vamos a criticar lo que es la prescindencia del Instituto de Profesores "Artigas" y cómo no vamos a criticar lo que puede ser la prescindencia del concurso, y cómo no vamos a criticar las disposiciones transitorias y las tuitivas y la aparición de unos asistentes especiales que nadie sabe por qué surgen, y cómo no vamos a criticar lo que es la delación dentro del proyecto y cómo no vamos a criticar, señor Presidente, que se prescinda de determinadas garantías para el ingreso a Magisterio, así como la formación de los maestros, para no citar sino alguno de los principales capítulos, si, en última instancia, el origen de todos los defectos, está en que no se obtuvo el debido asesoramiento, en que no se atendió y ni se escuchó a quienes están, por su vocación, por su dedicación y por la larga experiencia de muchos años, dedicados, en cuerpo y alma, con un sentimiento y con un cariño que nadie puede tener más que ellos, a lo que son los problemas de la docencia y de la educación.

Yo creo, señor Presidente que éste tenía que haber sido el tema fundamental, y si el Poder Ejecutivo hu-

biera tenido sensibilidad suficiente, después de leer todas las declaraciones a que nosotros hemos hecho referencia, de todos esos profesores y de agremiaciones y este documento elaborado por más de 700 profesores, al frente de los cuales aparece un conspicuo integrante del Partido de Gobierno, lo lógico hubiera sido el retiro del proyecto para estudiarlo muchísimo mejor y para buscar, fundamentalmente, soluciones que, en última instancia, permitiese la pacificación de la enseñanza y un verdadero sentido de la educación en el país y no, en modo alguno, esta ley que es un grito de guerra, una provocación y que no se reduce, cómo lo vamos a tratar de demostrar, nada más que unas cuantas sanciones de disciplina, prohibiendo aquello; que no se permite, o no se puede que los estudiantes, profesores o padres puedan realizar.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR TERRA. — Naturalmente, si este fuera un programa de reforma de la educación, ese debía haber sido el proceso; pero no está enfocado así. Es un plan de guerra y el territorio enemigo es la enseñanza. Lo han visto así, es el territorio del enemigo. Y nadie formula una estrategia requiriendo ayuda, para formularla, a los especialistas que están en el territorio enemigo. Esta es la explicación. La explicación real es que tenían demasiada hostilidad para poder requerir, siquiera, de alguien que perteneciera a eso que veían como campo enemigo, el apoyo para su propio plan de lucha.

La filosofía de esto es la guerra, y el resultado de esto es la guerra.

SEÑOR MICHELINI. — Continúo, señor Presidente.

París y toda Francia, convulsionada por la rebelión estudiantil y juvenil más importante de la década, prácticamente paralizado el gobierno en sus funciones de orden y autoridad, profesores tomados como rehén, incidentes con la policía, comercios apedreados, autos incendiados, todo lo que significó, naturalmente, la sana pasión juvenil incontrolada, buscó maneras de salir de la crisis, y las encontró, pero no por la discusión fría y rígida de la autoridad con ánimo de revancha, porque si nosotros analizamos las razones por las cuales se prescindió de todos los profesores, estudiantes, padres, de todos los entendidos, si partimos de la base, además, de que dos o tres frases establecen con absoluta claridad, en la exposición de motivos, el sentido y la necesidad de esta reforma de la educación que se pretende hacer, no queda en el fondo, nada más que un ánimo de revancha y de sanción.

El gobierno y el régimen tienen perfecta noción, en última instancia. de que las capas más lúcidas de la sociedad los enfrenta continuamente, y que los profesores, los estudiantes y los alumnos son un reducto en el que no pueden, de ninguna manera, penetrar. Entonces, lo que se busca es tratar de reducirlos. Ya que no hay obra de gobierno que pueda convencerlos, ya que no hay grandes leyes que puedan hacerlos desistir de su oposición, ya que no hay posibilidad ni voluntad de un diálogo que permita superar las diferencias, ya que no aparecen los líderes con carisma que puedan llegar hasta la Universidad, para tratar, dentro de las filas de gobierno y del régimen. de reducir esa oposición, el Poder Ejecutivo consciente de sus votos en el Parlamento y de su autoridad, resuelve hacer una ley que termine definitivamente, según ellos creen con las posibilidades de que la Universidad, la Enseñanza Secundaria, la Enseñanza Primaria sigan siendo un reducto por el elemento humano que hay ahí y por la disposición para considerar los problemas del país, de oposición permanente al régimen.

En 1968, De Gaulle, también jaqueado por las masas juveniles y por los estudiantes, entendió que había que nombrar una gran Comisión de estudio y de que ella debía tener como origen la participación.

Y el comentarista Girot de L'Ain, hablando precisamente, sobre este tema, dice que "Una vez nombrado un Ministro definitivo, se convocó la Comisión que preside el señor Henri Gauthier, Director de Pedagogía y Enseñanza Escolar, y que ella comprende representantes de la Administración, de los Sindicatos de Enseñanza, de las Federaciones de Padres y Alumnos, de organismos consagrados al problema de la educación, así como una docena de liceales de París y de provincias".

El Gobierno de Francia no tuvo miedo a esa reunión de los representantes del Estado, con los profesores, con las organizaciones sindicales, con los padres y con los alumnos liceales. Aquí el procedimiento es muy distinto, señor Presidente. Y ahí es donde nacen todos los defectos y todas las desgracias que, seguramente, han de suceder.

Y continúa el comentarista: "En nombre de esta participación transformada en doctrina oficial, el Ministerio, por primera vez consultó todos los intereses sobre las medidas a tomar en lugar de prepararlas en secreto. Un comunicado resumiendo las principales proposiciones de la Comisión ha sido adoptado por unanimidad por el conjunto de los participantes".

Pero, acaso, ¿no es el problema de la educación de todo el país? ¿No es de todos, sin banderías políticas? ¿O es que hay diferencias, acá, entre los hijos de los colorados, de los blancos y de la gente del Frente Amplio? ¿Es que hay, tal vez, distintas educaciones y diferentes enseñanzas para ellos? ¿Es que, quizás, estos profesores que nosotros hemos citado, pueden ser sospechados, en última instancia, de partidismo en cuanto a imponerle al país una solución que no sea aceptada por el mismo? ¿Por qué la prescindencia de lo que es elemental en el estudio y en la formación de un proyecto de ley tan importante como éste, señor Presidente? ¿Por qué esas referencias que, tres o cuatro años antes, hace un comentarista francés —recogiendo lo que era la inquietud del gobierno de no actuar en secreto, sino de consultar a todos los intereses sobre las medidas a tomar— no han tenido aplicación acá?

"Para llegar a tal acuerdo...:" —continúa el comentarista— "...el texto en los puntos capitales y controvertidos han sido atenuados. Es entonces seguro que las divergencias reaparecerán cuando sean presentadas las disposiciones concretas de aplicación".

Y aquí hay otra cosa que citamos expresamente, porque nos interesa ponerlo de manifiesto.

Deberían haberse puesto de acuerdo, señor Presidente, la totalidad de los grupos de interesados de todo el país sobre las grandes líneas en función de las cuales tenía que moverse la educación, aunque luego pudieren aparecer —como sucedió en Francia— diferencias concretas sobre la aplicación. Al pedir una gran Comisión para el estudio correspondiente con todos los asesoramientos, no pretendemos establecer la unanimidad, que sería imposible de lograr; lo que queremos es disponer, primero que nada, el principio de que debe consultarse directamente a todos los interesados. Una iniciativa de esta naturaleza, no puede salir con prescindencia de determinadas opiniones. Y con ello, señor Presidente, procuramos, en segundo término, también, afirmar al mismo tiempo, la posibilidad de que haya controversia sobre algunos puntos concretos, en la medida en que podamos de acuerdo sobre lo que queremos en materia educacional, en el Uruguay.

Continúo leyendo: "La primera innovación consiste en acordar una ancha representación a los padres de los alumnos, a los profesores y a los alumnos en el Consejo de Administración de cada liceo. Hasta ahora la representación de los profesores en este Consejo era débil, la de los padres reducida o una persona nombrada por el Rector, y de los alumnos nula".

Esto sucede en Francia, prácticamente en la cuna de la cultura, en una de las civilizaciones que mayor influencia ha tenido sobre la nuestra.

Se sobrellevó, con sacrificio, los duros días de mayo. Esto motivó una extensa bibliografía, como pocas veces se ha tenido con respecto a hechos tan especiales y concretos como fueron los de aquellas asonadas de las cuales la prensa mundial tuvo que hacerse eco. Ahí surgió, con todo vigor Henri Marcusse. Fue todo una teoría. Y ahí hubo, además, señor Presidente, una lucha sostenida y una puja constante para tratar de llegar a soluciones. Se fue a las causas de los problemas, se trató de investigar en la conciencia nacional qué fenómenos habían motivado esa rebelión estudiantil y ese desasosiego de la juventud. Aquí no, señor Presidente. Aquí lo único que cabe es la represión. Sé levantan los estudiantes; no estudian; están contra el gobierno; se solidarizan con Vietnam; protestan contra el Fondo Monetario Internacional: ¿qué es lo que tiene nuestra juventud? A nadie se le ocurre preguntárselo. No sienten la inquietud de llamar a los alumnos y a sus padres, formar una gran Comisión y discutir el problema por todo lo alto. ¿Por qué tanta juventud nuestra se sacrifica? En última instancia, lo que le duele al gobierno —y no puede en modo alguno solucionarlo— es que los estudiantes de hoy y los maestros y profesores que reniegan del régimen y enfrentan al gobierno, desconformes con las soluciones que se le dan a la comunidad, son los que mañana pasan de esta resistencia que podríamos llamar activa a otra mucho más activa. Le duele, entonces, que en lo que tuvo que ver con la rebelión armada, hayan sido los sucesos de 1968 en el Uruguay, señor Presidente, los que mayor número de adherentes, podríamos decir, dieron a lo que luego fue la causa que motivó estos años y meses tan trágicos que hemos vivido.

Si no se va a examinar las causas de fondo, si no se trata de reunir todos los antecedentes para considerar el problema en profundidad, no podrá haber solución. Y nos tiene que llegar desde París. Y digo que el señor Ministro de Educación y Cultura —que nos dio este tomo con la legislación comparada, en donde falta, yo por lo menos no lo ví, Estados Unidos, y en donde están ausentes, también, muchos países latinoamericanos— debió haber sacado la experiencia de este país para enfrentar los problemas concretos de esa rebelión estudiantil y de ese desasosiego juvenil. En cambio, señor Presidente, como en tantas otras oportunidades —Ley de Seguridad incluida— se atiende exclusivamente al aspecto represivo, tratando de acallar por la fuerza a los jóvenes que se levantan gritando y blandiendo sus puños protestando por una sociedad que no les da lo que quieren. La única respuesta que tiene el gobierno es la de ponerles una mordaza —como ha hecho con la prensa— o darle con un palo en la cabeza.

Y está visto —nos lo enseña la historia; no lo decimos nosotros— que esta no es manera de gobernar y que con ella jamás, por desgracia (y lo decimos realmente compenetrados de las horas difíciles que nos aguardan) se llega a buen puerto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No voy a entrar al problema de fondo que plantea el señor senador Michelini, aunque algunos de los aspectos a los cuales se refiere los comenté, ayer, en el curso de mi exposición.

Hace un rato se refirió a las desgracias que han de suceder e insiste en el concepto de que en los sectores educativos se había de producir una resistencia no sólo pasiva sino, también, según da a entender, armada. Y entonces, yo, menciono este hecho. "El Popular", en su número de hoy, difunde manifestaciones del señor Geza Stary, Secretario General de la Federación Nacional de Profesores y publica lo siguiente: "Con este acto los trabajadores de la Enseñanza culminamos la campaña contra el funesto proyecto de ley e iniciamos un nuevo capítulo de la lucha para derrotar esta nueva Interventora que designará el Gobierno de Bordaberry".

Señalo el hecho porque de acuerdo con lo que resulta de este proyecto de ley, esto no es una Interventora: es un Consejo. Tendrá los defectos que hemos señalado y los que han marcado los señores senadores, pero se trata de una decisión legislativa: es una ley que crea un Consejo, y no una Interventora.

Parecería, entonces, que se está preparando —y el señor Geza Stary, Secretario General de la Federación Nacional de Profesores así lo expresa— una campaña con esa finalidad. Evidentemente ahondando el propósito, esto habrá de tener consecuencia, naturalmente, en el curso del año próximo.

Lo marco, simplemente, como un hecho histórico.

SEÑOR MICHELINI. — Me aparto, señor Presidente, de los temas que forman parte de mi discurso —que trato de sintetizar de la mayor forma posible— para contestar al señor senador Vasconcellos.

Yo no digo que esto sea una Interventora. En tal sentido, los términos los manejo de acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española. Pero digo, sí, que con esto los legisladores del Frente Amplio terminamos una lucha —se sanciona la ley— y comenzamos otra, tendiente a tratar de derogar esta iniciativa. Lo decimos con toda sinceridad.

SEÑOR ERRO. — Apoyado.

SEÑOR MICHELINI. — Esta ley es una barbaridad, y al señalar esto, no estamos incitando al desconocimiento de la norma ni anunciando que vamos a agarrar la metralleta. Nadie tenga temor de eso.

SEÑOR ERRO. — La ley es ilegítima.

SEÑOR MICHELINI. — Digo que hemos planteado una razón de orden constitucional y que corresponderá promover el vicio de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia, entre otros medios.

Pero, además, si digo que se van a suceder desgracias, es porque le he preguntado a todos los señores senadores —no solamente a los que votan el proyecto, sino a todos— cómo es que va a funcionar la ley.

Aquí se prohibe la actividad gremial. ¿Alguien cree que la actividad gremial puede prohibirse por decreto? ¿Alguien piensa, todavía, en 1973, que puede eliminarse de esta manera?

Yo era estudiante del Liceo Rodó y tenía 14 años de edad. Fundamos la Asociación de Estudiantes del Liceo Rodó hace treinta y pico de años, y fuimos a hablar con el Director del establecimiento, quien no nos recibió diciendo que desconocía la Asociación que nosotros invocábamos representar, y que no permitía la actividad gremial dentro del liceo. E hicimos la huelga. ¿Y qué era yo? ¿Un fascineroso, un delincuente, un mal nacido, un réprobo? ¿Merecía la cárcel por aquello? ¿Mis padres tenían que perder la patria potestad? ¿Tendrían que darse todos los males imaginados, por supuesto exagerando? ¿O simplemente llevaba dentro de mí el más firme pensamiento de que yo tenía que luchar por soluciones a alcanzar dentro del liceo? Y no proponíamos la reforma del mundo ni del país.

Simplemente, queríamos protestar por cosas mucho menores. Recuerdo que en aquella época los baños estaban en mal funcionamiento y una de las cosas, precisamente, que nos preocupaba a todos era que los baños estuvieran en mal funcionamiento. Como seguían estando mal, lo que queríamos era que se arreglasen. Uno de los puntos que levantábamos era, justamente, el de la convivencia diaria. Y como el Director no tenía medios, como a Secundaria no se le daban los recursos y el mal venía de lejos, pues nos agremiábamos para imponer nuestros derechos y establecer nuestras reivindicaciones.

Cuando los estudiantes en 1973, concurran a los liceos a hacerle planteamientos a los Directores, y éstos llamen al Consejo y éste, a su vez, a la fuerza pública, ¿cómo va a funcionar la ley? ¿Cómo es que entra la

policía a un liceo si no es precisamente a saco? Entran dando palos, señor Presidente. Vendrán las pedradas, las escupidas, los golpes y vendrá el caos. No es de ninguna manera que los estudiantes quieran hacer actividad gremial, sino que es prohibir la actividad gremial por decreto. Aquí hay un artículo expreso por el cual se les prohibe la actividad gremial.

Esta ley no va a funcionar, porque el Director deja de llamar o el Consejo hace oídos sordos, o reaparecen las carteleras. ¿Acaso no tienen conocimiento los señores senadores del gran lío que se armó en la Facultad de Derecho, con un Decano que, por supuesto, no era, de ninguna manera, autoritario, cuando trató de impedir que funcionasen carteleras dentro de la Facultad? Yo fui también Secretario del Centro de Estudiantes de Derecho. Ya veo que voy a agarrar mala fama entre los señores senadores por los recuerdos que hago. ¿Qué pasó? También hubo una situación de violencia contra el Decano de la época. Al final de cuentas, quedaron las carteleras. Por supuesto que tienen que quedar y van a quedar. ¿Y qué van a prohibir? ¿Van a prohibir que haya determinadas consignas escritas en las paredes, que los estudiantes se reúnan para conversar sobre distintos problemas que les interesan? Pues, tendrán que clausurar los liceos. ¿Alguien ve funcionar esto de otra manera? ¿Alguno de los que están aquí cree que puede imponer por la fuerza a sus hijos lo que se le antoje? ¿O no somos padres que tenemos que estar conviviendo, dialogando y tratando de enseñar y hacer comprender a nuestros hijos?

Entonces, señor Presidente, ¿por qué no trasladamos al liceo lo que es la vida de todos los días en la casa? ¿O alguien entre ustedes y nosotros y extendiendo a los funcionarios y al resto del país, tiene tal autoridad, tal ascendencia sobre sus hijos, que va a dictar disposiciones en la casa, determinadas fórmulas y condiciones y todo el mundo acata y calla? ¿O qué creen que es la juventud?

En vez de comprender a la juventud, en vez de integrar una Comisión, para tratar, por todos los medios posibles, de establecer normas de convivencia, donde no se resientan los principios de autoridad que fundamentalmente es un principio razonado y no exclusivamente de jerarquía, que se impone tan solo porque soy la autoridad y se acabó, en vez de buscar la gran ley de enseñanza para reunir absolutamente a todos, se hace lo contrario. Está la experiencia de Francia, con una población escolar muchísimo mayor, con más problemas que nosotros, que fue la consulta a los padres, profesores y alumnos. Pero en vez de eso, señor Presidente, lo que se quiere es una ley hecha en secreto, en la clandestinidad, digamos, que impone exclusivamente medidas de coerción y de fuerza.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — En seguida, señor senador.

¿Hago mal en prevenir todo esto, señor Presidente? ¿Yo soy un agorero de desgracias? Entonces, nadie podría hablar sobre la realidad. Si a un niño que va a cruzar la calle descalzo, le advierto de que hay vidrios y que se va a cortar, si cruza y se corta, sangra y llora, ¿me puede echar la culpa a mí, cuando lo he prevenido, precisamente? Con esto, quiero decir que se están poniendo piedras en el camino a la enseñanza y se están provocando reacciones en la juventud que, indudablemente, van a crear muchas dificultades.

Yo no quiero —y le concedo en seguida la interrupción al señor senador Vasconcellos— que se crea que le estoy proponiendo la metralleta a nadie. Y cuando hablo de la reacción activa, señor Presidente, ésta seguramente va siguiendo después los cauces. Y las aguas cuando se desbordan, cuesta mucho llevarlas al cauce normal. Lo que tendríamos que hacer, justamente, sería colaborar para que volviesen a sus cauces naturales.

Yo no le propongo la metralleta absolutamente a nadie. Pero digo, señor Presidente, ya que se aludió a Geza Stary, Secretario General de la Federación Nacional de Profesores, que tiene la misma intención que los legisladores del Frente Amplio. Vamos a luchar. Hoy comienza una nueva lucha, que es para terminar con esta ley. Veremos los caminos que elegimos. Yo, personalmente, soy partidario de plantear la inconstitucionalidad. Esta ley necesita dos tercios para aprobarse.

SEÑOR ERRO. — Es ilegítima.

SEÑOR MICHELINI. — En la historia de esta ley, uno de los actos de este Senado, de mayor arbitrariedad, diría yo, —por supuesto que en esto no va nada personal— es el imponer que no hay dos tercios, cuando en realidad la Constitución lo está diciendo claramente. Quiero saber cómo reacciona la Suprema Corte de Justicia. Y vaya si sería triunfo popular el de terminar con ella en esta forma! Este es un método para luchar contra la ley y otro proponer mañana mismo, las reformas correspondientes. La movilización en la calle, la actividad por parte de los muchachos, de los profesores, se va a realizar. ¿Cómo van a quedar marginados los profesores? Este es un capítulo al que me voy a referir. ¿Puede funcionar una Enseñanza Secundaria, una Enseñanza Primaria, sin que los padres, los alumnos y los profesores tengan nada que ver con ella?

En 1972, lo que se busca, en última instancia, es que el trabajo sea colectivo, donde la autoridad, en última instancia, decide pero donde trata de asesorarse, de consultar la opinión de todos, para incluirlos, en última instancia, en la responsabilidad del trabajo común. Digo que no, señor Presidente, que en la medida que no funcione así y se dejen de lado estos principios, las desgracias vendrán. No las quiero ni las deseo para nadie, porque no somos de los que queremos obtener beneficios electorales con la desgracia ajena y mucho menos con la del país, aunque lamentablemente se van a producir.

Desgraciadamente, en la medida que analizamos los hechos con absoluta lógica, y sacamos las consecuencias que esos hechos imponen, nuestras previsiones van teniendo acierto.

Le concedo ahora la interrupción al señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Manifiesto que el señor senador Michelini no me contesta con el planteamiento que ha realizado. No me ha contestado en absoluto, no es para mí el comentario que ha hecho, sobre todo después de las precisiones que he formulado sobre estos temas. Lo que digo es que el señor senador Michelini anuncia las desgracias que van a suceder y, simultáneamente, aparece en el diario "El Popular" de hoy, la opinión del Secretario General de la Federación Nacional de Profesores, el señor Geza Stary. Dice algo que quiero que quede documentado en las actas del Parlamento. Es lo siguiente: "Con este acto, los trabajadores de la enseñanza culminamos la campaña contra el funesto proyecto de ley e iniciamos un nuevo capítulo de la lucha para derrotar esta nueva interventora que designará el gobierno de Bordaberry".

Es una declaración que anuncia, naturalmente, una actitud y una movilización. Como se habla de desgracias, de torrentes de sangre en alguna Comisión, y ahora una institución gremial anuncia que iniciará una campaña de lucha contra la nueva interventora...

SEÑOR RODRIGUEZ. — Supongo que tiene derecho.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Tendrá sus derechos.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — A lo que no tiene derecho el señor senador Rodríguez es a interrumpir.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Vino muy excitable el señor senador Rodríguez esta mañana.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Vivo asombrado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor senador Rodríguez, en los últimos tiempos, vive asombrado. Comenta su diario que yo, luego de una larga exposición,

apuradamente terminé mi discurso de ayer. Los señores senadores conocen las causas por las cuales terminé, incluso porque era demasiado largo el discurso.

Además, aclaro que no tengo por qué coincidir con las directivas de "El Popular". Yo coincido con mis propias directivas, mis propios procedimientos y los defiendo. Pero señalo que aunque tenga que decir esto, como tiene derecho el señor senador a manifestar lo que dijo, así como otros senadores a decir que van a correr torrentes de sangre, según surge de las actas de la Comisión, llamo la atención, desde ahora, que estas cosas se están diciendo. Con el mismo derecho que les reconozco a los otros de decir eso, tengo el derecho de pedir que esto conste en la versión taquigráfica, para que cada uno carguemos con nuestra cuota de responsabilidad. Eso no lo va a negar el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No salgo de mi asombro.

SEÑOR MICHELINI. — Le concedo ahora una interrupción al señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Simplemente para una constancia. Ya el señor senador Michelini explicó perfectamente bien lo que tiene que ver con el carácter natural de las múltiples reacciones de todo tipo que una legislación de esta naturaleza, inexorablemente va a provocar.

Quiero agregar, además, que el reportaje que hizo "El Popular" y que publica hoy al Secretario General de la Federación Nacional de Profesores, tiene un sentido inequívoco, leyéndolo en su totalidad. Cuando alude a una nueva interventora, no está dándole ese carácter al nuevo Consejo, sino que está refiriendo, en un lenguaje que es muy claro, a un hecho que tampoco se puede negar, en modo alguno. Hubo una interventora, se intentó que hubiera un Cosupen y ahora se proyecta la creación de un nuevo Consejo. Todo es con la misma filosofía, todo es con idéntica orientación. Cambian las palabras, varía el ropaje apenas, lo sustancial se mantiene y a esto se alude. Naturalmente que contra eso, la lucha continuará. Lógicamente, la violencia y la sangre derramada como es manifiesto y claro para toda la opinión del país, no procede de quienes luchan, precisamente, contra estos excesos, sino fundamentalmente, de algunos de los grupos que los respaldan.

SEÑOR ERRO. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Voy a agregar algunas opiniones valiosas sobre lo que, en este momento, se está discutiendo.

Entendemos, y creo que lo expresamos en Comisión, —como se ha mencionado hace un instante— que el país va a pasar por horas muy duras y difíciles el año próximo. Quienes de alguna manera, acerca de este proyecto han manejado el concepto de pacificación, están equivocados.

Tenemos a nuestro alcance la opinión de un hombre de extensísima experiencia en enseñanza secundaria, como es el ilustre profesor Arturo Rodríguez Zorrilla, que ha dicho lo siguiente: "Y el resultado yo lo preveo: va a ser el mismo o más grave. Hay quienes suponen ingénuamente que la sanción de esta ley traerá la paz a los establecimientos de Enseñanza Secundaria. No va a traer la paz. Esta es una ley de guerra y como una ley de guerra ha sido pensada. Casi las dos terceras partes de las disposiciones normativas de este proyecto de ley son normas penales, disciplinarias, y prohibitivas, son normas que contienen amenazas, son normas que tipifican faltas y delitos, son normas que regulan penas. Cuando los proyectistas de la ley encaran el problema de la turbulencia juvenil, de la rebelión juvenil, la palabra que menos invocan es la palabra "libertad". Una sola vez está la expresión "libertad" en el texto de la ley. La que se reitera es la palabra "prohibido", "prohibición". Quien lea atentamente las disposiciones transitorias, comprobará que los autores del proyecto de ley sabían, porque lo dicen, que estos cambios, que estas transformaciones implicadas por esta tentativa de reestructuración total no se podían realizar súbitamente".

Más adelante agrega: "Pero habrá algo que sí, entrará inmediatamente en vigencia que son las disposiciones tuitivas, son las disposiciones prohibitivas, son las disposiciones penales. Y para la aplicación inmediata de estas disposiciones se ha previsto un comando de cinco agentes del Poder Ejecutivo designados con o sin venia del Senado, porque las disposiciones transitorias marcan que si a los quince días el Senado no se ha expedido lo hará el poder Ejecutivo.

A las órdenes de ese Consejo de Educación está un cuerpo de oficiales generales, los Inspectores, y los Directores. Por la disposición transitoria aplicada a Enseñanza Secundaria se deroga el Estatuto del Profesor, a texto expreso se establece que los Inspectores y los Directores serán designados por el Consejo de Educación". Es el régimen de las Fuerzas Armadas. Es el régimen de la policía. Serán todos amovibles. Serán designados cada vez que se instale el Consejo Directivo. Y, en el caso de que no fueran ratificados en sus jerarquías, se ha previsto, muy respetuosamente, las normas para su degradación. Deberán ser destituidos al nivel que les correspondían en el Escalafón Docente".

Tomo, además, la opinión de quien fuera Presidente de la Gremial de Profesores de Montevideo, profesor muy calificado, investigador de nuestra historia de mucha jerarquía, señor Roberto Ares Pons que incursionando en la eliminación de los derechos gremiales dice: ..."el proyecto de ley aniquila prácticamente todos los derechos gremiales de los funcionarios docentes y no docentes de las tres ramas de la Enseñanza comprendidos en él. Además hay un artículo en donde se dice que está prohibido todo acto que de alguna manera impida o tienda a impedir el funcionamiento regular de la enseñanza. No se dice expresamente, pero la redacción de este artículo puede ser perfectamente interpretada como una prohibición del derecho de huelga. Y en cuanto al derecho gremial de asociación, ese derecho prácticamente es eliminado, no sólo en su aplicación dentro de los establecimientos sino también fuera. Dentro de los establecimientos desaparecen los derechos gremiales desde el momento que se prohiben todo tipo de reuniones y todo tipo de propaganda, hasta el reparto de un volante, es decir, que ningún movimiento gremial podrá funcionar, actuar, en el interior de los establecimientos. Pero tampoco podrá funcionar fuera, porque únicamente a las instituciones con personería jurídica se les reconoce el derecho de hacer convocatorias y asambleas de carácter gremial como funcionarios de los entes de la Enseñanza. Y si aparece alguna organización de funcionarios que carezca de personería jurídica que haga una convocatoria, que pretenda hacer una asamblea y tomar decisiones gremiales, los miembros, de esa organización serán llevados ante el Juez Letrado de Instrucción. Eso lo dice el proyecto de ley. De modo que prácticamente lo que este proyecto persigue es la desaparición, la eliminación de los derechos gremiales de los funcionarios de las tres ramas de la enseñanza".

Podríamos seguir leyendo, señor Presidente, distintas opiniones sobre este mismo punto que hemos cuestionado. No puedo creer que haya una especie de confabulación contra el Gobierno porque ha sido el autor de la iniciativa. Entiendo que ha faltado ese acto de grandeza y de amplitud en el sentido de hacer una ley de enseñanza junto a todo el pueblo oriental y con todos los que algo tienen que ver y aportar en este tema que fija el destino nacional.

Pero faltó porque este gobierno y el régimen que sustenta son faltos de grandeza y están muy lejos del sentimiento popular.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede continuar el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Quiero ser breve, señor Presidente por razones que todos comprenden; pero deseo terminar con este comentario de lo que sucedió en Francia. Como pareció que el Poder Ejecutivo iba a reunir datos y antecedentes de otros países, es una lástima que no haya tomado estos. Es una pena que no haya estudiado cómo se solucionaron los problemas de la juventud en otros países tan afectados como el nuestro.

Continúo leyendo: "La primera innovación consiste en acordar una ancha representación a los padres de los alumnos, a los profesores y a los alumnos en el consejo de administración de cada liceo. Hasta ahora la representación de los profesores en este consejo era débil, la de los padres reducida a una persona nombrada por el rector, y la de los alumnos nula.

Disposiciones análogas están previstas para los consejos de clase. Pero numerosos profesores son contrarios a la presencia de representantes de los alumnos en esta instancia. Parece que en el seno de la Comisión una solución transaccional ha sido encontrada: estos representantes de los alumnos y de los padres no participarían más que en la primera parte del Consejo de Clase, que sería puramente informativo, mientras que los profesores se reunirían solos, para decidir en los casos individuales.

La Comisión, de una manera general ha pedido que las disposiciones reglamentarias uniformemente aplicadas, sean reducidas al mínimo. Deseamos que así sea en el caso de los Consejos de Clase a fin de no impedir experiencias más novedosas.

La segunda innovación, y la más controvertida, se refiere al derecho reclamado por un cierto número de liceales, de poder organizar libremente en los establecimientos, debates y conferencias sobre todo tipo de temas, aùn políticos, y de disponer a tales efectos, de un local".

Esto, señor Presidente, que se admite en Francia, parece que aquí llaman foráneo; pero es en Francia. Lo único que faltó decir es que aquí vienen las ideas de Francia o de algún otro país, cuando lo único que la juventud reclama es enterarse, informarse y discutir. En la medida en que se establezcan normas o se den premisas para que se discuta, se solucionarán muchísimos problemas. No se convence el país, sus gobernantes ni quienes votan esta ley, que la mejor manera de producir efectos contrarios a lo que se busca es, precisamente, tratar de ahogar o limitar las libertades de que debe disponer la juventud o los estudiantes.

Insistiendo sobre el tema, señor Presidente, yo digo, para que se entienda bien cuáles son nuestras predicciones con respecto a esta ley, que no son distintas a la de los hechos económicos. Se toman determinadas disposiciones en materia económica y nosotros le decimos al Ministro de Ganadería y Agricultura, de Economía o de Industria lo siguiente: Usted toma tal medida creyendo que la inflación se va a reducir en tales términos o que el Presupuesto Monetario va a ser de tal o tal índice; pero nosotros le auguramos, de acuerdo a la experiencia que tenemos, a los hechos y a lo que es el desenvolvimiento de la vida económica, va a suceder una cosa contraria. A nadie se le ocurre, señor Presidente, que nosotros estamos queriendo desgracias para el país, sino, simplemente, que aplicamos nuestra experiencia y conocimiento de la vida para extraer conclusiones con respecto a las medidas que se toman sobre hechos que conocemos perfectamente cómo se van a desarrollar.

En esto de la Enseñanza es, exactamente, igual. Dictan esta ley creyendo que se va a restaurar el orden y la autoridad. Nosotros decimos que no, no va a suceder esto, sino que, como es una ley revanchista, que nace del resentimiento y del desprecio, va a acarrear muchísimos más males y perjuicios que aquello que quieren solucionar. Cuando esto se produzca, cuando la reacción sobrevenga y cuando todo esto que estamos vaticinando realmente suceda, nadie podrá escandalizarse, ni ninguna persona podrá decir que la culpa de que ello suceda es nuestra. Bueno sería que de aquí a algunos meses alguien pretendiese tomar nuestras palabras —y no le contesto absolutamente a nadie— para decir: esto ya lo estaba previendo; mire, ya lo habían dicho, señal de que se encargaron de que esto se produjera.

Continúo con la lectura. "En el seno de la Comisión los representantes del Sindicato Nacional de Liceos y Colegios (afiliados a la Confederación General de Trabajadores) y los de los nuevos grupos autónomos de profesores y de padres, se opusieron vivamente a la enseñanza de temas políticos en el liceo.

Pero dando pruebas de espíritu conciliador, ellos han aceptado finalmente una redacción en la cual se aceptan los debates pero se prohibe el adoctrinamiento político. "Esto es lo que nosotros hemos reclamado: la discusión, pero no la política partidista. Es decir no lo que signifique el establecer una propaganda o una publicitación de determinadas ideas o corrientes con el ánimo de atraer para su partido a los grupos de estudiantes; pero sí, la discusión total y completa de todos los temas, precisamente, para que esa juventud se vaya formando con un cabal conocimiento de la realidad en que está inscripta.

Continúo: "Esta clase de actividades será supervisada por una oficina cuatripartita (administración, profesores, padres y alumnos). Han indicado al Ministerio que dentro de esta Oficina, la representación de los alumnos podría ser mayoritaria. Sólo la experiencia permitirá mostrar el valor de esta fórmula y si los alumnos son capaces de distinguir entre un legítimo interés por los problemas del mundo contemporáneo y la militancia política".

Esto sucede en agosto de 1968 en Francia. Después de esa fecha, que nosotros sepamos, no hubo ningún otro conflicto, ni se agravaron, en modo alguno, las tensiones existentes.

En estos momentos, señor Presidente, en Francia está funcionando, en cada liceo, en cada Universidad, en cada instituto, estas Comisiones Cuatripartitas, de representantes del Estado y de institutos de enseñanza, padres, alumnos y profesores.

Yo digo, señor Presidente, que esa experiencia no se recogió en nuestro país.

Centro, señor Presidente, mi interés ahora, en un punto que me parece fundamental.

Se quiere elaborar una gran ley de educación. Seguramente, se fijan objetivos y se quiere establecer cómo se va a formar el alumno, el joven y, en última instancia, el hombre que se quiere lograr para el país. Y esto, señor Presidente, podríamos decir, va de la mano con el país que se quiere tener. Estos son dos conceptos finalistas: la educación aplicada al hombre y el hombre, aplicado al país.

En este proyecto de ley no se conocen planes, absolutamente ninguno, y tampoco se da ninguna directiva en materia de educación. Sacando los principios generales de la laicidad, etc., —que no son cosa menor— no se dan, repito, directivas con respecto a planes. Estos planes se tendrán que hacer fuera de la órbita legislativa, y este es un réproche, un señalamiento, para los que sostienen que el Parlamento debería preocuparse, fundamentalmente, por la educación. Aquí, en este proyecto, no tenemos nada que ver; aquí estamos dando normas de administración y de represión. Porque, además, todo lo que tiene que ver con este proyecto, queda librado a un Consejo que, por otra parte, no se elige según el saber, la idoneidad y la experiencia, sino, fundamentalmente, por razones de carácter político. De los cinco integrantes solamente dos de ellos tienen que ser docentes y su mandato durará cinco años; y de los otros tres, no hay más garantía que las que nos pueda dar la palabra, y los antecedentes que nos pueda brindar el Ministro correspondiente, o el Poder Ejecutivo. Del punto de vista objetivo, no se exige, a quién pueda desempeñar el cargo, absolutamente nada y, en cambio, actualmente, se pedían de-

terminadas condiciones. Lo mismo sucede, señor Presidente, con los otros integrantes de los tres Consejos pequenos que, con la simple mayoría de cuatro votos, se establecerá quienes serán sus integrantes.

Por lo tanto, esta ley de educación, en materia de planes, no innova absolutamente nada, como tampoco lo hace en materia vocacional. Aquí no hay una sola norma que permita orientar al alumno o al joven en función de lo que pueda ser posteriormente su vocación.

Toda la pedagogía moderna, señor Presidente, atiende, especialmente, a darle al joven o al niño las posibilidades de irse conociendo íntimamente para poder, en última instancia, elegir los caminos que ha de recorrer en la vida. La vocacion hay que saber despertarla; hay que saber enseñarle al niño y al joven la forma de apreciarla y de condicionarla. Esto, tampoco existe para nada en la ley.

Hay un principio que sí aparece en la ley, y que es muy importante. Son los nueve años obligatorios. La ley dice: habra nueve años de obligatoriedad. ¿Qué significa esto? Que el país tiene la obligacion de establecer las condiciones para que el alumno pueda ir, durante nueve años, a la escuela. Sueño, señores senadores: esto es letra muerta y no sirve absolutamente para nada, porque actualmente rige para la escuela seis años obligatorios, y el índice de deserción escolar es tremendo, —y el índice de de ausencia masiva es también importante. Ademas, señor Presidente, esto está establecido por la Constitución de la República.

Entonces, señor Presidente, yo digo: ¿no se ha preguntado nadie, cómo se puede lograr en el país la posibilidad de que sea efectiva la obligatoriedad de la enseñanza? Unicamente se puede lograr esto de una sola manera: con las condiciones economicas aseguradas a cada hogar, para que no necesite retirar al alumno de la escuela, a los efectos de que contribuya con un mayor ingreso a atender el presupuesto familiar. Si esto no se cumple, no hay ley de educación, no hay directivas, no hay normas, no hay pedagogía que pueda concretarse. No habrá posibilidad de que se cumpla, efectivamente, la obligatoriedad, que ahora se extiende a nueve años.

En consecuencia, ¿cómo se va a cumplir esto, si el país está cada día más pobre; si cada día en este país las diferencias de clases se acentúan cada vez más? ¿No es una risa, una burla sangrienta para tantos miles y miles de hogares, que en el momento en que se establece la obligatoriedad de nueve años, al mismo tiempo, se esté produciendo el encarecimiento más grande y el empuje inflacionario mayor de los últimos años? Justamente, en esta fecha, se ha desatado sobre el país, de nuevo, burlándose de los trabajadores a los que se les aumentó un 30 %, incrementos tremendos que gravitan sobre todos los hogares, y que harán que esto, en un par de meses, prácticamente, sea una tremenda hoguera, donde nadie pueda vivir.

¿Cómo se va a poder cumplir, señor Presidente, con la obligatoriedad en los hogares modestos, cuando se necesitan 130 o 140 mil pesos mensuales para poder subsistir una familia con dos hijos y cuando, actualmente, el sueldo mínimo es de 50 o 60 mil pesos, incluidos los beneficios sociales? ¿O, acaso, en la medida en que ese hogar, en que esa familia necesite atender las exigencias de su presupuesto, no va a retirar al alumno de la escuela o del liceo, a los efectos de que pueda trabajar? ¿Dónde está, entonces, la obligatoriedad, si no se dan las condiciones económicas correspondientes?

Esto, señor Presidente, nos lleva de la mano al otro gran tema, el país no quiere más. En este tema, no queremos incursionar en la tarde de hoy, pero es evidente que los gobernantes, no tienen, ni siquiera, imaginación. Cuando hablamos de reformas de estructuras, se han reído, pero lo cierto es que, evidentemente, expresamos una verdad. No habrá ley de educación, y no habrá educación para nadie, mientras no haya condiciones económicas que lo posibiliten; y no habrá condiciones económicas que lo posibiliten, mientras no haya un cambio de mentalidad total de los gobernantes, y mientras no se adopten y no se emprendan otros caminos que los gobernantes se resisten a tomar.

Nosotros pusimos el ejemplo. Para conseguir un 30 %, los obreros de la actividad privada, tuvieron que movilizarse durante meses. Todos recuerdan la huelga prácticamente general, de octubre de 1972, amen de todos los paros que se tuvieron que decretar. ¿Qué consiguieron? Un 30 % de aumento. En cambio, los patricios de la tierra, los que tienen grandes extensiones de campo, los que tienen el ganado, y la riqueza principal del país, los que tienen las conexiones, las vinculaciones y, además, las mejores posibilidades en nuestra Patria esos, señor Presidente consiguieron, en un año triplicar los precios de sus ganados sin dar un solo paso y sin movilizarse. Bueno; si despues de esto no quieren que haya tensiones, movilizaciones, dificultades y que la gente se rebele, o que el hijo del obrero o del empleado vea con disgusto lo que está sucediendo en el país, entonces, señor Presidente, se desconoce lo que es, totalmente, la realidad de nuestro pueblo. Estos problemas se seguirán agudizando y serán cada día mayores.

El otro punto fundamental, señor Presidente, además de dar las condiciones a cada hogar para que puedan enviar sus hijos a la escuela, es darle a ésta y a los liceos los recursos necesarios para que puedan recibir a esa población escolar que va a tratar de instruirse. Y, vemos que esto tampoco es cierto. Acabamos de aprobar un presupuesto en el cual hemos dado un peligroso paso atrás en materia de recursos para la enseñanza, porque solamente se aumentaron sus gastos en un 7.6 %, mientras que en otros rubros, se triplicaron. Este ha sido, lo que he llamado, un presupuesto al estilo de los países centroamericanos bananeros, donde cada día la seguridad en la cual tiene que refugiarse el gobernante para mantener el regimen, tiene que ir aumentándose y, por otro lado, se va disminuyendo la enseñanza.

En consecuencia, no sólo no hay posibilidad de que se cumplan los nueve años obligatorios, porque no se le dan a los hogares la seguridad de que van a tener recursos suficientes para mantener y mandar a sus hijos a la escuela, sino que, además, a éstas no se les da los recursos necesarios para atender la población escolar.

La tercera exigencia, señor Presidente, es que haya profesores y maestros capaces de recibir y dar enseñanza a esa población escolar. Al respecto, nosotros observamos que esta ley, a lo que tiende, es a disminuir al maestro y al profesor, porque no los contempla, en su preparación, despreciándolos; porque no los escucha ni los atiende en lo que son sus reclamos para una mejor preparación; porque no les da cabida en el funcionamiento de la ley, a los efectos de que puedan participar con su experiencia y con su leal saber y entender, en todo lo que tiene que ser el funcionamiento de la misma. Y, porque en última instancia, los remunera mal. Sobre esto, ya hemos hablado extensamente.

Por otra parte, en lo que tiene que ver con la formación del maestro y del profesor, también se ha dado un paso atrás.

No queda claro en la ley —como lo demostraremos en la discusión particular— lo que tiene que ver con quién se va a hacer cargo de la formación del maestro. En materia de profesores, sabido es que existe un desprecio total por el Instituto de Profesores Artigas. Si hubiese tiempo, leería páginas maravillosas de Antonio Grompone, que figuran en una biografía del doctor Pedro Freire, que se titula: "La actividad pedagógica del doctor Antonio Grompone" que fue uno de los fundadores del Ipa o, mejor dicho, su creador. El doctor Grompone, trató de jerarquizar al profesor, y de que ésta fuese una verdadera profesión. Se trata, fundamentalmente, de elevar la disciplina, porque va a tener que ver, nada menos, que con los jóvenes comprendidos entre los doce y los dieciséis años. El profesor, tendrá que trabajar con el material más delicado, tendrá que atender la formación del hombre que luego regirá los destinos de la sociedad. Por lo tanto, es necesario que ese profesor sea educado, pre-

parado, y concientizado y tenga además una sensibilidad particular. Sin embargo, hemos dejado de lado al Instituto de Profesores Artigas y hace pocos días, de golpe y porrazo, el Poder Legislativo, llevándose por delante la Constitución de la República, nombró tres mil profesores a dedo. Es absolutamente increíble, señor Presidente, que se pueda haber llegado a realizar esto. Y el Ipa, que exige dedicación, preparación y que, incluso, va constatando si existe vocación o no para enfrentar por parte del profesor lo que es, evidentemente, una tarea riesgosa y comprometida, fue dejado totalmente de lado.

Esta ley, entonces, no cumple con los fines que se propone, ni atiende a planes, ni da las normas a los efectos de precisar o estimular la vocación, ni hace posible la enseñanza obligatoria, ni da los recursos, ni atiende a la formación de profesores y maestros. Entonces, en última instancia, ¿a qué se reduce la ley? Exclusivamente, a la represión.

De este tema, voy a ocuparme brevemente, luego de concederle una interrupción al señor senador Montaner.

SEÑOR MONTANER. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR MONTANER. — Yo digo que este gobierno es poco afortunado en cuanto a lograr el apoyo de la opinión pública.

Con motivo del estudio del Presupuesto varios senadores que estamos vinculados al campo y conocemos sus problemas fuimos duramente criticados por un comentarista radial porque no defendimos a los productores rurales de una andanada de impuestos desatada sobre el campo para apuntalar en gran a ese enorme Presupuesto que va a soportar la Nación.

Incluso, tal vez, el señor senador Michelini no haya escuchado al Ministro de Ganadería y Agricultura, señor Benito Medero, que expresó a un grupo de senadores, que este año pensaba cuadriplicar el Improme. Sus expresiones fueron muy duras y gráficas frente a una pregunta que le formulara yo en el sentido de si se podía subir en forma tan drástica la contribución del campo a esos niveles sin que se produjera una distorsión. El mismo me contestó que el que no era eficiente, entonces, que vendiera su propiedad, que la pasara a otro.

Es justo reconocer que ese sur plus que hubo en el sector agropecuario por la suba de los precios internacionales, en gran parte está siendo trasladado por los impuestos y, además, el Ministro manifestó que sería más rígido aún.

Todos estos aspectos deben ser analizados con objetividad. Tengo otras puntualizaciones que hacer, pero las dejaré para cuando el señor senador Michelini avance más en su exposición, porque he buscado materiales de este proyecto, para votar con más tranquilidad y me he encontrado con algunas referencias que creo que es interesante hacer conocer al Cuerpo. Una de ellas es el estudio, muy serio, efectuado en un Congreso de Sicología en el año 68, más o menos coincidente con la referencia que hacía el señor senador a los problemas planteados por los estudiantes en Francia.

SEÑOR MICHELINI. — La referencia que hace el señor senador Montaner, seguramente será al señor Corso, un comentarista radial que criticó a algunos senadores porque no habían defendido al campo. Reitero el ejemplo que puse: en un año, de octubre de 1971 a octubre de 1972 los precios del ganado en pie se triplicaron. En ese mismo tiempo, los salarios de los obreros de la construcción, de 35 o 40 mil pesos tuvieron un aumento del 46 % aproximadamente, tomados en conjunto los dos aumentos que, si no recuerdo mal, fueron de 22 % y 24 %.

Estamos totalmente de acuerdo en que hay pequeños productores asfixiados, en que hay productores medianos con dificultad, pero también, en que hay 500 o 600 productores que tienen el 70 % de las extensiones. Pero ese es el mal del país. ¿Vamos a entrar a defender esto, ahora, que todos lo conocemos? Nosotros también recorrimos la campaña, pero no nos votaron, porque no tuvieron confianza, no llegamos a ellos con nuestras convicciones para imponer en su ánimo la respuesta favorable a nuestra programática. Eso es cierto, pero ya nos van a ir votando, porque se van a ir desencantando y porque el miedo al comunismo y a las ideas foráneas también va desapareciendo.

Todo eso lo hemos venido planteando desde hace tiempo y nos han querido poner por parte de las supuestas Fuerzas del orden, como si uno fuese enemigo de la policía. Esto es un absurdo, por supuesto, para todos los que conocen. No hace mucho, conversaba al término de una sesión en la madrugada, con dos o tres policías que tenían interés en conocer algo de algunos problemas presupuestales que se habían estado discutiendo y les decíamos algo muy simple, es decir, que uno está en contra de la policía mandada de arriba, pero no contra el policía que, en última instancia es una víctima del propio régimen aunque no se de cuenta. No hay ni un policía ni un soldado vocacionales.

La verdad es que llegan hasta ahí después de haber recorrido muchos lugares sin encontrar trabajo. Son nietos de pobres, hijos de pobres, es pobre él, es padre de pobres y será abuelo de pobres. Son cinco generaciones y éste es el país que yo conozco, en el cual vivo y veo esto desde hace muchísimos años.

Pero la verdad es que a nosotros no nos arrancarán nunca una palabra en contra del productor pequeño, del minifundio, porque son una víctima del régimen. Pero estamos en contra, naturalmente, de los que tienen las grandes extensiones de tierras, de los que están vinculados a la Banca, de los que están en la intermediación.

Ayer se señalaba en un diario que los Bancos ganaron la suma más grande en la historia del país durante el año 1972; y la ganaron con la intermediación...

(Interrupción del señor senador Montaner, que no se entiende.)

—No le digo esto al señor senador Montaner, pero que no se nos diga que somos malos con el campo porque el señor Corso nos criticó.

El señor Corso es el representante más claro y categórico de un régimen que no quiere desaparecer. El señor Corso —no deberíamos destinarle aquí mucho tiempo— es un comentarista radial, que tiene una determinada profesión, se dedica a eso y hace uso de la libertad de expresión que el gobierno le concede y toca determinados problemas, defiende un régimen, defiende una clase, pero ignora todo lo que es el resto del país. El no podrá justificar, de modo alguno, esta disparidad tremenda que hay en la distribución de la riqueza.

Ese no es el tema, aunque es el tema, porque la educación está ligada a ello.

Ayer establecía, señor Presidente, —con estadísticas bien claras dije lo que era la deserción escolar en la Comisión de Presupuesto del Senado— datos estadísticos del Dámaso Larrañaga con respecto a los promovidos y a la condición social de los padres. Hay gente que por nacer está condenada y no sólo estoy hablando de la gente que nace en el campo o en el cantegril, sino de la gente de la clase media, que cada día está más pobre. La gente de los suburbios de Montevideo está condenada y si se investigan las causas de la deserción escolar y se averigua después la vida de ese hombre, se verá porque está condenado. No hay más que mirar lo que es el obrero sin oficio, el que sólo tiene sus brazos para darse cuenta de que hogar procede, que hogar forma él y que hogar van a formar sus hijos.

Contra esto estamos, señor Presidente, contra la reacción en cadena que le impide al hombre superar determinados estratos y liberarse, mientras otros siguen acumulando grandes riquezas, mientras se dice que en Las

Bahamas, Panamá y Suiza, no los obreros de la construcción, ni los obreros del campo ni los pequeños productores sino las clases privilegiadas, tienen millones y millones de dólares, lo que ha sido denunciado en forma constante, prácticamente, lo que puede ser el 80 % de la deuda externa del Uruguay. Quienes tienen esos dineros ahí son los que están en los Bancos, en las grandes extensiones de tierra y, también, los que están metidos en los medios de difusión, porque esto también es una verdad, señor Presidente. Son los que están en los Bancos, en la intermediación, los que tienen las grandes estancias, en la colocación del dinero, en las grandes industrias y, ahora, también en los medios de difusión. Un día le tendremos que meter diente a estos monopolios de la radio, de la televisión, a esos grandes señores que usufructuando las ondas que les da el Estado se convierten en hacedores de políticos y, lo que es más grave, en hacedores de la verdad, porque publican lo que ellos quieren y niegan lo que se les antoja y hay espacios radiales para los que son sus amigos y no los hay para los demás.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Incluso la prensa. Publican y niegan lo que se les antoja.

SEÑOR MICHELINI. — Estamos de acuerdo, señor Presidente, y la verdad es que todos lo sufrimos pero, por lo menos, hay una diferencia. En última instancia nosotros sacamos un pequeño semanario, un diarito y otros, dentro del Frente, pueden sacar un diario, pues es cuestión de juntar un poco de capital y se puede sacar una hoja que circule. Y en las puertas de las fábricas circulan las hojas y a mimeógrafo se hacen saber muchísimas noticias. Pero, en cambio, la radio y la televisión no pueden ser, de ninguna manera, monopolizadas.

No me quiero alejar del tema, porque quiero terminar, pero a lo que me refiero es que este tema de la educación tiene que ir de la mano con la situación económica del país. No se puede decir en la ley que habrá educación obligatoria durante nueve años: Es una burla para el obrero de la construcción, para el textil, para el desocupado, para el hombre que no tiene recursos, para el hombre del campo. La deserción, en el medio rural está dada, fundamentalmente, porque no pueden contratar un peón, porque hay muchos propietarios muy pequeños de tierras, que no pueden contratar a un peón, y, entonces, el peón es el hijo mayor y la señora y el hijo que les sigue. Están condenados a vegetar. Y esos individuos que no tienen educación, en primer lugar, no están capacitados para defenderse en la vida y, además, son carne de cañón de la gran clientela política, porque no tienen capacidad de juzgar. Hay una frase hermosa de Pablo Freire, que es muy gráfica: "La lucha por vivir no deja tiempo para la reflexión política". Esto no lo digo yo, aunque podría decirlo cualquiera que tuviera dos dedos de frente.

Lamento que no se cite, en ningún momento, a Pablo Freire, en esta Ley de Educación. La verdad es que a uno le hubiera gustado encontrar en ella alguna referencia a los grandes pedagogos de la época actual. Freire dice: "La lucha para vivir no deja tiempo para la reflexión política". Pues entonces, si no deja tiempo para la reflexión política, el régimen tendrá interés en que no haya posibilidad de vivir decentemente, porque si el individuo tiene que atender exclusivamente a sus necesidades económicas, y cuando necesita $ 140.000 le pagan $ 70.000, por lo que debe tener otro trabajo, y sacar a sus hijos de la escuela y del liceo para que contribuyan a mantener el hogar, no tendrá tiempo para la reflexión política. Ese individuo va a vivir, entonces, del favor personal o de su propia ignorancia. No lo criticamos a él, sino a aquel que crea y estimula los medios para que ese hombre no pueda salir, en modo alguno, de su lucha diaria por vivir, para poder dedicarse a la reflexión política, ya que en la medida en que reflexione políticamente, se concientice y se informe, estará señalando con el dedo acusador al régimen y, en este caso concreto, al gobierno de la hora.

SEÑOR MONTANER. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR MONTANER. — Quería hacer una aclaración, porque el señor senador Michelini hizo un razonamiento que tuvo derivaciones y tocó otros temas totalmente diferentes al que yo había planteado.

La referencia mía era en el sentido de que el gobierno había apelado a la contribución del sector agropecuario en porcentaje sumamente elevado. Y a mí no me interesa en absoluto defender a los poderosos, los que tienen grandes extensiones de tierras y los latifundistas, es decir, los que explotan mal la riqueza; lo que sí me preocupa sobremanera es la producción de nuestro país, porque, lógicamente, es el puntal que genera las divisas más inmediatas. Ni siquiera me preocupan la producción agropecuaria y el agro como fuente de empleos, ya que sabemos que, en ese sentido, no encontramos ahí la solución. En una economía como la nuestra, nosotros tenemos que estar vigilantes y alertas a la producción agropecuaria nacional, porque de ella logramos —si la estimulamos— atender a las industrias primarias que, esas sí, nos dan fuentes de trabajo. Y de ahí parte la escala ascendente.

Sabe demasiado bien el señor senador Michelini, que si nosotros levantamos nuestra voz para defender a alguien en la Comisión de Presupuesto, fue para defender al mediano y al pequeño productor de la cuenca lechera, en la aplicación del Improme, que nos preocupaba, porque es un impuesto finalista que tiene, incluso, la filosofía última de lograr una reforma de estructuras castigando a la concentración de la tierra, que es a lo que nosotros queremos llegar. Concomitantemente con ello, tuvimos la oportunidad de escuchar al señor Ministro de Obras Públicas, que pretende llevar adelante una política agresiva de caminos de penetración, para hacer posible la reforma de estructuras que este país reclama y que, en un día no muy lejano, tendrá que ser una realidad.

Nosotros no podemos adoptar medidas arbitrarias y bruscas, que pueden traer el caos y la distorsión de todo el ordenamiento económico. Tenemos el ejemplo de otros países que han querido improvisar, llevando a la práctica transformaciones concebidas desde el punto de vista teórico que, en los hechos, han traído consecuencias serias.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — En la defensa de la producción del país, nos van a encontrar siempre. Eso lo decimos con absoluta claridad. Y todas las reformas de estructuras que nosotros proponemos, ¿a qué atienden, sino el aumento de la producción del país? Esto no debe confundirse nunca con la defensa de los productores, de determinados productores, sobre todo los de alto copete y ciertas vinculaciones.

Nosotros queremos, señor Presidente, una agricultura y una ganadería intensivas, y el fraccionamiento de la tierra de acuerdo a métodos racionales. Pero siendo este un tema importante, no es tampoco aquel al que nos debemos dedicar en la noche de hoy.

Yo, señor Presidente, tengo la obligación de dejar por el camino muchos temas. Uno de ellos era el de la Libertad y el Orden, sobre el cual cuento con abundante acopio de información y de antecedentes, porque es un tema que preocupa al mundo, no sólo al Uruguay; el otro era La Juventud y la Sociedad. Luego pensábamos entrar directamente a la ley, que tengo interés en que se discuta en particular, porque hay algunas opiniones que interesa conocer.

Ahora no se encuentra presente en Sala el señor senador Beltrán, pero pienso que, en algún momento, conoceremos cuáles son sus objeciones al proyecto de ley. En cuanto al señor senador Vasconcellos, con los respetos debidos, digo que si bien ayer seguimos con gran atención su exposición, por cuanto significa un trabajo de recopilación de toda la historia de la enseñanza que se va a tener en cuenta y seguramente nosotros también vamos a consultar —mientras que las palabras mías se perderán en el tiempo— no se pronunció sobre algunos temas de interés.

Lamento que el apremio del tiempo, haya sido la causa fundamental para que el señor senador Vasconcellos no pudiera dar su criterio sobre algunos importantes temas que, seguramente, se dilucidarán en la discusión particular; de todos modos, estoy seguro que una vez entrados en ella, dará su opinión. Creo, entonces, que no corresponde adelantar posición sobre su parecer al respecto. Hay, realmente, algunas disposiciones o Capítulos enteros que el señor senador pasó por alto.

No quiero terminar, señor Presidente, sin hacer una referencia a dos temas. Uno, referido a las palabras pronunciadas por el señor diputado Cortazzo en la sesión de la Cámara de Representantes del 16 de noviembre de 1972. Aprovecho que, ahora, siendo Subsecretario de Educación y Cultura se encuentra presente en esta Sala. De no ser así, no me hubiera referido a ellas. Repito que teniéndolo presente en Sala, dado el alto cargo que ocupa, nos vemos en la obligación ineludible de aludirlo, directamente. El otro, al cual nos queremos referir, señor Presidente, dice relación con la libertad de Cátedra, expresamente referida por el señor diputado Cortazzo.

En el momento en que se produce esta sesión de la Cámara de Diputados a la que hago referencia, ya se hablaba de que el señor diputado Cortazzo iba a ser designado como Subsecretario en la Cartera de Educación y Cultura o que ya se le había ofrecido dicho cargo. No obstante, quiso asistir a la discusión, en Sala, del proyecto.

Dijo, en esa oportunidad, el señor diputado Cortazzo, señor Presidente, cosas muy graves, a mi manera de ver. Y digo muy grave, precisamente, basado en el hecho de que, después, ocupó el alto sitial que detenta en los presentes momentos, y, además, porque está directamente relacionado con la enseñanza. Son estos hechos. Junto con otros, señor Presidente, los que me hacen pensar, justamente, que todo el articulado de este proyecto, más allá de las intenciones del señor Sanguinetti —que no es el responsable de este proyecto, no confundamos, sino que sobre quien recae la máxima responsabilidad es, en última instancia, sobre el señor Presidente de la República bueno sería, ahora, que las leyes fuesen de exclusiva responsabilidad de los Ministros; para bien o para mal, el señor Presidente de la República es el responsable total ya que el Ministro no es nada más que el que cumple directivas, de lo que se deduce, fácilmente, que no puede entenderse que un Secretario de Estado haga algo que no cuente con la aprobación previa o total o, en definitiva, con las indicaciones del máximo jerarca (se supone que cuando se ofrece un cargo de esta jerarquía se conversa con el interesado y el señor Ministro, en definitiva, con todo su talento, su inteligencia, su experiencia y su sagacidad, no es sino el ejecutor de los planes que el primer mandatario, que es, por otra parte, lo único permanente durante 5 años, impone)— más allá de declaraciones e intenciones, como digo, hay quienes votan este proyecto o quienes lo apoyan por otras motivaciones, que nosotros entendemos que son, naturalmente, muy criticables.

Dice el señor diputado Cortazzo, después de una referencia al señor diputado Pérez que no interesa y que provoca la hilaridad del Cuerpo: "Este proyecto en absoluto va por ningún otro camino que no sea el que recorrió esta República desde el momento que se fijó la primera Constitución en el año 1830. Ha habido algún altibajo, producto de determinada mente exacerbada en cierto momento de la historia, que no tenemos por qué recordar". No sé el por qué de esta referencia, señor Presidente, ni pretendo averiguarla, ahora. Continúo leyendo: "Pero siempre se siguió el ritmo del país, que se inscribe dentro del sistema republicano democrático. Repito que esta ley lo único que hace es defender el sistema y no politizar la enseñanza. Este sistema siempre estuvo defendido en la docencia y nunca precisó del articulado de una ley. Pero, ahora, desgraciadamente —y digo desgraciadamente porque no me gusta dictar normas a ningún docente— hay necesidad de implantar una ley para que la gente que tiene a su cargo la educación de los niños, de los jóvenes y de los adolescentes sepan, como cosa fundamental, que lo que tienen enfrente no es materia maleable para cosas bajas y rastreras; se trata de algo noble, grande y permanente. La libertad de cátedra hace que mucha gente sin ese concepto de libertad que siempre estuvo en los docentes nuestros, vaya pudriendo la mente y el alma de los educandos. Entonces, nosotros, para preservar la generación de jóvenes libres e independientes de este país, tenemos la obligación de dar todos los elementos y argumentos para que los malos docentes y profesores tengan el castigo que merecen por haber desconocido toda una tradición e historia nuestra".

No correspondería agregar nada a lo leído, señor Presidente. Digo, simplemente, que si esto no es refutado ni controvertido —por supuesto, que no voy a pretender que el que calla, otorga, ya que no puedo esperar que ante un proyecto de ley tan complejo, interviniendo tantos diputados y senadores, cada fundamento de voto tenga que ser compartido por todos los demás; no pretendo eso, repito —son palabras que obligarán a hacer ciertas salvedades, no ya la crítica nuestra y la oposición frontal— pero sí, recalco, ciertas precisiones por parte de quienes votan y apoyan este proyecto de ley.

Esto significa, en los hechos, señor Presidente, que se han venido haciendo cosas bajas y rastreras con los niños y los jóvenes y, por eso, justamente, es que surge la ley. Y, además, señores senadores, para que los malos docentes y los profesores tengan el castigo correspondiente. Es decir, que, acá, estamos ante una ley de castigo. Justamente, cuando nosotros afirmamos esto mismo, se nos dijo, rotundamente que no. Incluso, el ex Ministro Sanguinetti se indignó, en una audición radial, cuando algún joven le dijo que este proyecto de ley pretendía castigar a quienes no actuasen de acuerdo a lo que el Gobierno entiende como conveniente o el régimen establezca. Ante esto, señor Presidente, el doctor Sanguinetti se indignó.

Sin embargo, señor Presidente, un diputado de la mayoría, un hombre, además, siempre muy medido en sus manifestaciones —y no pretendo, acá, entablar una polémica personal— expresó conceptos tremendamente trascendentes.

Es un hombre muy medido a quien en la Cámara de Diputados y en la Asamblea General lo hemos visto, en más de una oportunidad, defender con mucha firmeza sus conceptos, pero también con mucha ponderación. Por eso nos extrañó que usara un lenguaje en el que se establecía que se hacían cosas bajas y rastreras con nuestra juventud, que se pudría la mente y el alma de los estudiantes o educandos y que había que castigar a los malos docentes y profesores.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Esta afirmación que está leyendo el señor senador Michelini, no sólo la hemos escuchado hoy, sino que durante muchos debates en esta Sala, hemos oído a los señores senadores quejarse de profesores y maestros, no ya de casos aislados sino generalizando, manifestando que hacen el más crudo proselitismo político en la enseñanza.

Entonces, encontramos la gran contradicción, señores senadores. Hace quince días, aquí, en esta misma Sala, esa mayoría que hoy va a sancionar este Proyecto de Ley de Enseñanza, aprobó el ingreso masivo de profesores, dándoles efectividad. Votó una ley por la que dio efectividad a maestros, y no a uno, ni a diez, ni a veinte, sino a miles. ¿Cómo se compagina esto, entonces? Por un lado se dice que es gente que aprovecha su cargo docente para hacer política —y no son uno o veinte, no son casos aislados sino la inmensa mayoría— se les acusa todos los días de hacer proselitismo político

y de emplear la enseñanza en favor de sus ideas políticas, pero, masivamente, se les incorpora por un artículo de la Ley de Presupuesto, pasando por encima de toda la autonomía de los organismos de Enseñanza; se les otorga la efectividad en los cargos. Son cosas que no podemos comprender, resulta una contradicción incomprensible.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede continuar el señor senador Michelini.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA. — Señor Presidente: el señor senador Michelini ha leído, en forma parcial, lo que fue un debate naturalmente extenso en la Cámara de Diputados.

SEÑOR MICHELINI. — En forma parcial no, señor Subsecretario, porque eso significaría que omití algo.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA. — Me refiero a que en la continuación del debate en la Cámara, siguiendo la exposición del señor diputado Batalla, habiendo intervenido yo en varias oportunidades, en la gágina 382 de ese Repartido, se puede leer una interrupción que solicité a dicho señor diputado.

Si la Mesa me permite, voy a darle lectura porque, naturalmente, está marcando la actitud que sostenemos.

Dice así: "Naturalmente, halaga un poco mi vanidad de legislador el hecho de que un diputado de la jerarquía del doctor Batalla se haya referido en forma tan extensa a lo que yo manifesté en Sala. Pero quiero hacer una precisión que me parece oportuna para reflejar fielmente mi pensamiento, que no tiene la dimensión que el señor diputado acaba de darle. No dije que todos los docentes eran los culpables de crear el odio. No podría haberlo dicho, ante todo porque no es verdad, y así lo reconozco. Yo dije que algunos docentes, en lugar de inscribirse en la nobleza de la cátedra y de cobijarse al amparo de los principios laicos que rigen nuestra enseñanza, habían desvirtuado esa cátedra y ese laicismo sembrando el odio. Me refería a algunos docentes, no a todos. Y no dije ninguna falsedad. En los últimos tiempos, en las crónicas que traen el detalle de las personas detenidas por actividades subversivas, lamentablemente hemos visto los nombres de muchos profesores requeridos por actuar en la organización clandestina. Entonces, cuando vemos los nombres de esos profesores —afortunadamente pocos dentro del total que existe en el país; pero profesores al fin— que confiesan que hace mucho tiempo desarrollaban las actividades clandestinas, y sabemos que mientras estaban ocupando una cátedra, mientras estaban en contacto con los adolescentes y los educandos en general, ejercían una actividad que viola la Constitución y la ley, buscando colocar al país al borde del caos, debemos pensar, naturalmente, que esos profesores no actuaban con ecuanimidad, que desvirtuaban los principios del laicismo y la concepción vareliana, que desconocían las ideas de Varela, de cuya obra el señor diputado Batalla acaba de leer un fragmento. Tengo que decir en la Cámara que ese odio que se filtró en la juventud está en razón directa de quienes ejercieran en ese momento la cátedra, creando en el país por esa vía un nuevo estilo de violencia, de horror y de crimen que nunca habíamos presenciado".

Esta precisión, lógicamente, tenía que hacerla, en mi concepto, señor senador, porque lo escucho —inclusive ayer lo oí del señor senador Rodríguez— diciendo que esta es una ley de venganza, de odios, de revancha y no creo, en absoluto, que ninguno de esos sentimientos, tan poco amplios, haya imperado en quienes crearon ni en quienes estamos apoyando este proyecto de ley.

Esta disposición no tiene ese sentido, señor Presidente; no puede tenerlo, porque, si no, estaríamos desvirtuando y negando todo lo que ha sido la enseñanza de este país, creando una ley para el revanchismo y para los espíritus mezquinos que tendrían oportunidad, a través de este elemento, de descargar sus odios y rencores.

No lo creemos, y estamos firmemente convencidos de que no es así. Además, estamos totalmente convencidos de que esta ley se va a aplicar en función, precisamente, de lo que entendemos va a ser el ordenamiento de la enseñanza en nuestro país abriendo el camino amplio y luminoso que siempre debe recorrer la juventud a través de los Entes de enseñanza.

Además, sabemos perfectamente bien, señor Presidente, que sobre la marcha de la aplicación de la ley, aquellas cosas o aspectos que no estén en condiciones de ser aplicadas, van a ser revisadas por quienes en estos momentos tienen la responsabilidad, si el proyecto se aprueba, de promoverlo y apuntalarlo, porque no creemos, repito, que nadie, absolutamente nadie sea tan intransigente ni tan tozudo como para no reconocer los errores, máxime cuando estos estén marcados por el desarrollo de la aplicación de la ley.

Para terminar de exponer mi pensamiento y contestar, también, algunas otras apreciaciones que ayer se hicieron con respecto a la forma de impartir conocimientos, debo manifestar que pienso que el docente que escamotea hechos, que hace que un tema sea tabú, no es un verdadero docente. Entiendo que se puede hablar perfectamente bien de la guerra de Viet Nam y de China, así como de todo lo que ocurre en el mundo, que está impactando a través de la noticia y de la lectura a todos y, fundamentalmente, a la juventud. ¿Cómo se va a escamotear eso? ¿Cómo no se va a hablar de ello? Pero lo que el verdadero docente debe hacer —y esto es lo que nosotros siempre hemos entendido por tal y lo que hemos tenido, afortunadamente, durante muchos años en la vida educativa del país, haciendo que la enseñanza uruguaya se proyecte en forma tan loable en el exterior e, inclusive, que haya tenido tantos elementos constructivos para nuestro país— es seguir ese estilo, esa línea; tener esa frontera entre el conocimiento objetivo y subjetivo, que es la que da la verdadera calidad de docente. Impartir el conocimiento de todo lo que ocurre en el mundo circundante, absolutamente de todo, dar los elementos necesarios para que el alumno tenga, además de la información que se brinda por otros medios como la prensa y la radio, la del profesor; pero una información totalmente objetiva, de un hombre que se planta frente al aula, sabiendo perfectamente bien que no debe pasar más allá de lo que tiene que decir, porque no puede abusar de esa admiración y respeto que el alumno siempre siente por él, para volcarlo en alguna actitud o parcialidad.

Esa calidad de docente que siempre ha sido, repito, señor Presidente, el elemento fundamental con que nuestra educación ha contado y por ella se ha proyectado en esa forma, es lo que queremos destacar.

No decimos que queremos rescatar a todos los docentes, sino a los pocos que se han apartado de esa línea. Y repetimos, para terminar, que no lo hacemos con espíritu revanchista, ni de venganza, ni de rencor, ni de odio, sino dándole cabida a todo el mundo, porque todo docente merece respeto, pero marcando, eso sí, porque tenemos que hacerlo, el respeto por la personalidad de ese educando que está frente a él, por la familia y por el padre que lo envía al aula, para que los conocimientos que se le impartan no tuerzan su personalidad y no trastornen su destino. Eso, que hace la calidad del docente —es lo que hemos dicho en esa oportunidad— se buscará a través de la aplicación de esta ley, pero siempre estuvo inserto en el espíritu del hombre que impartió la educación.

No tiene un espíritu de revancha. No sentimos ni odios ni rencores. Creemos que todo es rescatable, que la aplicación de la ley va a ser en forma amplia y generosa, por encima de persecuciones y de odios. Queremos darle a este país la imagen de que tanto educando como educador se inscriban en una misma línea que el Estado mantiene a través del sistema republicano y que queremos defender en todos los aspectos de la vida.

No tenemos odios ni rencores, señor senador, ni los habrá en la aplicación de la ley; tenemos preocupación, que es una cosa distinta.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede continuar el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Hace ya tiempo que en esta actividad política las palabras no nos alcanzan; exigimos permanentemente los hechos, y esos me hacen ver otras cosas.

Conocía esta precisión hecha por el señor Subsecretario, porque así como leí la interrupción a que me referí, había leído las otras.

Pero, ahondemos en el razonamiento de lo que él dice. Esta ley es para sancionar aquellos delitos menores. Y, preguntado dice, "quienes hacían cosas bajas y rastreras y pudrían el alma de la gente". A quienes hay que castigar, señor Presidente, es a éstos, que la crónica revela que están vinculados a las ideas sediciosas; no es a todos, sino a algunos. Bueno; parece absurdo que se haga una ley para castigar a los que ya lo fueron, porque si pertenecían a los tupamaros, están detenidos bajo la Justicia y son aquellos, según el propio señor Subsecretario, que pudrían el alma y el corazón de la gente y los que hacían cosas bajas y rastreras con este material maleable. Repito que parece absurdo hacer una ley para sancionar a los que ya están presos.

El señor Subsecretario sabe que la principal oposición al Gobierno y al régimen, no viene, precisamente, de los profesores que fueron detenidos, sino que viene de todos los otros que, no siéndolo, e inscriptos en una actividad totalmente lícita, permanentemente arremeten contra el Gobierno, porque entienden que éste hace en la enseñanza y fuera de ella, las cosas muy mal.

Además, señor Presidente, la verdad sea dicha, para quien conozca algo de la actividad que desarrollaban los tupamaros, que de esos profesores y esas maestras, nadie tenía idea de que pudiesen ser integrantes del movimiento, porque ni en el ejercicio de la docencia o de la cátedra o como maestros, desarrollaban absolutamente ninguna actividad que permitiese vislumbrar que perteneciesen a dicho movimiento. Por consiguiente, señor Presidente, no influían, para nada, en el ánimo de los niños, ni de los jóvenes, a quienes no trataban, en lo más mínimo, de inculcarles absolutamente ninguna idea.

Digo, señor Presidente, que extraña que un hombre ponderado como el señor Subsecretario de Educación y Cultura, hubiese recurrido a estos adjetivos. Justamente él, que proclama que no es inspirado ni por el odio ni por la revancha. Si no es inspirado por eso, ¿qué sentido tienen estas palabras tan duras y poco usuales en él, tales como pudrir el alma y el corazón de la gente, las cosas bajas y rastreras y, reclama castigo, precisamente, para maestros y profesores?

Señor Presidente: yo tendría que tocar muchísimos otros temas, pero voy a terminar con una referencia, justamente a la libertad de cátedra, que está ausente en todo este proyecto, no aparece. El profesor Rodríguez Zorrilla, en un trabajo muy interesante sobre el tema, tomó, con esfuerzo y preocupación, la tarea de anotar las veces que la palabra libertad estaba reflejada en el proyecto. Llegó a la conclusión de que la palabra libertad estaba una sola vez.

Y, dice así: "Cuando los proyectistas de la ley encaran el problema de la turbulencia juvenil, de la rebelión juvenil, la palabra que menos invocan es la palabra libertad. Una sola vez está la palabra libertad en el texto de la ley. La que se reitera es la palabra prohibido, prohibición. Y esto —dice él— no es casual".

Esto, bastaría para definirlo. Pero hay un concepto de libertad de cátedra y existe, además, una vigencia de la libertad de cátedra. Libertad de cátedra, supone enseñanza realmente; sin ella, no hay enseñanza. Y enseñanza, como lo decía José Pedro Varela, supone país, supone nación, supone libertad. Para que haya libertad, tiene que haber libertad de cátedra, porque existiendo ésta en la enseñanza, y habiendo enseñanza, habrá, necesariamente, país. No es un juego de palabras, señor Presidente, no lo decimos nosotros, sino que ésta es la historia. Y, la libertad de cátedra, no existe, prácticamente no se ampara. Hay un temor enorme a lo que es la libertad de cátedra. Primero, hay una confusión muy grande y luego un temor enorme, señor Presidente.

En un ciclo que hubo, señor Presidente, de los cursos internacionales de verano de la Universidad de la República, "Sociedad y Cultura Latinoamericana en la Realidad Internacional", en un trabajo sobre "La Universidad Latinoamericana como Creadora de Cultura", "Responsabilidad y Posibilidades", del profesor Rodolfo Mondolfo, en la página 240, dedicándose al tema, después de desarrollar extensamente todo lo que tiene que ver con la cultura, en una Conferencia publicada el 16 de febrero de 1960, con la moral, las retribuciones, la ubicación del profesor en la cátedra, éste en la enseñanza, y la enseñanza en la sociedad, define la libertad de cátedra, para mí en una forma sumamente ajustada.

Dice: "La libertad académica significa libertad de pensamiento y de crítica, de opinión y de expresión, para maestros y para discípulos. Como tal, es una exigencia fundamental para toda sociedad democrática, la cual necesita a ciudadanos independientes y responsables moral e intelectualmente. Esos centros de pensamiento y de crítica independiente pueden sólo ser de institución pública, inspirados y dirigidos en su actuación únicamente por la preocupacón del bien social y por el anhelo del progreso cultural".

Hoy terminamos, señor Presidente, la discusión de esta ley. Se aprobará en el correr de las próximas horas y no habrán valido en estos 45 días, todos los razonamientos, argumentaciones, objeciones que se han puesto por hombres de los más diversos partidos políticos, por educadores, por centros de enseñanza, por agremiaciones, y por todo lo que ha significado esta intensa movilización.

Cerrados a todo lo que fuese la posibilidad de recibir del exterior cualquier innovación, las mayorías políticas que hacen posible esta sanción, no aceptaron absolutamente ninguna clase de modificación.

Ya dije una vez, que creo que es mal principio; pero esta es también la historia de la ley; esta es una conducta, y esto, señor Presidente, significará en el futuro un axioma al cual nosotros también tendremos que ajustarnos. No pretendemos que se nos escuche a nosotros, cuando no se escucha ni al senador Beltrán.

Cuando el senador Beltrán, desde "El País" reclamó modificaciones para la ley propiciando reformas de fondo, la verdad es que a pocas horas del vencimiento del plazo —perdóneme señor senador Beltrán, no hay referencia de carácter personal alguno en esto, pero hay referencias de carácter político, indudables— todavía no ha podido o no ha querido manifestar cuáles son las reformas que pretende introducir, y sabemos desde ya cual es la suerte que han de correr, porque la mayoría ha expresado, categóricamente, que no acepta, absolutamente, modificación de ninguna clase.

Termino con una reflexión, señor Presidente.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Quiero señalar, que no es la primera vez que una mayoría, porque lo entiende conveniente, en un entendimiento político y a efectos de agilitar procesos legislativos, se pone de acuerdo para que un proyecto sometido a la consideración de un Cuerpo Legislativo no tenga modificación alguna.

Recuerdo, por ejemplo, aquel proyecto de Presupuesto que, aprobado por la Cámara de Representantes, tuvo como gran impulsor al Dr. Ferrer Serra. De allí le vino la enfermedad, que después a los 8 ó 10 años lo llevó a la muerte.

Fue un proyecto de Presupuesto, que aprobado por la Cámara de Representantes, modificado por el Senado, al no ser aceptadas las enmiendas por la Cámara de origen, fue llevado a la Asamblea General en marzo de 1953.

(Interrupción del señor senador Michelini).

No, usted no; pero muchos que se sientan acá, incluso actuales compañeros suyos de acción política, como el senador Rodríguez Camusso, formaron en aquella mayoría y juntamente con el Dr. Ferrer Serra estaba el Dr. Vasconcellos, el senador Cartolano, el senador Hierro Gambardella, y otros que no recuerdo ahora. Se hizo un entendimiento, entre el sector nacionalista de aquella época, y el sector del Partido Colorado, por el que se sometió al proyecto a la Asamblea General sin admitir enmiendas.

Podría buscar numerosos antecedentes. No estaba el senador Michelini, pero había hombres que militaron junto a su fracción política en aquel momento y ahora también militan a su lado.

Tenía y tengo reservas con respecto a este proyecto, pero una, a mi juicio, fundamental, fue acallada. La principal observación que le formulaba, recogiendo una crítica generalizada, era que no se daban los elementos para asegurar que este Consejo Nacional de Educación estaría sustraído al embate de las presiones políticas y al juego del comité. Quería introducir garantías que eso no ocurriría. Era partidario, por ello, de poner en este texto legislativo los nombres de los cinco integrantes del Consejo Nacional de Educación, para que estas críticas, que afirmaban que esto iba a ser un gran instrumento de reparto y de cuota, recibieran, en el propio texto legal, la más categórica rectificación.

Confieso con toda sinceridad —cuando uno se equivoca debe reconocerlo— que cuando planteé este problema al señor Ministro, me hizo un argumento muy fuerte, señalándome que entre los nombres que figuran como candidatos, hay ciudadanos de gran jerarquía cívica y moral, que tienen alguna resistencia a este texto legal. Si los hacemos aparecer en él, muy probablemente no aceptarían integrar el Consejo Nacional de Educación, porque discrepan con algún aspecto, con algún perfil del proyecto. Pero, en cambio, al transformarlo su articulado en texto jurídico, en normas de Derecho Positivo, en elementos que integran el ordenamiento jurídico del país, la situación sería distinta.

SEÑOR TERRA. — Se lo hacen tragar.

SEÑOR BELTRAN. — No oí, señor senador.

Terminaría momentáneamente mi interrupción, para que el señor senador Michelini le concediera otra al señor senador Terra.

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR TERRA. — El argumento no es convincente, porque anunciado así, públicamente, casi crea la misma resistencia que si lo hubieran puesto en el texto de la ley. Da la sensación de que haciendo aprobar primero el proyecto, y poniendo sus nombres, les hacen aceptar un texto que no aprueban. Me parece que el argumento no tiene gran fuerza.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me concede nuevamente una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR BELTRAN. — Es una opinión muy personal, la del señor senador Terra, pero en mí pesó el hecho de que quien tuviera alguna discrepancia, no iba a aceptar hoy integrar el Consejo Nacional de Educación.

Mañana, convertido el proyecto en norma que integrara el ordenamiento jurídico, esta oposición podría disiparse.

También pesó la segunda observación; la vuelta a la Cámara de Diputados significa veinte días, más los diez o quince, que tienen que correr para que juegue el mecanismo de integración del Consejo Nacional de Educación, lo que nos llevaría a mediados de febrero, con una realidad de exigencias de reestructuración del servicio docente en la que sería imposible poner en práctica la ley con regularidad y eficacia en los primeros días de marzo.

Mis reservas en cuanto a normas que dieran garantías serias sobre eficiencia y capacidad, tuvieron la respuesta, en cuanto supe los nombres que se manejaban. Además quiero establecer normas sobre estabilidad. Pero por conversaciones que he mantenido con otros compañeros, estimé que en la instancia oportuna era la ley separada y aparte, para consagrarlas en ella.

En consecuencia, algunas de las observaciones fundamentales fueron contempladas a través de razonamientos que se hicieron y nombres que se manejaron. Otras, pienso consagrarlas en soluciones futuras.

El señor senador Michelini quizá piense que es un exceso de optimismo, pero en alguna otra oportunidad, hice afirmaciones semejantes, que no significaron, por cierto, bajar banderas ni renunciar a principios. Después, estas banderas se consagraron y estos principios se afirmaron.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Voy a hacer una simple referencia, ya que el señor senador Beltrán, a propósito de un hecho tan actual, recordó un trámite presupuestal que tiene, prácticamente, dos décadas.

En aquel tiempo, efectivamente, en ese trámite presupuestal trabajaron con gran intensidad los que eran mis compañeros de sector en ese entonces, el doctor Ferrer Serra, a quien el señor senador aludió, y el entrañable compañero de lucha, a quien recuerdo siempre con gran afecto, Silvio H. Silva.

La referencia no tiene gran validez, porque una cosa es que distintas organizaciones políticas, aún incluídas dentro de diferentes lemas, estudien un ordenamiento legal, efectúen concesiones recíprocas y lleguen a un entendimiento y, en función de ello, se vean obligadas, en determinado momento, luego de todo un proceso, de todo un trabajo, de todo un examen, de todo un debate, a defender una fórmula que no pueden modificar, porque es el fruto de concesiones mutuas, y otra es esta situación.

¿Qué es lo que aquí se nos ha dicho? Que esto es la obra de un Ministro, de una persona. Cuando hemos aludido al asesoramiento o a la presencia de determinados funcionarios, con excepción del señor senador Montaner, no hubo respuesta. Esto lo hizo una persona, es decir, un Ministro, un Poder Ejecutivo, un Gobierno. Y

hay un pacto político funcionando, integrado por fuerzas políticas que representan distintos lemas o, por lo menos, que los integran. Hay, además, un pacto político integrado por organizaciones que se enfrentaron duramente en nombre de tradiciones invocadas, y que ahora coinciden en una apreciación general de los hechos del país.

La conclusión que extraigo, no es la de que esas distintas fuerzas políticas y las tradiciones que unas y otras invocan, sustancialmente diferentes en muchos aspectos, sobre todo en lo que tiene que ver con la enseñanza, graviten aquí, ni siquiera, en parecida medida. Se me podrá decir que una es mayoritaria y, la otra, menor; pero la otra, es decisiva, puede hacer pesar su presencia, sus ideas. Esto, ¿dónde está? ¿Cuál ha sido la transacción recíproca, el estudio conjunto, en esta orientación legal que va a sacar adelante un pacto, con 19 votos, en el Senado? ¿Dónde está la proyección, la fuerza, la gravitación de los sectores políticos, que no integrando el lema que tiene en este momento el Poder Ejecutivo, colaboran, en definitiva, y en grado decisivo, con esta resolución?

Digo, entonces, que la relación que se hace, más allá, por supuesto, de que el mundo en que vivíamos hace veinte años y este de hoy, tienen muy poca cosa en común, y más allá de la participación que podamos haber tenido, y tuvimos, en la aprobación del ordenamiento presupuestal a que alude el señor senador, el trámite, el proceso, la forma de discusión, no guardan ninguna armonía en aquél y en otros acuerdos políticos que se han realizado, con éste.

Participé, también, pero de forma más directa, más personal, en otra elaboración presupuestal, cuando integrando el Poder Ejecutivo el lema del Partido Nacional, se aprobó esa ley con la participación de otras fuerzas políticas, entre ellas de la Democracia Cristiana, y del grupo político que dentro del lema Partido Colorado, encabezaba el señor senador Michelini. También allí se oyeron distintas opiniones y los sectores con los cuales realizamos un acuerdo político, público, claro, expusieron sus opiniones, las discutimos, dimos las nuestras, en algunas materias prevalecieron las del Poder Ejecutivo de la época y en otras, las de sectores políticos que no integrándolo, dieron su voto a favor del Presupuesto. Este es un hecho notorio, corriente, normal. Lo que merece otros calificativos, en mi concepto, es que un ordenamiento de esta naturaleza, que tiene valores tan esenciales, como éste que ahora se estudia, se proyecte y se aplique de esta manera. Se hizo y se acabó; acá no se toca nada.

¿Que hay observaciones, que hay discrepancias, incluso dentro de los sectores políticos que comparten la filosofía del Gobierno y que le dan un apoyo que es decisivo? Bueno; será para otra vez. Veremos más adelante; después corregiremos la ley, pero ahora no, no se toca. Esto es la obra de un hombre, de un Gobierno, de un Poder Ejecutivo. Estos son los hechos y yo digo que no tienen nada que ver con los antecedentes mencionados.

Muchas gracias.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Deseo hacer una brevísima acotación.

Confieso que la aclaración del señor senador Beltrán me sorprende, porque había esperado que las discrepancias que iba a señalar con el proyecto de ley, según surgía de manifestaciones que se hicieron públicas, significaran cuestiones de fondo.

Uso las palabras textuales que tuve oportunidad de leer. Y, según nos anuncia ahora, parecería que las discrepancias radicaran únicamente en la necesidad de salvar la imagen política de quienes apoyan el proyecto. Nos dice que las discrepancias consisten, simplemente, en la necesidad que se sentía de incorporar a la ley disposiciones que evitaran pudiera creerse que detrás de ella había simplemente un intento de proceder a un reparto político menor. Más o menos esto creo haberlo oído ahora decir al señor senador Beltrán.

No parece que esto es cualquier cosa, menos una oposición o una discrepancia que se refiera a la estructura misma del sistema que se quiere montar. Pero, además, señala que aún esta que nos anuncia ahora parece no tener ninguna trascendencia. No puede tenerla para los sectores que integran el pacto que lleva adelante la ley que estamos discutiendo.

¿Qué trascendencia puede tener que los nombres sean anunciados o no previamente, que estén incluidos o no en la ley, para aquellos de quienes depende otorgar las venias que oportunamente se soliciten? Si no se colma la expectativa, si no se llenan los requisitos de alto nivel que el señor senador Beltrán exige, pues con no votar las venias, estaría todo solucionado. No hay más que elevar ese punto de mira.

De modo que ese es un argumento que podemos hacer los que estamos afuera, pero que nunca puede ser invocada por aquellos de quienes, repito, dependerá la integración del Consejo.

Y, finalmente, señor Presidente —y este era el objeto fundamental de esta breve intervención— señalo, ahora sí, mi extrañeza no referida al señor senador Beltrán sino a los representantes del Poder Ejecutivo; algo más que mi extrañeza, porque el señor senador Beltrán nos dijo que el cedió en su inicial oposición apenas se le comunicaron los nombres de quienes van a integrar el Consejo futuro.

Y yo pregunté lo mismo; la mayoría del Partido Nacional preguntó aquí lo mismo; se lo preguntó al señor Ministro, se le preguntó a los señores integrantes del Partido Colorado y se nos contestó que no se nos podían proporcionar los nombres y que sería, además, altamente inconveniente proporcionarlos.

¿A qué razón puede obedecer esta diferencia de tratamiento? Es que es verdad —bueno, ya sé que es verdad— que esta ley persigue deliberadamente el propósito de dividir al país?

Este es un ejemplo muy claro de la forma desdichada en que todo esto se ha tramitado. A la gente de la casa se le da de antemano la información que se le niega a los grandes partidos políticos.

Repito que con esto el señor senador Beltrán no tiene absolutamente nada que ver. Estoy hablando a los responsables de todo esto. No me sorprende porque está en el estilo de lo que han venido haciendo en los últimos tiempos, pero lo registro porque nadie puede pretender ser tratado en forma diferente a como trata.

Esto no es con el señor senador Beltrán, no es con los que están en la sartén, sino con los que tienen su mango; está dirigido a los que mandan.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: el señor senador Rodríguez Camusso hizo una explicación más o menos larga que no quita ningún valor a mis afirmaciones, de cómo en ciertas circunstancias, en función de un entendimiento de carácter político, hay sectores que creen conveniente someter a consideración de un Cuerpo, un proyecto de ley sin admitir modificaciones, incluso, sofocando la resistencia de algunos integrantes.

Recuerdo que en aquel famoso Presupuesto de 1953 se formularon imputaciones, es decir denuncias sobre el alcance de algunos artículos. Pese a ello actuó el factor entendimiento, acuerdo —yo, en aquel momento, estaba en una posición de enfrentamiento, pues no me encontraba en las filas del Partido Nacional, sino en las del Nacionalismo Independiente— y se aprobó sin enmiendas ese Presupuesto.

Hoy se vive un capítulo más de algo muy común en la vida parlamentaria, en el sentido de que, cuando es necesario acelerar el trámite de los proyectos o porque se ha llegado a un entendimiento sobre determinadas fórmulas, que a veces no consultan la unanimidad de las opiniones, esos proyectos se elevan a Sala sin admitir modificaciones aunque abriendo todas las instancias para el debate.

En segundo lugar, quiero señalar, con referencia a las manifestaciones del señor senador Ferreira Aldunate, que yo no dije que se me habían comunicado los nombres de las personas que iban a integrar el futuro Consejo Nacional de Educación. Lo que yo manifesté es que entre los distintos nombres que se habían barajado, cinco, diez, quince, veinte, había hombres que por sus antecedentes, por su vinculación con la docencia, por su perfil ciudadano, por sus condiciones intelectuales y su carácter moral me merecían confianza y que, para mi, era fundamental, en este instante, el darle a la opinión pública la seguridad de que esto que se ha intentado presentar como el más crudo reparto político y la invasión de la pequeña politiquería dentro de la enseñanza, tenía que ser visto con un criterio, con un enfoque distinto, ya que responde a una visión amplia, generosa y patriótica del problema, y llevando a esos cargos a los hombres que mejor pueden consultar los intereses de la propia enseñanza.

Se dice que hubo diferencia de tratamiento.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Eso no es con usted.

SEÑOR BELTRAN. — Pero el señor senador Ferreira Aldunate hizo una referencia a "los de la casa" con un alcance particular que tengo que contestar.

Tengo aquí la declaración del Movimiento "Por la Patria", que demuestra que es lógico que hubiera alguna reserva a proporcionarle a sus integrantes los nombres. Con la firma del malogrado Santos Giorello Abelenda, en aquel momento Presidente ad-hoc, se decía que frente a este tema del proyecto de enseñanza, resuelve: "aprobar, en líneas generales, el anteproyecto elaborado por la Comisión del Movimiento"; "votar negativamente el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, porque el mismo traiciona los postulados esenciales de la tradición nacional en materia de educación y no da solución a los reales problemas que la afectan". Y en tercer lugar, expresaba: "Que era necesario plantear con toda energía la inconstitucionalidad de la declaración de urgencia del proyecto, devolviéndolo al Poder Ejecutivo".

Frente a manifestaciones tan categóricas, comprendo que pueda haber habido convicción en el Poder Ejecutivo de que ya había una definición adoptada por el movimiento que lidera el señor senador Wilson Ferreira Aldunate y, en consecuencia, ningún fin tenía hacerle las comunicaciones a que he hecho referencia.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción para terminar la incidencia?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Como fueron aludidos simultáneamente los señores senadores Ferreira Aldunate y Rodríguez Camusso, le concedo una interrupción al señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: el señor senador Beltrán, en una interrupción muy breve, quizás obligado por su misma brevedad, ha dejado absolutamente en pie lo que yo he dicho. Ha habido oportunidades en que organizaciones políticas, incluso pertenecientes a distintos lemas, han logrado acuerdo en torno a determinados proyectos y en función de concesiones recíprocas se han visto precisados a no admitir modificaciones. Este no es el caso. Aquí no ha habido ni estudios conjuntos ni concesiones recíprocas; hay una organización política que lleva adelante lo que se le ocurre, y otra que lo acepta.

Muchas gracias.

SEÑOR MICHELINI. — Le concedo ahora la interrupción al señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El señor senador Beltrán recoge el guante porque yo hice referencia a "los de la casa".

Yo fui muy preciso; hablé de los que mandan en la casa, y lo dije mirando hacia allá. Comprendo que pueda ser un argumento a invocar este de que nuestro movimiento había manifestado su radical oposición al proyecto en discusión, que había señalado la inconstitucionalidad de la declaratoria de urgencia. Es verdad. Lo hicimos entonces y lo reiteramos ahora.

Pero, muy concretamente, yo, dirigiéndome al señor Ministro, al señor Presidente del Senado, a algunos distinguidos integrantes de la mayoría gobernante, les expresé nuestra voluntad, nuestra decisión política de contribuir a darle al país una ley de enseñanza provista de una ancha base política, si se nos proporcionaba alguna garantía.

Claro es que cuando hablamos de garantías, no entendemos por ello otra cosa que garantías en el más amplio sentido de la palabra y no simplemente una referencia a las barajas. Como garantía, eso nos hubiera parecido poco.

Eso lo dijimos, repito, a los integrantes del Partido Colorado. Ellos fueron los que se negaron a darnos la información que a otros proporcionaron. Por lo tanto, este es un diálogo que queremos mantener con el adversario y no con sus fuerzas auxiliares.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador, para contestar una alusión?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Le digo al señor senador Ferreira Aldunate que no hay cuerpos auxiliares de nadie. Lo que hay son ciudadanos que, en determinado momento, creyeron necesario llegar a un entendimiento político en un plano de absoluta igualdad, de respeto y consideración recíprocas. Nadie es más y nadie es menos. No admitimos ni pretendemos que se nos coloque en la posición de más; pero de ninguna manera estamos dispuestos admitir que se nos pretenda colocar en la posición de menos.

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ MODERNELL. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ MODERNELL. — Quiero dejar una constancia, señor Presidente, porque aquí se han dicho, con ligereza, algunas inexactitudes, quizá a causa del cansancio, producto de las largas jornadas de tra-

bajo que ha insumido el tratamiento de este proyecto de ley.

Dicha constancia es la siguiente: los nacionalistas, que celebramos el acuerdo nacional con el Partido Colorado cuyas bases tuvieron amplia difusión y son, por lo tanto, de pública notoriedad, periódicamente realizamos reuniones en las que se examinan exhaustivamente todos los proyectos y todas las inquietudes que los legisladores desean llevar a las mesas de trabajo.

La política, señor Presidente, es producto de la transacción. Para poder gobernar hay que transar. Nosotros hemos transado con el Partido Colorado en muchas cosas y éste, a su vez, ha hecho lo propio con respecto a muchas inquietudes y aspiraciones del Partido Nacional.

Cito un ejemplo concreto. El Partido Nacional tiene 14 intendencias en el interior del país y el Partido Colorado solamente 4. Entonces solicitamos —como aspiración— que se otorgaran a los muncipios del interior el total de los recursos necesarios para su desenvolvimiento. La cifra ascendió, en el Presupuesto sancionado, a $ 20.000:000.000.

De modo que si nosotros examináramos en forma detallista y sectaria toda la evolución de la problemática nacional, podríamos llegar a decir que nosotros orientamos, en el tema de las intendencias, al Partido Colorado.

Señalo, señor Presidente, que no ha habido orientación, presión ni subordinación. Lo que ha habido es inspiración patriótica para tratar de resolver los graves, grandes y urgentes problemas que tiene la República. Es en ese sentido que estamos trabajando y tenemos la tranquilidad de que el país, el pueblo, sabrá reconocer el esfuerzo y el patriotismo que se ha puesto en evidencia en todas estas jornadas.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — El señor senador Michelini está en uso de la palabra.

SEÑOR MICHELINI. — Continúo, señor Presidente.

Termino en 5 minutos, pero antes voy a hacer una reflexión.

Pensé que la crítica tremenda del diario "El País" a todos estos aumentos de ayer, de hoy, de mañana y de toda esta semana, estaba dedicada, exclusivamente, al señor Ministro de Economía y Finanzas y al Partido de Gobierno. Ahora observo que el señor senador Bari González se ha encargado de manifestar que es una responsabilidad común. Sinceramente, yo pensé que iban a levantarse críticas. Así como ayer el doctor Jorge Batlle ya les dio, a cuenta de mayor cantidad, un buen marronazo con respecto a la inflación, diciendo que si no se cuida, el país vivirá, etc., etc., creí que el señor senador González iba a hacer alguna precisión con respecto a todo esto, echándole las culpas no al señor Ministro de Economía y Finanzas, que no tiene nada que ver, sino al señor Presidente Bordaberry. Eso no lo ha hecho y, por el contrario, está visto que la culpa o la responsabilidad es de todos. Y aquí, en este caso, señor senador Beltrán, nadie es más ni nadie es menos: son todos iguales.

Señor Presidente: hoy se vota la ley o, al vencimiento del plazo, se aprueba fictamente. La verdad, señor Presidente, es que a lo largo de estos 45 días en el Senado y a lo largo de estos 90 días en el Parlamento, el país conoció un mismo estilo de gobierno, que es el que nosotros reprobamos y que creemos que le hace tanto daño como la propia ley a la enseñanza. No se requirió asesoramiento, no se consultó a las gremiales, a los profesores, a los padres, a las organizaciones de estudiantes, a las organizaciones populares. Hubo una clandestinidad total en la formulación del proyecto y un desprecio absoluto por todo lo que podía ser una opinión sanamente dada.

A lo largo de todo ese trajinar, no encontraron ni maestros ni profesores cuya opinión pudiera servirles. Ni la Universidad, ni Enseñanza Secundaria, ni Primaria, ni el propio doctor Schiaffarino, nada menos que Director del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y correligionario de los hombres de Gobierno, pudieron hacer llegar ninguna objeción ni observación ni tuvieron suerte alguna cuando plantearon y marcaron los errores y defectos que tenía este proyecto. En el tránsito por el Senado, ni los legisladores de "Por la Patria", ni los del "Movimiento de Rocha", ni el Frente Amplio, ni el doctor Vasconcellos ni alguno de los hombres del Partido Nacional que formularon objeciones, tuvieron suerte.

Esto, señor Presidente, indica un estilo, una manera de ser y, por sobre todas las cosas, —esto lo digo sin ánimo de lastimar a nadie; pero define un momento en la vida política del país— demuestra una soberbia. No es una soberbia de los señores senadores, sino que se impone de arriba, es en el estilo de Gobierno.

Cuando se hacía la reforma constitucional, recuerdo haber leído un pasaje de Batlle, que era partidario del Colegiado, donde decía que lo peligroso de la presidencia de la República era que le imponía al país un estilo personal que se trasmitía, luego, a todos los organismos y, prácticamente, a toda la vida en sociedad. Y que el Colegiado, además de otra serie de ventajas, permitía que la personalidad de un solo hombre no podía imponerse.

El señor Bordaberry es un hombre de estas características, y le ha impuesto a su gestión de gobierno todo esto.

A lo largo de todo este tiempo, no ha habido ninguna objeción que tuviese la suerte —diría yo, entre comillas— de que fuera aceptada por los señores senadores. En estos 45 días, donde tantos profesores, tantas organizaciones, tantas gremiales, tantos movimientos populares se pronunciaron, tantas voces individuales se hicieron llegar para señalar defectos y errores y proponer enmiendas sanas, no tuvieron posibilidad de ser escuchados.

Esto me hace recordar lo siguiente. Yo tengo un gran respeto por un gran autor alemán, que es Bertold Brecht, y que, además, es enormemente respetado por la juventud. Hace dos años, con motivo de las fiestas de fin de curso, se realizaron, en todos los liceos, institutos, universidades y lo que allá llaman gimnasios, discursos finales donde los estudiantes llevaban la palabra de los egresados. Los estudiantes que se iban, designaban a uno de ellos —generalmente, el de mejores calificaciones o el más respetado— para pronunciar una alocución final. Estas alocuciones fueron, posteriormente, recopiladas. Bertold Brecht tuvo el inmenso honor de ser citado, prácticamente, por la unanimidad de los jóvenes que se despedían de sus liceos. Por lo tanto, no sólo en el mundo de las letras ha ganado un prestigio muy grande, sino que, también, en el de las ideas y en el de la juventud —esa juventud a la que nosotros le queremos rescatar los valores del país y por eso nos oponemos tan terminantemente a esta ley— es admirado.

Bertold Brecht, en "La Vida de Galileo", decía que el creía, fundamentalmente, en el poder de la percepción, en la posibilidad de convencer del ser humano, en las razones y en los argumentos. Terminaba ese capítulo diciendo que solamente a los muertos no les impresionaba ni les producía efecto las razones y los argumentos.

Si estuviese Bertold Brecht presente aquí y analizase lo que ha sido la historia de esta ley y su pasaje por el Senado de la República, llegaría a la conclusión de que su afirmación fue errónea. Diría que ni a los muertos, ni a los hombres del gobierno o de las fracciones blancas que acompañan esta iniciativa.

Y yo digo que quizás Bertold Brecht agregaría "si es que ya no están muertos políticamente, y ésta es la causa por la cual no les impresionan ni conmueven las razones".

He terminado.

9

SEÑOR COSTANZO. — Pido la palabra, señor Presidente, para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COSTANZO. — Solicito, señor Presidente, que se pase a cuarto intermedio por el término de una hora.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 24. **Afirmativa.**

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace.)

(Es la hora 14 y 50 minutos.)

10

(Vueltos a Sala.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se reanuda la sesión.

(Es la hora 16 y 8 minutos.)

—Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: tenemos conciencia plena de que este es un tema con respecto al cual, naturalmente, podrían efectuarse múltiples y extensas intervenciones, dadas su vastedad y trascendencia. Tenemos conciencia, también, de las condiciones particulares en que hoy tenemos que abordarlo. Me propongo, en consecuencia, ser, a pesar de la inevitable complejidad y consiguiente extensión con que es necesario referirse a este proyecto, lo más sucinto y concreto que me resulte posible en el análisis que deba efectuar en este momento.

En primer lugar, digo que debemos reconocer que no podemos examinar el proyecto como un hecho aislado del tiempo en que vivimos y de la realidad en que se sitúa. Naturalmente, aunque la fundamentación daría lugar a muy vastas consideraciones, quiero tomar, fundamentalmente, algunos de los elementos básicos que determinan, en profundidad, a juicio de sus autores, la concreción del proyecto.

En el Mensaje del Poder Ejecutivo, en el capítulo 1º, introducción, se hace una definición sustancial que luego es desarrollada en las páginas siguientes y se invoca como fundamento esencial, en primer lugar, para la realización de este proyecto, fundamentalmente, tres elementos.

En primer término, se dice que el Uruguay necesita democratizar el contenido de su educación, que no por laica, deberá abstenerse de formar ciudadanos para una República.

En segundo término, restaurar el clima tradicional de sus casas de estudio, transformadas en escenarios permanentes de las más enconadas luchas políticas.

En tercer lugar, adecuar la enseñanza a los requerimientos del desarrollo general del país. Es decir, en el comienzo de la fundamentación tenemos tres definiciones básicas que explican, a juicio del Poder Ejecutivo, el contenido de este proyecto: democratizar, terminar con el clima encendido de luchas políticas y responder a los requerimientos del desarrollo.

Por supuesto, en un análisis objetivo y franco, como entendemos corresponde, no podemos prescindir, como dije, del marco en que este proyecto nos llega. Entonces, tenemos que empezar por situar la primera afirmación, la de democratizar el contenido de la educación uruguaya y vincularla con la autoría del proyecto y con las condiciones en que nos encontramos.

Digo, entonces, que esta es una primera afirmación que tenemos que rechazar, no en sí, por supuesto. Nosotros la defendemos constantemente y la valoramos de modo integral. Tenemos que rechazarla en cuanto la pretensión de quienes la proponen y la sostienen, de quienes la invocan y la reclaman, para ponerla al servicio de su concepción de la democratización. Esta concepción, naturalmente, tenemos que analizarla con hechos, no solamente con las definiciones generales, formales, con la mayor parte de las cuales nos resultaría fácil ponernos de acuerdo, que aquí se incluyan.

Pregunto, entonces. ¿Puede pensarse en aislar la educación del contexto general del país que integra, en la medida en que el proyecto propugna designaciones a cargo del poder político, por razones que desarrolla después y a las que nos referiremos? ¿Puede situarse el carácter de ese poder político a un lado de la barrera y esta enseñanza que estará por él, en gran medida, determinada, una vez aprobado este proyecto, del otro? ¿Por qué? ¿Cuál es la razón, misteriosa, no explicada, en razón de la cual partidos políticos que no funcionan con normalidad, que en el acto electoral suman sus votos detrás de un lema común, pero que pasan décadas sin consultar órganos de autoridad en lo interno, que no funcionan, absolutamente incapacitados para expresar y definir una ideología común, sin medios normales y regulares de consulta a las masas que los sustentan, que son medios indispensables en una democracia funcional digna de ese nombre?

¿Por qué razón hemos de creerles la invocación que hacen a la necesidad de democratizar la enseñanza del país que integran?

¿Por qué razón democratizar el contenido de la educación, y respecto a un ordenamiento institucional pregonado por quienes lo han pisoteado?

Esto es reclamar, exigir, a uno de los órdenes de la vida del país, la vigencia irrestricta de aquello que, sistemáticamente, se desconoce.

Seguramente nunca, a lo largo de mucho tiempo, el ordenamiento constitucional de la República ha sido vulnerado de modo tan profundo, reiterado y sistemático como en los últimos años; fundamentalmente, a partir de 1968.

Organizaciones políticas que han respaldado reiteradas violaciones al orden constitucional, que han pisoteado derechos individuales fundamentales, que han aherrojado medios de expresión, sin los cuales una democracia se ve poderosamente limitada, invocan, ahora, como primer argumento para este proyecto de ley, la necesidad de democratizar el contenido de la educación.

Nosotros, naturalmente, ante las firmas que acompañan este proyecto, ante la orientación política de los grupos que lo respaldan, frente a los antecedentes inmediatos que hemos vivido y vivimos aún, no podemos sino recordar los pisoteos e insultos al Poder Judicial, el desconocimiento sistemático de las decisiones del Poder Legislativo, las clausuras de diarios, las persecuciones a dirigentes sindicales, el criterio político que ese mismo Poder Ejecutivo expresa cuando tras la aprobación de la tan discutible ley de imprenta, se dedica con saña y empecinamiento a perseguir órganos de la oposición que

expresan diferencias de criterio con el Gobierno, como es el caso del vespertino "Ultima Hora", mientras toleran y permiten publicaciones periódicas que, notoria y reiteradamente incitan el crimen político y aún al personal.

¿Cómo leer, simplemente, la primera afirmación de que el Uruguay necesita democratizar el contenido de la educación y examinar el resto del proyecto? ¿Cómo estudiar un proyecto que, en definitiva, procura innovar en materia de enseñanza, fundamentalmente, en cuanto a la forma de integración de sus organismos rectores, haciéndola reposar, en importantísima medida, en decisiones del poder político sin tener, al mismo tiempo, presente, la vigencia de la tortura en el Uruguay y la actitud que frente a la tortura física y moral aplicada a lo largo y a lo ancho de todo el territorio nacional, en condiciones que nadie, seriamente, puede ignorar, ha adoptado ese mismo poder político? ¿Cómo olvidar las actitudes que los firmantes de este Mensaje y las organizaciones políticas que lo respaldan, reiteradamente han tenido y continúan teniendo, ante el hecho innegable de que en el Uruguay de hoy se tortura, se maltrata, se oprime, se hiere física y sicológicamente a ciudadanos detenidos y que están a disposición de órganos dependientes de ese mismo Poder Ejecutivo que sostiene este proyecto?

¿Cómo olvidar que ha sido al amparo de este proceso, iniciado en sus aspectos más rechazables hace cinco años atrás, que se ha llegado a admitir lesiones al Poder constituído, durante mucho tiempo desconocidas en el Uruguay? ¿Cómo ignorar las concesiones tenidas con desborde notorio y el clima de amenaza al orden constituido que aquí se invoca, propiciado por suma de errores, horrores y de inconsecuencias de las organizaciones políticas que sostienen y respaldan este proyecto?

No vale, pues en nuestro concepto una invocación que naturalmente compartimos en la medida que se aspire a llevar a su máximo nivel el proceso de democratización de nuestra enseñanza pero que lógicamente rechazamos en cuanto es expresión de una orientación política que en el país se ha expresado reiterada y señudamente en términos extremadamente opuestos a éstos que aquí se invocan.

La segunda referencia tiene que ver con la restauración del clima tradicional de sus casas de estudio, transformadas en escenario permanente de las más enconadas luchas políticas.

Yo diría que el clima tradicional de sus casas de estudio, de las casas de estudio uruguayas, no ha sido, precisamente, el alejamiento, el olvido o la ignorancia de los procesos económicos, políticos y sociales del Uruguay, en modo absoluto, sino que, muchas veces, y a lo largo de muchos años, generaciones de estudiantes, de las más variadas tendencias, han participado, en distinta medida, en estas luchas y en estos procesos.

Hoy en el Parlamento, y en otros ámbitos del gobierno nacional, están presentes muchos gobernantes que en sus años mozos participaron, de una u otra manera, en una u otra dirección, en airadas y muy duras luchas sostenidas en el marco de la vida estudiantil, en torno a definiciones y abatares del proceso político-económico y social de nuestro país.

Además, este afán de paz, de normalidad, de tranquilizar el escenario de los estudios, por supuesto que nosotros en cuanto a definición y a expresión de un deseo, lo compartimos.

No nos alegra, en absoluto, que en la enseñanza de nuestro país se produzcan enfrentamientos violentos. Nos duele profundamente. A este respecto somos perfectamente claros y confruentes con las definiciones permanentes de nuestra organización política. Nos duele profundamente, repito, que estos enfrentamientos violentos se produzcan, en el medio estudiantil como en otros. Pero esta invocación, ¿qué valor tiene, esgrimida por la orientación política que hoy detenta el poder, cuando ha sido, precisamente, esa línea la que ha dividido el país, cuando ha sido, obviamente esa orientación política —ello ha sido reiteradamente afirmado y no refutado en el transcurso de este debate— la que se propone usar este proyecto de ley para continuar dividiendo al país y acentuar las causas de esa división? ¿Cómo se puede restaurar el clima tradicional de las casas de estudio, transformadas en escenario permanente de las más enconadas luchas políticas? ¿Cómo es posible pretender hacerlo a través de una ley que no es fruto del diálogo, ni de las concesiones del respeto mutuo; por opiniones distintas de un proyecto de ley que no es, como debería serlo, imprescindiblemente, en temas de esta naturaleza una resultante lógica, razonable, prudente, del conjunto de opiniones que hay en el país, sino que es, lisa y llanamente, el fruto de una imposición, el resultado de una mayoría incidental, derivada de un pacto político de ocasión?

¿Qué manera es ésta de recomponer un clima de paz, de combatir contra estas enconadas luchas a las que se alude? ¿Sobre la base de prohibiciones, de rasgos policiales —desnudamente policiales— trasmitidos a la educación? ¿Sobre la base del contralor extremado y, prácticamente, prohibitivo de todas las formas de agremiación? ¿Sobre la base de estos peregrinos "cuidantes", a los que después vamos a hacer alusión? ¿Sobre la base de referencias a concepciones ideológicas, que no son hoy oficialmente las del Estado?

Yo expreso, señor Presidente. Se presenta un proyecto de ley para terminar con las enconadas luchas políticas en medios estudiantiles, cuando no se ha actuado contra el Escuadrón de la Muerte, cuando no se ha hecho nada frente a los grupos de choque. ¿O alguien ha ignorado ya la actitud oficial, de las mismas fuerzas que respaldan este proyecto, cuando un Comisario asaltó un liceo, o la actitud más reciente cuando se habló de revólveres de juguetes, en circunstancias que costaran la vida a un estudiante?

¿Podemos prescindir de estos antecedentes y de estos hechos cuando se invoca, de esta manera, una pacificación que no se siente sino a través de la imposición y de las medidas policiales al servicio de las propias concepciones?

Luego viene una tercera invocación fundamental: adecuar la enseñanza a los requerimientos del desarrollo general del país. Digo que esto sería para llorar, o para reir, escrito por quienes lo hicieron sostenido por quienes lo sostienen, porque adecuar la enseñanza a los requerimientos del desarrollo general del país es, naturalmente, un postulado con el que nadie puede discrepar. ¿Alguien puede sostener que haya una enseñanza contraria a los requerimientos del desarrollo general del país? Pero, esto se sostiene, ¿de qué manera y con qué finalidades? Se quiere adecuar la enseñanza, ¿a qué desarrollo general del país?

Como este es un proyecto rigurosamente político, de orientación político partidista, —ya que se trata del proyecto que refleja la orientación de determinados sectores que, en estos momentos, ocasionalmente, comparten una mayoría parlamentaria—, tenemos que situarlo en este marco. Y como esos grupos políticos tienen —fundamentalmente, los que están dentro del lema del Gobierno— como meta la continuación, en todo lo esencial, de la política del Gobierno anterior, desde que el propio titular del Poder Ejecutivo, fue indicado por el Presidente anterior y, también fue Ministro de él, esta invocación a la adecuación de la enseñanza a los requerimientos del desarrollo general del país, tenemos necesidad de saber a qué concepto de desarrollo tiene que ser adecuada. Naturalmente, que no va a ser al concepto de desarrollo, de superación o de mejoramiento de la situación del país, que tengamos los que no acompañamos el proyecto, sino de quienes lo sostienen.

Quienes sostienen este proyecto, son los que gobiernan y los resultados de este Gobierno, en materia de desarrollo general, aquellas a que quieren adecuar este proyecto, ¿cómo se traduce ello? En un producto bruto interno cuya evolución es conocida y perfectamente nega-

tiva; en una balanza comercial sobre la cual habría mucho para decir, si ese fuera el aspecto central del tema de hoy, cuando se anuncia la posibilidad de terminar con un superávit de 2 millones de pesos, en momentos en que la sobrevaloración exterior de nuestros productos, si se hubieran siquiera mantenido los niveles de producción, autorizaría a un superávit prácticamente desconocido en la historia del país; cuando el país entero gime aplastado bajo una deuda externa de proyecciones tremendas, verdaderamente terroríficas; cuando vivimos asistiendo a devaluación trás devaluación. Pero, adecuar la enseñanza a los requerimientos del desarrollo general del país, es una invocación, firmada ¿por quién?

Hoy se dice que el dólar está a más de 1.000 pesos, pero ocurre que no hay vendedor. Fíjense, entonces, señores senadores, qué concepto de desarrolo general del país tienen las corrientes políticas que proponen este proyecto. Seguramente a este desarrollo, es al que quieren adecuar la enseñanza.

¡Qué decir, en materia de desarrollo general al que quieren adecuar la enseñanza, de los atrasos comerciales y de la pérdida de reservas comerciales! ¡Qué decir de la inflación y del costo de vida! ¿Vamos a adecuar la enseñanza a este despojo inaudito que utiliza la inexorable necesidad de aumentar nominalmente sueldos o salarios, para, inmediatamente, meter desnudamente la mano en el bolsillo de los trabajadores y quedarse con una porción tremendamente mayor de lo que ellos ganan con su trabajo, como está ocurriendo en estos momentos, en que al mismo tiempo, a toda marcha, a paso redoblado, al mejor estilo militar, se lleva adelante un proyecto en materia de educación general se descarga sobre el país una andanada de aumentos que no justifican ni los aumentos presupuestales, ni los salariales, a la vez que se anuncian nuevas devaluaciones. No hagamos distingos de exquisitos, entre minis o maxis, porque ni las unas ni las otras sirven, siquiera, en mínima medida, para encubrir el desastre de una política ya indefendible.

En medio de todo esto, Ley de Enseñanza en el Senado, a todo vapor, sobre la base de la urgencia de los minutos, no ya de las horas y andanadas de aumentos del orden del 80 %, 90 %, y del 100 %, castigando a toda la población y ésto, al servicio de los conceptos de desarrollo general del país, a que estas fuerzas políticas, hambreadoras, empobrecedoras, condenan a su inmensa mayoría. Para ésto, es que se invoca la necesidad de adecuar los criterios de enseñanza en el país.

Me referí a sueldos y salarios, y, sin embargo, este es un proyecto de educación general. Pero, ¿cómo olvidar que estos alumnos de primaria, secundaria, o de la Universidad del Trabajo, tienen en sus casas familiares y, algunas veces, padres y abuelos, jubilados o pensionistas, a los que les oirán dar opinión sobre lo que, en su situación, representa el criterio de desarrollo general del país a que estas fuerzas políticas quieren adecuar la enseñanza que recibirán?

Vuelvo a leer señor Presidente, y digo que realmente aquí está, no una de las paradojas, sino una de las burlas sangrientas más repudiables que contiene este proyecto. "Adecuar la enseñanza a los requerimientos del desarrollo general del país". ¿Quién propone ésto? El Poder Ejecutivo actual; el mismo que anunció que terminaría con el contrabando de ganado y no acabó con nada, porque nunca en la historia del país, se ha contrabandeado tanto ganado como hasta ahora, a la vez que nunca le ha costado tanto, porque el mismo que anunció la veda y dijo que estuviéramos tranquilos que, naturalmente, como se anunciaba con tiempo, habría alimentos sustitutivos en cantidad, calidad y precios adecuados, todos sabemos que no hubo nada de eso. Sólo mangoneos, trampa y engaño. La veda se anunció con tiempo y, sin embargo, no se tomaron medidas, condenándose al pueblo a una de las formas más miserables de explotación que haya tenido que padecer .

Todo esto ocurrió, claro, en nombre del concepto de "desarrollo general del país", que esa misma gente invoca para adecuarlo a esta Ley de Enseñanza.

¡Qué ejemplo, en materia de desarrollo, fue el que anunció el señor Ministro de Ganadería y Agricultura sobre el trigo, y lo que ahora ha resultado! ¡Qué ejemplo de política de desarrollo general del país, y de amparo a la enseñanza en los medios rurales, da el índice de despoblación rural! Gente que conoce más que yo del tema, ha afirmado, públicamente, —y no ha sido desmentida— que en el curso de los últimos 10 años, ha descendido la población en las áreas rurales del país, en no menos de un 40 %. Seguramente, esto ocurre en nombre del criterio de desarrollo general del país que respalda el Poder Ejecutivo que invoca esa razón entre las de fondo, para sostener y prohijar este proyecto de ley.

Hablábamos al comienzo, del marco en que este proyecto se sitúa y, naturalmente, invocamos las razones fundamentales que allí se señalan, así como las condiciones en que debe ser votado. Expreso que, entre esas condiciones, pongo el acento en tres.

La primera, es la de la urgencia, y como sobre ella ya se ha dicho mucho, no voy a insistir. ¿Qué podría agregar yo, además, que no soy especialista en este tema, a todo lo que de modo tan documentado y claro ha sido dicho por gente que sabe infinitamente más, en este aspecto? Si algo hubiéramos necesitado, para afirmar esto, digo que, tanto como las sesudas argumentaciones jurídicas de los especialistas, representó en su casi muda elocuencia, el fundamento de voto que oímos anoche pronunciar al señor senador Fá Robaina. En él apenas se limitó a decir, en menos de un minuto, y subrayándolo en dos o tres oportunidades, que el criterio que se ha sostenido en la materia en el orden constitucional, es absolutamente controversial. Posteriormente, en una intervención brevísima, lo subrayó otra vez, como queriendo hacer ver que quería quedar tranquilo con su conciencia. Dijo: esto es absolutamente controversial.

No puedo dejar pasar este momento sin invocar —no lo voy a leer ahora, porque deseo ser lo más rápido posible en esta intervención— un pasaje realmente estupendo de la intervención que, con relación a este tema, le cupo al doctor Real, al hacer un recuerdo que viene muy a cuenta respecto de este proyecto, a propósito de su filosofía y de sus procedimientos políticos, que en su célebre obra invoca Machiavelo. Realmente, vivimos un ejemplo de esos períodos en que un grupo se dispone a cometer todas las barbaridades juntas, cuanto más rápido mejor; y si se parte del supuesto de que hay que recorrer determinados caminos, cuanto más rápido mejor.

Naturalmente, estamos asistiendo a un conjunto de barbaridades, hechas una tras otras. Y, evidentemente, esa es sólo una, sumada a la ampliación de la jurisdicción militar, a la llamada Ley de Seguridad del Estado y a los anuncios inminentes en materia de organización sindical y de estado de peligro. Realmente, después de las Medidas de Seguridad permanente y de aplicación irrestricta y del Estado de Guerra y de la llamada Ley de Seguridad y de la Suspensión de Garantías Individuales y con el anuncio ahora, del estado de peligrosidad, hay que excitar la imaginación para entrever siquiera cuál puede ser el paso siguiente de quienes invocan la democracia, el desarrollo y la pacificación y el orden, para proponernos este proyecto de ley

Y si el carácter de urgencia, para soslayar los dos tercios de que el pacto político no dispone y reducir la exigencia de aprobación del proyecto exactamente a los términos numéricos de que el pacto dispone en el ámbito parlamentario, es uno de los aspectos que marcan la consideración del proyecto, hay otro que es el pacto mismo.

Aquí hay una serie de invocaciones a la voluntad general del país. Incluso se hace referencia, por allí, a la voluntad general manifestada en elecciones libres. Sobre esto creo que hay que decir alguna cosa. No voy ahora a discutir el grado de libertad de esas elecciones, porque no es el tema de este momento. Simplemente, reservo opinión a su respecto. Pero, sí, digo lo siguiente: Sería aspiración natural de un gobierno, para el que

la democracia fuera algo más que una palabra, que el proyecto que pretende innovar en materia de normas de educación general recogiera el mayor respaldo y la mayor posible y fuera el resultado del examen y la discusión entre integrantes de corrientes diversas. Aquí no. Aquí es el pacto sobre la base de que el pacto es mayoría. El pacto tiene 19 senadores y los que no estamos en él, somos 12; entonces, ya alcanza. Es mayoría y basta. Pero, ¿es la mayoría del país y de la voluntad general? Tendríamos que precisar cuántos somos los de cada sector, los que quedamos fuera. ¿No somos uruguayos? ¿No integramos el país? ¿No hay razones que tengamos que exponer? ¿Cuántos somos los que quedamos fuera realmente, estas elecciones "libres" dan lugar a cosas fantásticas. Se realizaron hace ya más de un año. Tuve la preocupación de traducir a números electorales el resultado de las mismas. En ese campo —que no creo sea de aplicación, después lo voy a decir—, las fuerzas políticas que acompañan este proyecto, ¿cuántos son, cuántos fueron? Y las fuerzas políticas que no lo acompañan, ¿cuántos fuimos en las elecciones? No se puede saber porque a más de un año de las elecciones la Corte Electoral no lo sabe.

Aquellos hermosos libritos que en otro tiempo recibíamos periódicamente de Adolfo Fabregat, ahora no aparecen más. Tenemos los del año 62, 66 y anteriores; pero del año 71, no. En esta elección no se puede saber. Este es un detalle, pero pintoresco, elocuente y definidor, en más de un sentido. Por algo a más de un año no se ha podido saber.

Además, aunque se supiera, me pregunto si esto realmente serviría para definir una política educativa. Sobre esto habría que decir distintas cosas. Cuando aquí se habla del mandato popular, de la voluntad general del país ya manifestada en elecciones libres, se habla en términos muy rimbombantes y categóricos. En esas elecciones libres, ¿sobre qué se manifestó el país? ¿Sobre este proyecto de ley de enseñanza? ¿Sobre una orientación general de esta naturaleza respecto a leyes de enseñanza? ¿El país se manifestó sobre un 3 y 2 aplicado a la enseñanza del país? ¿O el país se manifestó sobre otra cosa?

Es muy peligrosa, además de equivocada, una invocación y una generalización de esta naturaleza. Tiene, además, una connotación muy particular en este momento, en el mundo en que vivimos.

Hace muy poco tiempo, la nación más poderosa de este sector del mundo geográficamente considerado, tuvo también elecciones. No voy a decir si fueron libres o no, porque no podría decirlo. Hubo elecciones que se hicieron sobre la base de la invocación de terminar con la guerra. El Presidente de ese país, también reeleccionista —como hay un sector político acá— después que ganó la elección, barrió con todo lo que prometió y, en vez de terminar con la guerra, como lo había prometido, la intensificó hasta extremos inauditos, que realmente cuesta imaginar a esta altura de la historia de la humanidad. Estos practican o lo intentan hacer, el exterminio de masas, en un pueblo que simplemente lucha por su liberación y realización nacional.

Aquí, en la modesta medida que cabe a las dimensiones materiales de nuestro país, pasan cosas parecidas. Hay que recordar y pensar bien cuando se habla con estos términos tan categóricos —se creen los dueños de la verdad absoluta— sobre el pueblo. "La voluntad general del país ya manifestada en elecciones libres" dice en la página 12 del informe que nos ha sido repartido del Mensaje del Poder Ejecutivo; pero en esas elecciones libres a que se refiere el Mensaje, ese pueblo se pronunció cuando había, por ejemplo, carne abundante y barata, cuando el dólar costaba 250 pesos. Por algo después que el pueblo se pronunció, en el primer día de gobierno, se aplicó una devaluación fabulosa, que representó un golpe brutal sobre ese mismo pueblo que los votó. Esto no se anunció en la campaña pre electoral. Un ejemplo, para no hablar de otras cosas.

Este es un tema muy grave. Hay que ver lo que representa fundarse en un resultado electoral para afirmar toda una política en materia de enseñanza.

En esas mismas elecciones el Partido Colorado y dentro de él la fracción que encabeza el ex Presidente de la República, ganó por una mínima proporción al Partido Nacional, y, dentro de éste, al sector del hoy señor senador Ferreira Aldunate. Y éste según lo expresado, formuló diferencias muy importantes con respecto a este proyecto.

Yo pregunto: ¿cuando vuelva a haber elecciones, si el resultado de las mismas se invierte? ¿qué pasa con la orientación general de la enseñanza del país? ¿Volvemos a aplicar un cambio de rumbo importante?

Digo esto, manteniéndome sólo dentro del esquema de los partidos tradicionales. Porque no hay que olvidar que dentro de esta misma elección que invoco, nuestra fuerza política, a sólo nueve meses de fundada, reunió, en medio de las condiciones más aberrantemente negativas que se puedan imaginar, más de 300 mil votos y, naturalmente, con el curso de los años, este resultado cambiará sustancialmente.

Esto muestra el absurdo, la inconsistencia del fundamento a que se alude y la falta de relación que tiene con las consecuencias de cuanto se proyecta.

Invocar las elecciones de noviembre de 1971 y sus resultados, para intentar llevar adelante nada menos que una ley que renueve y modifique en materia de educación general es, francamente, uno de los hechos más insólitos e inaceptables que conozco, en el curso de los años que tengo de actuación política en el país.

Y esto es perfectamente válido con respecto a la integración que seguramente se dará a este Consejo —con esa proliferación de siglas que padecemos— que se denominará Conae.

Yo, por supuesto, no tengo la más remota idea, más allá de los rumores que se publican en algunos diarios, de quiénes han de ser los integrantes de ese Consejo. Se podrá discutir si es gente de mayor o menor versación, mayor o menor autoridad, mayor o menor aplicación a la enseñanza; pero, seguramente, no se puede discutir ni ignorar que será toda gente absolutamente cortada por el rasero ideológico del actual Poder Ejecutivo y no habrá allí ni la sombra de un matiz o de una disidencia. Serán ciudadanos que coincidan de la A a la Z con el pensamiento del Presidente de la República y, por supuesto, de su áulico amigo, el señor Gari.

La prueba de que no se admiten matices la tenemos en la situación del señor senador Beltrán, que lamento no se encuentre presente en Sala en este momento. Se ha manifestado que algunos sectores del Partido Nacional colaboracionista han sido consultado; yo, por supuesto, no tengo ninguna razón para rectificar ese hecho. Pero lo evidente es que al sector del señor senador Beltrán no se le consultó. Y pienso que quizás, si se le hubiera consultado, ello habría representado la necesidad de establecer algún elemento de discusión o de examen que, naturalmente, no estaba en las cuentas de los propugnadores del proyecto. En esta solución sólo entran los que coinciden de punta a punta, en todo y por todo, con él. Es, evidentemente, un proyecto destinado a impulsar una orientación rigurosamente cerrada y sectaria de la organización de la enseñanza nacional. Y a la urgencia y a la preponderancia del pacto, tenemos que agregar la prescindencia deliberada de los asesoramientos procedentes de la gente especializada en el tema, de la gente que sabe, de la gente que enseña, de la gente que ha dedicado vocacionalmente su vida a la enseñanza. Hay que anotar que en el Uruguay la gente que enseña no lo hace para enriquecerse. En nuestro país nunca se ha enriquecido nadie enseñando. Un ciudadano uruguayo puede en la industria, en el comercio en las profesiones liberales u otro tipo de actividades, llegar a concretar una base económica importante y un nivel de vida elevado; pero muy excepcionalmente puede llegarse a un nivel económico satisfactorio a través de la enseñanza, y es imposible obtener niveles de enriquecimiento material en ella. En la enseñanza se está por vocación, por preferencia espiritual, por una incli-

nación natural. Y el Uruguay puede preciarse —se ha preciado siempre— de tener promedialmente un plantel de educadores de real excepción, que en muchos países del mundo es solicitado y disputado ardorosamente, por la calidad de su formación y la suma de sus conocimientos.

Naturalmente, para los que creen que toda la enseñanza del país está en manos de una sola ideología, esto no resultaría válido; pero como hablamos para uruguayos y no para selenitas, todos sabemos perfectamente bien que en nuestro país hay profesores y maestros de todas las corrientes ideológicas. Y allí está precisamente, el atractivo de la consulta y del asesoramiento; allí está, también, la dificultad insuperable para los autores del proyecto y sus propugnadores, porque de lo que se trata es, justamente, de no dejar arrimarse a él a ninguna forma de opinión o análisis, o asesoramiento, que no refleje con exactitud e integramente la concepción de quienes lo sostienen.

Quiero, aquí, además, hacer una referencia, que va a ser mucho más sucinta de lo que hubiera sido en la oportunidad anterior, pero que, de todas maneras, me resulta imprescindible formular, en lo que tiene que ver con el proceso anterior a este proyecto y a las formas de asesoramiento que han llegado.

En la mañana de hoy, finalmente, pude obtener, de parte del Ministerio de Relaciones Exteriores una respuesta vinculada con una solicitud de informes que, para fines puramente legislativos, habíamos formulado hace casi dos meses, en los primeros días de noviembre del año pasado. Pues bien; esta solicitud de informes tiene que ver con la presencia, ante el Gobierno del Uruguay, de una representación de la Organización de Estados Americanos, Oea.

En lo que dice relación con esa respuesta, que es bastante extensa, voy a saltear todo aquello que no tenga que ver con el tema de la enseñanza, limitándome a señalar, exclusivamente, lo relacionado íntimamente con ella.

En la nómina de expertos en Asistencia Técnica, figura el profesor Benicio Villareal, y se aclara que este técnico permanecerá en el país hasta el mes de junio de 1973, salvo que el Gobierno solicite que se prolongue su misión. Luego, en el detalle de las misiones de Asistencia Técnica, cuando se concreta la razón de la permanencia en el país de dicho profesor, Asesor Técnico de Oea que viene al país, a pedido de nuestra República, se definen sus funciones de la siguiente manera: "Profesor Benicio Villareal, Asesor, Asesoría sobre Investigación Educativa. Ministerio de Educación y Cultura".

Más adelante, se hace mención a otro asesor, señor Paco Bonilla, experto Estadígrafo, Asesoramiento en Estadísticas Escolares.

Primer hecho, pues. Bastante trabajo nos costó obtener que el Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo del doctor Juan Carlos Blanco —al que no menciono por casualidad— nos contestara a lo solicitado.

Luego, en la explicación de las solicitudes de Asistencia Técnica, dice: "Solicitud de Asistencia Técnica. Proyecto multinacional de Investigación, Experimentación e Innovación Educativa. Técnicos: señor Benicio Villareal y señor Paco Bonilla. A) Asistencia requerida: 21 meses. Experto B) Organismo solicitante: Ministerio de Educación y Cultura y Consejos de Enseñanza Primaria y Normal, Enseñanza Secundaria y Universidad del Trabajo C) Concreción: 1º de abril de 1971. D) Monto de participación de Oea: USS 66.888".

Es decir que esto nos demuestra que hay en el Uruguay, hasta junio de 1973, a pedido de nuestro país, con participación en esta solicitud, en forma expresa, del Ministerio de Educación y Cultura, una delegación de Asistencia Técnica para la elaboración de un proyecto multinacional de investigación, experimentación e innovación educativa. Esa delegación la integran los señores Benicio Villareal y Paco Bonilla.

Reitero: éste es un primer hecho, que está documentado. Además, y quiero ser perfectamente claro, no estamos objetando la circunstancia de que si el Gobierno lo entiende adecuado solicite asesoramientos de esta naturaleza a un organismo internacional. Nuestra opinión sobre la Oea, no es la opinión del Gobierno: naturalmente, éste se rige por sus propias opiniones, no por las nuestras y es, entonces, natural o comprensible, que se haya solicitado, a la altura que indicamos, este asesoramiento, por parte del organismo referido, para los fines a que he dado lectura".

De lo que se trata no es en sí de la circunstancia de que haya o no asesoramiento, sino de reconocer el hecho de que en un mensaje —y en seguida concedo una interrupción que me solicita el señor senador Erro— que nos informa con bastante pormenor de las características de la enseñanza en tantos países, en el que se nos agregan cuadros acerca de formas de inspección y de administración escolar en Alemania Occidental, Suecia, Dinamarca, Inglaterra y Gales, Francia, Noruega, Italia, Bélgica y Holanda, en el que se adelanta una bibliografía y se alude a fuentes de distintos países, etc., no se haga una referencia concreta a la presencia de antecedentes de esta naturaleza en la elaboración de los materiales que están a consideración del Cuerpo.

Estos materiales son amplios, dan para mucho más, y a ellos nos vamos a referir ahora.

Le concedo una interrupción al señor senador Erro.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Creo que esta respuesta oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores probando la presencia en el país del profesor Binicio Villareal, que entiendo que es de origen ecuatoriano, tiene un matiz muy importante.

De acuerdo a la lectura que ha hecho el señor senador Rodríguez Camusso, tengo que llegar a la conclusión de que quién solicitó e invitó a la Oea para que designara algunos de sus asesores para realizar investigaciones en materia educativa, fue el propio señor Ministro de Educación y Cultura. ¿No es así?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor senador.

SEÑOR ERRO. — Esto cambia un poco algún aspecto que hemos discutido en la Comisión de Instrucción Pública, donde afirmó y reafirmó en Sala el señor senador Hierro Gambardella...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿De qué fecha es?

SEÑOR ERRO. — Eso lo preguntaremos luego.

El señor senador Hierro Gambardella, hablando de la presencia del profesor Benicio Villarreal, respondió que el señor Ministro de Educación y Cultura al único ecuatoriano que conocía era al señor Velazco Ibarra.

Es importante saber de qué fecha es la invitación del Ministerio y quién era el titular de la Cartera, si es que ese documento del Ministerio tiene la fecha.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Ya lo dije, señor senador. Es del gobierno anterior. La concreción es del 1º de abril de 1971.

SEÑOR ERRO. — Queda la constancia, entonces, pero no quedamos tranquilos con respecto a la intervención de estos asesores de la Oea. De ahí que nuestra preocupación en la Comisión de Instrucción Pública, cuando pedíamos que se citara al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para aclarar lo que habían realizado esos tres grupos de trabajo, con la asistencia de dos técnicos, —no lo era en aquel momento el señor Villareal— siga en pie.

Considero que aunque la mayoría no está dispuesta a aceptar modificaciones al Proyecto, —hablan de errores que corregirían posteriormente— siempre estamos a tiempo de investigar y dilucidar este problema tan importante.

Sé que el señor senador Rodríguez Camusso también tiene la fotocopia —había hecho algunas incursiones sobre ello— de un material de cientos de páginas elaboradas y redactadas por este grupo de asesores de la Organización de Estados Americanos, al que se habrían unido tres asesores paraguayos, una doctora Vera, de San Juan de Puerto Rico que mencioné hoy, un señor Vega y Ernesto Hulffeifein. Es decir que hay aquí algunos nombres más de los que acaban de mencionarse vinculados, evidentemente, por asesoramientos que han hecho al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

De esto es importante que quede constancia, porque ya no se trata de la fotocopia de documentos —cuyo original, evidentemente, en algún lado debe existir— sino de que el propio Ministro de Relaciones Exteriores reconoce el hecho en un documento que ha cursado al Senado ante un pedido de informes del señor senador Rodríguez Camusso.

Muchas gracias.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha recibido de la Unesco, en este año, precisamente, una distinción muy especial, un premio de carácter internacional, del cual el señor Ministro debe tener ahí antecedentes mejores que los que poseo yo. Lo han distinguido, en forma muy especial, por la labor educativa realizada.

Pero quería preguntar al señor senador Rodríguez Camusso, sin perjuicio de estar dispuesto a votar una información exhaustiva y completa sobre todos los técnicos que están en el país, enviados por cualquier organismos extranjeros así como sobre todos los asesores que en cualquier sector de la actividad están actuando, enviados por instituciones también extranjeras, porque creo que es una cosa muy importante, que el país debe hacer, si cuando él era Ministro de Salud Pública no tenía relaciones con la Organización Mundial de la Salud y con la Organización Panamericana de la Salud y si no había acá, en el país, acreditados técnicos de esos organismos. Según surge —no conozco los antecedentes en detalle— de eso que ha leído el señor senador, se trata de un trabajo de carácter experimental, no solo nacional sino internacional. Parecería que eso es lo que ha leído.

Naturalmente que acá han estado elementos de distintos organismos internacionales estudiando, por ejemplo, todo lo que tiene que ver con la cuenca del Plata, como han ido hombres nuestros a otros países a hacer lo mismo. Hay planes elaborados, que el Senado conoce, porque se han traído los mapas a la Comisión de Asuntos Internacionales, que son completísimos, proyectando la recuperación a nivel internacional de la cuenca del Plata, desde los pantanales del Amazonas hasta el propio Río de la Plata, enfocándolo a través de todos los aspectos, es decir haciendo estudios a niveles de distinto tipo, desde altura, sequedad, fuerza de las aguas y todo el aprovechamiento energético hidráulico posible, en toda esa cuenca.

Quiere decir que la colaboración internacional, que es un signo de esta época, podrá discutirse a nivel político, por la orientación de tal o cual organismo; pero, a nivel técnico de información, podrá ser buena o mala según la capacidad de quienes trabajen en ello, según el plan y la labor que se quiera realizar.

El señor senador que fue Ministro de Salud Pública, debe haber tenido elementos y no sólo de la Organización Mundial de la Salud sino de la Organización Panamericana de la Salud, lo que no puede ser motivo de reproche para con el señor senador como ex Ministro de Salud Pública, porque es un hecho normal en la convivencia internacional.

Hay técnicos de nuestro país que están en distintos lugares trabajando en centros de actividad; los hay que han ido, por ejemplo, a asesorar a otros países en materia aduanera, que eran técnicos antes en el Uruguay; y existe, además, como es sabido, periódicamente, el llamado que se hace público, tanto de Unesco como de otros organismos, para presentarse, con méritos suficientes, a efectos de ser juzgados por esos institutos, como aspirantes para ir a distintas partes del mundo a fin de poder cooperar en diferentes sectores de la actividad internacional.

Me parece muy bien que el Senado esté informado totalmente, que sepa cuánto le cuesta al país esto, con referencia a todos los sectores de la actividad. Incluso puede opinar sobre si entiende que los planes que en todo momento los Ministerios están queriendo desarrollar, son buenos o malos, son convenientes o inconvenientes.

Pero el hecho en sí, —sobre todo si se habla como hemos querido percibir en la lectura (repetimos que es la única información que tenemos la que acaba de dársenos) de elementos internacionales, en general se menciona lo experimental, de modo que no ha de tener nada que ver con lo que se está considerando acá, aunque es posible que sí, porque el señor senador puede tener elementos de juicio que acrediten otra cosa—, no significa más que eso. Es decir, que hay técnicos de otros países, traidos por organismos internacionales, cooperando en un determinado trabajo de investigación, al igual de los hay uruguayos en otros lugares.

De la forma como el Gobierno lo use y que el Gobierno acepte la prioridad para determinados estudios, dependerá, naturalmente, la eficacia del mismo. Por ejemplo, estamos estudiando la cuenca de la Laguna Merín. Alí, tiene que haber, por lo menos, técnicos uruguayos y brasileños; no sé si además hay de alguna otra dependencia, expertos en algún sector de la actividad que estos países puedan no tener los necesarios para que puedan informarnos en algún aspecto, de esto. No conozco, en este momento, como se ha integrado.

Repito que me parece muy bien y estoy dispuesto a votar una investigación para que el Senado determine la existencia de técnicos en todos los órdenes de la actividad nacional que tengan vinculación con organismos extranjeros, públicos o privados. Pero, el hecho en sí de que haya técnicos estudiando determinadas cosas no dice ni bien ni mal de una orientación. Depende para que estén, con qué alcance y para qué finalidad

Repito la pregunta al señor senador: ¿cuándo él era Ministro de Salud Pública, existían técnicos de la Organización Mundial de la Salud trabajando en el país?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: en este caso, el señor senador Vasconcellos, se ha batido contra molinos de viento. En uno de los momentos en que, —naturalmente, las sesiones son muy largas— el señor senador no estaba en Sala, yo hice expresa referencia a ese hecho.

(Interrupción del señor senador Vasconcellos que no se oye.)

—Bueno, en algún momento que el señor senador no estaba, entonces, o lo olvidó. Incidentalmente, no estaría, ya que está casi siempre, como lo estoy yo. Creo que fue en la sesión de ayer, a raíz de una interrupción al señor senador Montaner, cuando dejé esa constancia. Dije, que el tema, a mi juicio, no es que se haya solicitado asesoramiento y mencioné expresamente —pude

haber citado otro ejemplo— que, por ejemplo, cuando se planteó en nuestro país el problema de la rabia, además de consultar a los técnicos...

(Interrupción del señor senador Vasconcellos que no se oye.)

—Sin pretender renovar ahora la discusión, señor senador. Vamos a centrarnos ahora, sin perjuicio de otra vez discutir lo demás, en este aspecto. Dije, justamente, que nosotros requerimos de la Oficina Panamericana de la Salud, el envío de un técnico y vino un experto mexicano, que fue muy útil y nos ayudó mucho. Este tema se hizo público y, cuando nosotros llevamos los proyectos y las formas de lucha del Ministerio al Consejo Nacional de Gobierno, informamos de esto, —fue notorio— y todo el Gobierno lo supo y todo el país también. Se hizo a la luz pública. No creo que haya estado mal hecho, en absoluto.

Es decir, que nosotros no nos estamos refiriendo a este aspecto y yo lo dejé bien claro, desde el comienzo, desde mi punto de vista personal. Incluso ahora señalo que el hecho de que yo tenga una opinión y haya toda una corriente política en el país que tenga una opinión sobre la Oea, no implica que el Poder Ejecutivo debe tomar la misma. El Poder Ejecutivo se guía por su opinión sobre la Oea y no por la nuestra, concretamente, en materia de educación. Además, el hecho de que venga un asesor, no obliga al Poder Ejecutivo, a hacer lo que él aconseja. Es decir que no es en este terreno donde nosotros estamos situando el planteamiento. Lo que yo estoy diciendo es otra cosa.

Este es un proyecto que viene acompañado de una amplísima información, sobre lo que en materia educativa ocurre en muchos países. Se establecen fuentes de información, da pautas de legislación comparada, se examinan sistemas y la proyección de determinados regímenes políticos con respecto a la educación.

Yo digo que en el Uruguay, en el Ministerio de Educación y Cultura, dentro de este régimen —es decir en el Gobierno anterior y en el actual, que es su continuación política— se ha venido trabajando intensamente con el asesoramiento expreso de la Oea y que esto no se ha mencionado al Senado. Se han hecho estudios muy importantes —cuyas conclusiones pueden compartirse o no, naturalmente— y pormenorizados de un conjunto de aspectos vinculados con la enseñanza en el Uruguay, que no figuran para nada en los antecedentes parlamentarios.

Incluso a cierta altura, le pregunté a mi compañero de sector, señor senador Erro, que integra la Comisión de Instrucción Pública que estudiaba este proyecto, en representación del Frente Amplio, si esto se había mencionado y me dijo que no. Y el señor senador Erro, que estaba en el asunto, que no faltó a una sola sesión, que estuvo siempre —saben los señores senadores qué capacidad de trabajo tiene y cómo estudia los asuntos— no conocía esto. Cuando llegó a mi poder esto me pareció un hecho anómalo e inadecuado, y es a ello, fundamentalmente, a lo que estoy haciendo referencia, a lo que empecé a hacer referencia días pasados, y a lo que amplía la referencia en el día de hoy.

Cuando se ha preguntado aquí por ejemplo, concretamente, de qué fecha es el planteamiento inicial, dije, que los asesores a que me he referido, según consta en la respuesta dada por el Ministro de Relaciones Exteriores, se incorporaron a sus tareas el 1º de abril de 1971, y permanecerán en ella hasta julio de 1973. Las tareas a las que he hecho referencia, son, las mismas, aluden al mismo tema, que el proyecto que estamos considerando. Este es un hecho que está documentado en una respuesta del propio Ministro de Relaciones Exteriores, que antes de serlo fue Subsecretario, y aun antes, fue funcionario de la Oea, que está, además, mencionado expresamente en estos antecedentes.

Lo que tengo acá, además, es una copia fotostática de documentos que están caratulados —se trata de dos tomos— de esta manera, primer tomo, "Ministerio de Educación y Cultura. Entes y Organismos de Enseñanza. República Oriental del Uruguay Organización de Estados Americanos. Secretaría General. Departamento de Asuntos Educativos. Programa Regional de Desarrollo Educativo. Plan Nacional de Investigaciones Educacionales. Antecedentes. Bibliografía. Montevideo. 1972. Tomo 1º".

Dentro del ejemplar, entre las autoridades, figuran: Autoridades Nacionales. Ministro de Educación y Cultura, Dr. Julio María Sanguinetti. Subsecretario. Dr. Juan Carlos Fá Robaina. Director General, J. Carlos Bagnatti y Martell, etc. Organización de Estados Americanos. Programa Regional de Desarrollo Educativo. Director del Departamento de Asuntos Educativos, Dr. Alfonso Ocampo Londoño. Director de División Investigaciones, Educación Técnica, Formación Profesional y Educación del Adulto, Dr. Armando Hildebrand. Coordinador Técnico, profesor Bautista Echeverry Boggio.

Luego vienen los participantes nacionales, grupo supervisor técnico, unidades operativas, dactilógrafos, con todos sus nombres; Programa Regional de Desarrollo Educativo, especialistas, con todos los nombres.

En cuanto a la iniciativa, tengo también copia fotostática de la nota que dirigió el entonces Ministro de Educación y Cultura, Federico García Capurro solicitando asistencia técnica y económica, bajo el Programa Regional de Desarrollo Educativo, al Director del Programa Regional de Desarrollo Educativo don Francisco S. Céspedes, en el cual, entre otras cosas —leo simplemente un par de párrafos—, se solicita, justamente, todo este asesoramiento y toda esta información a que estoy refiriendo.

Habla de los expertos para preparar programación general de investigación, experto en evaluación de planes de estudio, expertos en economía de la educación, que trabajarían en colaboración con especialistas uruguayos. Dice, luego: "Se solicita, además, la colaboración de tres educadores paraguayos, dado que en oportunidad de la visita del señor Ministro de Cultura del Uruguay, Dr. Federico García Capurro al Paraguay, y con motivo de la exposición de su ideas sobre la necesidad de estructurar una planificación de la educación ante el señor Ministro de Educación y Culto del Paraguay, Dr. Raúl Peña, mostrara éste especial interés en la realización de similares investigaciones en su país. La concreción de esta colaboración podría realizarse a través de un acuerdo tripartito, en el cual Paraguay concedería a sus funcionarios licencia con goce de sueldo por el término de una estadía en Uruguay. Este último país correría con los gastos de transporte de los educadores paraguayos, mientras que la Oea tomaría a su cargo los viáticos de los mismos".

Este es el contenido fundamental de la nota que enviara el Ministro García Capurro. Pero, naturalmente, yo quiero expresar que con posterioridad, se trabajó intensamente. No los voy a leer ahora, pero tengo aquí tres tomos.

El segundo tomo también dice —lo tengo acá, no lo he inventado yo— "Ministerio de Educación y Cultura. Entes y Organismos de Enseñanza. Organización de Estados Americanos. Programa Nacional de Desarrollo Educativo. Investigación".

También vienen aquí las autoridades nacionales, el doctor Sanguinetti, el doctor Fá Robaina, J. Carlos Bagnatti y Martell, el ingeniero Fernández Guido, etc., y las autoridades de la Oea, a cuyos nombres ya hice referencia antes. Luego, Plan de Investigación Educacional de la República Oriental del Uruguay.

Es decir, hubo durante años, un conjunto de expertos nacionales y extranjeros que trabajaron intensamente y formularon decenas de proyectos en materia de formas de reorganización y de innovación de la enseñanza en el Uruguay, dentro del Plan Multinacional de la Oea. Y este hecho ni siquiera ha sido referenciado en el cúmulo de antecedentes que se envió al Parlamento.

Pienso que podría haberle sido útil al Parlamento, para afirmar o para discrepar, toda esta documentación, todos estos antecedentes que existen, a los que podemos dar lectura o solicitar que se agreguen a la sesión del Senado.

Señalo que este proyecto no nació de la nada, no surgió por generación espontánea, que no se le ocurrió impensadamente ni a este Gobierno ni a este Ministro, sino que es el fruto de una elaboración que viene de atrás, con todos estos asesoramientos, que representa para el país la aplicación de una política que inició, en materia de educación y cultura, el doctor García Capurro cuando era Ministro, que continuó el doctor Sanguinetti y prosigue el actual Gobierno. Por eso, cuando se hacía alusión a las aptitudes personales, yo decía que esto no estaba ni en mis cálculos ni en mi intención. No tengo ninguna razón para pretender rozar el honor de nadie, en esta materia. Por lo demás, no tengo ningún deseo ni motivo para ello. Lo que sí digo es que las personas, en este caso, no interesan desde el punto de vista del proyecto. Hoy no es Ministro el señor Sanguinetti, ¿qué ha cambiado en esta materia? El Ministro es el doctor Robaina Ansó, que también en el orden personal me merece respeto, pero un día puede dejar de serlo, y lo será otro ciudadano. Pero lo que se mantiene es la orientación. Ella, en determinado momento, pudo y debió dar lugar a la integración de un Consejo Consultivo, en el que estarían representados la Oea, a través de sus técnicos asesores, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Cultura, y los organismos de enseñanza. Esta carátula dice "Ministerio de Educación y Cultura", pero también "Entes y Organismo de Enseñanza".

Después de todo el trabajo de crear una oficina técnica asesora uruguaya y de efectuar todo este conjunto de investigaciones que como leí, días pasados, en varios párrafos, coincide no con el texto escrito del articulado, sino con su orientación y filosofía, a cierta altura, desaparece la forma de integración con los entes y organismos de enseñanza, quedando ellos fuera. Como seguramente era muy evidente que quedarían sólo el Poder Ejecutivo y la Oea y se borrarían los centros de enseñanza, oficialmente, exteriormente, también desapareció la Oea, pero Villarreal sigue aquí y el otro funcionario a que aludí, también, y sus cometidos y asesoramientos al Gobierno, a solicitud del Ministerio de Educación y Cultura, son los que he indicado, y estos trabajos existen y se inscriben en la línea de la Oea, que es la fundamental de este proyecto. Esto no ha sido mencionado como antecedente en ningún instante al Parlamento. Fundamentalmente, he querido que esto quedara claro.

El régimen —digo régimen para no aludir exclusivamente al actual Gobierno, porque viene del anterior, del cual éste es su continuación— apeló a la Oea en materia de enseñanza, como recurre al Fondo Monetario Internacional, al Bid o a otras organizaciones. En definitiva, son distintos rótulos que reflejan la misma política.

Ayer leía, justamente, en el diario "Clarín", de Buenos Aires, un editorial, uno de cuyos párrafos deseo que quede incorporado al debate de este asunto. Hablando, precisamente, del Bid y de su política, dice "Clarín": "Hasta 1971, la Argentina había logrado acuerdos por 634 millones de dólares, mientras que Brasil obtuvo 1.031. En el año recién finalizado, la Argentina conquistó la obtención de 20 millones de dólares para gastos del Estado y otros 80 millones para el proyecto hidroeléctrico del Salto Grande. En el último ejercicio, las solicitudes chilenas no prosperaron y Perú, según las memorias del Bid, tuvo que contentarse con 700 mil dólares para financiar sus exportaciones. Brasil, en cambio, que recibió 213 millones, concentró más del 25 % de los créditos concedidos. Los resultados alcanzados en 1972, prueban que para el criterio de los funcionarios internacionales responsables, la Argentina continúa siendo un país inserto en la división internacional del trabajo, como proveedor de alimentos y materias primas, a punto tal que ni siquiera puede obtener apoyo crediticio para implantar y desenvolver, por ejemplo, una industria productora de celulosa y papel para diario, cuando cuenta con las mejores condiciones naturales y posee el mercado de mayor consumo de América Latina. Tampoco es admisible la introducción del criterio de discriminación política, como el que incuestionablemente ha marginado a Chile y a Perú de la ayuda solidaria del resto de América".

Son distintas siglas. En el caso de la Oea, se desarrolla la misma política para Latinoamérica.

Días pasados, leía un hermoso libro de Reina Reyes, que sería muy importante tuviera muy amplia difusión, titulado "¿Para qué futuro educamos?". Allí se hace una referencia sumamente útil, con respecto a esta clase de temas, cuando hablando de las formas de propaganda, penetración, formación y difusión imperialista a través de lo ideológico, dice: "Al sur del Río Grande, para que los habitantes del resto de América acepten sin resistencia su condición de colonizadores y civilizadores, las empresas publicitarias, en forma muy hábil exhiben todo lo que es propicio a la sensación de comodidad y de holganza asociada a la fecilidad. De esta manera las empresas que producen la industria cultura, económicamente poderosas, acrecientan la enajenación, que explotan en provecho propio. En materia de educación, mediante becas y convenios, fomentan la formación de técnicos en las materias que les interesan, para que luego puedan servirles, cuando no encuentran fuentes de trabajo en su país de origen...". Y llegan hasta imponer directivas, por medio de la Oea, a las instituciones docentes de América Latina. A este modo de proceder son aplicables las palabras con que Sartre condenó el coloniaje francés en Argelia: "La élite europea se dedicó a fabricar una élite indígena, seleccionaron adolescentes, se les marcó en la frente con hierro candente los principios de la cultura occidental, se les introdujo en la boca mordazas sonoras, grandes palabras pastosas que se adherían a los dientes; tras una breve estancia en la metrópolis, se les devolvía a su país falsificados". Hasta aquí Sartre. Sigue Reina Reyes: "La técnica yanqui es más refinada, los Cuerpos de Paz y los medios de comunicación los falsifican en su propia casa".

Naturalmente, este es un criterio de carácter general. En él, la Oea tiene un rol importante a cumplir. La Oea ha estado presente, ha asesorado, ha contribuído poderosamente a un Plan Nacional de Investigaciones Educacionales, dentro de su Programa Nacional de Desarrollo Educativo. El está insertado, como lo muestran estos documentos, dentro del presente período de Gobierno. De esto no ha llegado, oficialmente, nada, por lo menos, de lo que yo tenga conocimiento, hasta el presente —ni nuestro compañero de bancada que integra la Comisión, tampoco lo sabe— ni una sola palabra al Parlamento.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — El hecho de que se ponga a conocimiento del Senado, la existencia de un material, que el Ministro de Educación y Cultura no ha usado, prueba que él no le ha dado importancia.

Por lo tanto, toda la argumentación que está formulando el señor senador Rodríguez Camusso carecería de fundamento, salvo que él pudiera probar que el proyecto de ley que estamos examinando tiene por base y origen, algo que esté relacionado con el pensamiento —si es que él existe— educativo de la Oea.

Aguardo la prueba para poder formar opinión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: nosotros ya hemos leído algunos documentos en oportunidad anterior, contenidos en los informes de algunos de los expertos que, justamente, marcan los criterios en líneas generales, similares, a esto que aquí se recoge; incluso, hasta con igual referencia de edades, cuando uno de los expertos, después de haber es-

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 271 — Montevideo, Jueves 31 de Mayo de 1973 — Núm. 19044

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 200.00

Avisos particulares:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	" 500.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 400.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 900.00
Matrimonios del interior	" 400.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	$ 4.800.00
Por año	" 9.600 00

Ciudad, Interior y Exterior por Correo

Por semestre	$ 8.400.00
Por año	" 16.800.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 27 de marzo de 1973)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 20.60 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1953 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Por día	$ 70.00
Atrasados	" 180.00
De más de 15 días ..	" 330 00
De más de 1 año ...	" 450.00
De más de 3 años ...	" 900.00
De más de 5 años ..	" 1.200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 500.00
De más de un año ..	" 700.00
De más de tres años .	" 900.00
De más de cinco años .	" 1.300.00
De más de diez años .	" 1.800.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1955	" 1.500.00
1969	" 1.670.00
1970 (1.er semestre) ..	" 1.500.00
1970 (2.o semestre) ..	" 2.200.00
1971 (1.er semestre) ..	" 2.900.00

Encuadernados

1965	$ 2.000.00
1966	" 2.000.00
1967	" 2.460.00
1968	" 3.560 00
1969	" 3 300.00
1970 (1.er semestre) ..	" 2 400 00
1971 (1.er semestre) .	" 4.500.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Con un capital hasta $ 1:000.000.00	....	$ 55 000.00 la página
De $ 1:000.001.00 " " 2:000.000 00	....	" 63.000.00 " "
" " 2:000.001.00 " " 5:000.000.00	....	" 72.000.00 " "
" " 5:000.001.00 " " 10:000.000.00	....	" 81.000 00 " "
" " 10:000.001.00 " " 20:000 000.00	....	" 90 000.00 " "
De un capital mayor de " 20:000.000.00	....	" 99.000.00 " "

Incrementándose en $ 20.000.00 el valor de la página cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABELINO NAVARRON o NAVARRON GONZALEZ (S. 540|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 21 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8911 My.29.-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BONIFACIO BERTOLOTTI (S. 152|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 3.000 10|pub. 8945 My.29.-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA EUGENIA SANCHEZ PREVE (S. 192|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8688 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ODETTE MARIA CROSA de ACEVEDO (S. 180|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000. —10|pub. 8681 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JACOBO o JANKEL FOJGEL o FOGEL y de SARA GOLDFARD o GOLDFARB de FOJGEL o FOGEL (S.36|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8530 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de HUMBERTO GRACIANO o GRACIANO AMBROSIANO y de ESMERALDA VAIZ o BAEZ de GRACIANO (S.154|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8455 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ARNOLDO MÜLLER y de JUANA MARIA SCHENCK de MÜLLER (S.14|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 3.000.— 10|pub. 8457 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAROLINA o CAROLINA LEOCADIA PEREZ PALLARES de VILIANI o VILLANI (S.158|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuario Adjunta.
1) $ 3.000.— 10|pub. 8472 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICASIO BORGES PEREZ (S. 168|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8123 My.21.-v.jn.1o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUAZU BULLA (S. 128|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 3.000 10.pub. 8165 My.21. v.jn.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO HORNOS u HORNOS LOPEZ, (S.182|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8071 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUSTO FELIPE NUIN (S. 108|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7837 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTURO STANLEY (S.568|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000.— 30|pub. 7834 My.15-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CONRADO REIGOSA LOPEZ (S|6|973) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 — 30|pub. 6279 Ab.24_v Jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SCHALLER HELLER de WIRCH o WIRSCH (S|93|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 — 30|pub. 6280 Ab 24 v Jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO FELIX o PEDRO RODRIGUEZ SOTO o PEDRO FELIX RODRIGUEZ SOTO (E. 542|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 3.000.— 10|pub. 8767 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESTEBAN LORENZO PUIGNAU ARRICIVITA (E.558|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8657 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO CUGNASCO CANAPARIO (E.736|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 — 10|pub. 8655 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MUSO o MUSSO GINDRI o GIANDRE (Ficha 2.782|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8740 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO GNOCCHI o INOCCHI (E.716|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8460 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MANUEL ROBALLO (Ficha E. N.o 1.021), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de octubre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8390 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR ESCARIZ o HECTOR ESCARIZ CORREA (F. E|720|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8459 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ETCHEVERRY (E. 516|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8168 My.21.-v.jn.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTI ILARIA (E. 403|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8167 My.21.-v.jn.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JOSEFINA REPETTO de BARRIENTO (E. 722|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8109 My.21.-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA SANMARTIN FERRON. Sucesión". (Ficha E. 2173|70), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Alcira Sanmartín Ferrón o a sus causahabientes, a fin de que comparezcan a deducir en forma sus derechos en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, y a todo el que se considere heredero o con interés en esta sucesión. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de noviembre de 1972. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 30.000 30|pub. 8181 My.21. v.jn.29.
Jl.23 v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON SAUL MARTINEZ REZENDE (218|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. mayo 28 de 1973. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8808 My.29. v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL REINA RONCORONI de DURAN (212|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8816 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALONSO ABELEIRA o ABELEIRA de la IGLESIA (158|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8815 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR OROZCO VANNI (192|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8814 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO ENRIQUE ALEJANDRO FLEBBE o FLEBBE STROMBERG (200|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8813 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANE MARTA o ANA MARTA BRUDERYTE de FORNARA (134|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8812 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO FRANCISCO CAMPANELA MEDICI (574|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 10 de 1973 — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8692 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA o LIBORIA LILA NOGUEIRA de DIAZ, (278|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8697 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CONTINI REVELLO (220|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8696 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ de GONDA (120|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8695 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DONATO YANNEO (74|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8694 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VERONICA MONTERO de DOPICO o MONTERO BONIFACINO de DOPICO (208|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8693 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA GARCIA de FERNANDEZ, RAFAEL FERNANDEZ y JOSE MARIA FERNANDEZ GARCIA (206|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 8567 My.24-v.jn.29. Jul.23-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SARAVIA CAILLABA o CAILLAVA (156|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8417 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GASTON GUELFI CROVETTO (136|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000|— 10|pub. 8330 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FLORO FAGNANO FERNANDEZ o FAGNANO CASTRILLON (148|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8329 My.22.v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HULDA NIETO VALDEZ de QUADROS (94|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo mayo 15 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub 8211 My.21.-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN CARRARA FELUFFO (423|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 8217 My.21.-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERTA BENDIT FERGAMENT de JASTROW (174|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8218 My.21.-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ROSA MATONTE de DEVITTA (S|108|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de mayo de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8971 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ADELA LEMAS VIGNOLI de PEREIRA o ADELA o MARIA ADELAIDA o ADELAIDA LEMOS VIGNOLI de PEREIRA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8970 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE URCIUOLI PISAPIA (S. 530|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8818 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de VICENTE SANCHEZ DIAZ y SUSANA o SUSANA AURORA SANCHEZ de VAZQUEZ (S. 502|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Miguel Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8817 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS CORDARI (S.114|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8416 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IGNACIO del CARMEN IZQUIERDO (S. 36|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8341 My.22.v.jn.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL COCIÑA COCIÑA (S.86|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
3) $ 6.000 10|pub. 8340 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUELA SAENZ de LAMAUSKAS (S. 74|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8339 My.22.v.Jn.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de

DOROTEO HECTOR GOMEZ (S.36|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8337 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PANTALEONA CRUZ de CASTRO (S. 580|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8229 My.21.v.jn.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON OTERO BOUZADA (S. 76|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8228 My.21.v.jn.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LILIA GREGORIO REINALDO de GEROSA (S.148|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
1) $ 6.000.— 10|pub. 8101 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE MARTINEZ HAEDO (S.182|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8102 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSITA de LOURDES LISTA ALVAREZ de KRUSENBAUM (S.262|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000.— 30|pub. 7868 My.15-v.jn 27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RENEE o EMA RENEE RODRIGUEZ de BORRAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9020 My.30.v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARUC o BORUH SVARTMAN GHERSKOVICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo mayo 23 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9021 My.30.v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUBEN WALTER VARELA BOUZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8584 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BARTOLOME DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8585 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8442 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORESTES ARGONES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8441 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES ESPIGA ORMAECHEA o ANDRES LEON ESPIGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8440 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL JUAN CORREIA o CORREIA da ROSA o DA ROSA o DA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8439 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de FEDERICO o FEDERICO FLORENTINO HERWIG, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8170 My.21.v.jn.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ABRAHAM MASLUK BOESER o BOCSAR o BOXER, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8076 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WALTER JULIO o WALTER JULIUS LEVI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8075 My.17-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS RAUL DUFRECHOU ZAMUDIO (S. 160|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8941 My.29.v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO SECCO RODRIGUEZ (S. 132|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8942 My.29.v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO DANIEL ALBERICI LANDONI (S. 140|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8943 My.29.v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFINA TUDELA PASCUAL (S. 156|973) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 8955 My.29.v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de FEDERICO CEFERINO VEDEKIND (S. 538|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo abril 4 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 5868 Ab.11.-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA TERESA STEZANO o STEZANO de STEIN (S.136|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8678 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS REGUEIRA o REGUEIRA LANDINI (S. 148|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8582 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERNESTO MECCHI o MECCHI PAOLI (S. 128|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8581 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de CATALINA DE LA CONCEPCION PIAS y JOSE PIA o PIAS o PIO o PIO IGNACIO AMORIN (S.92|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8578 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA BOGGIANO de PICCO (S.122|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8579 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA DIAZ de MONTEDONICO (S.88|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8432 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTORINO RIVAS SILVERA (S.144|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8431 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL MAURO OLIVERA RODRIGUEZ (S. 518|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8430 My.28-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LINDOLFO CONRADO HABERLI BUHLER (S. 82|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8097 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELICIA ANTONIA MARIA CARDAMA MORA, (S.512|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8124 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SERAFIN MESA FERNANDEZ (S.500|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 12 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 6664 Ab.27-v.jn.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CASTELLANOS (A|126|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000.— 30|pub. 8979 My.30-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO de ARMAS TRUJILLO (A|736|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8980 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES MEDICA MANGINI o MANCINI (A|80|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8951 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DERMINDA ARIGONI SALONIA de REBASSA (A. 194|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8892 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PUENTE de MARTINEZ o JOSEFINA PUENTES de MARTINEZ (A. 688|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8889 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAPEANS de OTERO (A. 72|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8890 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE KOMANEK o KOMANEK COMOREK (A.26|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8784 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN PALMER (A. 102|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8658 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO SOUTO VAZQUEZ, (A.554|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 10 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8713 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO o CLAUDIO VALENTIN STARICCO PREVE (A. 556|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir enforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8563 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAX LIPPMAN o LIPPMANN SALOMON (A.664|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8562 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ASENCIO MENDEZ (A. 42|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8561 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MORASSI GUARDIA (A. 630|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en [illegible] sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8509 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA HINA MOSSNER TRAUTHWEIN de SCHUPKE (A.70|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8468 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ESPINOSA (A. 531|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8328 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALVAREZ LASTRA (A. 88|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8260 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMELINDA o EMELINA LARREGUI de FERNANDEZ (710|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8171 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN STEMPHELET (A.56|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8077 My.17-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ASUNCION MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ (F. 266|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de mayo de 1973. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9029 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LOLA AMELIA IZETA ESCUDERO o IZETA de SARNO (F. 304|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de mayo de 1973. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8982 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA RUGGIERO de FOGLIA (F. 266|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 16 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8891 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR CESAR CERRUTI BRUSCO (F.280|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8838 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELESTINA CASTRO MACHADO de SOSA (F.36|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8537 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de

OSCAR JOSE GONZALEZ QUEIROLO (F. 63|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8539 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO ROSSI VAZQUEZ (F.224|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8428 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIA DIAZ de GOLIA (F.258|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8350 My.22.v|jn.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO WENCESLAO PASCUAL GARCIA o EDUARDO PASCUAL (F.222|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8351 My.22.v.jn.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISMAEL VICENTE MERCADO (F. 262| 1973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000 30|pub. 8163 My.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIPA MARIA EMMA CASTELLA de CARLEVARO (F.970|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8078 My.17-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NATIVIDAD AGUIRRE de SUAREZ (A. 976) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8915 My.29.-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERMAN GUILLERMO MERCEDINO LEONCIO VERA GANDOS (A.110|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8665 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIANA RUDAMINAS OSADCHY u OSADCHIY u OSADECKY, (A.38|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8664 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA JOSEFINA o JOSEFA MARGARITA o CATALINA JOSEFA BERRUTTI GIGLIANO de HERNANDEZ (A.122|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8660 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OTILIO CAMESELLA RODRIGUEZ (A.98|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8402 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN JOSEFA CAPRILE TRAVERSO de AGAZZI (A.68|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 10 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8463 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE BENVENUTO o BENVENUTO MAGURNO (A. 114|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8174 My.21.-v.jn.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTINA SCHOBLOK de D'APONTE (A. 504|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7178 My.21.-v.jn.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9.o Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PELLEGRINI SANTORUM o SANTORO (A. 330|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8177 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS MARRERO (A. 106|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8176 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FANOR BOLLO SILVEIRA o SILVERA (S. 107|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8944 My.29.-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AGUSTIN o AGOSTINO o AGOSTINO UMBERTO VINCENZO o AGUSTIN HUMBERTO VICENTE ZAVATTARO FERRARIS y de ELVIRA FERRARIS de ZAVATTARO o MARIA COTINA TERESA ELVIRA FERRARIS (S.471, año 1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Blanca Pereda de uiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 8766 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELISEO ALVAREZ GARCIA (S.115|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8684 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANIEL MARTUCHELLI o MATUCHELLI TAMBASCO (S.67|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8682 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PROTACIO RUBILES (S.119|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8680 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HILDA MACCIO de ROBINO (S.301|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8531 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CANDIDO o CANDIDO LEOPOLDO ORSERO BOURREAU (S.453|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 28 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8532 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO BIDART o BIDART BODET (S. 47|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8429 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SALVADOR LAVANCA o LAVANCA SANTANGELO (S.117|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8456 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO ANASTASIO FELIZARDO (S. 101|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, mayo 15 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8166 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SAUL EMILIO TELESCA DAGNINO, (S. 375|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8072 My.17-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ARATA (S. 507| 972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Manuela Fallacho, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8895 My.29.-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer

Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ROSA LOPEZ GRILLO, PILAR LOPEZ GRILLO y MARIA GRILLO de LOPEZ, (E. 217|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8656 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA BRONSINI de MARRAPODI o MARGARITA BRONCINI de MARRAPODI (E.3.477|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $6.000.— 10|pub. 8458 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PORTEIRO (E.515|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8349 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ORFILIO PRIETO MICHILENA (E.72|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 7 de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8074 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOMASA AMANDA MACEIRA o MACEIRAS o MACEYRAL (E.3.491|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 — 10|pub. 8073 My 17-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE WENCESLADO BENTANCOR CAPOTE (191|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8974 My.30-v.jn.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace sabre la apertura de la sucesión de GASPAR TABLIAN TABLIAN (43|973) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8897 My.29.-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN LIBERATO MATEOS PALLAS (153|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8808 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CESNA (495|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 22 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8807 My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN RAUL o RAUL ESTEBAN CARNEIRO (135|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8698 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL NATALE o ANGEL NATALE PASSARO (91|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8418 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO VITACCA NIGRO (95|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8100 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CHIARPARINI o CHIARPARINI de AICARDI (131|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8333 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN EUDORO CABRERA ARRUPEA (151|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3336 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA NAZABAL de LOPEZ VIDAUR (123 1973), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo mayo 15 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8227 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LORENZO COUTO RODRIGUEZ (S|107|73) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8972 My30-v.jn.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER GONZALEZ de CABRERA (S|131|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8973 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN SANTIAGO MARVEGGIO (S. 133|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8894 My.29.-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AIDA BLANCA MACIA de RODRIGUEZ (S. 149|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8819 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMERICA CIA FRAGA de VILLAR (S. 113|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8414 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CESAR RODRIGUEZ MARINHO (S.25|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8338 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO GAINZA (S.129|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1973 — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7985 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCA ANASTASIA TEODORA CASAS de DO PAZO o DOPAZO (S. 125|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8232 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LINA ADELA o ADELA RAMIREZ de MANEYRO (S. 111|973), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 3 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8231 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERMAN TORRES TACORONTE (S. 31|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8230 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GENOVEVA o GENOVERA o MARIA GENOVEVA CAMIGLIO o CAMIGLIA o CAMILLI BRIGNONI o BRIGSONI o BRISONI o BRIGNONE o BRIGNOLE de RATTARO (S. 411|972), citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7255 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO SANTIAGO NERVI (S.17 973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000.— 30|pub. pub. 7040 My.4-v.jn.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE o JOSEPH LONDON citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 8910 My.29.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ELEODORO CASAS SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8686 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTO PEREZ SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8583 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERARDO GOMEZ MIRAZO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8533 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES SANDE ALONSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8443 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA RAVIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo mayo 7 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 18 000 30|pub. 7906 My 15-v jn.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SERGIO o CERGIO o CERJIO DE ARMAS o DE ARMAS ESPINOSA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8675 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROMERO o RAFAEL ROMERO GAMBONE MALDONADO o GAMBONE o GAMBONE GHIRINGHELLI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8685 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR RICARDO URISOTE ZABALETA (S.161|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8676 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERVASIO ORUEZABAL (S.181|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000. —10|pub. 8677 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA EVA PENINO de LIMA, (S.103|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8580 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA PASOS o PASSOS de CASTRO (S. 25|973) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8409 My.23.-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO DEL DUCA DAMIANO (S. 447|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8433 My.23.-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BRONDO (S. 143|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8434 My.23.-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROMULO RIVERO GOMEZ (S. 159|973), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8435 My.23.-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DIEGO JESUS GARCIA o GARCIA DIAZ (S. 105|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo mayo 14 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 8436 My.23.-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DELFINO ARMAGNO SOLIMO (S. 149|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo mayo 14 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8437 My.23.-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de NIEVES TORTEROLO, CARMEN CELSI o CHELSO de TORTEROLO, JOSEFINA TORTEROLO de CAMPOS y ALFREDO JOSE TORTEROLO o TORTEROLO CHELSO o CELSI (S. 171|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 8444 My.23.-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIANA o MARIA BELOQUI de MORENO y ALBERTO o ALBERTO CAYETANO MORENO BELOQUI, citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8438 My.23.-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ACOSTA o ACOSTA ROCHA (L.o 1 F.o 403), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8125 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE VERA FONTAN y JUAN VERA o VERA ALONSO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8096 My.17-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELKA FURMAN SHIFEMAN (S. 151|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 7191 My.7-v.jn.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMPARO ALVAREZ o ALVAREZ PARDIÑAS de PENA (S.13|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 13 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 6760 Ab.30-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA BENIUK FAINERMAN de PERELMUTER (A|473|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 2 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8930 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VITAL MORON o VITAL MORON LEVY (A.183|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8847 My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGISBERTO o SEGISBERT o SIEGBERT o SIGBERTO ARENDT ADELSDOFER o ADELSDORFAR, (A. 101|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000.— 10|pub. 8836 My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BORIS FURMAN NAIDICH (A.83|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8829 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENUS VICTORIA BRUNO de MUSSA (A. 141|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8736 My.25.-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CIPRIANO ESTURLA o CIPRIANO JUSTINO STURLA (A.115|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8560 My.24-v.jn.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY GUILLERMO PERAZZA DUARTE o ELOY G. PERAZZA, (A. 89|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosel de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8534 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HANIA ALTAMIRA VILLAR de GONCALVES (A.81|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Ada Nosel de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8502 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ORCILA PRITSCH de GARCIA (A.679|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Ada Nosel de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8616 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMALIA FERREIRA de DE JOAQUIN (50|F|669) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Ada Nosel de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10 pub. 8388 My.23.-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VOLFAS BRAINOVSKIS BRAILOVSKI o VOLFOS BREINOFSJIS (A.53|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Ada Nosel de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8095 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA LUNGO de COLLESEL (A. 145|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Ada Nosel de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8162 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LEMOLE Y OTTADO (A.117|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Ada Nosel de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8115 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO CABANO VAZQUEZ (A.75|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Ada Nosel de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8085 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RICCI de BREGLIA (A. 9.73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosel de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30 pub. 7784 My.14.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA CABEZUDO ALGORTA de MARQUES SERE (A 157|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Ada Nosel de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 6163 Ab 23-v jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES INFANTE de RIVERA (F.|237|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8913 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA MIÑIÑO de URRETAVIZCAYA (Ficha 661|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8914 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA EVANGELINA GARCIA MAURENTE ALONSO de PEREA o JOSEFA E. GARCIA de PEREA (Ficha 173|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8912 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO GISELA OLIVERA NOBLE (F.209|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8768 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA MATOS (F. 159 1973 citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 3 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8679 My.25.-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MURAT o MOURAD AMBALOF o AMBALOFF KUBALOFF (F.233|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8535 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTORIA BONO de PODESTA (F. 197|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8536 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA FERNANDES RIBEIRO (F.127|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8538 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MANFREDI BERNASCONI (F.239|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8540 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO GONZALEZ ALONSO (F. 167|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8422 My.23.-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JORGE ERNESTO LACASE (F. 43|73) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 28 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000 30|pub. 8454 My.23.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA QUARTINO de FERRANDO (F. 227|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10.pub. 8461 My.23.-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISOLINA MARTINEZ DOBAL de GINZO o ISOLINA GINZO (F 205 973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
1) $ 18.000.— 30|pub. 8070 My.17-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO YOVARONE D'AGUSTINI (Ficha 89|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1973 — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000 10|pub. 7877 My.15-v.jn.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTINIANA HERRERA de CACCIAVILLANI (A|635|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8917 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA JUSTA MARTINEZ de LADERECHE, (A'107|973), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo abril 6 de 1973. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8918 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO HERIBERTO SANCHEZ CAMEJO (A. 139 973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8919 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS TORELLO (A|155|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 13 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8920 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BOLIVAR GASTELLU ORTIZ (A|99|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 6 de 1973. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8916 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANGELA PINO de PLACENCIA o PLASENCIA y JORGE EUSTAQUIO PLACENCIA o PLASENCIA (A. 499|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo setiembre 25 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 8654 My.25.-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WASHINGTON o WASHINGTON EULOGIO LOPEZ SARACHAGA (A. 287|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 2 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8661 My.25.-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MOZZI VENTURINI de PINTARELLI (A. 185|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8662 My.25.-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA RODRIGUEZ de REAL (A. 637|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8663 My.25.-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA TROTTA ZUCCARELLI de D'ALESSANDRO, (A 649|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 27 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8466 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GIORDANO ALBERTON MARTINELA (A. 69|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo abril 9 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8462 My.23.-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS JUAN JOSE COSTA AICARDI (A. 117|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8464 My.23.-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIA PAGLIANO de SUAREZ (A. 103|973) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 6 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 8465 My.23.-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o ESTEHER ARRIETA o ARRIETA FERNANDEZ de LALUZ (A. 875|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8173 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO ALVAREZ o ALVAREZ ROMERO (A. 213|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8172 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HAMLET o ALEX ENRIQUE CADUR (A. 289|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, paar que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8175 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUSTINIANO FONSECA y de DOÑA MARIA OLINA o MARIA OLIVA CARDOZO ALMEIDA de FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 30 de abril de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8316 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de mayo de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8152 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO CONCEPCION MIRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 30 de abril de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8051 My.17-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA GONZALEZ de SANTURIO (Ficha Civil N.o S|178|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 5 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8863 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CASULLO de AZURE, (Ficha Civil, número S|28|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de mayo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8864 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO ANTOLIN GONZALEZ ALONSO o ALONZO (Ficha Civil N.o S|29|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de mayo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8865 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL HOPPE SUAREZ (Ficha Civil número S|20|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de abril de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8866 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS NICOLAS RECAGNO MURIALDO (Ficha Civil N.o S|35|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de mayo de 1973. — Milton Machado Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8867 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO DIAZ MENENDEZ (Ficha Civil número S|252|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 1.o de marzo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8868 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DUARTE (Ficha Civil N.o S|22|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de abril de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8869 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CANDIDO ALVAREZ (Ficha Civil N.o S. 189|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de noviembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8870 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANASTASIO ALONSO MORALES (Ficha Civil N.o 65|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de noviembre de 1972. — Milton Machado, Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8871 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA EVARISTA GALLO de GALASSO (Ficha Civil S|4|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de marzo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8222 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES COTELO de BEITON (Ficha Civil S|238|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de diciembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8224 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REYNA (Ficha Civil S|30|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de mayo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8223 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de EDALMA GOPAR de VIERA (Ficha V. 96 73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 25 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8860 My29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCOLATICA ELVIRA o ELVIRA RAMAS o RAMA BERRIEL o BIRRIEL de DELGADO (Ficha V. N.o 424|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 29 de noviembre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8961 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CACERES (Ficha N.o 125, año 1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 22 de mayo de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8786 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PASCUAL BENTANCOR ACOSTA (Ficha V. 116|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 14 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8835 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE JOSE MARIA PERAZA (Ficha V. 50|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 2 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8511 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL MAR MORALES de GONGORA (Ficha V.82|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 4 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8307 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NATALIA MAZZARELLO de CALCAGNO (Ficha V.111|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 4 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8306 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAMOS (Ficha V. 474|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, diciembre 29 de 1972. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8157 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO DOMINGO JUAN CHINANTE o CHINANTTE (Ficha V. 68|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, abril 10 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8158 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BELLIZAN o BELLINZAN o BELLAISAN de LEON (Ficha V. 94|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, abril 25 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8251 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA RODRIGUEZ MARTINEZ (Ficha V. 103|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, abril 27 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8247 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SARACENO de STRATTA (Ficha V. 480|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, febrero 7 de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8250 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA AIDA o MARIA ANSELMO de FALCO (Ficha V. 114|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 14 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8135 My.17-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL BASSO CALCAGNO (Ficha 94|V|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 27 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9032 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ de SILVA (Ficha 84|V|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 27 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10 pub. 9031 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO ANGEL BENTANCOR FERREIRA (Ficha 110|V|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 3 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8507 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO VILLALBA GARCIA (Ficha 433|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 29 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8506 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO JUAN LEON BERGERO. Sucesión (Ficha 114|V|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 3 de 1973. — María Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8248 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RADAMES ARIAS CAMEJO. Sucesión (Ficha 74|V|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 2 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8249 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo dictado en autos "RUFINO EVARISTO PEREZ. Sucesión". (F. 132 973), citándose y emplazándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 3 de mayo de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8398 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZA RIVERO o RIBERO de MORALES (Ficha número 159|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de mayo de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8363 My.22-v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARNOLDO PICA AMOR (Ficha N.o 134|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de abril de 1973. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8395 My.23-v.jn.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMONA JOSEFA o JOSEFA MANANCERO de PRIORI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8720 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA VERDE de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8721 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO DOMINGO COCCOLO BARROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 21 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8722 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA FERMINA DAGHERO de MAZET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de diciembre de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8723 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL HORACIO BEUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8086 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de AIMAR OITEL o AIMAR AYTEL o AYMAR HAYTEL REYES PAGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8087 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia

se hace saber la apertura de la sucesión de DUILIO MIGUEL ASSIMONTTI AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8088 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMILDO RICARDO o ROMUALDO RICARDO CARDANI BATTAGLIA o BATALLIA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 3 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8089 My.17-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CORUJO de ZUCCO o REINA RAMONA CORUJO DELGADO de ZUCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8090 My.17-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA LACOSTE de VINÇON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8091 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRA THOVE de POU o DELMIRA MARIA MAGDALENA THOVE de POU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8346 My.22-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SEVERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, mayo 4 de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8239 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO ADOLFO, MULLER ZIMMER (Ficha C N.o 115, Año 1973) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de mayo de 1973. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9012 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MARTENS de GERBER (Ficha C N.o 70, Año 1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 4 de mayo de 1973. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9014 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR de los REYES RODRIGUEZ RAMOS, (Ficha C. Nº 95, Año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de mayo de 1973. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9013 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARALE, (Ficha C. Nº 81, Año 1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 4 de mayo de 1973. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9015 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA PORLEY CRIET (Ficha C. Nº 106, Año 1973) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de mayo de 1973. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8995 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de BACINO, AURELIO, o BACINO SIXTO AURELLO (Ficha C|93|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de mayo de 1973. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8594 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA RODRIGUEZ PACHECO (Ficha C. número 62, año 1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 10 de abril de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8234 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO SAUL OCHOGARAL RAMIREZ (Ficha C. 620|971), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 22 de noviembre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8140 My.17-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO DELFINO PICCA, (Ficha C. 45|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 10 de abril de 1973 — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8064 My.17-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRUDENCIA MARGARITA O MARGARITA PRUDENCIA CASTAÑO de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de mayo de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8421 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CLETO ABREU FILIPPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este juzgado. — Durazno, 2 de mayo de 1973. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8473 My.23-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dra. María Inés Varela de Motta Arellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CAIAFA o CAYAFA o CAYAFFA o CALLAFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, marzo 29 de 1973. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8065 My.17-v.my.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace la apertura de la sucesión de HECTOR CONDON GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, abril 26 de 1973. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8066 My.17-v.my.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 26 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8624 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO QUINTIN GONZALEZ CABEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 10 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8635 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO LUIS o MATEO TORRADEFLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida marzo 12 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8633 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO GREGORIO FOLIADOS o FOLIADOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 2 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8629 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de KATERINA o EKATERINA o CATALINA PROKOFIEVA o PROKOFIEVAITE o PROKOFEVA de MASLENIKOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 10 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8630 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA VILARINO de MASTRANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 3 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8626 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA LESCOULIE o LESCULIE de REGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 20 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8627 My.25-v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de GOLDINA ALBANA GRAUPERA de LAYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 2 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9034 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO, DEFFORGES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 2 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9035 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CAMEJO de MARTINEZ o TERESA CAMEJO NOGUEZ de MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 4 de 1971.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9036 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ISIDORO MENDIBOURE MARTINEZ o JUAN BAUTISTA MENDIBOURE MARTINEZ o JUAN ISIDORO MENDIBOURE MARTINEZ o JUAN MENDIBOURE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 12 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000.— 10|pub. 9037 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 17 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8725 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 17 de 1973. — Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8726 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIZAN GENARO DIANO o GENARO o GENARO ELISAN DIANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 17 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8727 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANATOLIA MALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 17 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8728 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ASENCION BARRANCO de RAMOS o ASCENSION BARRANCO de RAMOS LATORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 24 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8452 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO REGINO VEGA MESA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 8 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga.
de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $6.000 10|pub. 8451 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENICIO TRIUNFO o BENICIO TRIUNFO GRAÑA y de MARIA OTERO de TRIUNFO o MARIA OTERO OLIVERO de TRIUNFO o MARIA OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 17 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 8729 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MAGDALENA VAGHETTI PIGOLA de SCARCHELI o SCARCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 4 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8453 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MESA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 11 de 1973. — Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8268 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA o CARMEN RITA LAYES de JULIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 4 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8269 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENTINO LEZCANO LEZCANO y de MARIA del CARMEN CUBAS de LEZCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas 11 de abril de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8270 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIA LARROSA de MONSUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 6 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1 $ 6.000 10|pub 7929 My 16-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de HILARIO EUFRASIO DE LA CONCEPCION y PETRONA VAZQUEZ o VAZQUEZ DE DE LA CONCEPCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de marzo de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8374 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EDUVIGES MIGUELES de FRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8377 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULINO URBANO NUÑEZ y FRANCISCA PEREIRA de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 8 de mayo de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8373 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DE LEON de LAZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 1.o de febrero de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8375 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GABRIEL FIORITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, febrero 11 de 1972. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8376 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL NIEVES ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 24 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8372 My.22-v.jn.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO MEZQUITA (L.o 27 F.o 552 N.o 157), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de abril de 1973. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8840 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO PERFECTO FERNANDEZ (L.o 27, F.o 535 N.o 87), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de mayo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000.— 10|pub. 8839 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS HERIBERTO RAMEAU (L.o 27, F.o 559 N.o 186), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de mayo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8837 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SALVADOR SOTO HORTA, (L. 27, F. 556 N.o 174), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de mayo de 1973. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8413 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDA BLANCO de PENON y JUAN ALBERTO PENON (L.o 27, F.o 517, N.o 17), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 3 de mayo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 8193 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA BRASIL PIAS de MENAFRA (L.o 27, F.o 553), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de mayo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 8194 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO GUINCO SUESTUN o SESTUN (L.o 27, F.o 536, N.o 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de abril de 1973. Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 8195 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO MASALLES FORNS (L.o 27, F.o 558, N.o 180), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de abril de 1973. Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8196 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GISLENO PEDEMONTE BELOQUI (L.o 27, F.o 552, N.o 156), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de abril de 1973. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8197 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR VALENTIN DOLZ (L.o 18, F.o 216), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de abril de 1973. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8198 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o AUGUSTO CARLOS JUAN LEOPOLDT GIPPERICH (L.o 27, F.o 437) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de setiembre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 24.000.— 30|pub. 5932 Ab.12-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de LUCERO RODA o CLOTILDE LUCERO RODA (L.o 27, F.o 537 N.o 96) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de marzo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000.— 10|pub. 5926 Ab.12-v.my.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTA CLARA ROMAHN de SOLICH (L.o 18 F.o 353), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de mayo de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000.— 10|pub. 8838 My.28-v.jn.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ALEJANDRINA ISAS de BAGATTINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, mayo 21 de 1973. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8997 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA LA PAZ BUSTAMANTE de MURIALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, mayo 4 de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8325 My.22-v.jn 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL MOORE LESTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 23 de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8326 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO DIAZ o DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, mayo 4 de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTACILIO FARIAS o FARIAS BRASIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 5 de setiembre de 1972. — Amelia da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8990 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PELAYO ABOAL BENGOCHEA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de mayo de 1971. — Amelia da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8991 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA REYES de BORGES o FILIS o FILES de BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 5 de febrero de 1973. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 8282 My.22-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BOUCHACOURT y CAMILA LEILLIS NORMEY de BOUCHACOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, abril 25 de 1973. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8283 My.22-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL AMILCAR GARCIA SAN MARTIN, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 8 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8857 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO JOSE MAMERTO SOSA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 23 de 1973. — José R. Luna Praderes, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8858 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIONISIA CORBO BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 22 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8324 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CAMILO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 12 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8304 My.22-v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA o GUILLERMINA AMARILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 20 de 1972. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9010 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO RAMIREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Salto, abril 30 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8962 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Art. 1.125 C.P.C.). — Salto, 10 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 12.000 20|pub. 6427 Ab.25-v.my.9. My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO LOPEZ y MARIA CONCEPCION LOPEZ de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de mayo de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8734 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA RODRIGUEZ de VICTICEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8313 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO STOLL o STHOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8312 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8274 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ADELA o ADELA CATALINA NADALUTTI de BATTISTUTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8275 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR PEDROZO FEDROZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8276 My.22-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA AMORIN o GONCALVEZ AMORIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, mayo 23 de 1973. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8956 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ESPERANZA VILLAR de ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, mayo 3 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 8733 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MONETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, mayo 9 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8732 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA REIRIZ de GAUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, mayo 10 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8271 My.22.-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LICINDA BONALDO de MORETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, marzo 30 de 1973. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8272 My.22.-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BROGLIO INVERNIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, abril 30 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8273 My.22.-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA CERIOTTI PERAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, abril 12 de 1973. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub 8314 My.22.-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, marzo 19 de 1973. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8315 My.22.-v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA ANDRADE ABELLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8759 My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA SILVANA RODINO GALLERO de IGNELZI o IGNELSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 7 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 8760 My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR JOSE ELICHEIX TAURIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 27 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8751 My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MENDEZ de FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 30 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8752 My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BENTANCOR PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 21 de diciembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8753 My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CANAPA RIVERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, diciembre 2 de 1971. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8754 My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO o ROBUSTIANO BENIGNO ALVAREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 21 de diciembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10 pub. 8755 My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PEREZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 7 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8756 My.28.-v.jn.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO FERNANDEZ o HUGO RUBENS FERNANDEZ MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 8750 My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO CARABALLO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8749 My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO MARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8245 My.24-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FLAMINIA SPERANZA de MAGLIACA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 22 de marzo de 1973. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8483 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIX ANTONIO BAIRO o FELIX BAIRO o BAIRO ANGELINO o FELIX o FELIX ANTONIO VAIRO o VAIRO ANGELINO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 2 de mayo de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8484 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de IRINEO CHOCHO CEDRES, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 11 de abril de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8485 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RUFINA ANDINO o ANDINO GONZALEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 25 de abril de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8486 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUSEBIO o EUSEBIO GREGORIO ODRIOZOLA SABAT, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 3 de abril de 1973. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8487 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ROSA CASTILLO de ALMEIDA o ALMEIDAS, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 4 de mayo de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8488 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TEODORA CASTILLO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 4 de mayo de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8489 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de GABINO QUINTELA y de ESMERALDA GERARDA CARDONA de QUINTELA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 25 de abril de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8490 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GREGORIO OLALDE, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 4 de mayo de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8491 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado. Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO TORRES o PEDRO NATALIO TORRES, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 4 de mayo de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8492 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA NILDA ECHEZARRETA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 27 de abril de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8493 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARTHA TARASCO o MARTA TARASCO o TARASCA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 25 de abril de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8494 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ o FRANCISCO JAVIER RODRI-

QUEZ ALVAREZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 27 de abril de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8495 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de WALTER ROQUE DIFILIPPO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 10 de mayo de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8496 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GLORIA DEL CARMEN SALGADO o GLORIA DEL CARMEN SALGADO HUERTA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 13 de abril de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8497 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EULALIO FERRANDO SUAREZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 25 de abril de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8498 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL CHARBONNIER BERTON, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 4 de mayo de 1973. — Dr. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8499 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO MALLA o ALFREDO o LUIS ALFREDO SUAREZ o LUIS, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 14 de marzo de 1973. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8189 My.21-v.jn.1.o.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA LECHINI de CABRERA o ROSA LECHINI o LECCHINI o LEQUINI, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 27 de abril de 1973. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8190 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CAROLINA OTEGUI de BETANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 15 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9005 My.30.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FELIPE BENICIO ARAUJO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 15 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9004 My.30.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don WAGNER LEMOS BICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 15 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9003 My.30.-v.jn.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LORENZO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 15 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9002 My.30.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DONATO LEOPOLDO DA SILVA o DA SILVA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 21 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 9001 My.30.-v.jn.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña PETRONA LARREGUI o LARREGUY de FERREIRA y de don GREGORIO FERREIRA o FERREYRA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 1.o de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 8412 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FLORENTINO LARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 4 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8411 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE BRANDL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 5 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8406 My.23-v.jn.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don ERNESTO RAMON PEREZ PINASO citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 6 de febrero de 1973. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 8267 My.22.-v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION OLEX u OXLEY de MEDINA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de mayo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8833 My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de mayo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8834 My.28.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JOVA RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8516 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FRANCISCA CARACIOLA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de febrero de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8517 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA PASSO o PASOS o PASSOS o PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 8518 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIA RUIZ LUCAS o DEMETRIA RUIZ o DEMETRIA RUIZ de BARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Treinta y Tres, 18 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 8519 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FRANCISCA VICTORIA SUAREZ de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de octubre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 8520 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MOSIES FLEISHMAN SPILMAN, citándose a MOISES FLEISHMAN SPILMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de noviembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 8521 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de abril de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 8522 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA BRUCCOLO o BRUCOLO y de JUAN MANUEL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de mayo de 1973. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8523 My.24-v.jn.6.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

ARTIGAS SANTANGELO DE SILVA e IRIS SANTANGELO

Habiendo transcurrido el plazo legal de cuatro años sin haber pagado las cuotas convenidas, se hace saber la caducidad pertinente a los promitentes compradores que se detallan a continuación, así como sus cesionarios, herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos (Art. 10 de la ley N.o 9.099) de las promesas referentes a los solares de terreno sitos en la sexta Sec. Judicial de Tacuarembó, padrones números 1.351, 4.197 y 5.109, señalados con los números 10, 21 y 33, en el plano del agrimensor Modesto J. Iturralde de diciembre de 1958 y prometidos en venta a LUIS ANGEL SORIA, DARCI LOPEZ y CAMILO RODRIGUEZ OLIVERA, respectivamente. — Propietarios: Artigas Santángelo de Silva e Iris Santángelo.
2) $ 45.000 15|pub. 8905 My.29-v.jn.18.

WELLINGTON F. BERENGUER

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por ley N.o 9.099 de setiembre de 1933, previénese al señor RAMON W. NIEVAS BREO o a sus representantes, que habiendo transcurrido el término legal quedó operada la caducidad de la Propuesta y|o Promesa de Compraventa Compromiso y|o documentos relativos al solar N.o 4, manzana 118, Padrón N.o 2.523, ubicado en Salinas, Decimoctava Sección Judicial de Canelones. — Wáshington F. Berenguer.
2) $ 15.000 15|pub. 7672 My.11-v.jn.1.o

PARK S. A.

Hace saber a las personas que se detallan, sus herederos, causahabientes a cualquier título, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan sus cuotas, que vencido el plazo de la última publicación (Art. 10, ley N.o 9.099), caducarán todos los derechos sobre sus promesas de venta a plazos:

Fraccionamiento Ciudad Automovilística y|o Autódromo Nacional, 6.a Sec. Judicial de San José, plano del agrimensor Godofredo Castrillejo, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 19 el 24|8|935.

Néstor A. Beramendi Caramello y Estela Nélida Rosa Silva, solar N.o 16, manzana N.o 30, padrón 1316 m|á.

Héctor Francisco Pereira, solar N.o 18, manzana N.o 52, padrón N.o 233 m|á.

Jorge Souto Rodríguez, solar N.o 11, manzana N.o 148, padrón N.o 1196 m|á.

Emir Bernabe Moraiz Sanchirico, solar N.o 6, manzana N.o 150, padrón 1198 m|á.

Julio Castelli Silva, solar N.o 13, manzana N.o 151, padrón N.o 1199 m|á.

Renée Noemí Cerizola de Arias, solar N.o 2, manzana N.o 171, padrón N.o 1208 m|á.

2) $ 60.000 15|pub. 8570 My.24-v.jn.13.

SAN CRISTOBAL

La sucesión Sanguinetti - García Lagos, hace saber al promitente comprador o sucesores a cualquier título, de GOMEROS UNIDOS S. A., que de acuerdo al artículo 10 de la ley N.o 9.099 caduca la promesa de compra venta referente al solar 9 de la manzana 35 padrón en mayor área 9.900, plano de los agrimensores W. Roy Harley y Roberto Ballefín Galeano.

2) $ 22.500 15|pub. 8593 My.24-v.jn.13.

3-Convocatorias Comerciales

PAJARITO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Primera convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día jueves 14 de junio de 1973 a la hora 10, en el domicilio de la Empresa Avda. 8 de Octubre N.o 4811, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para controlar y firmar el acta de la asamblea (artículo 27).

2.o Memoria, balance general, cuenta pérdidas y ganancias e informe del Síndico.

3.o Elección directores hasta completar mandato.

4.o Designación del Síndico Titular y Suplente que actuará en el presente ejercicio.

Se previene a los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, que de acuerdo al artículo veinticuatro de nuestros estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación al determinado en esta convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito extendido por una Institución Bancaria. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — El Directorio.

3) $ 12.000 3|pub. 8874 My.29-v.my.31.

BARRACA MONTEVIDEO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Barraca Montevideo S.A." a la 23ra. asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de junio de 1973 a las 17 y 30 horas, en la sede de la sociedad, calle Asunción N.o 1220, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior, realizada el 8 de junio de 1972.

2.o Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de setiembre de 1972 e informe del Síndico.

3.o Tratar la proposición del directorio, referente a la distribución de los resultados del año finalizado el 30 de setiembre de 1972.

4.o Elección de los miembros del directorio, Síndico y Síndico suplente.

5.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario del directorio.

El artículo 20 de los estatutos sociales, dispone que para tomar parte de las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad, calle Asunción 1220, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la asamblea. — Montevideo, mayo 22 de 1973.

3) $ 50.000 10|pub. 8644 My.25-v.jn.7.

ENEKA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionista para la asamblea general ordinaria que se realizará, el 23 de junio de 1973, a las 11 y 30 horas en su local de la calle Uruguay 1113 para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para controlar el número de accionistas, el capital que representan y los votos que a cada uno le corresponde y firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y señor Secretario.

2) Consideración de la memoria y el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1972.

3) Elección del señor Síndico y su suplente para el ejercicio del año 1973, de acuerdo al artículo 11 inciso P) de los estatutos.

4) Elección de Directorio para los años 1973_1974.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad en la calle Uruguay 1113 hasta dos días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos. — El Secretario.

3) $ 22.500 5|pub. 8792 My.28.-v.jn.1.o.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de junio de mil novecientos setenta y tres en el local de la calle Paysandú N.o 1094 a las 16 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Designación de un accionista para verificar el quórum y demás formalidades previstas por el artículo 15 de los estatutos.

2º) Consideración de los informes del Directorio y de la Comisión de Cuentas.

3º) Consideración y aprobación del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1972.

4º) Destino de las utilidades del mencionado ejercicio.

5º) Distribución de las utilidades que figuran en la respectiva cuenta, correspondientes a los ejercicios de 1965|66 a 1970|71.

6º) Fijación del número de Directores y elección de nuevos Directores y de los miembros de la Comisión de Cuentas.

7º) Remuneración de los señores Directores.

8º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad o presentar en ella el recibo bancario de depósito con un día de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 82.500 15|pub. 8007 My.16-v.jn.6.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges FEDERICO IRIBARNE y ROSA NILDA ANDRADE de IRIBARNE, (V 22|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

5) $ 16.000.— 20|pub. 8687 My.25-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges PIETRO JOSE MOTTA y NATALINA o NATALINA MARIA ARGIA ROMIL de CARNEVALI de MOTTA, (V-78|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 8020 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JULIO RAUL COLISTRO CAMARGO y TERESA CARMEN COLISTRO BARBACHAN, (V. 270|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, diciembre 4 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 7229 My.8.-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DIEGO NELSON ICHAZO y NELIS TERRA (Ficha C. 446|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 16 de 1973 — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 8353 My.22-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BERTRAND HENRI GRUSS y MARIA BEATRIZ TERESA ALGORTA NECOL (Ficha C. 504|973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria.

5) $ 16.000 20 pub. 8079 My.17.-v.jn.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE BERBERIAN y MARIA DEL HUERTO MAURI, (Ficha C. 653|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 7566 My.9-v.jn.6

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ANDRES GALLO y MARIA CRISTINA MALDONADO (522,972), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 8355 My.22-v.jn.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAFAEL LEON GOLINSKI LEVIN y ANA DUCAT FLEISER (Ficha 554 V|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 23 de 1973. —

5) $ 16.000 20|pub. 8949 My.29.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO ICARDI y JOSEFA DEL CARMEN PUSTER (Ficha 130 V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Alvaro Castellanos, Actuario.

5) $ 16.000.— 20|pub. 8538 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AMALIA OLGA HANIOTIS y WILDE M. FERNANDEZ FIERRO Ficha 514|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto

5) $ 16.000 20|pub 7907 My.15-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADOLFO LUIS FABREGAT y MARIA ISABEL de AZE

VEDO (Ficha 100|V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7688 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges GISELA PERLES de NEUSCHUL y WALTER NEUSCHUL (C. 102|73), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo 30 de marzo de 1973. — Alvaro Castellanos, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7503 My.10.-v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 27 de noviembre de 1972, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE LUIS VILLEGAS CASALES y SELMA VILLAFAN FERNANDEZ, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 2 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9023 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 14 de febrero de 1973, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ROBERTO OUTEDA CAMPELO y PURA RODRIGUEZ CASCO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000.— 20|pub. 8586 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 27 de diciembre de 1972, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALFREDO YANKELEY FARFALLA y GRACIELA TERESA SILVEIRA SOSA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000.— 20|pub. 8587 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 7 de febrero de 1973 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE ANTONIO RIVADAVIA MILANS y MARIA ESTHER MARTINEZ ALESINA, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 2 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7682 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TOMAS BELTRAN RIOS FERNANDEZ y EMA CALERO RIOS (Ficha 182|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7150 My.7-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges JULIO CESAR CAVALIERI DE LEON y AIDA PRANDI SANJURJO, (F. A. 1346|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20 pub. 7079 My.4-v.jn.19

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AUGUSTO BUTLER SUDRIERS y MARIA del HUERTO ESCABINI ANZA (Ficha 300|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8947 My.29.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTA LAURINO y JOSE LUIS SIOLA, (Ficha 288|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — José Tomas Pereira, Actuario.
5) $ 16.000.— 20|pub. 8590 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WASHINGTON PERDOMO y EDITH ELENA MAGRINI (Ficha C|14|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7683 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO FERNANDO CAPOZZOLO y OLGA MABEL BELEIRO, (Ficha C|1240|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7684 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por YOLANDA MARKIC y JUAN CARLOS OCAMPO, (Ficha C. 188|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7685 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARMEN IRIARTE y WASHINGTON URSE (Ficha C. 1562|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de abril de 1973. Se tramitó Auxiliatoria de Pobreza. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) R. 20|4|55 20|pub. 31202 My.4 v.jn.19

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBENS VEGA y BLANCA ROSA HUERTAS, (Ficha A. 36|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de mayo de 1973. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8964 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO HUGO FERRO y ELMA MARIA SALBO, (A|348|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalia, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7988 My16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA OFELIA FERNANDEZ y JOSE MAXIMO ALONSO (A. 708|72), y se cita a todos aquellos que tuvieren un interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de mayo de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7832 My.15-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA MACCIERA de PEREZ y JOSE MARIA PEREZ, (A. 28|1973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20 pub. 7539 My.10.-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELIAS EHRLICH y NORA MARCHACKI (A. 582|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalia, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20.pub. 7257 My.3.-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por REYES, LUZ BRENDA con RODRIGUEZ TABEIRA, YLIO HOMERO (Ficha E|208), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 26 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 16.000 20.pub. 8769 My.28-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LJUBIMIR JOSE SKUNCA y OFELIA ARCANGEL PIÑEYRO (Ficha E 170|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000.— 20|pub. 8542 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OLGA BENITA LARRASCQ con JORGE ANTONIO MOSTEIRO (Ficha E. 440), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 9 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8467 My.23-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL ERNESTO ACUÑA y ANA MARIA GUERENDIAIN (Ficha E. 152|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 8356 My.22-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR D'AGOSTI con OLGA ESTHER DE MAGGIO (Ficha E. 508|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20 pub. 7965 My.16.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GONZALEZ MARTINEZ, MARIA DIANA y MAZZITELLI VANETTI, FRANCISCO ELBIO (Ficha E. 584), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 16 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7905 My.15-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAFAEL FRAGA RAMA y NORMA LOPEZ (Ficha E. 432|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6913 My.3-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por "WOLFGANG RICARDO BERGENGRUEN y VERA ELIZABETH HELLER. (Ficha E. 172|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 9027 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS MONESTIER y SHIRLEY VEGA (Ficha E. 146|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7981 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERTO JULIAN PEREYRA con MARIA CELESTE CORREA (Ficha E. 532|72), dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7850 My.15-v.jn.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CESAR CHUY STINTON y MARNE LEONILDE BASELLI, (V|51|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8984 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CORINA AMALIA LOUBEJAC y WALTER CANOURA, (V. 25|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8950 My.29.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JUAN CARLOS BADO y ELENA MARIA LUISA SECCO (V. 229|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7967 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CARLOS ALBERTO CASTELLA y LEDA MARTHA RODRIGUEZ, (V|87|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de 60 días a los efectos dispuesto en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7689 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges EDGARDO SALOMON y NELLY AMELIA BARREDO, (V|17|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 13 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7706 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges PABLO AURELIO BOGGIANO y GRACIELA MARIA CRISTINA AMBROSONI (V. 73|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7262 My.8.-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges AMALIA ETHEL SOMMARUGA y WALNER GIORGETTI (V. 327|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 7080 My.4.-v.jn.19

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SETRAK SOBADJIAN CABAKIAN y FANNY ACUÑA (Ficha D|151|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 8983 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEONARDO JOSE GIORDANO y LOURDES GRACIELA PIEGAS (Ficha C. 1441|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8921 My.29.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR OYHANTCABAL y MARIA IRIS CIAPESSONI (Ficha D. 3011|971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 8785 My.28-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO GONZALEZ y MARIA del CARMEN MASSA (Ficha C. 415|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8352 My.22-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUANA BREC CARREÑO de GARCIA CONDE y HECTOR GONZALO GARCIA CONDE COSTA (Ficha C. 3015|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de abril de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7996 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AURORA ARGENTINA MENDIETA y ABELARDO ROMERO (Ficha D|997|971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7704 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SIRO ALBERTO COMI y AURELIA LITA SOLARI (Ficha D. 287|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7228 My.8.-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MARIA COLLADO y RENEE OFELIA SUAREZ (Ficha C. 159|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 159|1973), dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Nelly Favier de Asiner, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7148 My.7-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADOLFO GREGORIO RODRIGUEZ VILLAFAN y ELSA DAISSON RETTA (Ficha D| 11|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Nelly Favier de Assiner, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 7149 My.7.-v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JAIME DEL RIO y MARIA ADELAIDA GONZALEZ, (D. 623|972), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8985 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges, RICARDO PIERRE TUDISCO SEGALERBA y ALBA LUZ SANTOS ANCHETA (D. 201|973), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8986 My.30-v.jn.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges RAUL FERNANDO REY y AMALIA LIRIA MARSIGLIA, (D|113|73), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7368 My.9-v.jn.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ALBA MARINA TUBINO BERNAT y RUBEN PERRONI GARAT, (D|75|73), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7369 My.9-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por KARL KONRAD HEINRICH VOLKMAR BARMANN y NANCY NOEMI REY, (Ficha 47|V|1973), y que

se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
5) $ 16.000.— 20|pub. 8688 My.25-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALEJANDRO VON GERNGROSS NEYELOFF y ROSA ABRAMOVICH FLAKSMAN (Ficha 79|V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7908 My. 15-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la soicedad conyugal integrada por WILFREDO HEBERT LANDO y MIRTA MARY HERNANDEZ (Ficha 19|V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de 60 días. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7687 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JACINTO MATTOS LARRAECHEA y MARTHA BEATRIZ ZOCCHI, (Ficha 62|V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7081 My.4-v.jn.19

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 23 de abril de 1973, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA RAQUEL PATRONE y JULIO CESAR CARVALLO, citándose a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9025 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTERO o ANTERO BERTOLDO LEITES ALVES y LELIA GOMEZ OLIVERA (por auto de 23|4|73) (Ficha B. 181|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8922 My.29.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANA MARIA BELBUSI y PEDRO del PINO MORA, (por auto de 27|9|72 (F. A. 587|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8948 My.29.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN MAISONNAVE BAZZINO y MARINA MACEDO, (por auto de 14|2|73), (Ficha B 25|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000.— 20|pub. 8541 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GABRIEL ALCOBA y MARIA INES PANASCO (F. 173 973), (por auto de 2|4|73), que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8446 My.23-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 21 de marzo de 1973, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SERGIO VARELA FABREGAT o FABREGAR y MARIA DEL HUERTO BRINGAS MARTENS, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley 18 de setiembre de 1946. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 8122 My.17.-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ERASMO EDUARDO CARDOZO MARQUEZ y ELSA SALES RODRIGUEZ (F. A. 1411|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7909 My.17-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER DE FREITAS MODERNELL y MARIA NELLY de SOUZA LOPEZ (Ficha A|187|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7686 My.14-v.jn.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada, por MANUEL LEMA VARELA y MARTHA RAZETTI STORACE (Ficha C. 231|73) que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de mayo de 1973. — Julia Telechera Bonilla, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8924 My.29.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIRTHA HEIDER LACAVA y JULIO EMERSON RIOS (Ficha 1335|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8589 My.28-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIRTHA PERDOMO y CESAR PEDRO D'ATRI, (Ficha C 833|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 16.000.— 20|pub. 8591 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MAURICIO STERNIN y ESTHER MEER (Ficha C. 977|1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de marzo de 1973. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 12.000 20|pub. 5996 My.17.-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR PERAZZO y MARIA CRISTINA CAJIGA, (Ficha C. 3|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 30 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7190 My.7.-v.jn.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NILDA RENEE IZQUIERDO FREIRIA de VARELA y EDISON ROALD VARELA VARELA, (A. 39|1973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Ada Nosei de Foncalis, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7496 My.10.-v.jn.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS MANUEL SAGRADA y CLICELDA NEVES (A. 593|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 2 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalis, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7082 My.4.-v.jn.19

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAZETTI EDUARDO JORGE y ELENA LEBORGNE (Ficha E. 113|73) y que se cita, a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 8923 My.29.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ZULMA INES DIAZ con ANIBAL OMAR POSE (F. E. 158|973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 9 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 7963 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por María Pilar Alonso de Scaglia con NESTOR ROBERTO SCAGLIA (Ficha E. 119|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 7705 My 16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrado por Delle Onde, Vilma Norma contra OSCAR ALFREDO BENTANCUR (Ficha E. 147|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 7464 My.10.-v. jn.7.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SANTOS CUADRA y CARMEN SUSANA ANTONIELLO (Ficha F. E. 97|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de marzo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 9026 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN MARIO PEREIRA y LUCIA BLUMSZTEIN (Ficha E|331|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respec-

tivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de agosto de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 8544 My.28-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS STIGLICH VERTIZ y ADELA JUANA BONILLA (Ficha E|11|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 8545 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS o LUIGI MARENCO CAROZZO y LILIA CELESTE ACOSTA GARCIA (Ficha E|449|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de setiembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 8543 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE FERNANDO DEVALES POSE y MARIA CELIA de los ANGELES APHESTEGUY ITHURRALDE (Ficha E. Nº 149|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de abril de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 8253 My.21.-v.jn.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTA CONCEPCION TONEGUZZO SANGUINETTI y OSCAR JUAN BOIX, (Ficha E. 689|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de marzo de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7867 My.9-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre TABARE SOUZA CASTILLO y DIVA VIVIAN FUENTES, (Ficha 62|973), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 21 de marzo de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9007 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre VICTOR ARTECHE y ANA LUCIA FRANÇA (Ficha 211|973) debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 7 de mayo de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8153 My.21.-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre JUAN LAURO SEVERO y GASPARINA MARTINEZ BRASIL, (Ficha 162|972) debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 4 de abril de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8212 My.21.-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos respectivos se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre MIGUEL ANGEL BALLESTRINO y OLGA OLIVERA, (Ficha N.o 168|973) debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, mayo 9 de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8050 My.17.-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Carlos A. Mata, en autos: "Re Serra, Luis Alberto con TEOFILA MARIA I. FUENTES GALLO. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. 234|973), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Canelones, mayo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8394 My.23.-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre PATRICIO ATILIO TARALLO UMPIERREZ e IRMA GHIZZO FALCONE (Ficha V. Nº 6|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del término de sesenta días. — Las Piedras, marzo 1.o de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8407 My.23.-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo dictado en autos: ADAN URIA y BEATRIZ SHAW. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (F. 113|973) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los cónyuges, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho bajo apercibimiento. — Melo, 27 de abril de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8396 My.23.-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "JOAQUIN GONZALEZ y CELIA CORREA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F. 132|973), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los gestionantes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en autos dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Melo 3 de mayo de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 8397 My.23.-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en los autos "MORYS BELLA y PAULINA ELENA SZTERMAN de BELLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F. 129|973) se hace saber que con fecha 10 de abril de 1973 por decreto N.o 1997 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Morys Bella y Paulina Elena Szterman de Bella, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en autos dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 4 de mayo de 1973. — Hedys Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 24.000 20|pub. 7862 My.15.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Cerro Largo dictado en autos "MARIO ELIAS BANADERET y LOLA I. OLAZABAL. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. 97|973), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad existente entre los comparecientes, citándose y emplazándose a todos, los que tuvieran interes a comparecer en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 12 de abril de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 7444 My.10-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 26 de abril de 1973, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges DIONISIO RODRIGUEZ BRIOSO y LIDIA FLORES CRIADO (F. 198-973), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 30 de abril de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7937 My.16.-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSVALDO DARDO ALBERTI PEDERNERA y MILKA ELENA MOLFINO (Fa. Nº 132, C. 1973) citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Carmelo, mayo 8 de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
5) $ 20.000 20|pub. 8850 My.29.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO PASSARINI y ANA ELENA MEIXNER (Ficha C. N.o 565, Año 1971), y se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma en los respectivos autos, dentro del término de sesenta días. — Carmelo, mayo 9 de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8240 My.21.-v.jn.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 25|X|972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELBIO JOSE DOMENECH DE ARMAS e IRENE DE ARMAS WALIKOSQUI, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 1º de setiembre de 1946. — Rosario, 15 de noviembre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 9016 My.30-v.jn.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "Marta Dorotea Lazo de Segredo contra PEDRO CELESTINO SEGREDO. Disolución de sociedad conyugal", (Libro 45. Folio 434), se hace saber al público que con fecha 24 de octubre ppdo. se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Marta Dorotea Lazo de Segredo y Pedro Celestino Segredo, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, noviembre 8 de 1967. — Durazno, setiembre 13 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 24.000 20|pub. 7561 My.11.-v.jn.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que por interlocutoria de fecha 28 de marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre LUIS LEMOS y OLGA RAMIREZ, [illegible] los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, artículo 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, abril 9 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000.— 20|pub. 8625 My.25-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que por interlocutoria de fecha 26 de abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre MARCELINO de las NIEVES y CLARA ALCIRA BARRERA, debiendo los interesados comparecer dentro de sesenta días ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Artículo 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, mayo 3 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8631 My.25.-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida

doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que por interlocutoria de fecha 28 de marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre: HECTOR DANIEL EMICURI y DALIA CARMEN MINETTI, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Artículo 6.o, ley N.o 10.783. — Florida abril 3 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8623 My.25.-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que por interlocutoria de fecha 29 de marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre HECTOR MIGUEL CALANDRIA y VICENTA PETRONILA LESINA, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Art. 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, abril 5 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7429 My.9.-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos IRISARRI, ALBERTO MARIA y CELMIRA ZUASNABAR de IRISARRI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. (F. 43, Año 1973) se hace saber que por resolución de fecha marzo 8 de 1973 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Alberto María Irisarri y doña Celmira Zuasnabar de Irisarri y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, marzo 21 de 1973. — Lucía Blanca de Carracedo, Actuaria.
5) $ 20.000 20|pub. 7632 My.11.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos PERDOMO de OLIVERA, RAFAELA DOMINGA con RAMON MARIA OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad de bienes, (Ficha 51|1973), se hace saber que por resolución de fecha marzo 2 de 1973, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Ramón María Olivera y Rafaela Dominga Perdomo de Olivera, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, abril 26 de 1973. — Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
5) $ 24.500 20|pub. 7415 My.9.-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 9 de abril de 1973 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JOSE PEDRO PIÑEYRUA y NORA ETHEL MONTAÑES de PIÑEYRUA (Ficha Nº 465|73), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 11 de abril de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 7103 My.7.-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 19 de noviembre de 1972 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos DUILIO HEBERT TABELLI y JUSTA ALMA PEDRAJA (Ficha Nº 1719|71) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 27 de febrero de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuaria.
5) $ 20.000 20|pub. 6982 My.4.-v.jn.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 13 de marzo de 1973, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JUAN RAMON CORREA INZAURRALDE y MARIA TOMASA GIMENEZ (Ficha N.o 274|973), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 21 de marzo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20.pub. 8381 My.22-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 26 de marzo de 1973, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos AMADOR MENDEZ SANTURJO y CARMEN CORBO MEDINA (Ficha número 69.973), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 25 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 8380 My.22-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 24 de octubre de 1972, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos MARIA ANA LUISSI SILVEIRA de GUADALUPE y NELSON MARIA GUADALUPE GUADALUPE (Ficha número 1459|972), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 15 de febrero de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 8379 My.22-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 8 de marzo de 1973 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos PILAR EUSTAQUIO DIAZ DELGADO y TORIBIA FIGUEREDO URRUTIA, (Ficha Nº 211|73), citándose a los acreedores, y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 2 de mayo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 8378 My.22.-v.jn.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1.a Instancia de 1er. Turno de Paysandú en autos: "Medina de Siri, María Raquel c. SIRI, CLAUDIO. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal. (Libro 27, Folio 538, N.o 101), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Raquel Medina y Claudio Siri, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 13 de abril de 1973. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
5) $ 24.000 20|pub. 8842 My.28-v.jn.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad legal de bienes de la sociedad conyugal que integraban PABLO CALIXTO PEREYRA y EVA CATALINA FURTADO, debiendo los interesados comparecer a estar a derechos dentro del plazo de sesenta días, a los fines del artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, mayo 2 de 1973. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7820 My.15.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALBA IRIS SANCHEZ y EDMUNDO ARTURO SILVA RODRIGUEZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Rocha, abril 10 de 1973. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7109 My.7.-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges AURELIO VICTORIANO ACEVEDO DE LEON y HERMINDA GUERRA TEJERA, debiendo los interesados comparecer, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha abril 23 de 1973. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 16.000 20.pub. 7018 My.4.-v.jn.19

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 2 de abril de 1973, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LIRIO WALTER MONCHETTI y ODILA SANCHEZ de MONCHETTI (A. 143|73), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Salto, abril 30 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 8731 My.25.-v.jn.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 8368 de fecha 4 de setiembre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OBDULIO AMANDO LACERNA y LIDIA ANA BEVILACQUA, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que el que no comparezca solo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, diciembre 19 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 7388 My.9-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber que por resolución N.o 6728 de 24 de agosto de 1970, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de AIDA MARGOT BERNASCONI con OSCAR ARTOLA ODRIOZOLA, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, febrero 27 de 1973. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 20.000 20|pub. 7294 My.8.-v.jn.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMA MARQUEZ y NERI TEXEIRA, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, abril 26 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7336 My.9.-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre MIGUEL DELLEPIANE MESA y LILA BLANCA IRIARTE ARAMENDI (Ficha 182|973), emplazándose por el término de 60 días. — Treinta y Tres, 26 de abril de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 12.000 20|pub. 8524 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ORESTES PEREIRA e IRMA BENTOS (F.a 157, año 1973), emplazándose por el término de 60 días. — Treinta y Tres, 25 de abril de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 12.000 20|pub. 7947 My.21-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre LUIS FERNANDO ESNAL y GISELLE EGUREN (F. 108 C|973), emplazándose por el término de 60 días. — Treinta y Tres, 29 de marzo de 1973. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
5) $ 12.000 20|pub. 7946 My.16-v.jn.13.

6-Disoluciones de Sociedades

GANIO Y MARTINEZ
SOCIEDAD COMERCIAL IRREGULAR

Por documento privado del 29 de enero 1973 se disolvió la sociedad existente entre

Manuel Ganio y Ricardo Heber Martínez Galasso al comprar este último. Acreedores presentarse en Taller Mecánico del señor Ricardo Martínez, Santa Rosa, Departamento Canelones Avenida Tomás Berreta s|n.
6) $ 10.000 10|pub. 8284 My.22.-v.jn.4.

EDIFICADORA PLATENSE S. A.
EN LIQUIDACION

Se hace saber que los accionistas de "Edificadora Platense S. A." reunidos en asamblea general extraordinaria el día 27 de abril de 1973 resolvieron la disolución anticipada de esta sociedad hallándose la misma en liquidación. Interesados: a Treinta y Tres N.o 1334, escritorio 3. — La Comisión Liquidadora.
6) $ 15.000 10|pub. 8151 My.21.-v.jn.1.o.

MARFEN S. A.
En Liquidación

Se hace saber que los Accionistas de "Marfen S. A." reunidos en Asamblea General Extraordinaria el día 28 de abril de 1973, resolvieron la disolución anticipada de esta Sociedad, hallándose la misma en Liquidación. — Interesados a Treinta y Tres número 1334 escritorio 3. — La Comisión Liquidadora.
6) $ 10.000 10|pub. 8150 My.21-v.jn.1.o.

RENTAX S. A.
En Liquidación

Se hace saber que los Accionistas de "Rentax S. A.", reunidos en Asamblea General Extraordinaria el día 27 de abril de 1973 resolvieron la disolución anticipada de esta Sociedad, hallándose la misma en liquidación. — Intereses: a Treinta y Tres N.o 1334, escritorio 3. — La Comisión Liquidadora.
6) $ 10.000 10|pub. 8149 My.21-v.jn.1.o.

CHOLIBETTI S. A.
En Liquidación

Se hace saber que los Accionistas de "Cholibetti S. A.", reunidos en Asamblea General Extraordinaria el día 28 de abril de 1973, resolvieron la disolución anticipada de esta Sociedad hallándose la misma en liquidación. — Interesados: a Treinta y Tres N.o 1334 escritorio 3. — La Comisión Liquidadora.
6) $ 10.000 10|pub. 8148 My.21-v.jn.1.o.

AERO S. A.
En Liquidación

Se hace saber que los Accionistas de "AERO S. A.", reunidos en Asamblea General Extraordinaria el día 27 de abril de 1973, resolvieron la disolución anticipada de esta Sociedad, hallándose la misma en liquidación. — Interesados: a Treinta y Tres N.o 1334 escritorio 3. — La Comisión Liquidadora.
6) $ 15 000 10|pub. 8147 My.21-v.jn.1.o.

FARA S. A.
En Liquidación

Se hace saber que los Accionistas de "Fara S. A.", reunidos en Asamblea General Extraordinaria el día 27 de abril de 1973 resolvieron la disolución anticipada de esta Sociedad, hallándose la misma en liquidación. — Interesados: a Treinta y Tres N.o 1334, escritorio 3. — La Comisión Liquidadora.
6) $ 10.000 10|pub. 8146 My.21-v.jn.1.o.

7 - Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos "Harmatiuk, Casia contra ANATALIO BOBEZKO Divorcio por causal" (D. 252|972) se cita, llama y emplaza a don Anatalio Bobezko para que comparezca a estar a derecho en estos obrados y en los de auxiliatoria de pobreza dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se proseguirán los procedimientos en ambos juicios. — Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) R. 20|4|55 30|pub. 31163 My.2.-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso en autos: "Asunción Melián Romero contra ANTONIO JIMENEZ BILLADRE. Divorcio unilateral" (B|1990 bis|72" citar y emplazar a Antonio Jiménez Billadre para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 5823 Ab.11.-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que en autos: "Sosa, Hugo Ramón con MARIA TERESA RODRIGUEZ. Divorcio Causal" (Ficha D.20|73), se cita, llama y emplaza a María Teresa Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, 25 de abril de 1973. — María Inés Muñiz Llano, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 7958 My.16-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados: Manuel Riesgo Rodríguez contra MARIA LUISA TERESA YAGUEY DIEZ de TEJADA. Divorcio. (Ficha - E. 158|973), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Luisa Teresa Yaguey Diez de Tejada, a que comparezca ante éste Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales, se hace ésta publicación. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 30.000 30|pub. 8162 My.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados "Marnei Aguirre con LIRIA IGNACIA ROMERO. Divorcio" (F. E. número 100|973), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Liria Ignacia Romero, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y tres. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 30.000 30|pub. 6941 My.3.-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos "Pintos, Nancy Elena contra ORLANDO WILDER LECUNA. Divorcio por causal" (Ficha D. 461|972), se cita, llama y emplaza a don Orlando Wilder Lecuna, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en las de Auxiliatoria de Pobreza (Ficha D. 67|972) bajo apercibimiento de nombrársele el Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

Se hace constar que se encuentra Auxiliada de Pobreza.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31375 My.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dictada en autos: "Vázquez María contra CANDIDO MARTINEZ. Divorcio Unilateral" (D. 87|973) se cita, llama y emplaza a Cándido Martínez por el término de noventa días a fin de que comparezca ante este Juzgado y en estos obrados a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, abril 26 de 1973 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31357 My.17.-v.jn.29

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE UNDECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno dispuso en autos: "Ernesto Valentín Medina contra SARA MIRAMONTES. Divorcio" (B. 487|73) y "Ernesto Valentín Medina contra SARA MIRAMONTES. Auxiliatoría" (B. 489|73), citar y emplazar a Sara Miramontes, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31458 My.25.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno en autos: "Sarue Pérez, Hamlet E contra DIAZ FLORES ELBA A. Divorcio por causal" (D. 295|972), se cita, llama y emplaza a Elba Alicia Díaz Flores, a que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 7370 My.9.-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña ALBA CARMEN CHAMORRO ANAZCO, (Ficha D. 165|972), para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio y de auxiliatoria de pobreza (Ficha D. 125|972) que le inició su esposo don Gaspar Alex Barrett Viedma. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31294 My.14-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que en autos: "Breteau Georges Regis con APCHER ANDREE ALEXANDRINE. Divorcio por causal" (Ficha D. 19|73), se cita llama y emplaza a Andree Alexandrine Apcher para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo marzo 21 de 1973. — María Inés Muñiz Llano, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 5824 Ab.11-v.my.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Testoni Gianella Francisca contra JORGE PASCUAL KRAVITZ" Divorcio. (Ficha E. 67|73), se cita, llama y emplaza a don Jorge Pascual Kravitz para que comparezca dentro del término de noventa días, en los referidos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
7) $ 24.000 30|pub. 7371 My.9.-v.jn.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: Elsa Raquel Caligari contra LEOCADIO CLODOMIRO BANEGA, (F. E. 169|973), se llama cita y emplaza por el término de noventa días, a don Leocadio Clodomiro Banega, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 24.000 30|pub. 8513 My.24-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictado en los autos: "Delia Olid con CARLOS MARIA LOPEZ, Divorcio" (Ficha C. 656|970), se emplaza por el término de noventa días a don Carlos María López, para que comparezca ante este Juzgado, calle Garibaldi N.o 546, de esta ciudad, a estar a derecho en los autos citados, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio. — Las Piedras, 17 de febrero de 1971. — Ma. S. López Morano, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 7727 My.14.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras dictado en los autos: "Jacinto Rodríguez Sena con JUANA FANNY DELIA NOROYA Divorcio" (Ficha Civil 655|970), se emplaza por el término de noventa días, a doña Juana Fanny Delia Noroya para que comparezca ante este Juzgado calle Garibaldi número 546 a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención — Las Piedras, 17 de febrero de 1971. — Ma. S. López Morano, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 7184 My.7.-v.jn.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dispuso en autos "Mauttones Luis María contra SONIA RAQUEL RAMIREZ. Divorcio" (9|C|973) citar y emplazar a Sonia Raquel Ramírez para que, dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos

legales se hacen estas publicaciones. — Marta Elhordoy Pando, mayo 8 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
7) $ 24.000 30|pub. 8743 My.25.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "Quintana, Irenea Mabal contra CAMESELLA HUGO CESAR Divorcio s|v. (Fa. C. N.o 525 año 1971), se cita, llama y emplaza a Hugo Cesar Camesella, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se proseguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación — Obtuvo Auxiliatoria de Pobreza. — Carmelo, abril 5 de 1973 — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 31038 Ab.28-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos "Casas, Myriam Raquel con VIERA, HUGO WALTER. Divorcio unilateral" (Fa. 127|973), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Hugo Walter Viera, para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se proseguirán los procedimientos. — Minas, mayo 2 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
7) $ 24.000 30|pub. 7414 My 11-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que en los autos caratulados: "Díaz, Luisa Lilian contra ALVES, EDUARDO MONICO. Divorcio por sola volutad" (A. 180|972), y "LUISA LILIAN DIAZ de ALVEZ Auxiliatoria de pobreza" (A. 220|972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eduardo Mónico Alvez, a que comparezca a deducir sus derechos ante este Juzgado, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria judicial menor. — Salto, junio 6 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 31077 Ab.25-v.jn.7.

8-Emplazamientos

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Se cita y emplaza a la funcionaria señora Célica Pérez de Puente, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de la ley N.o 7.819 de febrero de 1925, concordante con lo establecido en los artículos 30 y 31 del decreto ley N.o 10.388 del 13 de febrero de 1943 y conforme al decreto de 15 de octubre de 1929, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones en Oficinas de la Presidencia de la República, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono de cargo, según lo preceptuado en las normas administrativas precitadas. — Prosecretario de Adm. de Personal y Rac. Administrativa.
8) (C. C.) 3|pub. 31513 My.30-v.jn.1.o.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor RUBENS FRANCISCO EGIDIO TURINI, funcionario de la Gerencia de Explotación, por el término de 30 días, para que comparezca ante el Departamento de Personal, La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C. C.) 5|pub. 31489 My.28-v.jn.1.o.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

EDICTO. — Se emplaza y cita a la funcionaria NILDA FERRIOL por el término de noventa días a que comparezca ante el Departamento Jurídico del Banco de Seguros del Estado, a prestar declaración en a sumario que se le instruye por resolución de Directorio de fecha 11 de abril del corriente, a fin de justificar en forma sus inasistencias, bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo, de acuerdo al artículo 83 del Estatuto del Funcionario. — La Gerencia.
8) (C. C.) 30 pub. 31405 My.22. v.jl.3.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a los señores: Víctor Torres Rodríguez, Víctor Molins López Rafael Alegre Medina, Julio Canepa Canepa, Rogelio Ferron Fontela, Wilder Nebune Perdomo Marcelino Pereira, Mariano Azambuya González, Cecilio Alves Correa Raúl Ribero Recoba, Walter Blanco Montenegro, Francisco Laurino Pascale, Diego De León Casanovas, Juan Carlos González Cantalicio Pereira, Javier Marcelino Rivero, Hugo Correa Viera Juan Azambuya González, Antonio de los Santos, Héctor Do Santos Pedrozza, Angel Macario Enrique, Juan Eulalio Rodríguez, Elido Quiriquino, Francisco Perdomo Bautel, Artigas Almada Suárez, Gregorio Reyes Arocena, Ney Caballero Pereyra, Sandalio Revetria Gallero, Pedro Fernández Díaz, René Mussi Torterolo, Ramón García González, Aparicio Arébalo, Angel Sobrera Giménez, Antonio Rivero Quinteros, Ismael Villar Pombo, Luis Vaz Medeiros, Héctor González González, Walter Dallo Vives, Agustín Silvera Wilkin, Zelmar Vaz Medeiros, Leonel Pintos Baceda, Casimiro Mesa Bermúdez, Juan Ordeig Iriarte Ivo del Pino Simne, Antinio Sabbia Sánchez, Washington Naya Sosa, Lorenzo De León Ramos, Alberto Peña Santana, Rumaldo Casux del Ré, Fermín Salvatierra Paiva, Ramón Cardozo Barrios, Adolfo Alegre Quintero, Vicente Bonilla Acosta Heber López Ponce, Luis Ruiz Martínez, Heber Rodríguez Baneza, Félix Sánchez Sánchez, Ariel Molina Garaza, Angel Negrette Alvarez, Tomás Coniella Figueroa, Roberto Mández Machado, Luis Martínez Varela, Aldecoa Ruiz Amaro José Campollo Fontela, Ide de Sosa de los Santos, Félix Cabrera Cabrera, Odelt Alegre Quintero, Juan Morales Martínez, Francisco Rodríguez, Silvera, Oliverio Da Silva Núñez Alfredo Zipitría Enriquez, Daniel Marset Da Silva Marcos González Silveira, Segundino Viera Alfaro, Clodomiro Da Silva Ciganda, Sergio Lacassie de León, Arturo Roberto Wurch Milke, Gregorio Jesús Olivero Bartolo Artemio Cazaux, Antonio Augulis Lukasevicius Ildo Recarte Márquez, Claudio Dos Santos Pintos, José González Dobarro, Artigas Núñez García, Isidoro Fagúndez Rosano, Ernani Da Costa Marco Miguel Kuchta Danil, Ulises Píriz Barceló, Elías Sosa Silvera, Juan Pintos Cabrera, Alberto Bayarrez Mattos Neris Matta Ruydíaz, Ricardo López Larrachar, Felipe Núñez Sosa, Héctor Velázquez Sessue, Wilson Risso La Cruz Blanca Acevedo Balzaretti, Nicolás Viñas García, Hugo Reyes Archancet, Alcides Muniz Rospide, Julio Cardozo Riez, Alcides Sosa Arrieta Felis Martínez Domínguez, Anselmo Padrón Moreira Mario Orges Barrera, Edison Chavarría Froste, Idilio Pérez Tardiz, Ruben Sampayo Da Rosa, Luis Donabene Bonanata, Heber Juárez Grillo, Felipe Hernández Rocha, Raúl Pérez Bartolotte, Traslación Magallanes Lemos, Hectorvides Campo Jardín Osmar Antúnez Marilez, Julio Sena Rodríguez, José Pérez Martínez, Luis Ubal Martínez, Oscar Sibiodi Fernández, Juan José Tardit, Ramón García Galeano, Imbert San Martín Lazcano Félix Sena González, Carlos María Ramos, Carlos Heriberto Alza, Juan Rodríguez Santos, Wenceslao Masilla Acosta, Juan Petrissaus Sosa, Germán Ferreira Falero, Hugo Guigou Prestes, Milton Mussetti Raña, Agustín Benia Murigenes Julio Caldeón Ghan, Felipe Barrios Rodríguez, Roberto Musso Aguilar Juan Perera Telis, Epomeceno Vázquez, Nedel de Souza Ozorio, Oscar Motta Méndez, Juan Peña Suello Enrique Alvez Silva, Pablo Rodríguez González, Omar Marrero Alterz, Mario Cardozo González, Jesús Vázquez Mazuquí, Gilberto Miller González, Horacio Mateo Clavero, Adán Silvera Alvarez, Fernando Rodríguez Bentancor, Antonio Corbo Clavijo, Júpiter Olivero Vera, Julio Estevez García, Ricardo Gil Méndez, Artigas Larminy Méndez, Francisco Sartori Brito, Hugo Bravo Olivera, Julio César López, Juan Cantera Díaz, Timote Cardozo Cardozo, José Espala Trías, Pedro Colonna Clemente, Julio López Sena, Carlos Mesa Cecilia, Domingo Bonora Teliz Esteban Acosta Rodríguez Pedro Yáñez Sosa, José Silvera, José María Mieres, Jesús Ribeiro, Lázaro Héctor Sobrera, Sarandí Ortiz Iriarte, Hermes López Sena, Washington Sellanes Bravo, Raúl López Sena, Franklin Rocha Cambre, Damián Rivero Fernández, Ramón Garaza de León, Raúl Hernández, Caitano Silvera Rodríguez, Ramón Amonini, Washington Moreno Castillo, Heber Díaz Larrosa Oscar Pedemonte Faldo, Walter García Campanile, Blás Russo Mainetto, Hipólito Viera Nieves, Pedro Martínez Ferrari, José Hernández Fua, Juan Rodríguez, Epifanio Aguilar José Fonseca Ceballos, Joaquín Rocha Méndez, Miguel Martínez Vidal, Felipe Del Sur Machín, Julio García Souza, José Maciel Olivera Roberto Miguel Ortiz, Carlos Lemos, Víctor Mesana Balzami, Florencio Díaz Villanueva, Leofildo Acosta Pereyra, Ramón Tabares García, Ciriaco Meneses Olivera, Adolfo Fernández Méndez Juan Barreiro Choca, Ariel Benítez Soca, Nelson Pratto Tejera, Orobil Cardozo Arrúa, Nelson Curbelo Cola, Remiglio Eladio Fonseca, Cirilo Noldin Ramírez, Ruben Pereira Pombo, Angel Arébalo Fredes, Alfredo Moreno Luis Macías Gómez, Nelson Pintos González, Walter Alfredo Farías, Julio Puente Nieves, Mario Fabiani Gaolietto, Ernesto Silva Gariaga, Carlos Almeida, Hugo Roberto Casco, Colibio Campo Yardín, Ever Castillo Reyes Washington Olivera Piriz, Héctor Fioritto Varela, Elías Costa Luzardo, Milton López Sena, Nelson Morales Duarte, Francisco Halo Milko, Luis Calvo Juncal, Florentino Gauna Cuadrado, Ruben Santana Otero, Severino Larrosa Miguel Jiménez Jara, Máximo Víctor Fuentes, Celso Da Silva Núñez, Ricardo García, Tolentino Ramos Rodríguez, Cantalicio Benítez, Antonio Santana de León, Pedro César Pannncio Dimar, Umpiérrez Peña, Emilio Silva, Manuel Rosendo Martínez, Humberto Borda Telesca, para el caso de que se consideren comprendidos en la resolución del Poder Ejecutivo número 25.70 de 9 de enero de 1970, por ser poseedores de la categoría "A" pertenecientes a la empresa Frigorífico Matadero Carrasco S. A. para que dentro del término de treinta días comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio en los procedimientos invocados en los autos: "Frigorífico Matadero Carrasco S. A. Inconstitucionalidad del Inc. 1.o del artículo 68 de la ley N.o 14.057" (Libro C 6, Folio 681). — Montevideo, 25 de abril de 1973. — Firmado: Ramito Llano, Escribano de Actuación.
8) $ 88.000 10|pub. 6804 My.23.-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se cita, llama y emplaza a don GABINO VICENTE OVIEDO, (Ficha 608|C|973) a fin de que comparezca en autos, por sí, o por intermedio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, y continuar los trámites sin su intervención

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Obtuvo Aux. de Pobreza. — Carmelo, mayo 11 de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 31430 My.24-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Pando, dictada en autos "Pintos Olara contra NORMANDO LEONCIO ALZU GUARDA" (Ficha 60|C|973), se emplaza a Normando Leoncio Alzú para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Pando, mayo 8 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
8) $ 18.000 30|pub. 8505 My.24-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

9-Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
OSE

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 8 de febrero de 1973, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el siguiente bien: fracción de terreno propiedad de la señorita MARTA SEGUNDA BARTEL CABRERA, sita en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Colonia (Villa Tarariras), padrón N.o 297, con una superficie de 692 mc., necesaria para la habilitación de la Perforación N.o 1100 que abastecerá de agua potable a la población de Villa Tarariras. Expediente N.o 23075|72.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle José Martí N.o 3.379 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la ley N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912, modificada por el decreto ley N.o 10.247 del 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el mencionado bien. — Montevideo, 21 de mayo de 1973.
9) (C. C.) 8|pub. 31509 My.30-v.jn.8.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 26 de enero de 1973, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el siguiente bien: fracción de terreno propiedad de la sucesión de don AGAPITO PERDOMO, sita en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Florida (Pueblo Cardal), padrón N.o 95 (parte), con una superficie de 350 metros cuadrados, necesaria para la habilitación de la Perforación N.o 1075|3 que abastecerá de agua potable a la Población de Cardal. Expediente N.o 19429|72.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle José Martí N.o 3379 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la ley N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912, modificada por el decreto-ley número 10.247 del 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el mencionado bien. — Montevideo, 16 de mayo de 1973.
9) (C. C.) 8|pub. 31439 My.24-v.jn.4.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
(DIRECCION DE TOPOGRAFIA DEL M.O.P.)
EDICTO. — Expropiación destinada para Ampliación del Regimiento de Caballería número 6 en Montevideo.
De acuerdo con las leyes Nros. 3.958 de 28 de marzo de 1912 ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 5.348 del 12 de noviembre de 1915 y resolución del Ministerio de Defensa Nacional N.o 5949 del 1.o de febrero de 1973, se hace saber a los interesados que ha sido designada para ser expropiada por razones de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, el inmueble ubicado en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, delineado en el plano levantado por el Agrimensor Carlos A. Arzúa en abril de 1973 y cuyo detalle es el siguiente:
Expropiación N.o 1. — Padrón N.o 89.861.
Propietario. — Antonio José María Richard.
Los que se consideren con derecho al bien en vías de expropiación podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía del M.O.P. calle Sarandí N.o 390, Piso 3.o, de Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la Ley de la Materia. — Montevideo, 22 de mayo de 1973. — Armando G. Basso Secretario General.
9) $ 16.000 8|pub. 8797 My.28-v.jn.6.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA DEL MOP
Expropiación destinada para sede del Supremo Tribunal Militar
EDICTO
De acuerdo con las leyes N.os 3.958 de 28 de marzo de 1912 ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 5.348 del 12 de noviembre de 1915 y resolución del Ministerio de Defensa Nacional del 3 de mayo de 1973, se hace saber a los interesados que ha sido designada para ser expropiada por razones de utilidad pública declarándose urgente su ocupación los inmuebles ubicados en la 6.a Sección Judicial del departamento de Montevideo, delineados en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Arzúa y cuyo detalle es el siguinete:
Expropiación Nº 1 — Padrón N.o 33.186.
Propietario: Suc. Héctor S. Olaso Marín.
Los que se consideren con derecho a los bienes en vías de expropiación podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía del MOP calle Sarandí N.o 390, piso 3.o de Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 17 de mayo de 1973.
9) (C. C.) 8|pub. 31461 My.25.-v.jn.5.

Expropiación destinada para sede de las Fiscalías Militares
EDICTO
De acuerdo con las leyes N.os 3.958 de 28 de marzo de 1912 ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 5.348 del 12 de noviembre de 1915 y resolución del Ministerio de Defensa Nacional del 3 de mayo de 1973, se hace saber a los interesados que ha sido designada para ser expropiada por razones de utilidad pública declarándose urgente su ocupación los inmuebles ubicados en la 3.a Sección Judicial del departamento de Montevideo, delineados en el plano levantado por el agrimensor César Gomensoro el 14 de mayo de 1973 y cuyo detalle es el siguiente:
Expropiación Nº 1 — Padrón N.o 3.958.
Propietaria: TYCON S. A. (en disolución).
Los que se consideren con derecho a los bienes en vías de expropiación podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía del MOP calle Sarandí N.o 390, piso 3.o de Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 17 de mayo de 1973.
9) (C. C.) 8|pub. 31462 My.25.-v.jn.5.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA DEL MOP
EDICTO. — Expropiación destinada para sede de las Fiscalías Militares.
De acuerdo a las leyes N.os 3.958, de 28 de marzo de 1912, ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 5.348, de 12 de noviembre de 1915 y resolución del Ministerio de Defensa Nacional del 3 de mayo de 1973, se hace saber a los interesados, que ha sido designada para ser expropiada por razones de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, los inmuebles ubicados en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, delineados en el plano levantado por el Agrimensor César Gomensoro, el 14 de mayo de 1973 y cuyo detalle es el siguiente:
Expropiación N.o 1: Padrón N.o 3.858.
Propietaria: T.Y.C.O.N. S. A. (En disolución).
Los que se consideren con derecho a los bienes en vías de expropiación, podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones, en la Dirección de Topografía del MOP, calle Sarandí N.o 390, piso 3.o, de Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones N.o 3.958, del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 17 de mayo de 1973.
9) (C.C.) 8|pub. 31463 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Expropiación destinada para sede del Supremo Tribunal Militar.
De acuerdo a las leyes N.os 3.958, de 28 de marzo de 1912, ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 5.348, de 12 de noviembre de 1915 y resolución del Ministerio de Defensa Nacional del 3 de mayo de 1973, se hace saber a los interesados, que ha sido designada para ser expropiada por razones de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación los inmuebles ubicados en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, delineados en el plano levantado por el Agrimensor Carlos A. Arzúa y cuyo detalle es el siguiente:
Expropiación N.o 1: Padrón N.o 33.186.
Propietario: Suc. Héctor S. Olaso Marín.
Los que se consideren con derecho a los bienes en vías de expropiación, podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones, en la Dirección de Topografía del MOP, calle Sarandí N.o 390, piso 3.o, de Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones N.o 3.958, del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 17 de mayo de 1973.
9) (C.C.) 8|pub. 31460 My.25-v.jn.5.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que en autos MOREIRA TOLEDO CELIA RENEE. "Incapacidad" (Ficha S. 280|972) por resolución número 4576 de 25 de abril de 1973, se declaró incapaz a Celia Renée Moreira Toledo designándosele curadora a Leoncia María Moreira Toledo, sirviendo este auto de suficiente discernimiento.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
10) $ 8.000 10|pub. 8820 My.28-v.jn.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que en autos GOMENDIO PEREZ, WALTER. "Incapacidad (S 403|970), por resolución número 1559 de febrero 7 de 1973, fue designada curadora interina Liria Gomendio Pérez sirviendo este auto de discernimiento.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
10) $ 8.000 10|pub. 8821 My.28-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que en autos VIRGINIO MARCELINO PATTARINO PATTERLINI, Incapacidad" (Ficha C. 305|72", por auto de fecha 22 de febrero de 1973, número 617, fue declarado incapaz el señor Virginio Marcelino Pattarino Patterlini, designándose curadora del mismo su esposa Hilda Perfecta Treitas de Pattarino, sirviendo este auto de discernimiento. — Montevideo, abril 12 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
10) $ 9.600 10|pub. 8068 My.22-v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que por resolución de fecha 30 de noviembre de 1971, este Juzgado nombró curador interino del presunto incapaz ALBERTO GONZALEZ FERNANDEZ a don Manuel González Ron, habiendo aceptado el cargo con fecha 14 de diciembre de 1971.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de abril de 1973 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
10) $ 8.000 10|pub. 8180 My.21-v.jn.1.o.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito:
Montevideo, 14 de febrero de 1973. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: ANA LOPEZ GARIGLIO, con domicilio en la calle Rizal número 3822, apartamento 4, al señor Juez digo: Que optando por el título de Escribano, vengo a ofrecer información sobre mi vida y costumbres, solicitando se cite a Susana Marchione Roldán y Susana Freire Giovanola, para que declaren sobre las mismas. — Ana López Gariglio. — María D. López López, Escribana. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 12.000 10|pub. 8547 My.24-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó MARIA PINTALUBA PIJUAN, domiciliada en Williman N.o 553, optando al título de Procuradora y Escribana, ofrece declaración de Delia Misa y Beatriz Nápoli. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — José Pereira, Actuario.
11) $ 6.000 10|pub. 8830 My.28-v.jn.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, SIDNEY ALTESOR AGUIRRE, (V-99|973), constituyendo domicilio en Ejido 1415 escritorio 501, al señor Juez digo: Que optando al Título de Procurador, solicito se reciba la información de los señores Miguel Langón Cuñarro y Roberto Moore Renne, quienes depondrán, sin necesidad de previa citación sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Sidney Altesor". — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
11) $ 10.000 10|pub. 8546 My.24-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO
EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. — ANA MARIA VAUCHERET, constituyendo domicilio en Convención 1224, al señor Juez dice: Que optando al título de Procuradora, solicita a usted se sirva tomar declaración a los testigos Clara Lijstentein y Amelia Murialdo que depondrán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Ana María Vaucheret. — José Torres Hermida, Abogado". — Montevideo, mayo 17, de 1973. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
11) $ 10.000 10|pub. 8550 My.24.v.jn.6.

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. — LILIAN CECILIA MORENA, constituyendo domicilio en Convención 1224, al señor Juez dice:: Que optando al título de Procurador, solicita a usted se sirva tomar declaración a los testigos Clara Lijstentein y Amelia Murialdo, que depondrán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Lilián Cecilia Morena. — José Torres Hermida, Abogado" — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
11) $ 10.000 10|pub. 8549 My.24-v.jn.6.

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11.o Turno, Dra. Sara Boqua, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. — ANDRES ALTHABE ROMERO, constituyendo domicilio en Yaguaron N.o 1638 al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano, solicito que se tome declaración sobre mi vida y costumbres a Mario Mengal y Marta Szeinblum. — Andrés Althabe. — Mauricio

Lionel Vidal, Abogado." — Montevideo, mayo 14 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
11) $ 10.000 10|pub. 8548 My.24-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, ALFREDO YRIGOYEN RODRIGUEZ (V. 125|973 domiciliado en Colonia 1281 optando por el título de Escribano al señor Juez digo que ofrezco la declaración de Carmen Lapetina y Clovis Sergio Galenes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio. — Alfredo Yrigoyen. — Marcelo Pravia, Abogado".
Montevideo, mayo 3 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
11) $ 10.000 10|pub. 8898 My.29.-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno: LUIS TORNARIA BERTONI, (V. 173|973), domiciliado en Rincón 682, escritorio 2, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, vengo a solicitar la información sumaria de vida y costumbres de Blanca Hackembruch y Marcelo Juanicó, expidiéndoseme testimonio. — Luis Tornaría. — José G. Zimalkovski Abogado".
Montevideo, mayo 10 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $ 10.000 10|pub. 8366 My.22.-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno: JOSE G. ZIMALKOVSKI con domicilio en Rincón 682, escritorio 2, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, ofrezco información sumaria de vida y costumbres de Graciela Lopardo y Luis Tornaría, expidiéndoseme testimonio. — José G. Zimalkovski. — Dr. Siegbert Rippe. Abogado".
Montevideo, mayo 10 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $ 10.000 10|pub. 8365 My.22.-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, HUGO ENRIQUE CAMAREÑO (V. 152|973) constituyendo domicilio en Grandi N.o 356, Esc. 12, al señor Juez digo: Que a los efectos de obtener la calidad de Aspirante de Despachante de Aduana, propongo que los señores Salvador Gualano y Samuel Ruben Mouriño, informen sobre mi vida y costumbres, y aprobada, se me expida testimonio. — Hugo E. Camareño. — Humberto J. Arias, Escribano. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $ 12.000 10|pub. 8103 My.17-v.my.31.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO
Expediente N.o 324.436
Pedido de Precios N.o 7.022

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado convoca a presentar ofertas por el suministro de 76.000 metros de cable armado subterráneo y accesorios exclusivamente orientados a los fabricantes provenientes de los países limítrofes, en virtud de la urgencia en el suministro de referencia.

El respectivo pliego de condiciones puede ser retirado dentro del horario oficial en la Sección Licitaciones 8.o Piso. Palacio de la Luz. (Paraguay N.o 2431).

El costo de los pliegos es sin cargo y la apertura de los primeros sobres conteniendo condiciones técnicas y plazos de entrega se efectuará en las siguientes fechas: Primer Llamado 28 de junio, hora 15, (Segundo Llamado) 5 de julio hora 17. — Montevideo 24 de mayo de 1973 — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras Sección Licitaciones.
12) (C C.) 5|pub. 31497 My.29-v.jn.4.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 1747

Apertura: 25 de junio de 1973, a la hora 15.
Adquisición de: 250.000 sobre de diversos tipos.
Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C. C.) 10|pub. 31493 My.28.-v.jn.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 848
1er. y 2.o llamados

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la construcción de un edificio para Sede de su Centro de Computación a levantarse en un predio de su propiedad sito en la calle Río Negro entre la calle Mercedes y Avda. Uruguay de esta ciudad.

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la División Técnica en Arquitectura del Banco de Seguros del Estado, calle Mercedes N.o 1051 esq. Avda. Agraciada, 6.o piso en horario de oficina.

Apertura de propuestas: se realizará en la División Técnica en Arquitectura, 6.o piso de su Casa Central, conforme al siguiente detalle:
1er. llamado: 22 de junio de 1973 a las 16 horas.
2do. llamado: 22 de junio de 1973 a las 16 y 30 horas.
Precio de los recaudos: $ 15.000.00 m|n.
— Montevideo, 14 de mayo de 1973. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 10|pub. 31363 My.17-v.my.31.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Dpto. de Contrataciones

Licitación pública N.o 375. — Ropa interior de abrigo para bebé.
Apertura: día 22|6|73. 1er. y 2do. llamado, hora 15 y 15 y 30.
Licitación pública N.o 376. — Turbina a colchón de aire (para uso odontológico).
Apertura: día 22|6|73. 1er. y 2do. llamado, hora 16 y 16 y 30.
Los pliegos se pueden retirar en la calle Piedras N.o 482, 1er. piso, Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 2|pub. 31510 My.30-v.my.31.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras

Lic. 24|73 — Harina de maíz.
Apertura: 8 de junio de 1973, a las 16 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 8 de junio de 1973, a las 17 horas.
Valor del Pliego: $ 100.00.
Lic. 25|73 — Pastas secas comunes y al huevo.
Apertura: 8 de junio de 1973, a las 14 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 8 de junio de 1973, a las 15 horas.
Valor del Pliego: $ 100.00.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los Pliegos de Condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 31445 My.24-v.jn.4.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a Licitación Pública por primera y segunda vez para la adquisición de 1.500 colchones, 1.500 almohadas, 6.000 frazadas, 3.000 fundas de almohadas, destinadas a las Unidades y Reparticiones de la Armada Nacional.

La recepción y apertura de propuestas del primer llamado, tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento, de la Armada. Muelle Fluvial Hangar "A". Primer Piso, puerta número 15, el día 11 de junio a las 09.00 horas.

En caso de ser declarado desierto el primer llamado, el segundo se realizará el mismo día a las 11.00 horas.

Los pliegos de condiciones correspondientes podrán ser retirados en el citado Servicio, todos los días hábiles de 08.00 a 12.00.

El valor del pliego es de $ 500.00 (quinientos pesos moneda nacional).
12) (C. C.) 10|pub. 31412 My.23-v.jn.5.

Llámase a Licitación Pública por primera y segunda vez, para la adquisición de 1.000 trajes de agua, 200 capas impermeables, 500 pares de botas para agua, destinados a las Unidades y Reparticiones de la Armada Nacional.

La recepción y apertura de propuestas del primer llamado, tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada. Muelle Fluvial Hangar "A". Primer Piso, puerta número 15, el día 31 de mayo a las 09.00 horas.

En caso de ser declarado desierto el primer llamado, el segundo se realizará el mismo día a las 11.00 horas.

Los pliegos de condiciones correspondientes podrán ser retirados en el citado Servicio, todos los días hábiles de 08.00 a 12.00.

El valor del pliego es de $ 500.00 (quinientos pesos moneda nacional).
12) (C. C.) 7|pub. 31411 My.23-v.my.31.

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para la adquisición de útiles de cocina destinados a las Unidades y Reparticiones de la Armada Nacional. La recepción y apertura de las propuestas del primer llamado, tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada. Muelle Fluvial Hangar "A", 1er. piso, puerta N.o 15, el día 18 de junio del corriente año a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto el primer llamado, el segundo tendrá lugar en mismo día a las 11 horas. Los pliegos de condiciones correspondientes podrán ser retirados en el citado Servicio, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El valor del pliego es de $ 500.00 (quinientos pesos).
12) (C. C.) 10|pub. 31477 My.28-v.jn.8.

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez para la adquisición de herramientas y artículos de ferretería destinados a las Unidades y Reparticiones de la Armada Nacional. La recepción y apertura de las propuestas del primer llamado, tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial Hangar "A", 1er. piso, puerta N.o 15, el día 21 de junio del corriente año, a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto el primer llamado, el segundo, tendrá lugar el mismo día a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones correspondientes podrán ser retirados en el citado Servicio, todos los días hábiles de 8. a 12 horas.

El valor del pliego es de $ 500.00 (quinientos pesos m|n.).
12) (C. C.) 10|pub. 31476 My.28-v.jn.8.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
LICITACION N.o 2|73
(Primer y Segundo llamado)
Suministro de impermeables y botas para Carteros, Valijeros y Conductores del Interior de la República.

Se llama a licitación pública para la provisión de impermeables y botas para carteros, valijeros y conductores del interior de la República, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede retirarse en la Comisión de Compras (Casa Central) 3.er Piso, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 27 de junio de 1973 a las 16 horas en presencia de los interesados. De no efectuarse la apertura en la fecha y hora fijadas, esta Dirección Nacional fija como 2.o llamado el mismo día a la hora 17. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — La Secretaría General.
12) (C. C.) 10|pub. 31380 My.21-v.jn.1 c.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
REGISTRO DE PROVEEDORES

Con el fin de actualizar su registro, se invita a todas las firmas de plaza a concurrir a la Sección Contrataciones y Suministros (calle Yí esquina San José, 3.er piso) en el horario de 9 a 12 horas y de 16 a 18 horas.

Se exigirá, acorde con disposiciones vigentes, la siguiente documentación: 1) Certificado de estar al día o amparado a régimen legal de facilidades de la Oficina de Recaudación de Impuesto a la Renta o Tributo Unificado; 2) Idem, ídem a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio; 3) Idem, ídem a la Caja de Asignaciones Familiares respectiva.
12) (C. C.) 10|pub. 31366 My.21-v.jn.1.o

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
Licitación Pública N.o 9|973

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez por el suministro de 2.400 pares de botas de goma, 2.400 pares de botas de cuero y suela de goma reforzada, 2.400 pares de zapatos para gimnasia de color blanco, y 2.400 equipos de gimnasia completos (buzo y pantalón largo) de color azul con destino Unidades Militarizadas de la Jefatura de Policía de Montevideo, Escuela Nacional de Policías, y Cuerpo Nacional de Bomberos, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías, calle Andes 1478; todos los días y horas hábiles.

La apertura de este llamado se realizará el día 13 de junio a la hora catorce y treinta.

En caso de fracasar dicho primer llamado este aviso es válido para el segundo, cuya apertura se realizará el mismo día a la hora quince.

Valor del Pliego de Condiciones, $ 1.000.
12) (C. C.) 8|pub. 31507 My.29-v.jn.7.

LICITACION PUBLICA N.o 8|73
Carpeta 32|72

Llámase a licitación Pública por primera y segunda vez, por el suministro de 1.000 colchones, 1.000 almohadas y 3.000 frazadas con

destino a las Jefaturas de Policía del Interior y Litoral, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías, calle Andes 1478, todos los días y horas hábiles. La apertura de este llamado se realizará el día 7 de junio a las catorce y treinta horas.

En caso de fracasar dicho primer llamado este aviso es válido para el segundo, cuya apertura se realizará el mismo día a la hora quince. Valor del Pliego de Condiciones $ 1.000. — Montevideo, mayo 15 de 1973.
12) (C. C.) 8|pub. 31390 My.22-v.my.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 11|973
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 11|973, por equipamiento de 10 (diez) cocinas a leña, fijándose para la apertura de las propuestas, el día 21 de junio de 1973, a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación. Avda. Uruguay 878.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un máximo de tres proponentes, el segundo llamado se efectuará el día 22 de junio de 1973, a las 9 horas, pudiendo declarar válida con cualquier número de proponentes. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 5|pub. 31464 My.25-v.my.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE HOTELES, CASINOS Y TURISMO
Licitación Pública N.o 9

Reparación del sistema de control de cuatro calderas.
Segundo Llamado, hora 15.
Pliegos: $ 400.00.
Apertura: Día 21 de junio de 1973.
Sección Adquisiciones y Suministros Parque Hotel.
12) (C. C.) 3|pub. 31496 My.29-v.my.31.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
CONCURSO DE PRECIOS

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio del Grupo de Arquitectos, llama a Concurso de Precios para los trabajos de Pintura a efectuarse en planta baja, piso 1.o y entrepiso de su edificio central, ubicado en la calle San José 1483.

Los recaudos correspondientes se podrán retirar en Colonia 892, piso 2.o, Grupo de Arquitectos, en horario de 13 a 19 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local del Grupo de Arquitectura, el día 14 de junio a las 15 horas. — Arq. C. Andreasen, Supervisor del Grupo de Arquitectos.
12) (C. C.) 1|pub. 31520 My.30-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 815
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de una espiga de 100 metros y prolongación de otra existente en el Balneario Atlántida, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, Segundo Piso, Montevideo, durante el horario de Oficina.

Valor del Pliego $ 5.000.00 (cinco mil pesos).

Apertura de las propuestas: Primer Llamado, día 25 de junio de 1973 a las 16 horas.

Segundo Llamado, día 28 de junio de 1973 a las 16 horas. — La Dirección.
12) (C. C.) 7|pub. 31470 My.28-v.jn.5.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 7|973
Primer y Segundo Llamados

Se llama a licitación pública para la adquisición de veinte (20) lonas impermeables para toldos de camión de 8.00 metros x 8 metros con ojales y cuerdas.

El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 3 de julio de 1973, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Piso 4 de esta Dirección.

Si no se contara con el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 6 de julio de 1973 en el lugar y hora antes indicados.

El respectivo Pliego de Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Avenida Uruguay 1120, Piso 1. — Montevideo, 22 de mayo de 1973. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 31491 My.28-v.jn.8.

Licitación Pública N.o 8|973
Primer y Segundo Llamados

Se llama a licitación pública para la adquisición de cubiertas, cámaras y protectores, destinados a la flota de automotores de esta Dirección.

El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 5 de julio de 1973, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Piso 4 de esta Dirección.

Si no se contara con el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 9 de julio de 1973 en el lugar y hora antes indicados.

El respectivo Pliego de Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Avenida Uruguay 1120, Piso 1. — Montevideo, 22 de mayo de 1973. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 31492 My.28-v.jn.8.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 6|973
Primer y Segundo llamado

Se llama a Licitación Pública por primera vez para la ejecución de las obras "Ruta 30. Tramo: Artigas-Tres Cruces entre progresivas 9 km. 176.60 al 32 km. 570.48".

Pliegos de Condiciones en el Departamento II, Estudios 5.o piso previo depósito de su importe en Tesorería 2.o piso.

Apertura de propuestas día 22 de junio de 1973 a las 16 y 30 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 4.o.

Si no concurriera el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado el día 27 de junio de 1973 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 16 de mayo de 1973. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 31413 My.23-v.jn.5.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
LICITACION PUBLICA N.o 3|73

Prorrógase la fecha de apertura de esta licitación referente a la publicación:
1) Revista de la Seguridad Social; 2) Boletín Informativo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; 3) Otras Publicaciones, para el día 4 de junio de 1973.

Apertura: hora 17.00 en la Sección Proveeduría y Adquisiciones, Avda. Uruguay 878, (Planta Baja), donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones.

Si no concurriere un mínimo de tres oferentes, el segundo llamado se realizará el mismo día a la hora 17.30.
12) (C. C.) 3|pub. 31469 My.29-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
Licitación Pública N.o 105
Primer y Segundo Llamado

Artículos: Hasta 1 Libro Arqueo de Caja.
Hasta 1 Libro Borrador de Arqueo.
Hasta 1 Libro Giros al Interior.
Hasta 2 Libros Diarios Asientos de Cheques.
Hasta 1 Libro Diario Valores Depositados.
Hasta 1 Libro Cantineros Giros.
Hasta 6 Libros Mayores de Caja.
Hasta 10 Libros Auxiliares de Caja.
Hasta 4 Libros Caja tabulados.
Hasta 2 Libros Diario.
Hasta 1 Libro de Banco.
Hasta 1 Libro Cuentas Corrientes control Rubro.
Hasta 4 tapas forradas Libro Mayor.
Hasta 9 Libros Control de Entrada y Salida.
Hasta 1 Libro Control Ordenes de Préstamo.
Hasta 4 Libros Control Combustibles y Lubricantes.
Hasta 2 Libros Ordenes de Salida.
Hasta 3 Libros Control de Devoluciones.
Hasta 2 Libros Control de Entradas de Mercaderías.
Hasta 1 Libro Control de Envases.
Hasta 1 Libro Dotación Fija.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13.00 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.

Apertura: Primer Llamado día 25 de junio de 1973 a las 9.00 horas.

En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del Segundo Llamado el día 25 de junio de 1973 a las 9.30 horas.
12) (C. C.) 8|pub. 31487 My.28-v.jn.6.

LICITACION PUBLICA N.o 103
Primer y Segundo Llamado

Artículos: Hasta 400 metros de brin sanforizado color blanco.
Hasta 400 metros de brin sanforizado color azul.
Hasta 275 metros de brin sanforizado color rojo.
Hasta 450 metros de cuerda de cáñamo de 8 mm.
Hasta 20 metros de loneta color blanco.
Hasta 8 conos de hilo mercerizado N.o 40 color blanco.
Hasta 6 conos de hilo mercerizado N.o 40 color azul.
Hasta 2 conos de hilo mercerizado N.o 40 color rojo.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 7.15 a 13.00 horas, en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: Primer llamado: día 21 de junio de 1973, a las 9.00 horas.

En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado el día 21 de junio de 1973, a las 9.30 horas. — Montevideo, mayo 22 de 1973.
12) (C.C.) 8|pub. 31447 My.24-v.jn.4.

CANTINAS MILITARES
Licitación Pública N.o 104
Primer y Segundo Llamado

Artículos: Hasta 24.000 unidades de Alimento Combinado, (tipo Toddy, Ricao o similar) en envases de hasta 500 gramos c|u.
Hasta 15.000 unidades de Avena Laminada, en envases de hasta 500 gramos c|u.
Hasta 20.000 unidades de Café Molido y Torrado en envases de hasta 1 kilogramo aproximado c|u.
Hasta 24.000 unidades de Café Instantáneo, (varios tamaños), en envases de hasta 500 gramos c|u.
Hasta 10.000 unidades de Harina de Féculas, (tipo Maicena, Maizola o similar), en envases conteniendo hasta 1 kilogramo cada uno.
Hasta 15.000 unidades de Té, en envases conteniendo hasta 100 gramos c|u.
Hasta 40.000 unidades de Té, en envases conteniendo hasta 5 gramos c|u.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 7.15 a 13.00 horas, en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: Primer llamado: día 22 de junio de 1973, a las 9.00 horas.

En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado el día 22 de junio de 1973 a las 9.30 horas. — Montevideo, mayo 22 de 1973.
12) (C.C.) 8|pub. 31448 My.24-v.jn.4.

ASOCIACION ESPAÑOLA PRIMERA DE SOCORROS MUTUOS
1853—25 de setiembre—1973

Incluída en la primera categoría por resolución del M.S.P.

DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

Llamado a Licitación:

Licitación N.o 43: Por el suministro de Telas, Colchas y Frazadas para el Sanatorio de la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos.

Primer Llamado: 13 de junio de 1973, hora 16.

Segundo Llamado: 20 de junio de 1973, hora 16.

Licitación N.o 44: Atención Mecánica, Limpieza y Lubricación de máquinas de escribir y calcular de la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos.

Primer Llamado: 13 de junio de 1973, hora 16 y 30.

Segundo Llamado: 20 de junio de 1973, hora 16 y 30.

En caso de no presentarse un número mínimo de tres oferentes en la primera convocatoria, se abrirá en segunda convocatoria en los días y horas señalados.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros: Palmar 2267, Subsuelo de 8 a 20 de lunes a viernes.
12) $ 12.000 3|pub. 8927 My.29-v.my 31.

13-Llamados a Acreedores

ALADINA SOCIEDAD ANONIMA

Siendo propósito de "Aladina Sociedad Anónima", proceder a su disolución y liquidación, se ruega a quienes se consideren sus acreedores se presenten, con los comprobantes de sus créditos y en horas de oficina, dentro del plazo de cinco (5) días en el Estudio del Dr. Horacio S. González Mullin, calle Juan Carlos Gómez N.o 1348, Segundo Piso, Escritorio 202. — Montevideo, 16 de mayo de 1973.
13) $ 15.000 10|pub. 8367 My.22-v.jn.4.

BAR MAR DE FONDO
En Liquidación

Por clausura se llama a acreedores (Ley 26|9|1904). Bar Mar de Mondo. Balneario La Floresta. Presentarse en Juncal 1414 escritorios 8 y 9. — Rubens Oribe - Perla Bardallo.
13) $ 10.000 20|pub. 8143 My.21-v.jn.15.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 30 de mayo de 1973

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspon-

guientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a SECCION

LUIS SCHUBERT MARCOS OLIVERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1515 y DORA CARMEN UMPIERREZ LATORRE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1515.
ALBERTO JOSE MONTAUBAN, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Uruguay 1638, 1er. piso y LAURA SILVIA FRASCHINI PESTAÑA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Uruguay 1638, piso 1.
ATILIO AUSILIO RAMON AYALA, 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1236, Apto. 1 y EMA PEDROZO, 47 años, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1236, Apto. 1.

4.a SECCION

IVAN ASCHER, 30 años, soltero, comercio, húngaro, Ejido 1227 y ELISABETH WIESEL, 36 años, soltero, israelí, domiciliada Ejido 1227.

5.a SECCION

JUAN BERNARDO BONEFON, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sgo. de Chile 916 y RAQUEL NORMA PATERLINI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1482, Apto. 1.
SERGIO SUAREZ, 33 años, soltero, decorador, oriental, domiciliado Magallanes 1184 y ANA MARIA SOUTO, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Maldonado 1730.

6.a SECCION

ALDO WILSON COTO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1451 y FANNY BEATRIZ CORREA, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Requena 1451.

8.a SECCION

MANUEL FALCON, 56 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Chaná 2289 y ENRIQUETA PETRONA PEÑA, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Chaná 2289.
MIGUEL ANGEL FALERO DURE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 2929, Apto. 1 y LILYAN SUANES GONZALEZ, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cívicos 2768, Apto. 2.
PEDRO ENRIQUE NICOLETTI RODRIGUEZ, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2401 y MARIA CRISTINA RAMONA GENTA BASSI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada N.o 2401.
ISMAEL VIGO ROMERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Javier Barrios Amorín 1780 y MARIA ELSA PORTILLO, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Javier Barrios Amorín 1780.
RAUL RIOS ROLLANO, 30 años, soltero, vendedor ambulante, oriental, domiciliado Rondeau 2420, Apto. 1 y NELLY LYDIA ERUN REMEDIOS, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Rondeau 2420, Apto. 1.

10.a SECCION

SANTOS MIRABALLES, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado C. del Uruguay 1612 y ANGELICA LOPEZ, 53 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada C. del Uruguay 1612.
ALSIAN OZANHA, 24 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Taormina 2359 Apto. 2 y MILKA INES SUNA, 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Agrigento 2371.

12.a SECCION

ROMUALDO WALTHER LLUL, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1559 e ILDA CHILOSI LOPEZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bella Vista 1559.

13.a SECCION

MIGUEL ANGEL SILVERA 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Puerto Rico 6026 y ANA LOPEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charrúas 1686.

JUAN ANDRES LOPEZ, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 3773 y ALBA RENEE ALVAREZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ecuador 1742.

14.a SECCION

Por poder ENRIQUE ANTONIO LUSSICH, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Río de Janeiro, Brasil y MARIA CRISTINA MOREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Suárez 3696.

15.a SECCION

AMADEO PEREZ, 25 años, soltero, empleado, español domiciliado Carlos María Maeso 2818 y MARIA del CARMEN GIANNETTO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos María Maeso 2818.
HECTOR RAUL RAMOS, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Roque Graseras 809 Apto. 3 y LUISA GLADYS MOREIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Roque Graseras 809 Apto. 3.

16.a SECCION

JUAN ELISEO BANEGA, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Fco. Sainz Rosas 4616 bis y MARIA ELENA SILVESTRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gerónimo Piccioli 3455.
MIGUEL ANGEL CARRASCO, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Calle "B" 2623 (Piedras Blancas) y SUSANA MARRERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Calle "B" 2623 (Piedras Blancas).
LUIS MANRIQUE CHASSALE, 19 años, soltero, tornero, oriental domiciliado Cno. Maldonado 6017 y STELLA MARIS INCHAUSTI, 17 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Abipones 5979.
RUBEN PIRIZ, 22 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado Saint Bois 5027 Apto. 1 y NELIDA YOLANDA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Saint Bois 5027 Apto. 2.
WASHINGTON LUIS SIERVES, 23 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Susviela Guarch 3362 y ANA MARIA RIVERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Susviela Guarch 3362.
LUIS ALBERTO CASTELNOBLE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado Km. 16, Calle D 3534 y LIRIA ARMENGORA COTTO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado Km. 16 Calle D 3534.

17.a SECCION

JESUS VARELA, 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado Antilla 5265 y GRACIELA MIGALES, 25 años, soltera, oriental domiciliada Antilla 5265.
JUAN FRANCISCO MENDEZ, 20 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado San Martín 4623 y NELLY MARGOT PASTORIZA 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Martín 4623.
JUAN LEONARDO SEVERO, 19 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Domingo Arena 4208 Apto. 2 y NELLY ALEJANDRA FERNANDEZ, 19 años, soltera, modista, oriental domiciliada Domingo Arena 4208 Apto. 2.

18.a SECCION

RUBEN HEINRICH, 26 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Eto. del Pino 1322 Apto. 2 y LORELEY TIRONE, 25 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Eto. del Pino 1322 Apto. 2.

20.a SECCION

MARIO ACOSTA, 18 años, soltero, textil, oriental, domiciliado A. Zubillaga 122 e ISABEL ANGELITA TECHERA, 21 años, soltera empleada, oriental, domiciliada A. Zubillaga 122.
ESTEBAN AVEDISIAN, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 4169 y MARIA ANGELICA KAHIDJIAN, 23 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Agraciada 4117.

22.a SECCION

VICTOR GLORIO COLEFF CAMARGO, 33 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Isabela 3748 y NORMA RAMOS PRENSENTADO, 29 años, soltera peluquera, oriental, domiciliada E. Vega 3748.
JORGE OMAR OLIVERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3528 y LILIAN BEATRIZ SOSA, 24 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 3528.
WALTER NORBERTO SORIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garay 4519 y MARIA CLARA FUENTES 33 años, divorciada, oriental domiciliada Garay 4519.

ANTONIO MARIA LOPEZ, 27 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado Isabela 3492 y MARIA ESTRELLITA GORGAL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Isabella 3492.

23.a SECCION

DOMINGO IGLESIAS LOPEZ, 58 años, divorciado, taximetrista, argentino, domiciliado Comercio 1884 Apto. 201 y MARIA ADELA AROCENA, 46 años divorciada, oriental, domiciliada Comercio 1884 Apto. 201.
VALENTIN SCASSO SILVA, 68 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2510 Apto. 3 y JOSEFA CABRERA, 55 años, viuda oriental, domiciliada Barroso 3611.
JORGE ENRIQUE FUGUES GOMEZ, 23 años, soltero, militar, domiciliado Lallemand 1512 y MARTHA PAZ da ROSA, 26 soltera, empleada, oriental domiciliada Lallemand 1512.
GIUSSEPPE ROQUE VALENTI, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2491 y ELEONORA LUPO, 21 años soltera, estudiante, italiana, domiciliada Acosta y Lara 2409.
WALTER RUBEN QUBIROLO, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2295 bis y ALMA GUTIERREZ, 37 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Gobernador Viana 2295 bis.
HECTOR HUGO CALVIN, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Robinson 3471 e IRMA IRENE FERREIRA 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gobernador Viana 2463 Apto. 3.
JOSE CARLOS FERNANDEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Veracierto 2612 bis y GLADYS MABEL GALEANO 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Azara 3998 bis.
DANIEL HORACIO PEREZ, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Veracierto 2720 y MARIA ROSA COSTA, 18 años, soltera oriental, domiciliada Magenta 3990 bis Apto. 2.
JOSE ANTONIO BOLO 63 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Dalmiro Costa 4647 y MARIA PAULINA BARBOZA, 60 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Gauna 3771.
ROBERTO PADULA, 73 años divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Mateo Cabral 3695 bis Apto. 2 y HAYDEE COMUNALE, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Mateo Cabral 4695 bis Apto. 2.
EBIBERTO BURGOS, 35 años soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 4236 y KATTY ANTUNEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 4244.
LUIS ALBERTO PEREYRA, 33 años soltero, albañil, oriental, domiciliado Félix Laborde 2528 y MARIA TERESA ROSANO, 35 años, soltera, peluquera, oriental domiciliada Félix Laborde 2528.
GUALDEMAR AMBROSIO DIAZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3810 Apto. 1 y LAURA ELENA BRAGA 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 3810 Apto. 1.
OMAR ANTONIO DE MARCO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Crocker 2733 y ALBA VALERIO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Crocker 2729.

24.a SECCION

LUIS PORTAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plácido [illegible] 3492 y MARISA ARROZAL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Leon Pérez 3932.
JUAN URRUTIA 24 años soltero, profesor, oriental, domiciliado Talcahuano 3121 Apto. 202 y MARIA ISABEL de FREITAS, 22 años, soltera, higienista, oriental, domiciliada Juan José Quesada 3492 bis.
GUALBERTO MONZANI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Joaquín Muñoz 3228 Apto. 2 y TERESITA CORREA RISSO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mac Eachen 1435.
JOSE MARIA FERNANDEZ PEREYRA, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2153 Apto. 102 y MARIA CRISTINA LODEIRO BALLESTRINO, 23 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Prov. Vascongadas 1514 bis Apto. 1.
14) $ 900.00 3/pub. v.jn.19

Montevideo, 29 de mayo de 1973

2.a SECCION

APARICIO ALONSO MARIN, 62 años, divorciado, jubilado, oriental domiciliado Cerro Largo 1343 y EMILIA KRUSZELNISKI, 49 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Cerro Largo 1343.

5.a SECCION

ENRIQUE WALDEMAR GOMEZ, 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1068 y MARIA ANGELICA CABRERA, 47 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada Salto 1068.

ALBERTO FERNANDEZ, 48 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Canelones 1926 y MARIA MAGDALENA BIANCHETTI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1926.

8.a SECCION

LUIS CESAR GAZZANO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Fe N.o 910 y ETHEL ELVIRA CARTA VENTURA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Fe 910.

PIZZORNO GIUSSEPPE, 25 años, soltero, estudiante, italiano domiciliado Agraciada N.o 3090, Apto. 2 y ANA MARIA GARRONE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3090, Apto. 2.

10.a SECCION

JUAN ALBERTO VELAZQUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Gómez 1912, Apto. 2 y ALICIA MARTINEZ, 24 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada A. Gómez 1910.

13.a SECCION

MIGUEL ANGEL ALEGRE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pra. Paralela Sanfuentes 2420 y MARIA ROSA LUKIC, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia N.o 41415.

15.a SECCION

JOSE LUIS PERA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad N.o 2489 y TERESITA INES ACOSTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2489.

16.a SECCION

JOSE FELIX DIAZ, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Los Jockeys N.o 4667 y ELENA CANDIDA QUINTEROS, 27 años, soltera, maestra oriental, domiciliada Los Jockeys 4667.

JOSE MANUEL SEGADE, 23 años, soltero, administrativo, español, domiciliado Bernardino Duhalde 5042 y ROSA VICTORIA GUIMARAIS, 25 años, soltera, estudiante, española, domiciliada Bernardino Duhalde N.o 5042.

WALTER ALBERTO BISOGNO, 31 años, divorciado, metalúrgico, oriental, domiciliado Cno. Osvaldo Rodríguez 3499 e INDAMIRA CARDOZO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez N.o 3499.

17.a SECCION

NELSON OMAR BELE, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Teniente Galeano 4248 y MARGOT NUÑEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Galeano 4248.

LUCAS DAVID LARRAÑAGA, 24 años, soltero, armador de calzado, oriental, domiciliado Gregorio Pérez 4776 y MARIA CRISTINA FROHLICH, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gregorio Pérez 4776.

20.a SECCION

PROSPERO MODESTO OEREIRA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gregorio Camino 670 y GLORIA GUILLERMINA TRIAS, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Camino 670.

PEDRO PABLO SCHIAVONE, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Humbolt 4266 y SANTA LUCIANA FERNANDEZ, 20 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Humbolt 4266.

ENRIQUE GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. B. Berres 3973 y NORMA ESTHER MACHADO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. B. Berres 3973.

MANSUR NAZARET HAGOPIAN, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José Mármol 787 y GULENIA TCHORBADJIAN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Zubillaga 412.

14) $ 900 3|pub. v.my.31.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "D'Ambrosio Bruno María con Herederos de JOSEFINA RIELA de BARBAT. Prescripción Adquisitiva" (Ficha A. 1882|72) se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título de Josefina Riela de Barbat y de Ramón Barbat y todos cuantos se consideren con interés o derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 586, dentro del término de noventa (90) días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Descripción del inmueble: un terreno ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 26.719, con frentes a las calles Maipú y Ayacucho, formando esquina. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

16) $ 42.000 30|pub. 8771 My.28-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que JUAN PEDRO GALLINAL HEBER, se presentó ante este Juzgado (Ficha B. N.o 967|72) iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria con respecto de un sobrante de área sin titulación hallado en el inmueble a relacionarse: Por escritura de partición que autorizó el Escribano Francisco Zorrilla de San Martín correspondiente a los bienes dejados por su padre Dr. Alejandro Gallinal y los donados por su madre Da. Elena Heber de Gallinal adjudicose al compareciente entre otros, una fracción de terreno situada en la 16.a Sección Judicial (antes 11.a Sección) de Montevideo, empadronada con el N.o 92.125 paraje "Manga" con un área, según títulos, de 70 há. 2093 m. mientras que según plano inscripto en Catastro con el N.o 15.177 el área es de 76 há. 8170 m. por tanto el sobrante sin titulación según plano del Agr. Hughes es de 6 há. 6077 m. mientras que según plano de los Agrimensores Deambrosi y Aguila es de 7 há. 1967 m. área ésta última respecto de la cual se pretende formar título por prescripción adquisitiva treintenaria. Dicho inmueble se deslinda así: por el N. rectas de 546 metros 65 centímetros, 329 metros 10 centímetros, 663 metros 90 centímetros y 65 metros 45 centímetros que la separan Camino General Osvaldo Rodríguez en medio con los padrones 124.180, 126.294; 95|96|97, 124.181|82, 401.615;16|17|18 y 404.870; al E., recta de 417 metros 15 centímetros Camino Departamental a Toledo Chico, en medio, con padrón 149.334, al Sud rectas de 685 metros 30 centímetros, 288 metros 60 centímetros, 559 metros 55 centímetros y 127 metros 50 centímetros Camino Antares en medio, con padrón 92.109; 99.327, 158.876 92.110; 92.117, 92.118, 92.119 y al Oeste, frente al Camino a la Azotea de Berro que se para rectas de 402 metros 20 centímetros de los padrones 92.203 y 144.559.

En consecuencia se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho respecto al sobrante mencionado y especialmente a:, Sucesiones Hipólito Gallinal, Arturo Heber Jackson, Máximo Arana, Antonio Curriale y señores Hugo Rinaldi, Juan Massone, Carlos Domingos, Luis Risso, Antonio Tort, Víctor Lebrero, J. Arana de Navarro, Guillermo, Tomás, Luis, Willman y Hugo Bonilla Corbo Lydia Duarte, Nicolás Martínez, Juan E. Cendán, Ariel Cendán, Pedro S. Cirillo, Eduardo o Juan Cirillo, Luis Charle, Sintas Mendiondo, Victoriano Bologna, Juan Lazzarino, Celia Nin de Lussich, Arturo Lussich sus sucesores a cualquier título se presenten a deducir sus derechos, sobre el sobrante descripto para que concurran a este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, Piso 5.o, dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

16) $ 130.000 30|pub. 6917 My.3.-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos "RODRIGUEZ CANAVESSI JOSE MARIA. Prescripción" (Ficha Civil 77|973) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, al automóvil marca "Ford", modelo 1951, motor Bieg 150.116, padrón N.o 3.612, matrícula número 27.339, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 9 de abril de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.

16) $ 36.000 30|pub. 7474 My.10-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones, dictado en autos: "PRINCIPI, LUIS. Prescripción treintenaria". (N.o 33, Libro 13, Folio 272) se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de tenérsele por nombrado defensor de oficio en el siguiente bien: un solar ubicado en la calle Constitución de la ciudad de Santa Lucía, Segunda Sección de Canelones, empadronado con el N.o 225, antes 222 de la manzana 205 empadronado con el número 3225 compuesto de una superficie de 925 metros 80 decímetros que se deslindan así: 30 metros 40 centímetros al S. O. de frente a calle Constitución; 44 metros 90 decímetros al N. O. con propiedad de Santiago Fernández y al S. E. 44 metros 90 decímetros limítrofe con predio de Pablo Ceriani. — Santa Lucía, 15 de noviembre de 1972. — Ma. Irma Terra Corbo, Juez de Paz.

16) $ 48.000 30|pub. 8219 My.21-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en los autos caratulados: "BARALDO, TOMASA MARIA. Prescripción treintenaria" 257|C|1972), se hace saber al público que se presentó ante este Juzgado María Tomasa Baraldo promoviendo juicio para que se declare que ha adquirido por el modo prescripción el dominio del siguiente bien: ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, Joaquín Suárez, con el N.o de padrón 239 y el siguiente deslinde, al Sur en 12 m. 40 sobre la calle Ituzaingó; al Este calle Méndez Núñez en una extensión de 35 m.; al Norte con el señor Pedro Cabrera y al Oeste con señora Lilia C. de Badino. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todo el que tenga interés debiendo comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Pando, octubre 20 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

16) $ 48.000 30|pub. 7921 My.16.-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2ª SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida, dictada en autos: "GONZALEZ BIRRIEL SILVIO JOSE. Prescripción treintenaria". (Libro 7, Folio 115, Nº 41), se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre el inmueble empadronado con el N.o 1022, situado en esta Sección lindando: al N. con fracción "A" del mismo padrón; al O. Arroyo San Juan; al E. con Lola R. de Vázquez y al S. con Segundo Alboa e Inés A. de Silva; para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término señalado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se les seguirán estos trámites.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor, a tal fin. — Villa de Fray Marcos, mayo 9 de 1973. — Druibel Calmi López, Juez de Paz.

16) $ 48.000 30|pub. 8628 My.25-v.jl.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimotercera Sección del Departamento de Florida, dictada en autos: "ROSAS LEON C. Prescripción Adquisitiva" (L.o 5, F.o 152, N.o 73) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a quienes se consideren con derechos a cualquier título, y en especial a Silvestre Rosas y sus sucesores, sobre el siguiente inmueble: solar ubicado en la manzana N.o 20 de "Cardal", 18.a Sección Judicial de Florida, empadronado con el N.o 41, que tiene un área de 3.152 m. 85 dc. y el siguiente deslinde: 58 m. 10 cm. al Norte de frente a calle p; 69 m. 20 cm. al Sureste, de frente a la calle L; 48 m. 30 cm. al Suroeste, también de frente a calle y 52 mt. al Noroeste, limítrofes con propiedades de Nicolás Ramón Di Santi y Juan José Díaz.

Para que se presenten a deducirlos en forma bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se proseguirá la acción. — Villa "25 de Agosto", mayo 11 de 1972. — Martín Labat, Juez de Paz.

16) $ 54.000 30|pub. 8028 My.16.-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos caratulados: "GARCIA, JUAN FELIX. Prescripción" (Ficha 506|72), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Juan Félix García iniciando acción de prescripción adquisitiva treintañal sobre el siguiente bien: una fracción de campo ubicada en la 5.a Sección Judicial de Maldonado (Abra de Castellanos) padrón N.o 1815 con una superficie de 14 Hás 4209 Mts. lindando: al N. 871m.40 con Raúl Caycial; al S. 995m.50 con Justiniano Lorenzo Gandolfo; al E. en dos tramos de 273m.20 y 69m.90 con Camino Vecinal y al O. ángulo terminal de los lindes N. y S.

Por lo tanto se cita llama y emplaza por el término de 90 días a todos los interesados a cualquier título del referido inmueble, especialmente a los linderos mencionados y a los sucesores de Obdulia Witt para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 24 de noviembre de 1972. — Nolly Noble Alvez, Actuario.

16) $ 60.000 30|pub. 5942 Ab.13.-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos caratulados: "NAVARRO, GUALBERTO. Prescripción Adquisitiva" 216 _ C. 1973), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el señor Gualberto Navarro, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el siguiente bien: una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, Manzana N.o 269 de Rocha, 1ra. Sec. Judicial. Padrón N.o 144, de una superficie de 2.118 mts. 50 dms. dando su frente al Este y Noroeste a la Avda. Julio J. Martínez y a la Avda. Gral. Artigas respectivamente. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con algún derecho, sobre el bien descripto, y especialmente a doña Hermenegilda Quintián de Viera a sus sucesores a título universal o particular, para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituido para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, mayo 7 de 1973. — Escribano José A. Ribot Llana, Actuario.

16) $ 60.000 30|pub. 7953 My.16-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos "SUAREZ DE PAULO, LUIS ALBERTO. Prescripción treintenaria" (A|120|973), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José H. Alvez y Alejo Da Cruz, sus sucesores o causahabientes y en general a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble Padrón número 2.106 sito en la 9.a Sección Judicial de Salto, con frentes al Noreste con propiedad de Leopoldo G. Amorím, al Sureste con propiedad de Octacilio Coelho y al Oeste con el Río Arapey, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término señalado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, marzo 30 de 1973. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

16) $ 42.000 30|pub. 9008 My.30-v.jl.29. Jl.23-v.ag.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "PARADISO PATETTA, ISMAEL BERNARDO. Prescripción" (Libro 19, Folio 104, N.o 199) se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos a todo o parte de la fracción de terreno y mejoras, padrón N.o 2196 de la Primera Sección Judicial de San José, de un área de 1255 metros 21 decímetros que linda al Norte en 53 metros 03 centímetros con Pedro Patetta Mario Larrea Díaz, Epifanio Gutiérrez y Esteban Pacheco; al Este en 29 metros 64 centímetros con la calle Prudencio Montagne; al Sur en dos líneas una de 34 metros 74 centímetros con Filomena Ferreri y otra de 17 metros 40 centímetros con Manuel Vila y al Oeste también en dos líneas una de 16 metros 94 centímetros con Manuel Vila y otra de 12 metros 25 centímetros con Pedro Patetta respectivamente de la ciudad de San José, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos dentro del mismo plazo a don Fernando Cabrera (hijo) a todos sus sucesores a título universal o particular bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los representará en este juicio. — San José setiembre 16 de 1969. — María Mercedes López de Mariño, Juez de Paz.

16) $ 66.000 30|pub. 7299 My 8-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: CARREÑO, ELOY, "Prescripción treintañal", se hace saber que compareció el nombrado, iniciando acción prescriptiva sobre el siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras y accesorios que contiene, situada en la manzana N.o 131 de la planta urbana de esta ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón N.o 3.520 y compuesta de una superficie de 531 metros 8.939 centímetros, con frente a la calle Dr. Catalina, entre Maciel y Zabala.

En consecuencia, se cita y emplaza a los herederos o causahabientes a cualquier título de don Juan Correa, y a todos aquellos que se consideren con derechos al mismo, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, mayo 11 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

16 $ 48.000 30|pub. 8410 My.23-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos PARDIÑAS FRANCISCO y otros Juicio Prescripción treintenaria (A. N.o 277|972), se cita y emplaza a don Avelino Valiente, sus sucesores y cualquier otra persona que se considere con derecho en el inmueble padrón N.o 915, de la manzana 108 de la planta Urbana de la Ciudad de Paso de los Toros, Décima Sección Judicial de Tacuarembó, con una superficie de 2.500 metros, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado dentro del término de noventa días. — Paso de los Toros, 7 de febrero de 1973. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

16) $ 24.000 30|pub. 7219 My.8-v.jn.20.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO RAMON BARREIRO GONZALEZ, solicita la inscripción de la obra teatral titulada "Psicofon 1" de la cual se declara autor. — Montevideo, 17 de mayo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (SOA).

17) $ 5.000 10|pub. 8285 My.22.-v.jn.4.

ROSARIO VICO de PEÑA y MARGARITA PASTOR LEGNANI, solicitan la inscripción de la obra titulada "Filmografía Uruguaya" de la cual se declaran autoras. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (SOA).

17) $ 5.000 10|pub. 8059 My.17-v.my.31.

AGADU registra obras de sus asociados.
ROMULO MACHIN, "Donde irá mi nombre" (Canción Beat).
ROMULO MACHIN y EDISON RICCI, "Cenizas y algodón" (Balada).
LUIS MAQUEIRA y JUAN M. MOURO, "Soy del 20" (Milonga).
HUGO ALBERTO BALLE y JULIO CARLOS NAZAR, "Muñequita sonriente", "Semillas de bondad" y "Estatuilla de París" (Canciones).
OTTO GALLARDO, "Clavelina" (Guaracha).
MIGUEL AGUERRIBERRY y SONIA HARFFEN, "Una princesa distinta" (Sheik), y "Canción del barrilete" (Canción).
BERNARDO ABATE y JOSE PULCINO, "El bar de mi barrio" (Tango).
HAYDDE R. LOPEZ PAIS, "Quién canta por ti" (Vals).
WASHINGTON CARDOZO, "Jóvenes alas para el Norte Radio Tacuarembó" (Marcha).
JUAN MAIORANO, "Auroras de gloria" (Marcha).
LUIS BURGUEÑO, "La luna y las estrellas" (Fox Trot).
OFELIA GONZALEZ de SAPONE y GERVASIO PIRO, "Cerro Largo" (Cielito).
MARINO LEMA y JUAN CARLOS CALVETI, "Desde la proa" (Tango).
ANA MARY MORA MACHADO, "Vení sentate mamita" (Vals); "Madrecita del alma querida" (Vals) y "Jugando al yo yo" (Polca).
WASHINGTON CARDOZO, "Anastacio Segura" (Milonga).
RICARDO STORM, "Sonata Op. 6" (Sonata).
WALTER de los SANTOS y CACHO VERACRUZ, "Grillos en la oscuridad" (Canción); "La amistad" (Canción) y "En un tiempo de locos" (Canción).
RAMON CARLOS SOLSONA, "Mamá, yo quisiera ser niño otra vez" (Canción).
WALDEMAR ALVAREZ y PEDRO R. QUADRA, "Himno a mi río" (Afro Candombe); "Tu embrujo" (Vals).
BERTHA PASEYRO, "María Abella de Ramírez" (Marcha).
WALTER A. BOSCARDIN, "Jóven que caminas por el mundo" (Candombe Beat); "Detente ya" (Candombe Beat).
JUAN GARRIDO y ROMAN BERNARDINO RODRIGUEZ, "Mi colombina" (Cumbia).
PEDRO SEVERINO CAPPETTA, "Fibra tango" (Tango).
MARIA del CARMEN SOÑORA de LASA, "Revivir sin mí" (Bolero).
MARIA ALDAMAR SOSA PEREZ, "Tu amiga" y "Aquel hombre" (Tangos).
CARLOS LABOMBARDA, "Mensaje de amor" (Album Musical).
TITO ZIBECHI, "Las marionetas 1973" (Libreto de Carnaval).
DEONELLI MACHIN, "Diabluras 73" (Album de Letras de Carnaval).
ANGEL M. LABORDE, "Las voces de la noche" (Libreto para programa Radial).
RICARDO CANFIELD, "Doce prima" (Album Musical).
AMELIA DELFANTE, "Tambeta" (Album Musical).
DANTE MAGGI, "El Japón de las flores" (Album de Poemas).
ALFREDO FERNANDEZ ECHAGUE, "Esperanza de un futuro" (Album de Poemas).
EDUARDO PEREZ, "Album Eduardo" (Album Musical).
ARMANDO TIRELLI, "Exodo" (Album Musical).
ARTURO SOFERMAN, "Los soldaditos de la puntuación" (Comedia en dos actos).
CARLOS de ANDRAYA, "Carnavaleando" (Album de Letras de Carnaval 73).
DINO ARMAS, "La hormiguita viajera" (De Constancio Vigil) (Adaptación y Versión Teatral).
JULIO CESAR MARTINEZ, "María de los Conventillos" (Poema).
NELSON F. MARFURT, "Alma y vida" (Album de Versos).
FERNANDO ALBUQUERQUE y OSCAR CAPONI, "Dímelo" (Album Musical).
TOMAS CORTES, "25 años con la sonrisa" (Album de Letras de Carnaval 73).
HAIME M. NAHSON, "Simples sonidos" (Libro).
ANDRES GUFFANTI, "Música, mujeres y ... aquello que te dije" (Comedia Musical).
JOSE FRANCISCO BLANCO, "Andá ke te kure Ortensia" y "Los grandes del buen humor" (Libretos de Carnaval 1973).
MARIA ESTHER CARABALLO, "Mi barra macanuda" y "Retorno al terruño" (Poemas).
JUAN CARLOS GASCO, "Album de melodías" (Album Musical).
ORLANDO CESAR GIMENEZ, "Te pido perdón" (Album de Poemas).
MARCELO WALTER MORA MACHADO, "Mi vaquita Isolina" (Album de Poemas).
ROBERTO FERNANDEZ, "Dejalos" y "Hoy de nuevo" (Poemas).
ANGELA NELLY PIÑEYRO PIFFARETTI de PASSEGGI, "Barquito" (Coreografía).
HAIME M. NAHSON, "Feliz Navidad" y "Cuentas de un collar de cerveza" (Cuentos).
JULIO CARLOS NAZAR SANDOVAL, "Leny Doval" (Seudónimo).
YUMAY LINERS ACOSTA IGUIN, "Romay Acosta" (Seudónimo).
WOLFRAN ADOLFO LEMES, "A Gerardo Mattos Rodríguez" (Album de Recitados).
DANIEL BERRUETA SILVA y WOLFRAN ADOLFO LEMES, "Para Julio Sosa" (Album Musical).
OLEGARIO de los SANTOS, "Santomar 1973" (Libreto de Carnaval 73).
GERMAN SANCHEZ, "14 de Mayo" (Album de Letras de Carnaval 1973).
HUGO ALBERTO BALLE, "Pensar, siembra y manos inquietas" (Album de Poemas).
ALBERTO AMERICO, "Cantares" (Album Musical).
GLADYS SOSA NALERIO, "Ternura de un amargo dolor" (Album Musical).
WALTER PEREYRA DI CLEMENTE y OMAR CABRERA PERDOMO, "Temas de América" (Album Musical).
RICARDO DUBCOUSKY NAISTAL, "Miscelánea" (Album Musical).
JORGE GURASCIER, "Verde litoral" (Album Musical).
LUIS LOZANO GARCIA, "Un clavel un amor" (Album Musical).
CARLOS FLORES, "Music Hall II" (Album Musical).
ROMULO MACHIN, "Canciones populares" (Album Musical).
ANA MARY MORA MACHADO, "Toque mágico" (Album de Poemas).
MARINA CORTINA, "La Cenicienta" (Adaptación Libre) (Texto, Letras y Canciones para la obra).
MIGUEL ANGEL VARELA HERNANDEZ, "Frágiles cristales" (Album de Versos).
ANGEL PONTON, "Patos Cabreros 1973" (Libreto de Carnaval).
CARLOS AGUILERA, "La pobre gente" (De Florencio Sánchez) (Versión).
CARLOS AGUILERA, "Canillita" (De Florencio Sánchez) (Versión).
PIA LODOLI, "El aviso" (De Natalia Ginzburg) Traducción autorizada.
PIA LODOLI, "Juegos de mentiras" (De Diego Fabri) Traducción autorizada.
ANA MARIA MATSKEEFF, "Daniel" (Album Musical).
DANILO, "Un barco ha partido" (Album Musical).
Montevideo, 17 de mayo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (SOA).

17) $ 90.000 10|pub. 8508 My.24-v.jn.6.

SEVERO JUAN F PLACERES PIÑEYRO solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Tribuna Interbalnearia" de la cual se declara editor. — Montevideo, 21 de mayo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (SOA).

17) $ 5.000 10|pub. 8573 My.24-v.jn.6.

ADOLFO WEISS FLEISCHMAN y JUAN CARLOS GUERRERO solicitan la inscripción de la revista titulada "Legislación General Impositiva" — Publicación informativa no oficial de la cual se declaran autores. — Montevideo, 22 de mayo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (SOA).
17) $ 5.000 10|pub. 8690 My.25.-v.jn.7.-

JULIA ELENA VARELA ACEVEDO de MAÑE solicita la inscripción de 43 obras escultóricas de Pablo Mañé (autor fallecido) de las cuales se declara sucesora la mandante. — Montevideo, 10 de mayo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (SOA).
17) $ 5.000 10|pub. 8958 My.29.-v.jn.11.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de SERLHY COITIÑO (V. 46|973), pues donde figura el apellido paterno como Coitinho, debe decir Coitiño y donde figura su sexo como masculino, debe decir femenino. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 9.000 15|pub. 8770 My.28-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) La de nacimiento de FELIX TITO PISTONE FIRPO (V. 176|972) pues donde figura el apellido paterno como "Piston" debe decir "Pistone"; y b) La de matrimonio de FELIX PISTONE y DOMINGA FIRPO, pues donde figura el apellido de la contrayente como "Filpo" debe decir "Firpo". — Montevideo, abril 11 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 12.000 15|pub. 8358 My.24-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V. 30|973) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de TONI DI CANDIA, pues en la misma donde dice Di Candi, debe decir Di Candia. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
19) $ 9.000 15|pub. 7690 My.16.-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos: "LUIS TEODORO AZOFRA, ELCIRA MARIA CONSUELO PATETTA. Rectificación de partida" (Ficha E. 488|73) se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) De nacimiento de Luis Teodoro Azofra en el sentido de que donde la madre del inscripto figura como María Angela Belmonte debe decir "Angela María Belmonte"; b) De matrimonio de Luis Teodoro Azofra y Elcira María Consuelo Patetta en el sentido de que donde la madre del contrayente figura como María Angela Belmonte debe decir Angela María Belmonte y donde la contrayente figura como Elcira María Consuelo Patetta debe decir Elcira María Consuelo Patetta y donde el apellido de su padre figura Patteta debe decir Patetta; y c) De nacimiento de Jacqueline Luján Azofra Fatetta en el sentido de que donde su abuela paterna figura como María Angela Belmonte debe decir Angela María Belmonte por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Nota: Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55 15|pub. 31255 My.17-v.jn.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: nacimiento de ELIA FERNANDEZ URRETA (V. 763|972), donde dice Urata debe decir Urreta, por así corresponder. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
19) $ 9.000 15|pub 7607 My.16-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELVIA MARINA OJEDA de BARREIRO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la menor María Cecilia Barreiro Marini, pues en la misma donde la inscripta figura como nacida el "29 de febrero" debe decir "29 de enero". — Montevideo, abril 12 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 8084 My.17-v.jn.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ASDRUBAL RAMON SUAREZ, estableciéndose que donde dice Andrúbal, debe decir Asdrúbal. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) (R. 20.4.55) 15|pub. 31330 My.15-v.jn.5

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de GERARDO EDEGAR GRAJALES AMADO, pues donde dice "nació una criatura del sexo femenino", debe decir "nació una criatura del sexo masculino". — Tramitó con Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, marzo 22 de 1973. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31359 My.17-v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ALFREDO AUGUSTO FEUERSTEIN SCHOTOR, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el apellido paterno figura como "Fiuerstein", debe decir "Feuerstein", por ser el verdadero. — Montevideo 26 de abril de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 8854 My.29.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JEREMIAS ANGEL del CARMEN JAVIEL (D. 210|972), solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde su apellido paterno aparece como "Javier", debe decir "Javiel", por así corresponder. Tramita con Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Humberto De León, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15.pub. 31457 My.25.-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RAUL ANTONIO CALVO (Sucesión A.544|72), solicitando la rectificación de la partida de defunción de María Oteiza de Calvo, en el sentido de que donde dice: María Josefa Oteiza de Calvo, debe decir: María Oteiza de Calvo, por así corresponder. — Montevideo, 2 de mayo de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
19) $ 12.000 15|pub. 8568 My.24.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN MATEO STIPANICIC MALINARIC solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde los apellidos paterno y materno, figuran respectivamente como "Stipanichich" y "Malinerich", debe decir Stipanicic y Malinaric, que es como corresponde. — Montevideo, 26 de abril de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 8126 My.17.-v.jn.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "FRANCO FLEITAS, MARIA del CARMEN. Rectificación de partida", (F. 862|72), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Blanca Mariela Franco pues donde dice comparece "María del Carmen Fleitas" debe decir "María del Carmen Franco Fleitas". Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 21 de diciembre de 1972. — Zósima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31404 My 22.-v.jn.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de NELSON DAVID SAVORNIN, en el sentido que donde aparece con el apellido paterno como "Sabornin", debe decir "Savornin", por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4 55) 15|pub. 31254 My 16.-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GLADYS BEATRIZ COMERIO, (V. 225|973) pues donde figura el apellido paterno como "Cámerio" debe decir "Comerio". — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31459 My.30-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GERMAINE CAROL BERNET HAMILTON, (V|55|972), pues donde dice "German Carol" debe decir "Germaine Carol"; donde dice "Roberto Mario Beruet" debe decir "Roberto Mario Bernet"; y donde dice "Julio Beruet" debe decir "Julio Bernet". — Montevideo, junio 27 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31511 My.30-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LIRIA IRIS MARTINEZ (V. 333|972), pues donde figura como nacida en el año 1928, debe decir 1938. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 9.000 15|pub. 7631 My.11-v.jn.1.o

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de ANNEMIE WILCKE DALLDORF, (V. 215|973) donde dice Anemie debe decir Annemie. — Montevideo mayo 16 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) $ 9.000 15 pub. 8331 My.22.-v.jn.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó LIVA ARAMAR ARISPE RECALDE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde el inscripto figura como de sexo femenino, hijo de Orisil Indalecio Orispe, nacido en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, el 8 de noviembre de 1951, debe decir sexo masculino, hijo de Orosil Indalecio Arispe, nacido en la 8.a Sección Judicial de Cerro Largo, el 30 de setiembre de 1845. — Montevideo, abril 3 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 15.000 15|pub. 8139 My 17 v.jn 7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de IRACELIA RIVERO, estableciéndose que donde dice "Rivera", debe decir "Rivero". — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 9.000. — 15|pub. 8445 My.25-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de EDUARDO EGAÑA MUIÑOS, pues donde dice, Eduardo Rodríguez debe decir Eduardo Egaña Muiños. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 9.000 15|pub. 8672 My.25.-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas: 1) De matrimonio de ARAMIRES SANTIAGO RODRIGUEZ y EDELMA ARAIL SANTOS MELO, donde la

contrayente figura como Edelma Arail Dos Santos, debe decir Edelma Arail Santos Melo. 2) De nacimiento de DEONEL ARAMIRES RODRIGUEZ SANTOS, donde el apellido materno figura como Dos Santos, debe decir, Santos Melo — Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 31295 My.14-v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó HILARIA VILLAR MOSEJO de HERMIDA, (Ficha C.C. 8|973), solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde dice "Adelaida", debe decir "Hilaria", y donde en la misma partida figura como hija de "Pilar Mesego", debe decir hija de "Pilar Mosejo", por así corresponder. — Tramita con Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Humberto De León, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31508 My.30-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA LUISA ZILIOLI AIMI (Ficha A. 63|72), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde el padre de la inscripta aparece como "Oliviero Sizioli" deba decir "Oliviero Zilioli" y donde su madre aparece como "Modestina Aimi" debe decir "Cleonice Aimi", por así corresponder. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
19) $ 12.000 15|pub. 8179 My.21.-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dictada en autos "JELENOVIC JUAN y otro. Rectificación de Partida" (F 153|73) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:
a) De matrimonio de Juan Jelenovic y Malvina Juana Gonella, donde el contrayente figura como Juan Ielenovich, debe decir Juan Jelenovic: donde dice es hijo de Nicola Ielenovich, debe decir Nicola Jelenovic, y donde dice y de María Kirinchi, debe decir María Kirincic.
b) De nacimiento de Juan Carlos y Luz María Jelenovic Gonella, donde el padre figura como Juan Ielenovich Kirinchi, debe decir Juan Jelenovic Kirincic. Se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31281 My.11-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de ADRIANA BEATRIZ y ROSANA LILIAN PACHECO FERNANDEZ, en el sentido, de que en ambas partidas, donde dice: "Racel Arnaldo Solano Pacheco", debe decir "Racel Arnaldo Pacheco" por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo 26 de febrero de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 31253 My.10.-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "TEODORO RAMON LIMA y OLGA SILVA de LIMA "Auxiliatoria de Pobreza y Rectificació de Partida" (Ficha 606|971), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados promoviendo la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Myriam Teresita, en la siguiente forma: donde dice hija legítima del declarante y de su esposa, debe decir hija legítima del declarante y de su esposa Olga Silva. Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 13 de diciembre de 1971. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15.pub. 31478 My.28-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrae Instancia de Artigas en autos "ALOCIO DALCIN y ROSINA CLORI de DALCIN. Rectificación de partida" (Ficha 121|973), se hace saber que se han presentado los nombrados, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde dice "y de María Adelaide", debe decir "y de María Adelaide Martini". — Artigas, 10 de abril de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 8646 My.25.-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos "RAMON ILLANA. Rectificación de partida" (Ficha 210|973) se hace saber que se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Elmira Correa da Silva, en la siguiente forma: donde dice "Ilhama Ramón", debe decir "Illana Ramón"; donde dice "don Ramón Ilhama", debe decir "don Ramón Illana" y donde dice "el día veintiocho de mayo de mil novecientos once", debe decir "el día veintiocho de mayo de mil novecientos diecisiete". — Artigas, 4 de mayo de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 8645 My.25.-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en autos "YANE JESUS GOMEZ TAJES. Rectificación de Partida y Auxiliatoria de Pobreza" (Ficha "B" N.o 58|972), se hace saber que, ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Yane Jesús Gómez Tajes de tal modo que, donde dice Gómez Yane, debe decir Gómez Yane Jesús, donde dice femenino debe decir masculino, donde dice hija, debe decir hijo, donde dice nieta, debe decir nieto y donde dice Yane, debe decir Yane Jesús, por ser estos los verdaderos. Se deja constancia que el gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Bella Unión, agosto 22 de 1972. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31338 My.16-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CARMELO PEREZ, pues en la misma se cometió el siguiente error: donde dice "hijo de Ramón Suárez", debe decir "hijo de desconocido", y donde dice "nacido el día veintitrés de agosto" debe decir "nacido el día veinte de setiembre" y donde dice "en Canelones" debe decir "en San Ramón". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 7 de marzo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 8862 My.29.-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace público que en autos: "PAREDES, de SOSA, CIRILA. Rectificación de partida" (F. 28|973) se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de la titular y Alberto Sosa en el sentido de que en donde dice "Alberto" debe decir Paulino. — Canelones mayo 3 de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 8861 My.29.-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: "DERDUQUEZ PERDOMO de SPINELLI, GRACIA RENEE. Rectificación de partida" (Ficha Nº 801, año 1972), se hace sabre que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Gracia Renée Derduquez Perdomo de Spinelli pues en la misma se cometió el siguiente error: donde la citada aparece como de apellido paterno Derduguez, debe decir Derduquez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 27 de abril de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) $ 15.000 10|pub. 7475 My.10.-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de MARTIN FRANCIA MOLINA, en el sentido de que donde dice Conrado, debe decir Martín. — Canelones, 27 de marzo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 7476 My.10.-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de EZIR MARIA PEREIRA GARCIA, estableciéndose que donde el inscripto figura como de "sexo femenino que es hija legítima" debe decir: "del sexo masculino que es hijo legítimo". Se hace constar que se tramita con auxiliatoría de pobreza. — Melo, mayo 3 de 1973. — Hedis Sodríguez Mosteyro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31252 My.10.-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos: ISAIAS DE LOS SANTOS. "Rectificación de partida", (Ficha 121|973), se hace saber que compareció el nombrado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar, su extinta esposa como "Doralisa", cuando debe decir correctamente "Doralicia". — Melo, 10 de mayo de 1973. — Aramís Buonomo, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000.— 15|pub. 8399 My.23-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: MODESTA CUADRADO, "Rectificación de partida de estado civil y auxiliatoria de pobreza", (N.o 83, año 1972), se hace saber que en fecha 6 de marzo de 1972, se solicitó la rectificación de la partida de defunción de RAMON BERI ANTUNEZ, en el sentido de que donde dice "Antunez Gómez Ramón Dery", debe decir "Antunez Gómez Ramón Beri" y donde dice "Falleció Ramón Dery Antunez Gómez", debe decir "falleció Ramón Beri Antunez Gómez" que es lo correcto, (Acta N.o 172, fs. 86 v. del Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial de Cerro Largo de fecha 11 de mayo de 1971). Se hace constar que la presente gestión está auxiliada de pobreza. — Melo, diciembre 6 de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31407 My.23-v.jn.12

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LILIA RAQUEL GUDIÑO, (Fa. 591|972) en razón de que donde figura el apellido paterno de la inscripta como "Godiño" debe decir "Gudiño". — Colonia, 9 de febrero de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 8724 My.25.-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LAURA ISABEL MARTINEZ (Ficha C. Nº 464, Año 1972) solicitando rectificación de su acta de nacimiento, estableciéndose que donde dice: "María Isabel" debe de decir: "Laura Isabel". A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que a la gestionante se le concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Carmelo, 11 de mayo de 1973. — Ricardo Garibotti, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31494 My.29.-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que solicitóse la Rectificación de la Partida de Nacimiento de CARLOS BORON (Fa. N.o 93, C|973), en los siguientes términos: donde dice: 24 de mayo de 1968, debe decir 12 de abril de 1904. — Carmelo, abril 6 de 1973. — Esc. Ricardo Garibotti, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 7559 My.11-v.jn.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en los autos "HERNANDEZ, GUILLERMA. Rectificación de Partida". (Ficha C. 523|972), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Guillerma Hernández, en el sentido, que donde dice "Guillermo" debe decir "Guillerma" y donde dice "Sexo masculino" debe decir "Sexo femenino" que es lo que corresponde en ambos casos. — Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. — Rosario, 4 de mayo de 1973. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31514 My.30-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LAXALT GADEA MIREYA JUANA. Rectificación de partida. (Fa. 54|972), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Mireya Juana Laxalt Gadea, solicitando la rectificación de su partida de nacimineto, inscripta con el número diecinueve al folio diez del libro respectivo, llevado en el año mil novecientos treinta y siete, por el oficial del Estado Civil de la Décima Sección de Lavalleja, en el sentido de que donde dice "Lasalde", debe decir "Laxalt" por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, junio 22 de 1972. — Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
19) $ 18.000 15|pub. 8730 My.25.-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "CLAVIJO, ANGELA.

Rectificación de Partida (Ficha 1513|972)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Angela Clavijo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma como hija de: "Hipólita Casiana Clavijo", en vez de: 'Hipólita Casiana García", que es como corresponde — Maldonado, 13 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 7569 My.11-v.jn.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: MACEDO FERNANDEZ de FERNANDEZ, MARGARITA. "Rectificación de partida", (L.o 27, F.o 476, N.o 850), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Margarita Macedo Fernández de Fernández, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener el siguiente error: cuando menciona el nombre de su madre como el de "Josefa Hernandez", debe decir "Josefa Fernández", por ser esto último lo que corresponde. Se hace constar que la presente gestión se halla auxiliada de pobreza. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Paysandú, mayo 3 de 1973. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31406 My.23-v.jn.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en autos: "SUSANA CECILIA CAIRUS y otros". Rectificación Partida de Defunción de Virginia Deolinda Fripp de Cairus (Ficha C. N.o 107|973), se hace saber que se solicitó la rectificación de la Partida de Defunción de Virginia Deolinda Fripp de Cairus en el sentido de que donde dice falleció Virginia Deolinda Fripp de Cairus, debe decir falleció Deolinda Virginia Fripp de Cairus. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Bray Bentos, abril 30 de 1973. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 7940 My.16-v. jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NELCY FERREIRA PINTO (Ficha B.442 - 1972), en el sentido de que, donde dice del sexo masculino e hijo legítimo, debe decir sexo femenino e hija legítima. — Rivera, 23 de abril de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.
19) $ 9.000 15|pub. 8014 My.16-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANTUNEZ de ANTUNEZ, en el siguiente sentido: donde figura del sexo masculino y con el nombre de Mario debe consignarse como del sexo femenino y el nombre María — Rivera, 28 de febrero de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.
19) $ 12.000 15|pub. 7813 My.15-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en autos: "BALDUVINO, LAUDAMAS AUSTRALIO. Rectificación de partida" (1161 C|1972), se hace saber que el nombrado se ha presentado ante este Juzgado solicitando las rectificaciones de sus partidas de nacimiento como hijo natural de Lauro Balduvino y Victoria Moreira y la posterior de legitimación por subsiguiente matrimonio, por figurar en las mismas como del sexo femenino y como Australia y no como del sexo masculino y Australio, que es como corresponde, haciéndose las publicaciones que corresponde. — Rocha, febrero 12 de 1973. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 8859 My.29-v.jn.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado BASILIO KUCHARSKI y VICTORIA BOGATERENKO de KUCHARSKI, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de matrimonio y la de sus hijos Raquel, Anatollo, Sara Myrtha Basilio Francisco y Silvia Mabel Kucharski Bogaterenko, en el sentido de que donde en las mismas dice: "Cocharski", debe decir: "Kucharski".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, marzo 16 de 1973. — Delmar González Brum, Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 9009 My.30-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MENDIETA DE PEREIRA, MARIA ANICETA. Rectificación de Partida de Defunción" se hace saber que compareció Gladys Pereira de Floreta, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre Aniceta Mendieta de Pereira, en el sentido de que donde dice de estado viuda, debe decir "de estado casada" y donde dice viuda de Octavio Pereira, debe decir "casada con Octavio Pereira", por ser lo verdadero — La gestionante está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, febrero 1.o de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31512 My.30-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "NELSO OROMIL FERRAZ LACROIX. Rectificación de Partida", se hace saber que compareció su nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en el texto de la misma aparece con el nombre de Selso Oromil, debe decir "Nelso Oromil", por ser el verdadero. — Tacuarembó, mayo 3 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 7926 My.16-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de IRENE CABRERA en el sentido de que donde dice "hijo de Rafael Cabrera y de Irene Correa" debe decir "hijo de Mercedes Cabrera y de padre desconocido". Se concedió Auxiliatoria de Pobreza para esta gestión. — Treinta y Tres, 12 de abril de 1973. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31450 My.25-v.jn.14.

20-Remates

ROMAN BADO
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo Reglamentación 5365 Nº 130 a cargo de EDUARDO TELLES MACHADO, el próximo 13 de junio a las 16 horas en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), el martillero Román Bado venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 1.235.100 (un millón doscientos treinta y cinco mil cien pesos) el siguiente bien: fracción de campo con nedificios y demás mejoras situada en Carrasco del Sauce, zona rural de la 6ª Sección Judicial de Canelones padrón 42.499, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor J. J. Mendoza Haedo, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 5684 el 29 de mayo de 1950. Superficie: 10 Hás. 3483 metros cuadrados 88 decímetros cuadrados que lindan: 190 metros 45 centímetros de frente al S. O. a Camino Vecinal de 10 metros de ancho que lo separa de fracción 2; 329 metros 20 centímetros al N. O. lindando con Jorge Zanola; 198 metros 80 centímetros al N. E. confinando con Juan C. Amoroso y 534 metros 90 centímetros al S. E. por donde linda con Eanon y Pedro Nieves.

Se previene: que: a) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la C. Orgánica. b) El bien se vende en su actual estado de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado. c) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta y no menos de $ 200.000 en efectivo y en el acto, al funcionario que represente al Banco en el remate. d) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador, impuestos Departamentales, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios. e) Informes en la Sección Procuración de Morosos, Sarandí 620, 3er. piso. — Montevideo 17 de mayo de 1973. — Alberto Romaniello, Gerente General.
20) (C. C.) 5|pub. 31516 My.30-v.jn.5.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

Rematará el día 6 de junio de 1973, a las 14.30 horas en el local Pablo de María 1581, de acuerdo a lo dispuesto por ley No 13.835, los bienes ocupados en autos, correspondientes a los siguientes Juzgados: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. "JUAN BAUTISTA LUFRANO, Suc. 51|419"; Tercer Turno, autos "JOAQUIN NOVO DOPICO. Obj. Hurtados"; "SUSA IVACIC. Fallec."; "IVANECEVICH FELIPE. Intestado"; de Quinto Turno: "MARIA BERJABET BALET, Intestado"; Decimosegundo Turno: "ERNESTO SCHACREX, Herencia 58|350"; Juzgado Letrado Instrucción Tercer Turno: "OMAR DIAZ y otros"; "ELVIRA FAGUNDEZ, Ejerc. ilegal med."; de Segundo Turno; Antec. Hurtos Sec. 16.a; Juzgado Primera Instancia Civil Decimosegundo Turno: "BASILIO FENNIOS, s|Fallec."; de Paz de la Primera Sección: "ORLANDO SAN ROMAN GARCIA, Invent."; VASEK LEOPOLDO y otro. Cobro de pesos"; de la Segunda Sección, autos: "VICTOR MANUEL TROYSE, Fallec."; "ANTONIO DOMINGUEZ, Intestado"; "Banco Mercantil de Río de la Plata, solicita Apert. finca; Juegos de Azar, BAR AÑON; Tercer Turno: "MIGUEL FERRERO, Invent."; "JOSE VILLA ALBO, Invent."; "EDUARDO MUNIZ, Intestado"; "CECILIA FRAYEMA, Intestado"; "ENRIQUE OVIEDO, s|Fallec."; de la Sexta: "CAROLINA SILVA, s|Fallec."; de la Séptima: "MARIO SANTOS BARRIERI, Denunc. Fallec."; "GUSTAVO BLAZY, Fallec."; "AMERICO REY, Intestado"; "MARIA SERAFINA ARISPE, s|Fallec."; "HIGINIO CARMONA ESQUIVELLI"; "ELISA RIVAROLA de HERNANDEZ"; de la Octava Sección: "FERUCIO BELLINATO, s| Fallec."; de la Séptima Sección: "ELOISA MENDEZ CROSSA"; de la Novena Sección: "JORGE MAGYER, Intest."; de la 11.a Sec.: "DONATO PINTO, Intest."; de la 15.a Sec.: "JUAN SCRETUM, Intestado"; "SALVADOR TOSCANO, Intestado"; "CARLOS PEDOTTI GALLI, Invent."; de la Decimasexta Sección: "ANGEL LUCIANO RAMIREZ, Juegos Prohib." de la Decimaséptima Sección: "Comisaría Segunda Sección Solic. Invent."; de la Decimaoctava: "TOMAS MICKICS"; de la Decimanovena Sección: "ANDRES UCHEC SAINAN, Intestado"; de la Vigésimaprimera Sección: "Hallazgo Sección 20.a Fol."; Muebles varios, colchones, menudencias, bicicletas, etc., Exib. el día 5. Informes: Pablo de María 1575.
20) $ 33.000.— 11|pub. 8419 My.23-v.jn.6.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
Juzgado Letrado del Trabajo de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Trabajo de Segundo Turno, dictada en autos "Luis Alberto Ippólito Gasperi contra ELENA HERMANOS LIMITADA" (Ficha A. Nº 2078|71) se hace saber que el día jueves 14 de junio a las 15 horas en el local de la calle Pilar Costa N.o 84, se procederá por intermedio del rematador don Alfredo Martínez Oliva a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación ($ 1.066.666) del siguiente bien: 1 automóvil Chevrolet Bel Air 4 puertas, modelo 1956 empadronada con el N.o 1.759.576, matrícula número 246.546.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada la misma. 2º) Que los gastos del remate e impuestos de transferencia así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador, entrega del vehículo diez días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 24 de mayo de 1973. — María Nieves Martínez, Actuaria Adjunta.
20) $ 16.000 10|pub. 8926 My.29.-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Trabajo de Segundo Turno dictada en autos "María Delicia Fernández contra BLANCA ALMEIDA". Juicio Ejecutivo. (Ficha A. Nº 1775|70) se hace saber que el día jueves 14 de junio a las 15 horas en el local de la calle Pilar Costa N.o 84 se procederá por intermedio del rematador don Alfredo Martínez Oliva a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes embargados a fs. 19. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de mayo de 1973. — María Nieves Martínez, Actuaria Adjunta.
20) $ 10.000 10|pub. 8925 My.29.-v.jn.11.

RAFAEL LADAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: dictada en autos: "Banco de Cobranzas contra TERESA SANCHEZ FUQUES y otro. Juicio ejecutivo". (Ficha A 2104 72), se hace saber que el día 13 de junio, a las 15 horas y en el local de la calle Yaro 1121; por el martillero señor Rafael Ladaga, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes muebles: Lavadora eléctrica. Secadora eléctrica marca "Zanlser Zenta. Mesa de madera. Máquina para planchar con motor eléctrico marca "Titán".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
20) $ 10.000 10|pub. 8987 My.30-v.jn.12.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Héctor Speranza y otros contra HUGO GERARDO FARESE y otros. Juicio ejecutivo" (Ficha D|1.228|72), se hace saber que el día 14 de junio de 1973 a las 15 horas, en Zabala 1328 por intermedio del martillero Damián Melgarejo, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación $ 2.186.666.66 del siguiente bien inmueble: Unidad N.o 002. Propiedad horizontal, padrón 63.785|002. Superficie: Planta baja cota más 21 centímetros, ochenta metros setenta y uno, local de calefacción, cota metros sesenta y ocho centímetros superficie un metro cincuenta y cuatro: Planta alta, más 3 metros cuadrados, superficie: sesenta y un metros sesenta; superficie total de la unidad: 143 metros 85 dcms. y se deslindan así: Planta baja: Noreste frente a Cooper N.o 1973, retiro A por medio, Noroeste casa 001, Suroeste local calefacción 002, parte terreno "B" y patio cubierto "C"; Sureste parte terreno "B", uso exclusivo patio cubierto "C". Local calefacción 002, Noreste con parte casa 002, Noroeste calefacción 001, Suroeste y Sureste, parte terreno, parte terreno "B". Planta alta: Noreste calle Cooper terraza DL, por medio; Noroeste con casa 001, Suroeste, con terraza FI, y Sureste con vacío sobre parte terreno "B", corresponde uso terrazas D1 y F1. Esta unidad comprende la casa 002 y calefacción 002 y el uso del patio cubierto "C" y los derechos que le corresponden sobre los bienes comunes. Dicha unidad está construída en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, solar empadronado con el N.o 63.785, con una superficie de 540 mts. 60 dcms. 17 mts. de frente a la calle Cooper, siendo el indicado el padrón matriz.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que serán del cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador. 3.o) Que los títulos del bien se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, N.o 5.365, hipoteca 4.893 y demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado 25 de Mayo 523, Piso 2.o — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
20) $ 57.000 15|pub. 7970 My.16-v.jn.6.

EDUARDO J. OLMEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "MARIÑO MENDEZ, JUAN LUIS. Herencia Yacente". (Libro 71, Folio 180), se hace saber que el próximo 5 de junio de 1973 a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Eduardo J. Olmedo, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público con la base de $ 360.000 (su aforo por la Dirección General de Catastro), del siguiente bien inmueble: sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 51.626, con frente a la calle Francisco Miranda N.o 3363.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 25 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, así como los gastos y honorarios de escritura, certificados e impuestos que la ley ponga de su cargo. III) Que de la seña percibida en el acto del remate el martillero deducirá los rubros indicados en el escrito de fojas 53. IV) Que los títulos de propiedad del bien individualizado precedentemente, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 3o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo abril 30 de 1973. — Aída L. Povetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 39.000 15|pub. 7505 My.10-v.my.31.

HECTOR CAMBIASO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos caratulados: "Ríos de Bruno, Diamantina Araceli contra NELSON ALVEZ ALCANTARA y otros. Ejecución de hipoteca" (F. 922|72), se hace saber que el día 15 de junio de 1973 a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores (Zabala número 1328), por intermedio del martillero señor Héctor Cambiaso, asistido por el Alguacil, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras qeu le accéden sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 73.460, con un área de 296 m. 50 d. según títulos y 295 m. 42 d. según plano del agrimensor Eduardo W. Coppetti de julio de 1970, teniendo 9 m. 21 c. de frente al SE a la calle Corumbé cuya puerta de entrada se individualiza con el N.o 4351 y por ser esquina 33 m. 29 c. al SO a la calle Callao cuyas puertas de entrada se individualizan con los N.os 3566, 3566 bis y 3568.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma, en efectivo. 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, impuestos y todo aquello que la ley pone preceptivamente a su cargo. 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 Piso 4, a disposición de los interesados. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $ 42.000 15|pub. 7969 My.21-v.jn.8.

NELSON MARTINEZ PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Beatriz Oliver de Granese contra HUGO RICARDO DIB JALUFF. Cobro de Pesos (C. 172|71), se hace saber que el próximo 15 de junio de 1973 a las 14 y 30 horas en la calle Arenal Grande 2058 (Garage) se procederá por intermedio del Martillero señor Nelson Martínez Pintado a la venta de una camioneta marca International, matrícula N.o 452420, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea $ 466.666.67.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de mayo de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
20) $ 12.000 10|pub. 8631 My.28-v.jn.8.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Acebey Taibo, Elisa contra JESUS ACEBEY TAIBO. Cesación de Condominio (Ficha A. 2323|71). se hace saber: que el día 25 de julio de 1973, a las 15 horas, en el hall dle Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el martillero Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público, sobre las dos terceras partes de la tasación practicada que ascendió a $ 474.000.00 (cuatrocientos setenta y cuatro mil pesos), del siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y mejoras que le acceden ubicado en la 24.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 34.339, el que según mensura del agrimensor Mario Tabaj, de marzo de 1973, tiene una superficie de 131 mts. 39, y según el título correspondiente de 128 mts. 91, con frente de 8 mts. 70 cts., sobre la calle 4 de Julio entre las calles Duilio y Julio César, habiendo sido inscripto en Catastro el plano aludido con el N.o 71.388 en marzo de 1973.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en efectivo, en el momento de serle aceptada su oferta el 30 o|o de la misma.

2.o Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero que asciende al 3 o|o, así como los gastos y honorarios de la escritura de compraventa.

3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
20) $ 42.000 15|pub. 8772 My.28-v.jn.15.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Díaz Menéndez Manuel y otros contra JOSE PABLO GUERRA BAZERQUE y otra. Ejecución de hipoteca" (Ficha A. 646|72), se hace saber: que el día 7 de junio de 1973, a las 15 horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el martillero Rubén Benech, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, padrón N.o 31.503 ubicado en "Pocitos", 15.a Sección Judicial de Montevideo (Ex 18.a Sección), el que según el plano del agrimensor Carlos A. Richero, de noviembre de 1964, inscripto en Catastro con el N.o 50 019 del mismo mes y año, consta de una superficie de 293 mts. 6 dsms. con 8 mts. 57 ctms. de frente al Norte sobre la calle Sarmiento, puerta de calle N.o 2516.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma. B) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los gastos y honorarios de la escritura de compraventa. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
20) $ 36.000 15|pub. 8040 My.16-v.jn.6.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, en los autos caratulados "Jorge Díaz contra ROLANDO AMBROSIO BOTTI. Med. prep." (C. 1813|70), se hace saber que el día 8 de junio de 1973 a las 14 y 30 horas en el local de Luis Alberto de Herrera 3626, se procederá por el martillero Gerónimo Romero, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien: un camión marca Citroen, padrón N.o 1776, Matrícula número D. 1220.

Se previene: que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2o piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo mayo 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
20) $ 12.000 10|pub. 8356 My.22-v.jn.6.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: "Alba Camacho De León y otra contra JORGE PIÑEIRO y otra. Ejecución de Hipoteca", (Ficha 2.229|971), se hace saber que el próximo 13 de junio de 1973 a las 14 y 30 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores se procederá por intermedio del martillero Rubén Benech, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno con el edificio que contiene situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, zona urbana. Padrón número 185.838, señalado con el N.o 4 en el plano de los agrimensores Augusto Hareau y Juan P. Jaureche del 2 de enero de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 28.725 el 15 de marzo de 1951. Superficie 137 metros 44 decímetros que se deslindan: 6 metros 73 decímetros al Sudeste de frente a la calle Magenta entre Comercio y Niza; 20 metros 55 centímetros al Sudoeste con solar N.o 3; 6 metros 63 centímetros al Noroeste con parte de Padrón número 178.282 y 20 metros 60 centímetros al Noreste con Padrón N.o 180.115.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma.

II) La Comisión del martillero 3 o|o será de cargo del comprador así como los gastos de escrituración.

III) Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523) a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de mayo de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner Actuaria.
20) $ 42.000 15|pub. 8681 My.27-v.jn.7.

DARIO MARCORA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Campanaro Domingo Pedro y otros contra ROSENDE MANUEL y Otra, Ejecución de Hipoteca" (C. 103|973), se hace saber que el día 21 de junio de 1973 a las 14 y 30 horas, en el local de la Asociación

de Rematadores y Corredores (Zabala número 1328), por intermedio del martillero don Darío Marcora, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con todas las construcciones y demás mejoras, anexos y accesorios que contiene, ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 68130, señalado con el N.o 101 de la Fracción H, en el plano del agrimensor Javier Alvarez de noviembre de 1913 y según otro plano que levantó el agrónomo Héctor R. Damasco el 9 de enero de 1963, inscripto en Catastro con el número 45290 el 10 del mismo mes y año, según el cual tiene una superficie de 315 metros 75 dec. que se deslindan: 9 mts. 35 cent. de frente al Noreste a la calle María Stagnero de Munar puerta de calle de los edificios Nos. 2267, 2267 bis, 2269 y 2269 bis entre las de Agustín Sosa y Justo Maeso, distando el punto medio, 94 mts. 65 cms. de la esquina con la calle Agustín Sosa 32 mts. 87 cent. al Sur este con padrón 68131; 9 mts. 48 cent. al Sureste con padrón 68173 y 34 mts. 67 cent. al Noroeste con el padrón 68129.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; excepto en el caso previsto por el artículo 925 del C.P.C.

II) Que serán de cargo del adquirente la comisión del Rematador, gastos de escrituración, certificados de los distintos registros públicos, tributos, salvo la parte que en la tasa a las trasmisiones inmobiliarias y adicionales, la ley pone a cargo de los enajenantes.

III) Que los títulos de propiedad de los bienes individualizados precedentemente, así como los autos en que se decretó la presente venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría del Juzgado (25 de Mayo número 523, piso 3). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Aída Ligovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 63.000 15|pub. 7853 My.17-v.jn.7

RUBEN BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos "Ferrando Golfarini, Hugo contra MARCOS CESAR ALBERTO MENA y otro. Ejecución de Hipoteca". (Ficha C. 1271|71), se hace saber al público que el próximo 8 de junio de 1973 a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el martillero Ruben Benech asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno, sus construcciones y demás accesorios de carácter dominial ubicado en la 19.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 157.454 y según plano suscrito por el Agrimensor E. Cuartino de 26 de octubre de 1935, inscripto en la Dirección de Avalúos el 19 de los mismos con el N.o 805 consta de una superficie de 82 metros 23 decímetros, con un frente de seis metros a la calle Nueva Palmira, donde el número de puerta está individualizado con el 2009.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2) Que serán de su cargo los gastos, impuestos, certificados y todos aquellos que la ley pone de su cargo así como la comisión del martillero. 3) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 523, Piso 4º A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 11 de mayo de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.

20) $ 39.000 15|pub. 8154 My.21.-v.jn.8.

RAFAEL LADAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: Banco de Crédito contra LUCIA ESPAÑOL de DELGADO y otros. Juicio Ejecutivo. (Ficha B. 21|70) se hace saber al público que el día 4 de junio de 1973 a las 15 horas 30 minutos en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala 1328 y por intermedio del martillero señor Rafael Ladaga asistido del Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: un solar de terreno y mejoras, sito en el Pueblo Victoria, Vigésima Sección de este Departamento, compuesto según plano de ciento cuarenta y siete metros, ochenta y un decímetros con siete metros ochenta centímetros de frente al Nord Oeste a la calle Daymán, hoy José Mármol y empadronado con el número no, venta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o de la misma. 2) Que serán de cargo del mejor postor los gastos honorarios, certificados de los registros, impuestos y demás cargos y gastos que requiera la escritura definitiva así como las tasas e impuestos. 3) Que la comisión del rematador deberá ser pagada por el mayor ofertante en el acto de serle aceptada su oferta. 4) Que los títulos de propiedad del inmueble que se ejecuta y los demás antecedentes del juicio se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría calle 25 de Mayo 523, Piso 4. — Montevideo, 2 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.

20) $ 42.000 15|pub. 7602 My.10.-v.my.31.

EDUARDO OLMEDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos "Banco de Crédito contra ELVIRA ELSA CIGLIUTTI de CASTELLI. Juicio Ejecutivo." (B. 455|971), se hace saber que el próximo 8 de junio, a las 16 horas, en la Avenida Dr. Manuel Albo N.o 2721, se procederá por el martillero Eduardo Olmedo a la venta en remate público, sobre la base de $ 666.667, 2|3 de su tasación y al mejor postor, del vehículo "Nash Rambler" modelo 1955, matrícula 281.865, padrón 154.941. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 10.000 10|pub. 8447 My.25-v.jn.7.

ENRIQUE ARAMBURU

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos "Gloria de Alonso, María y Rosa Gloria de Vallogia contra JUANA GLORIA de ALONSO y otros". Cesación de condominio. (C B. 337|969), se hace saber que el próximo 14 de junio a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328 se procederá por intermedio del martillero Enrique Aramburu, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de las 2|3 partes de la tasación de los siguientes inmuebles: A) Padrón Nº 90.103, ubicado en la 17ª Sección Judicial de Montevideo, Barrio Plácido Ellauri, fracción B, según plano de octubre de 1909 del Agr. Guillermo Rodríguez consta de una superficie de 2.049 metros cuadrados deslindados así: 30 metros de frente a Camino Mendoza N.o 4415, esquina Casavalle, metros 68, 3 de largo lindando al Norte con solar 4 y por el Sur con el solar 1 y por el Oeste con el solar 16; ($ 374.000); B) Solar empadronado con el N.o 79.575, ubicado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, según plano del Agr. Guillermo Rodríguez, inscripto con el N.o 10 el 7 de julio de 1891, consta de una superficie de 1126,60 metros cuadrados a la que hay que restarle 170 metros, quedando actualmente 956,60 metros cuadrados, en razón de que el Municipio de Montevideo, expropiare parte del mismo en 170 metros para ensanche de la Avenida General Flores, deslindado así: por el Norte, una línea recta de metros 9,94; por el SO. una línea de metros 9,95 lindando con Enrique Falco; por el NO; línea recta de ensanche de metros 17,18 lindando con fracción B y por el SE. recta actual frente a la Avenida General Flores de metros 17,18 (pesos 926.666.67).

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma (artículo 910 CPC), 2º) Que los gastos de escrituras, certificados y demás que la ley pone a su cargo así como la comisión del martillero serán de cuenta del comprador. 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría del Juzgado (25 de Mayo 523, piso 7). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Humberto De León, Actuario Adjunto.

20) $ 83.000 15|pub. 8709 My.25.-v.jn.14.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos caratulados: "Scalone, Juan José y otros contra DERXY S. A. Ejec. de Hipoteca". (F. C. 515|71), se hace saber que el día 26 de junio de 1973, a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328) por intermedio del martillero señor Amado Galmés, asistido por el Alguacil, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: solar de terreno con edificio y demás mejoras que contenga ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado, paraje denominado Balneario Punta del Este, padrón N.o 755, con una superficie de 450 metros 32 decímetros teniendo 17 metros 32 centímetros de frente al Este a calle Francia, 26 metros de fondo limitando al S. con solar N.o 27, al O. con solar N.o 40 y al N. por formar esquina da frente a la calle Charrúa, individualizado como solar N.o 41 de la manzana D, del plano del Agr. Jaime E. Pou de julio de 1940 e inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el N.o 101.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo. 2º) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escritura, certificados impuestos, comisión del rematador y todo aquello que la ley pone preceptivamente a su cargo. 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo número 523, P. 7). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de mayo de 1973. — Humberto De León, Actuario Adjunto.

20) $ 63.000 21|pub. 8557 My.23.-v.jn.20.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "JAIME WISZNIA y otra contra LAMBARE LTDA. Ejecución de Hipoteca" (C|1949|971), se hace saber que el próximo 31 de julio, a las 15 horas, en Zabala 1328 (Asoc. Nacional de Rematadores), por intermedio del señor Rematador Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de dos fracciones de campo ubicados en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje "Tres Cruces" que se deslindan: a) fracción padrón N.o 941, que tiene una superficie de 504 hectáreas 9.343 metros que se deslinda: al Norte 2.658 metros, con inmueble propiedad de Rosalinda Soto de Fros o sus sucesores; y b) fracción empadronada con el número 6862, antes en mayor área con el número 4482, que se compone de una superficie de 178 hectáreas 2.176 metros que se deslindan así: al Norte y Noroeste, cañada que desemboca en el arroyo Lambaré.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o del importe de su oferta en efectivo y en garantía de la misma. 2) Que serán de su cuenta la comisión del rematador e impuestos pertinentes así como los gastos de escrituración. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría. — Montevideo, 17 de mayo de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

20) $ 74.400 31|pub. 8571 My.28-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

ANTONIO BELLUCCI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en los autos caratulados: "Diego Lezica Alvear y otros contra Don ADOLFO LTDA. Ejecución de Hipoteca" (C. 2035|70) se hace saber que el día 22 de junio a las 15 horas en la Asociación N. de Rematadores, sita en Zabala 1328 por intermedio del martillero (Mat. 259) Antonio Bellucci, asistido del señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras le acceden, situada en la 15.a Sección Judicial (actual) de Montevideo, empadronada con el N.o 41.308, señalada con el N.o 4 en el plano del Agrimensor Celestino Bove de mayo de 1913, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 del mismo mes y año y que consta de una superficie de 531 metros 80 decímetros que se deslindan así: once metros cuarenta centímetros de frente al Sur, este a la Rambla República del Perú (número 825) distando el punto medio de su frente treinta y nueve metros noventa centímetros de la esquina formada por la Rambla y la Plazuela Tomás Gomensoro; once metros sesenta y cinco centímetros al Noroeste lindando con José Emiliano Ponce de León; cuarenta y seis metros veinte centímetros al Noreste, por donde linda con Lyla Monsegur y otro; y cuarenta y seis metros dieciséis centímetros al Suroeste, por donde linda con el solar tres.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta como garantía en efectivo en el momento de serle aceptada la misma. b) Que serán de

cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, e impuestos legales a su cargo. c) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $ 48.000 15|pub. 8205 My.28-v.jn.15.

MAXIMO KLEIN CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en los autos caratulados: "Elena E. y Ernesto S. Ameztoy contra Suc. de LUIS A. OTHEGUY. Ejecución de Hipoteca" (Ficha 339|972), se hace saber que el día 14 de junio del corriente a las 15 horas en las puertas del Juzgado, calle Valparaíso N.o 1225, por intermedio del martillero Máximo Klein Cardozo, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: dos solares, con el edificio y demás mejoras que contiene ubicados en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con los números 37.620 y 171.513, con una superficie total de 599 metros 86 decímetros cuadrados; que por ser linderas se describen así: 16 metros 68 de frente al N. O. al Camino Burgues; 8 metros al N., en ochava recta de frente a la intersección de dicho Camino y calle León Pérez; 25 metros 5 de frente al N. E. a la calle León Pérez, por ser esquina.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 20 o|o en efectivo. B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador y el pago de los impuestos correspondientes. C) Que los títulos de propiedad del inmueble y demás antecedentes del juicio se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $ 39.000 15|pub. 8254 My.21.-v.jn.8.

ANTONIO VAN VELTHOVEN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: "JUAN ABREU. Sucesión" (V.19 69), se hace saber que el día 5 de junio de 1973 a la hora 15, en el lugar de ubicación del inmueble "Los Cerrillos" se procederá por medio del rematador Antonio Van Velthoven, asistido del señor Alguacil ad-hoc y con la base de las dos terceras partes de la tasación de los bienes muebles y por el aforo íntegro del bien inmueble de los siguientes bienes: 1.084 bloques $ 10.000.00, 1 pala de pozo $ 300.00, 1 azada de hierro $ 100.00, 1 pala puntear $ 300.00, 1 pala ancha $ 150.00, 1 horquilla $ 120.00, 1 azada $ 50.00, 1 escardillo $ 30.00, 1 cabo guadaña $ 20.00, 1 rastrillo $ 35.00, 1 pico azada $ 125.00, 1 hoz $ 20.00, 1 serrucho $ 70.00, 1 hacha $ 200.00, 1 puerta con marco $ 700.00, 1 hoja media puerta $ 100.00, 1 ventana hierro 6 vidrios $ 600.00, 1 ventana madera con marco $ 500.00, 1 banderola con marco pesos 150.00, 1 puerta con marco $ 350.00, 1 lima triángulo $ 20.00, 24 cajones de fruta vacíos $ 1.000.00, 1 pedazo caño de 30 cms. $ 15.00, 1 parrilla de hierro $ 170.00, 4 canas grandes Dolmenit $ 1.200.00, 1 tijera de podar $ 250.00, 1 canilla y dos codos $ 30.00, 1 tenaza $ 40.00. Total tasado $ 16.615.00.

Un solar de terreno ubicado en la 3.a Sección Judicial de Canelones, Los Cerrillos señalado con el N.o 37, e individualizado en el padrón con el N.o 133, según el cual consta de una superficie de 801 mts. Aforo íntegro $ 253.750.00.

Se previene que el mejor postor deberá consignar la totalidad en el caso de los muebles y el 20 o|o de su oferta en el acto en caso del inmueble: b) Que serán del comprador los gastos de escritura comisión del rematador y certificados e impuestos y c) Que los antecedentes del inmueble se encuentran a disposición en la Oficina Actuaria. — Las Piedras mayo 8 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi Actuario.
20) $ 51.000 15|pub. 7554 My.11-v.jn.1.o.

ROMULO J. BONAVOGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo
PUBLICA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo dictado en autos caratulados: Banco de Crédito contra JUAN VIÑOLES PEREIRA. Reconocimiento de Firma. (Nº 380 Año 1969) que el once de junio próximo a la hora quince, en la puerta de este Juzgado se procederá por el señor rematador don Rómulo J. Bonavoglia a la venta en subasta pública asistido del rematador del Actuario y Alguacil del Juzgado, al mejor postor de los bienes empadronados con los números 7193, 4524, 6779, y 4794 ubicados en la 5.a Sección Judicial de este Departamento (padrón N.o 4524 con una superficie de cincuenta hectáreas cero cuatrocientos cuarenta metros), padrón número 6779 con una superficie de ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos treinta y seis metros; padrón N.o 7193 con una superficie de siete hectáreas, ocho mil trescientos dieciocho metros, diecinueve decímetros; padrón N.o 4794 con una superficie de 13 hectáreas, 3800 metros; y de la parte que le corresponde de los bienes en condominio, padrones 4751 con una superficie de 2 hectáreas, 1427 metros; padrón N.o 5981 con una superficie de 18 hectáreas, 2289 metros, también ubicados en la 5.a Sección Judicial del Departamento.

Se hace constar que el mejor postor deberá depositar al aceptársele su oferta, el 20 o|o en efectivo, así como comisión del rematador e impuestos que correspondan. Los títulos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Melo, 27 de abril de 1973. — Aramis Buonomo Actuario Adjunto.
20) $ 36.000 15|pub. 7443 My.10.-v.my.31.

JUAN CARLOS PUPPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos "Rodríguez de Mallada, Elsa Esther contra FLORISMAN MALLADA. (Cesación de Condominio" (Ficha 955|71), se hace saber que el día ocho de junio a la hora 15 (quince), por intermedio del martillero Juan Carlos Puppo se rematarán sin base y al mejor postor, los siguientes bienes:

A) Padrón Suburbano, casa habitación ubicada en el Real de San Carlos, con superficie solar de 1530 m.2, según plano del agrimensor Manuel Ibarra de 1931, señalados con los Nos. 14 y 15 de la Manzana Catastral número 36.

B) Un solar de terreno, sito en el Real de San Carlos, zona Suburbana, señalado con el N.o 14, en el plano del agrimensor Washington Prandi Agustoni, según el cual consta de una superficie de 664 m.2 62 dm.2, empadronado con el N.o 4199.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada.

B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador.

C) Que los títulos de propiedad están a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia.

D) El remate se efectuará en las puertas del Juzgado Letrado de Colonia.
20) $ 33.000 15|pub. 7810 My.14-v.jn.4.

ANTONIO L. GAVILAN
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "Banco Del Litoral contra ANTONIO PETRULLO ROMANO, Juicio Ejecutivo" (Ficha 147|972), se hace saber que el día 12 de junio de 1973, a la hora 11, por intermedio del martillero don Antonio L. Gavilán, de la Asociación Nacional de Rematadores, Matrícula N.o 371, se rematará un Jeep marca Land Rover modelo 1952, matrícula L 10.360, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea la suma de $ 1.200.000.00 (un millón doscientos mil pesos m|n.).

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo.

B) Que serán de cargo del comprador los gastos de transferencia, certificados, impuestos, comisión del rematador y todo aquello que la ley pone preceptivamente a su cargo.

C) El remate se efectuará en las oficinas del martillero, calle María Nimmo N.o 628 de la ciudad de Colonia. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
20) $ 18.000 10|pub. 8826 My.28-v.jn.8.

LORENZO PAGES MAÑAY
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Colonia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Colonia, en autos "Leiza de Iraola Recarte, Corina contra LUIS SALLE y MARIA JULIA HABIAGA BUA. Ejecución de prenda" (N.o 61|970), L.o 18 F.o 658), se hace saber que el día viernes 22 de junio de 1973 a la hora 14, en las puertas de Oficinas Pagés Mañay de Carmelo, se procederá por el martillero don Lorenzo Pagés Mañay, asistido del señor Alguacil a la venta en remate público sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: Una máquina de tejer Suprema de Oro N.o 1.699 con mesa; una máquina de coser Borletti automática, modelo 1.102; una cámara familiar Siam S-140; un congelador Siam doble con cuatro cuberteras

Se prevee: 1) Que el mejor postor deberá depositar o consignar la totalidad de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. 2) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador e Impuesto Municipal.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Carmelo, 15 de mayo de 1973.
20) $ 27.000 15|pub. 8238 My.21-v.jn.8.

ALVAR NOEL GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "Pesce, Walter contra MARCOPELL S. A. Juicio Ejecutivo". (Ficha C. Nº 286, Año 1971) se hace saber que el día 29 de junio de 1973, a la hora 15 y en el local de la empresa "Marcopell S. A." sita en Rivera s|n, de esta ciudad se procederá por el martillero Alvar Noel González, al remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de 1 compresor "Skoda" portátil, equipado con rodado de goma, para 10 kgs. de presión; 1 generador "Siemens" trifásico de 60 kgs. hasta 250 volts instalado por una correa al motor "Modag" de 3 cilindros rollos de cables con y sin pinzas, caretas y demás bienes embargados en autos.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de su exclusivo costo, los gastos y|o tributos que origine la almoneda, como asimismo las comisiones del rematador. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Carmelo 17 de mayo de 1973. — Ricardo Garibotti, Actuario.
20) $ 30.000 10|pub. 8855 My.29.-v.jn.11.

HECTOR MARIO ALBERNAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: "Banco República contra VIDAL RODRIGUEZ- JUAN EULOGIO. J. Ejec." (Fa. 229 C|972), se hace saber que el día 28 de junio de 1973, a la hora 15, y en el lugar donde están depositados —L. Gómez 602— se procederá por el martillero señor Héctor Mario Albernaz, asistido de la señorita Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes; un tractor Massel Harris, modelo K 55, con motor a querosene; una máquina distribuidora de fertilizante sin marca; una sembradora MC Cormik Deering, de 20 discos simples; un arado MC Cormik International de tres rejas, una disquera marca Ramsones de 32 discos tipo convencional y tres cuerpos rastra de dientes medianos con balanson, todos en regular estado de conservación.

Se previene: 1º) Que las herramientas salen a remate sin base. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta al serle aceptada. 3º) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y todos los demás gastos e impuestos que la ley pone a su cargo. — Carmelo, mayo 4 de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
20) $ 30.000 15|pub. 8241 My.21.-v.jn.8.

SALVADOR LTAIF
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Juan García Pereira contra JUAN ETANISLAO GARCIA PEREIRA y otros. Cesación de condominio" (C. 292|972), se hace saber al público que el día veintisiete de junio de 1973, a las quince horas, en las puertas del Juzgado Letrado calle Dr. Herrera 884, se procederá por intermedio del martillero Salvador Ltaif, presidido por el señor Alguacil, a la venta en remate público al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su valor real, que lo es de pesos 1.498.000.00 del siguiente bien:

Un solar de terreno con el edificio existente, ubicado en la 1.a Sección Judicial de Durazno, empadronado con el N.o 49, con superficie de cuatrocientos ochenta y un metros, treinta y seis doce centímetros, con frente a calle Ibiray con el N.o 939.

Se Previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada.

2.o) Que los gastos de escrituración, certificados serán de cargo del comprador.

3.o) Que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Durazno, mayo 15 de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
20) $ 30.000 15|pub. 8825 My.28-v.jn.15.

MARIO SANCHEZ
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Florida
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Primera Sección de Florida y de acuerdo a lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictado en autos: "Vigna Curbelo,

Mabel Teresita contra RENE MARCELINO MARICHAL. Divorcio unilateral" (Ficha C. 335|69), se hace saber, que el día 13 de junio próximo a las 14 horas en el local Feria "Santa Teresa" del martillero Mario Sánchez y por intermedio de este, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación ($ 52.000), de una bicimoto marca "Velosolex" 3800, sin más características. Que la citada bicimoto se encuentra en depósito en Estación de Servicio de "Franquini y Vila", sita en Avenida Saravia y J. I. Cardozo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, abril 23 de 1973. — Raquel Alonso Eloy, Juez de Paz.

20) $ 14.000 10|pub. 8634 My.25.-v.jn.7.

HUGO BERTACCHI BLANCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos. "Banco Pan de Azúcar contra OLIVERO BIANCO, ALEJANDRO RAUL. Med. Preparatorias" (Ficha 313|971), se hace saber que el día 31 de agosto próximo a las 15 horas, en lugar de su ubicación calle Ignacio Núñez Nros. 2151 y 2155 y calle Juan Ortiz, Nros. 3289 al 3295 de Montevideo, el martillero Hugo Bertacchi Blanco, asistido del señor Alguacil del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13. Turno de Montevideo, procederá a la venta en remate público, *sin base*, al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con construcciones ubicado en la 19.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón 33588, señalado con el N.o 30 en el plano del Agrimensor Guillermo P. Rodríguez en marzo de 1911, con un área de 221 metros 38 centímetros; con frente en 8 metros 60 centímetros al Noreste con calle Ignacio Núñez; con frente en 25 metros 80 centímetros, a calle Juan Oruz por ser esquina.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma.

b) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, comisión del rematador y demás gastos y gravámenes que las normas vigentes ponen a cargo de los adquirentes.

c) Que los títulos de propiedad del bien se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y la presente ejecución previene de una deuda contraída por el demandado con el actor y no saldada. — Maldonado, 22 de mayo de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.

20) $ 54.600 21|pub. 8975 My.30-v.jn.28.

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Banco de Payandú contra JOSE LUIS HORTA y BLANCA E. de HORTA. Reconocimiento de firmas. Hoy: Juicio ejecutivo" (L.o 26, F.o 477, N.o 574), se hace saber que el día 5 de junio próximo venidero a las 15 y 30 horas, en 18 de Julio N.o 811 de esta ciudad, por intermedio del rematador Alfrdo Hugo Martínez Arralde asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con las bases de las 2|3 partes de su tasación que obra en autos a Fs. 13, de tres máquinas de coser cuero marca "Singer".

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, la totalidad de la misma, así como los impuestos municipales y la comisión del rematador. B) Que los bienes se subastarán en el estado en que se encuentran. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, mayo 9 de 1973 — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 18.000 10|pub. 8200 My.21-v.jn.1.o.

RAUL RAMADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos: "Omar José Bertoni contra ROBERTO R. ROMERO. Rec. de firma (hoy) Juicio Ejecutivo" (Libro 17, Folio 222, N.o 461), se hace saber que el día 25 de junio p.v. a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el martillero Raúl Ramade, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de su tasación $ 65.000.00, una bici-moto marca Velosolex, motor N.o 5.152.847, sin padrón.

Se previene que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad de la misma, siendo de su cargo la comisión del rematador e impuestos Municipales. — Paysandú, mayo 11 de 1973. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 14.000 10|pub. 8843 My.28-v.jn.8.

ELBIO M. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos "ROSA GAYVARONSKY de KIJTENKO y ANTONIO KIJTENKO. Sucesiones" (Libro 12, Folio 144, N.o 193), se hace saber que el día 28 de junio p.v. a las 15 y 30 horas, en el hall de este Juzgado (18 de Julio 1186, Paysandú), se procederá por intermedio del Rematador Elbio M. Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 387 617.00, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, situado en la 3.a Sección Judicial de Río Negro, empadronado con el N.o 2545, señalada como fracción N.o 14 en el plano del Agrimensor Adolfo O. Musso, de enero de 1925 y con una superficie de 43 Hás. 4307 metros 52 decímetros cuadrados.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma;

2) Que en el mismo acto deberá consignar además el 3 o|o de Impuesto Municipal y el 3 o|o de comisión del rematador;

3) Que los gastos de escrituración serán soportados por las partes como lo establece la ley; y

4) Que el título y demás antecedentes del bien a rematarse están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Paysandú, 16 de mayo de 1973. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 48.000 20|pub. 8841 My.28-v.jn.25.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: MARIA ESTHER CORREA de GOMILA. "Sucesión" (Ficha C|585), se hace saber que el día 20 de junio de 1973 desde las 14 horas en Avenida Rincón casi Roberto Young se procederá por el Martillero Liber A. González con asistencia del señor Alguacil, a vender en remate público sin base, al mejor postor y al contado, los muebles, útiles, herramientas inventariados de fojas cuatro vuelto a 9 de los mencionados autos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, mayo 24 de 1973. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.

20) $ 10.000 10|pub. 8998 My.30-v.jn.12.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Río Negro
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Río Negro, doctor Raúl Hipólito Risso dictada en autos: SUBPREFECTURA PUERTO de FRAY BENTOS. Hallazgo. (Libro 15. Folio 326. N.o 73 y agregados), se hace saber que el día 11 de junio de 1973 a las 14 horas en la Comisaría de la 3.a Sección Policial de Río Negro (Cañitas) el martillero público Liber A. González procederá al remate público, sin base, al mejor postor y al contado de los siguientes animales: cuatro novillos tres vacas, tres terneras y un cordero. Y a los efectos legales correspondientes se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, mayo 9 de 1973. — Dr. Raúl H. Risso. Juez de Paz de la 1.a Sección de Río Negro.

20) $ 12.000 10|pub. 8308 My.22.-v.jn.4.

MACIONIL LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Teresita Lourdes Daito de Laxague, por sí y por sus hijos menores, etc., contra JUAN RAMON LAXAGUE. Artículos 217 y 218 del Consejo del Niño" (L.o 22; F.o 460), se hace saber que el día 3 de junio de 1973 —a las 11 horas— en el local de calle Amorim N.o 368; el martillero Macionil López asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien en el estado en que se encuentra: Una motoneta marca Suzuki, motor M. 10-127305, empadronada en Salto con la letra H N.o 10.921 (Base: $ 100.000.00).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada, y 2.o) Que los autos en que se decretó la venta, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Salto, abril 26 de 1973. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.

20) $ 18.000 10|pub. 8266 My.21-v.jn.1.o.

CYRO GREGORIO CAVARONE SOTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
JUDICIAL

EDICTO. — En autos: Banco Comercial contra MASOR S. A. (Libro 37, Nº 594) el día 13 de junio de 1973 a las 11 horas en el lugar de su ubicación se sacará a la venta por el martillero Cyro Gregorio Cavarone Soto al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación pesos 248.083 del siguiente bien: inmueble padrón N.o 2619 manzana N.o 195 de Mercedes 1ra. Sección Judicial de Soriano, superficie total 195 metros 2 con un área edificada de 154 metros 2.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión de rematador y demás que legalmente correspondan. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Se ha habilitado el día y hora para el remate. — Mercedes, mayo 9 de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $ 27.000 15|pub. 8482 My.23.-v.jn.12.

AGUSTIN DOMINGO TOMERA BONILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO — En autos: "Antonio Rey Montero contra DELIA BONTI de REY. Disolución de sociedad conyugal" (Ficha 161, año 1971), el día 9 de junio de 1973 en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta, hora 11, por el martillero Agustín Domingo Tomera Bonilla al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sean $ 775.000.00 del siguiente bien: Inmueble urbano padrón N.o 7.186, manzana 258, en la Primera Sección Judicial de Soriano con superficie de 279 metros cuadrados con 8 metros 40 centímetros de frente a calle Ledesma.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión de rematador y demás que legalmente correspondan. Los títulos se encuentran en esté Juzgado a disposición de los interesados. Se ha habilitado el día y hora para el remate. — Mercedes, mayo 15 de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $ 27.000 15|pub. 8142 My.21-v.jn.8.

JUAN ENRIQUE GOMENSORO LAMOLLE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Soriano, pieza mandada formar en autos: "EDUARDO RAMOS" (Concurso) Ficha 1577 año 1972, se hace saber: Que el próximo miércoles 13 de junio a las 15 horas en su lugar de ubicación saldrá a la venta por intermedio del martillero Juan Enrique Gomensoro Lamolle, los siguientes bienes:

A) Inmueble: Apartamento sito en la calle Francisco Vidal N.o 782 unidad 101 Padrón N.o 200.563 en Propiedad Horizontal con un área de: 238 metros 2750 centímetros más los bienes comunes.

Se venderá con la base de las 2|3 partes de su tasación o sean $ 3.906.667.00 y acto seguido el mobiliario que alhaja el apartamento con la base de las 2|3 partes de su tasación inventariados en autos a fojas 6 a 10.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada la misma más la comisión del martillero

B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura certificados, impuestos, y todo lo que la Ley pone preceptivamente a su cargo.

C) Los demás bienes por tratarse de muebles son exclusivamente al contado.

D) Que los títulos de propiedad, planos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Mercedes, mayo 3 de 1973 — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $ 52.000 26|pub. 7068 My.4-v.jn.11.

ALFREDO SILVEIRA IRAOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: RITZEL, DORA ALICIA, por el incapaz SILVERIO RITZEL. "Venia", se hace saber que el día 30 de julio de 1973, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Alfredo Silveira Iraola, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre precio que supere la cantidad de $ 450.000.00, de la cuota parte representada por una fracción de campo compuesta de una superficie

de 11 Hás. 0376 metros 1.276 centímetros 66 milímetros, padrón en mayor área N.o 4.076, ubicada en la Cuarta Sección Judicial de Tacuarembó, cuota parte que corresponde en dicha fracción de campo, al incapaz Silverio Ritzel.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 20 o|o de la misma; 2.o) Que los gastos, impuestos, honorarios de la escritura, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, salvo aquéllos que la ley pone a cargo de los vendedores; y 3.o) Que el bien aludido carece de título y solo se venden derechos posesorios. — Tacuarembó, mayo 9 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

20) $ 33.000.— 15|pub. 8405 My.23-v.jn.12.

RUBEN BARRETO EGUREN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno de Montevideo, en autos: "ALVES VERGARA de GONZALEZ TORIÑO, IRIS. "Incapacidad" (Ficha D. 2103), se hace saber que el día 27 de junio de 1973, a las 16 horas en las puertas del Juzgado Letrado de 1.a Inst. de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe 575, por el martillero Ruben Barreto Eguren, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del señor Actuario, se procederá al remate en pública subasta del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en esta ciudad Primera Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, en la manzana número 18, actualmente empadronada con el número 4665, y que según título y plano del agrimensor José Antonio Spagnolo, inscripto en la Oficina local de Catastro con el número 203, el 5 de setiembre de 1947, se compone de una superficie, incluido el ochavo de dos mil un metros sesenta y dos decímetros y mide: treinta y cuatro metros noventa centímetros de frente al Sur a calle Pantaleón Artigas, igual extensión al Norte, lindando con terreno de Valentín Olivera Ortuz; cincuenta y siete metros treinta y cinco centímetros al Este lindando con Valentín Olivera Ortuz e igual extensión al Oeste a la calle Avelino Miranda.

El bien se sacará a la venta con la base de las dos terceras partes del monto fijado a Fs. 54|55, o sea por la suma de $ 5.333.333.33.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el veinte por ciento de la misma, y que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, 23 de mayo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $ 42.000 15|pub. 8781 My.28-v.jn.15.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno: Por disposición del mismo en autos "EOLO LAMARO S. A.", (Ficha 325|973), se hace saber, que se solicita la expedición de segunda copia de la escritura que en ésta, el 6 de setiembre de 1967, autorizó el Escribano Francisco A. Figueroa Sarantes y por la cual, "Eolo Lamaro S. A.", compró al Municipio de Montevideo, el inmueble padrón N.o 92.651, con frentes sobre calles Dr. H. Abadie Santos y Gaboto, formando la esquina, hoy 5.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo; y cita y emplaza a quienes pudieran oponerse a ello, para que se presenten dentro de 30 días, bajo apercibimiento de lo que por derecho correspondiera. — Montevideo, 24 de mayo de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

21) $ 12.000 10|pub. 8851 My.28-v.jn.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto, dictada en los autos caratulados "MARCEL LACHAPELLE. Segunda Copia de Escritura" (Ficha B. 193|973), se hace saber al público que se presentó ante este Juzgado el señor Marcel Lachapelle solicitando se autorice la expedición de segunda copia del título de propiedad del inmueble perteneciente a los señores Diamantina Franco Fernández y Eleuterio Rodríguez Rodríguez expedida el 18 de noviembre de 1964, por la Escribana Angela Ghisolfi respecto al siguiente inmueble: ubicado en la calle Propios 3922 esquina 28 de Febrero. Novena Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 118.171 inscripto en la Dirección General de Catastro el 18 de julio de 1955 con el N.o 8.810.

En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada, que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, Piso 5.o, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que corrsponda por drecho, dentro del término de treinta días. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

21) $ 20.000 10|pub 8080 My.17-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JULIO SIFFER, en repreesntación de ESTHER CHAJA RUDECKA de GRANEK, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa que autorizó la Escribana Esperanza Bravo el día siete de junio de mil novecientos sesenta y dos, por la cual Marco o Marcos Cuturi Colla y Claudia Franchomme Lierneuk, vendieron a Esther Chajá Rudecka de Granek el inmueble situado en el padrón matriz 30:390 con frente al NE. a la Avda. Brasil N.o 3030.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derechos a oponerse a la siguiente gestión, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. — Montevideo, 8 de mayo de 1973 — Humberto De León, Actuario Adjunto.

21) $ 14.000 10|pub. 8139 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: "MARTINEZ, FRANCISCA y otros" (Ficha 161|973) se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el Escribano Zarza, por la cual el día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, el señor Juan Miguel Martínez Márquez, cedió a sus cuatro hermanas, María Francisca, Elida Renée y Julia Martínez Márquez, todos los derechos hereditarios que le pertenecían a la muerte de sus padres Juan Martínez y Francisca Márquez de Martínez.

En consecuencia: Se cita, y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — Humberto De León, Actuario Adjunto.

21) $ 14.000 10|pub. 8099 My.17-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en el expediente respectivo, (Ficha 817|972), se hace saber que se ha solicitado expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Camilo Almeida el 24 de diciembre de 1964, en la que la promotora MARIA ELIDA BRASIL, casada con Gabriel Alves adquirió por compraventa y tradición de Balbina Lema de Brasil y Asís Brasil; una fracción del solar 3 de la manzana 31 de la planta urbana de la ciudad de Artigas, 1.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el N.o 1125 y actualmente con el N.o 4567, que según plano del agrimensor Arsenio Nunes, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 880 el 27 de enero de 1955 en el que está señalado con el N.o 1 y da frente al noroeste a la calle Garzón.

En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición solicitada para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Artigas, 2 de abril de 1973.

21) $ 20.000 10|pub. 8767 My.28-v.jn.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Carlos A. Mata, dictada en autos: "CARABALLO SEBASTIAN y ADELINA MARTINEZ CARABALLO. Solicitan 2.a copia de escritura" (F. 24|973), se hace público que los nombrados han solicitado segunda copia de escritura que autorizó el escribano Miguel E. Ormaechea el 30 de junio de 1919 del siguiente bien: Una fracción de terreno y todas sus mejoras señalada con el N.o 6 del plano del agrimensor Mario E. Percovich, padrón 7.394 de la 18.a Sección Judicial de Canelones, paraje "La Paloma", compuesto de 9 hectáreas 8.002 metros cuadrados y que linda al N. con José Percovich, al S. con Sucesión de Rafael Ortega. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés en esta gestión, bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, mayo 3 de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.

21) $ 16.000 10|pub. 8220 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "KLETT CARLOS ERNESTO; AUGUSTO FEDERICO; MARCELO ARMANDO; ERNESTINA MATILDE y EVANGELINA LUISA. Segunda copia de escritura" (A. 761|972), se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Esteban Rostagnol Bein el 28 de diciembre de 1948, por la cual Alfredo Eduardo Klett adquirió a los esposos Rey Adán Lesca y Esther Ihlenfeld un solar de terreno señalado con el N.o 1 en el plano del Agr. Pedro O. Machado de noviembre de 1948, aprobado por el Municipio, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el N.o 292 el 27 del mismo mes y año, con una superficie de 112 metros; que se deslinda al Norte con Antonio López (hijo); al Este con Catalina Herguiz; al Sur con calle Río Negro; y al Oeste en tres líneas quebradas; dos con el solar N.o 2; y la restante con más de terreno de Alfredo Eduardo Klett.

En consecuencia se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Colonia, 9 de marzo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

21) $ 20.000 10|pub. 9017 My.30-v.jn.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe dictada en autos: "OLIVERI, OSCAR LUCIO. Segunda Copia". (F. C. 59|973), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el señor Oscar Lucio Oliveri, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compraventa, que autorizó el escribano Antonio Silva Dibarboure, otorgada por los esposos José Abreo y María Elena Villasante, el día 7 de diciembre de 1949; referente a una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 301 de esta ciudad (Florida), padrón N.o 4251. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, marzo 28 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.

21) $ 12.000 10|pub. 8632 My.25-v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado la "COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA DE PAYSANDU" (CALPA), solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Héctor R. Morales el 26 de noviembre de 1966 y por la cual adquirió de la "Sociedad San Francisco de Sales" los inmuebles padrones N.os 5.940 y 9.755 de la Primera Sección Judicial de Paysandú, Quinta N.o 206 del Ejido de esta ciudad, con una superficie total de 8.113 metros 7.395 centímetros cuadrados, con frente al Norte sobre la calle Sarandí; al Sur sobre calle Ituzaingó; y al Oeste a la calle "Cuatro" formando esquina con las dos calles antes nombradas. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Paysandú, 3 de mayo de 1973. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

21) $ 16.000 10|pub. 8199 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: RAMON ANGEL IRENEO SAINZ y otro "Segunda copia de Escritura" (Ficha 146|1967), se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Ramón Angel Ireneo y Bartolomé Justo Sainz Martínez solicitando se les expida segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Nepomuceno Moderrell en esta ciudad el 26 de noviembre de 1948 por la cual los nombrados adquieren a Jacinto Mello y Rosa Henderson el bien inmueble ubicado en esta ciudad, manzana 278, padrón número 3720 con superficie de 472 metros 49 decímetros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión para que comparezcan dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.

Se hace constar que los gestionantes han obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, mayo 2 de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

21) (R. 20|455) 10|pub. 31454 My.24-v.jn.6.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

VETERINARIA SANTANA LTDA.
Contrato: 14 de marzo de 1973.
Registro Público de Comercio, Libro N.o 3, Folio 274, inscripto con el N.o 74 el 22 de marzo de 1973.
Socios: EDUARDO ALEJANDRO SANTANA FACHELLI, GLADYS MABEL DIAZ de SANTANA, ALEJANDRO PILAR SANTANA LAUREIRO, MARIA ESTHER FACHELLI de SANTANA y SILVIA ESTHER SANTANA FACHELLI.
Capital: $ 300.000.00.
Administración: Eduardo Alejandro Santana Fachelli.
Objeto: Comercialización de raciones balanceadas, veterinarios y los destinados a combatir plagas de la ganadería y agricultura, etc.
Plazo: 5 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 8192 My.21-v.jn.1.o.

PROVUN S.R.L.
Contrato: 11 de abril de 1973.
Inscripto con el N.o 129, Folio 459 vuelta, Libro N.o 2.
Socios: LEOSTENES RAMOS COSTAS, GLADYS HELVECIA FUGARELIZ, WALTER JOSE VILLA FUICA y HERADIA AMARAL ARRUDA de VILLA.
Objeto: Ventas orientadas a llamados a cotización de precios y|o licitaciones públicas.
Capital: $ 100.000.00 dividido en cuatro partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años prorrogable automáticamente.
Administración: Leostenes Ramos Costas.
22) $ 15.000 10|pub. 8191 My.21-v.jn.1.o.

DAVID BIBERBERG E HIJOS S.R.L.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION
Contrato privado, 10 de abril de 1973. Registro de Comercio, 9 de mayo de 1973, número 174, Folio 626, Libro N.o 2 de Contratos, señor Samuel Biberberg cede su parte en la sociedad consistente en $ 2.000.000.00 a la señora Adela Friedmann de Biberberg. Se modifica el artículo referente a Cesión de Cuotas.
22) $ 15.000 10|pub. 8261 My.21-v.jn.8.

ROYSO LIMITADA
Constituída por documento privado el 4 de abril de 1973 e inscripta con el N.o 267, Folio 946 del Libro N.o 1 de Contratos del Registro Público y General de Comercio.
Socios: EDUARDO RODRIGUEZ SOBA y RICARDO SOBA LANZ.
Capital: $ 300.000.00, aportado partes iguales.
Plazo: 3 años con prórrogas indefinidas de 3 años.
Objeto: Fabricar, industrializar, comprar, vender, distribuir, importar, exportar, y en fin realizar cualquier tipo de operación en el ramo de limpieza y tocador, etc.
Administración y representación: Ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 8132 My.17-v.my.31.

MICRO LIMITADA
Contrato: 20 de abril de 1973.
Registro Público de Comercio, 2 de mayo de 1973: N.o 205, Folio 940, Libro N.o 1.
Capital: $ 1.200.000.00, aportes: Martín Viera 550.000.00, Marlene Alonso de Viera, 250.000.00; Walter Alonso, 100.000.00; Manuel Domingo Viera 5.000.00; Beder Benavides, 50.000.00.
Objeto: Productos Alimenticios, Almacén al por Mayor, Importación-Exportación.
Plazo: Dos años prorrogables automáticamente.
Administración: Indistintamente: Martín Viera y|o Marlene Alonso de Viera.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 8113 My.17-v.my.31.

INTER S.R.L.
Constituída por contrato privado, inscripta con el N.o 330, Folio 1.324, Libro 2 de Contratos.
Ramo: Representaciones, importaciones, exportaciones y todo acto de comercio.
Socios: ASDRUBAL PEREIRA ABREU, ALBERICO LALE POSE y MARTHA SIERRA de PEREIRA.
Capital: $ 3.000.000.00 por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Dos cualesquiera de los socios.
Plazo: Dos años con prórrogas automáticas de un año.
22) $ 15.000 10|pub. 8131 My.17-v.my.31.

TREINTA Y TRES LIMITADA
Contrato privado del 15 de enero de 1973.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio (Treinta y Tres) el 11 de abril de 1973 con el N.o 4, Libro 20, Folios 13 al 16.
Socios: RUBEN ORTIZ, SERAFINA RODRIGUEZ de ORTIZ, EFRAIN ORTIZ y DIEGO ORTIZ.
Objeto: Fábrica de productos porcinos.
Administración: Dos cualquiera de los socios actuando conjuntamente.
Capital: $ 5.000.000.00.
Plazo: Dos años con prórroga automática.
Domicilio: Treinta y Tres.
22) $ 20.000 10|pub. 8052 My.17-v.my.31.

HERU LTDA.
Contrato privado del 11 de agosto de 1972. Inscripción Registro de Comercio N.o 647 al folio 2306 v. del libro N.o 1 de Contratos el 21 de julio de 1972.
Capital: $ 100.000.
Socios y aportes: HEDY BAUDIN y RUGGERO DE PALMA por partes iguales.
Plazo: 20 años.
Administración: ambos socios indistintamente.
Giro: importación, representación, fabricación y venta de artículos médicos.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 8279 My.22-v.jn.4.

PETE LIMITADA
Constituída en documento privado el 1.o de setiembre de 1972 e inscripta en Registro Público y General de Comercio el 23 de octubre de 1972, N.o 192, Folio 701, Libro N.o 2 de Contratos.
Capital: $ 500.000 aportado por ambos socios por partes iguales.
Socios: JOSUE LEONE MASILOTTI y FLORENCIO PADRON MORIN, administración ambos socios, uso firma social Josue Leone.
Plazo: 5 años con prórrogas anuales.
Objeto: Venta de artículos de cuero y anexos.
Domicilio: Avda. 18 de Julio 1281 (Montevideo).
22) $ 15.000 10|pub. 8317 My.22-v.jn.4.

ABASTO CANELONES S.R.L.
Socios: HECTOR FONSECA, JUAN DOROSEVICH y CARLOS DALLIER.
Objeto: Taller Metalúrgico.
Domicilio: Tercera Sección Judicial de Canelones.
Plazo: Cinco años.
Capital: $ 1.000.000.00.
Administración: Los tres socios actuando conjuntamente.
22) $ 10.000 10|pub. 8758 My.28-v.jn.8.

ROBERTO SOCA y CIA. S.R.L.
Socios: ROBERTO SOCA ROCHA, ROSELIO SOCA, EDUARDO CAPPETTA.
Objeto: Taller Metalúrgico.
Domicilio: Montevideo, Figueroa 1834.
Plazo: Dos años prorrogables automáticamente.
Capital: $ 5.000.000.00.
Administración: Cualquiera de los socios.
22) $ 10.000 10|pub. 8757 My.28-v.jn.8.

MARIO BOLIOLI LTDA.
Contrato privado de 30 de abril de 1973.
Registro Público de Comercio, N.o 192, Folio 689, Libro N.o 2 de Contratos, el 14 de mayo de 1973.
Socios: MARIO BOLIOLI y MARIA CELIA VACCOTTI.
Capital: $ 100.000 aportado por partes iguales.
Objeto: Productos Químicos y comercialización, Peritaje y asesoría industrial.
Administración: Mario Bolioli, uso de la firma por los dos socios indistintamente.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 8811 My.28-v.jn.8.

D'ONOFRIO LIMITADA
Contrato privado de abril 21 de 1973. Registro Público de Comercio N.o 251, Folio 886, N.o 1 de Contratos.
Socios: 1.o ANTONIO D'ONOFRIO, 2.o ALBERTO CELESTINO D'ONOFRIO, 3.o RAUL D'ONOFRIO y 4.o CARLOS ALBERTO D'ONOFRIO.
Capital: $ 10.000.00 aportado los dos socios 1er. y 2.o un 32 o|o el 3.o 31 o|o y el 4.o socio 5 o|o.
Objeto: Representaciones.
Administración: Carlos Alberto D'Onofrio.
Uso de la firma: Antonio D'Onofrio y Carlos Alberto D'Onofrio indistintamente.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 8204 My.28-v.jn.8.

DOLE LIMITADA
Constituída el 1.o de setiembre de 1972 e inscripta en Registro Público y General de Comercio el 23 de octubre de 1973, número 191, Folio 699, Libro N.o 2 de Contratos.
Socios: BERNARDO y LEON LEJCIS.
Administración: Conjuntamente ambos socios.
Capital: $ 2.000.000 aportado por partes iguales.
Plazo: 5 años con prórrogas anuales.
Objeto: Venta de artículos eléctricos, televisores y anexos.
Domicilio: Ituzaingó 1274 (Montevideo).
22) $ 15.000 10|pub. 8318 My.22-v.jn.4.

DAVICO S.R.L.
Contrato: 12 de abril de 1973.
Inscripto con el N.o 278 al folio 982 del libro N.o 1 de Contratos.
Socios: WALTER BONET MENONI, SILVIA POMPEYA MENEGHETTI SOLARI, LUDOVICO ROMEO MENEGHETTI VILLAMIL, DIEGO DANREE HAURE.
Objeto: comercialización e industrialización de materias primas de toda clase, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones, compra venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, explotación de marcas, patentes y bienes análogos.
Capital: $ 5.000.000, dividido en cuatro partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente.
Administración: Daniel Tellería López y Diego Danrée Haure, conjuntamente.
22) $ 25.000 10|pub. 8393 My.23.-v.jn.5.

EDITORIAL MEDINA LIMITADA
Contrato inscripto el 14 de mayo de 1973 con el N.o 197 al folio 708 del libro N.o 2 de Contratos.
Capital: $ 10.000.000.
Socios: ZULEMA VAIO de MEDINA, CARLOS A. CASARES SIENRA y RENEE BALPARDA de CASARES.
Administración: el socio Carlos A. Casares Sienra.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: edición, comercialización, importación y exportación de libros, librería y todo lo que pueda concernir al libro y su difusión y toda actividad comercial o cultural referente al libro, revista, fascículo o publicación periódica.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) $ 10.000 10|pub. 8481 My.23.-v.jn.5.

GONPAL LIMITADA
Contrato inscripto 30|4|1973 con número 260 Folio 918, Libro 1 del Registro Público de Comercio.
Capital: $ 20.000.
Socios: JUAN PABLO GONZALEZ pesos 19.000, Luis Eduardo Changarelli $ 1.000.
Objeto: Distribución, venta e intermediación de comestibles, bebidas, afines.
Administración: Juan Pablo González.
Plazo: Un año prorrogable.
22) $ 15.000 10|pub. 8360 My.22-v.jn.4.

MERCI S.R.L.
Contrato privado: 14 de febrero de 1973.
Registro de Comercio de Soriano, inscripto el 22 de febrero de 1973, con el número 7, Fs. 201 a 205 del Libro A de Contratos.
Socios: RENE GRAMONT, OSCAR MARTINEZ, JUAN y LUIS BESOZZI, RAUL MARTINEZ, ROSA S. de CHILIBROSTE, JORGE MENDEZ, OSCAR CAPUTI, ALFREDO GNESETTI, ANTONIO CALCAGNO, CARLOS MUTTONI y ENRIQUE CAFFAREL.
Objeto: A) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, muebles y semovientes; B) Industrialización y comercialización de mercaderías de ramos generales y servicios de transporte terrestres de mercaderías en general dentro y fuera del País; C) Industrialización y comercialización de mercaderías en el ramo de artículos, máquinas, herramienta en general, semillas, fertilizantes, servicios, actividades y productos para la agropecuaria en general, explotaciones agropecuarias; D) Comisiones y consignaciones, negocios de importación y exportación.
Capital: $ 12.000.000.00.
Plazo: 20 años prorrogables.
22) $ 35.000 10|pub. 8501 My.24-v.jn.6.

I. T. AGENCY S.R.L.
Documento privado del 7 de abril de 1973, inscripto en Registro Público y General de Comercio: N.o 170, Folio 615, Libro N.o 2 de Contratos.
Socios: ROBERTO DANIEL PALERMO SUAREZ, DANIEL GUSTAVO BARREIRO RIFON y SERGIO LUCAS PELUFFO PIAS.
Capital: $ 120.000.00, por partes iguales.
Objeto: Agencia de Viajes.
Plazo: 5 años prorrogable anualmente.
Administración: Roberto Daniel Palermo Suárez y Daniel Gustavo Barreiro Rifón. Para vender o gravar deben concurrir todos los socios.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 8618 My.24-v.jn.6.

BLU NEUMATICOS LTDA.
Contrato del 24|4|973, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 9|5|973 N.o 279 F.o 986 L.o 1 de Contratos.
Socios: Eugenio Umpiérrez, Luis Bellón, José López Fernández.
Objeto: compraventa y reconstrucción de neumáticos.
Plazo: 2 años a contar del 24|4|973, prorrogables automáticamente.
Capital: $ 510.000, aportado por partes iguales por los socios, en efectivo.
Administración: Eugenio Umpiérrez, Luis Bellón y José López Fernández, que actuarán de a dos conjuntamente.

Domicilio: Avda. Garibaldi 2521. Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 8592 My.24-v.jn.6.

DYLAN S.R.L.
Contrato del 30 de abril de 1973, inscripto Registro Público de Comercio: N.o 181, folio 651, L.o 2.
Socios: Servando Morando, Armando García Valdez.
Duración: 3 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrialización y comercialización productos perfumería, cosmética y farmacéuticos.
Capital: $ 500.000.00.
Administración: ambos socios.
22) $ 10.000 10|pub. 8552 My.24_jn.6.

PREI S.R.L.
Contrato: 3 de mayo de 1973.
Registro Comercio: N.o 164. Folio 594. Libro N.o 2.
Socios: ANGEL GARCIA y PEDRO CHIAPPARA.
Capital: $ 300.000.00.
Objeto: Explotación industria gráfica. Publicidad. Representaciones. Importaciones. Exportaciones.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Conjunta.
22) $ 10.000 10|pub. 8617 My.24-v.jn.6.

IRUPE LIMITADA
Constituída por documento privado del 9 de abril de 1973.
Socios: Juan Ramón Rodríguez Umpiérrez y Antonio Carril González.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación del ramo de ferretería y barraca.
Plazo: dos años, prorrogables.
Capital: $ 5.000.000, aportados por partes iguales.
Administración: ambos socios, indistintamente.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 176. F.o 634. L.o N.o 2 de Contratos, el 9 de mayo de 1973.
22) $ 15.000 10.pub. 8551 My.24_v.jn.6.

ANALEO LIMITADA
Contrato: 1.o de abril de 1973, inscripto en Registro Comercio Colonia el 27 de abril de 1973, con el N.o 13 al F.o 41, 45 año 1973.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por un año sucesivamente.
Capital: $ 5.000.000.
Socios: Ramón Teodoro Trinidad Manancero y Edgardo Ramón Trinidad Costabel con aportes por partes iguales.
Objeto: comercialización e industrialización de mercaderías en el ramo de alimentación.
Administración: indistintamente los socios.
Domicilio: Juan L. Lacaze, Dpto. Colonia.
22) $ 20.000 10|pub. 8605 My.24-v.jn.6.

CALO S.R.L.
Contrato del 24 de febrero de 1973, inscripto con el N.o 86, folio 319, del libro N.o 2.
Socios: César Mariano Reyes García y Emerita Olga Elvira Michel Acosta.
Capital: $ 500.000 (quinientos mil pesos).
Giro: Industrializar y comercializar en todas sus formas los ramos y anexos de restaurant, alimentación, bebidas y gastronómico.
Administración: César Mariano Reyes García.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años, prorrogables por períodos de un año.
22) $ 20.000 10|pub. 8603 My.26_v.jn.6.

RIOSUR LTDA.
Contrato: del 1.o de marzo de 1973, inscripto con el N.o 108 al folio N.o 391 del libro N.o 2.
Socios: Julio César Giacosa Trujillo, Francisco Aladino Guillermo Arévalo, Elías Jaffe Carraco, Kasriel Eli Glas Cymbl, Jacobo Glass Cimbell y Juan Alejandro Labanca Ferreira.
Capital: $ 500.000 (quinientos mil pesos) aportados de la siguiente manera: Julio César Giacosa Trujillo, ciento quince mil pesos; Francisco Guillermo Arévalo, ciento treinta Francisco Guillermo Arévalo, ciento treinta mil pesos; Elías Jaffe Carraco, treinta mil pesos; Kasriel Ely Glas Cymbl, ochenta mil pesos; Jacobo Glass Cimbell, ochenta mil pesos; Juan Alejandro Labanca Ferreira, sesenta y cinco mil pesos.
Giro: Comisiones, representaciones, corretajes, intermediaciones y entregas de mercaderías, cobranzas, administraciones y promoción de negocios y similares.
Administración: Juan Alejandro Labanca, Kasriel Eli Glas y Jacobo Glass, actuando indistintamente o conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: un año, prorrogable por períodos de un año.
22) $ 35.000 10|pub. 8604 My.24-v.jn.6.

CALZADO VULCANIZADO LTDA.
Contrato: 26 de marzo de 1973.
Registro de Comercio: N.o 212 F.o 753 v. libro 1.
Socios: Pedro Bruno Timpanaso y Nora Nelly Cozzetti.
Objeto: Distribución y venta de calzado vulcanizado.
Domicilio: Montevideo.
Administración: los socios indistintamente.
Capital: $ 2.000.000.
Aportes: partes iguales.
22) $ 10.000 10|pub. 8553 My.24-v.jn.6.

BAMI LTDA.
Contrato del 5 de abril de 1973. Registro Público de Comercio, N.o 239, al folio 846 del libro 1 de Contratos.
Socios: CELINA BASSO de MUNIZ y MARIA de ols ANGELES MILAN de BECHLIAN.
Objeto: comprar y vender al por mayor y menor artículos de cuero y artículos para damas en general.
Administración: ambos socios indistintamente.
Capital: $ 400.000.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años, prorrogables automáticamente.
22) $ 15.000 10|pub. 8641 My.25_v.jn.7.

CUARO LTDA.
Socios: LUIS ALBERTO FERREIRA LOPEZ y MIGUEL ANGEL CURTO DAL LAGO.
Objeto: instalaciones eléctricas industriales e iluminación, en toda la República.
Capital: $ 100.000.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Administración: ambos socios conjunta e indistintamente.
Contrato privado: 11 de abril de 1973, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 231 al folio 820 del libro 1.
22) $ 15.000 10|pub. 8689 My.25_v.jn.7.

ANTONIO SEBASTIAN CALANDRA Y JOSE CALANDRA LIMITADA
Contrato privado de 9 de abril de 1973.
Contrato de 9 de abril de 1973 en el Registro Público de Comercio el 25 de abril de 1973 con el N.o 243 al folio 859 v. del libro 1.
Socios: ANTONIO SEBASTIAN CALANDRA LOIBISO y JOSE CALANDRA LOIBISO.
Objeto: peluquería de damas y fabricación venta y exportación de pelucas e importación de materia prima vinculada al giro.
Capital: $ 2.500.000 aportado por partes iguales por los socios.
Plazo 2 años con prórrogas iguales.
Administración: ambos indistintamente.
Domicilio: la ciudad de Montevideo, pudiendo tener sucursales o agencias dentro y fuera del país.
22) $ 25.000 10|pub. 8719 My.25_v.jn.7.

GHERZI, MACE, SALLES LTDA.
Contrato: seis de abril de 1973 registrado en el Registro Público y General de Comercio el once de mayo de 1973, con el número 187; folio 672 del libro 2 de Contratos.
Capital: $ 1.500.000; integración, por partes iguales entre los socios señores JUAN GHERZI, NESTOR MACE y ENRIQUE SALLES.
Objeto: industrialización y comercialización de artículos y servicios de ingeniería eléctrica e industrial.
Administración: todos los socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 8710 My.25_v.jn.7.

EL PAULISTA LTDA.
Contrato privado del 11 de abril de 1973.
Registro Público de Comercio N.o 134, folio 477 v. libro 2 del 11 de abril de 1973.
Capital: $ 1.000.000. GUILLERMO OSCAR LAGO $ 475.000. WALTER LIRIO LAGO pesos 25.000 auortados.
Objeto: elaboración venta productos alimenticios, ventas por mayor, exportación, importación.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente.
Administración: Guillermo Ocar Lago.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 8667 My.25_v.jn.7.

MABEDU S.R.L.
Contrato privado: 11 de mayo de 1973
Registro Público de Comercio: N.o 200 al Folio 733 del Libro N.o 2 de Contratos, el 16 de mayo de 1973.
Integrantes: EDUARDO BANDEIRA CASTELLS y DANIEL MORALES POICE de LEON.
Objeto: Distribución de Productos Agro-Veterinarios; Explotación del comercio por cuenta propia y/o de terceros, especialmente en el ramo de productos agroquímicos.
Capital: $ 1.000.000.00.
Aportes: Eduardo Bandeira Castells, pesos 960.000.00: Daniel Morales Ponce de León, pesos 40.000.00.
Duración: Dos años, prorrogables automáticamente.
Administración: Eduardo Bandeira Castells.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 25.000 10|pub. 8951 My.29-v.jn.11.

GALIA LTDA.
Contrato privado de 6 de marzo 1972, inscripto Registro Público y General de Comercio N.o 836, Folio 241, Libro 1.
Nombre: Galia Ltda.
Socios: LUIS SEROUSSI y SARA KRAKOWSKA.
Objeto: Taller confecciones.
Plazo: Tres años prorrogables.
Capital: $ 2.000.000 aportado: partes iguales.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Río Negro 1354, Esc. 47.
22) $ 15.000 10|pub. 8934 My.29-v.jn.11.

JOSE I. MONTES DE OCA Y CIA. LTDA.
Contrato privado del 2 de mayo de 1973.
Inscripto en el Registro Público de Comercio, N.o 193 al Folio 693 del Libro N.o 2 de Contratos.
Socios: JOSE IGNACIO MONTES de OCA RIVERO, OSCAR DORINO DARINO FERNANDEZ y DIOSMA LILA DARINO.
Administración: José Ignacio Montes de Oca Rivero.
Plazo: Noventa y nueve años.
Capital: $ 10:000.000.00, aportado por el señor Montes de Oca: $ 4:000.000.00; el señor Darino: $ 2:000.000.00 y la señora Darino: $ 4:000.000.00.
Domicilio: Marcelino Berthelot 1667.
Objeto: Almacén de vidrio, ventas y colocaciones.
22) $ 20.000 10|pub. 8888 My.29-v.jn.11.

CORE LTDA.
Por contrato de mayo de 1973, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 180 al F. 647, del L. N.o 2 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases:
Socios: NILSON JUAN CORE BOLATINO y EDUARDO LEONARDO CORE OTERMIN.
Objeto: Importación, exportación, compraventa, producción, elaboración y transformación de bienes en general.
Denominación y razón social: "Core Ltda."
Domicilio: La Paz 1203.
Plazo: 50 años.
Capital: $ 3.000.000.00.
Aportes: a) Nilson Core: $ 2.250.000.00; b) Eduardo Core: $ 750.000.00.
Administración: Indistinta.
22) $ 20.000 10|pub. 8957 My.29-v.jn.11.

ELECTRO MANTENIMIENTO S.R.L.
Contrato privado: 7 de mayo de 1973.
Inscripción: 10 de mayo de 1973 con número 185, folio 665, libro 2.
Socios: RICARDO SEGUNDO HAURET SUAREZ, RUBEN RICARDO LANDEIRA GONZALEZ y JUAN ANTONIO AMATO NASTASI.
Objeto: Instalación, reparación, mantenimiento cálculo y proyectos de equipos eléctricos de cualquier tipo y de automotores, así como la explotación industrial y comercial en el ramo de electricidad y afines.
Plazo: dos años prorrogables por períodos consecutivos de 2 años cada uno.
Administración: los tres socios.
Capital: $ 750.000. Aportes iguales.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 9030 My.30_v.jn.12.

ALJOSAN LTDA.
Contrato del 2 de mayo de 1973, inscripto 11 de mayo de 1973 con N.o 189, folio 680, libro Contratos N.o 2.
Socios: ANTONIO NESTOR RODRIGUEZ, JOSE AQUILINO CASAS y OSCAR ALFREDO GARCIA.
Objeto: taller mecánico.
Domicilio: Montevideo.
Administración: dos socios conjunta o indistintamente.
Plazo: dos años prorrogables.
Capital: $ 600.000.
22) $ 10.000 10|pub. 9028 My.30_v.jn.12.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 141.046. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Oscar Bacot por F.I.M.A.S.A. (Fábrica de Instrumentos Musicales S. A.) (Montevideo), solicita marca "FLEXVINYL" clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub 8129 My.17-v.my.31.

ACTA Nº 141.118. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Billy Fox por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: "HOSTACAINA", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8885 My.29_v.jn.11.

ACTAS Nos. 141.044 y 1.764. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Billy Fox por Levi Strauss y Co. (USA), solicita marca "LEVI'S" clases 1, 2, 10, 14, 15, 22, 23, 24, 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 8130 My.22-v.jn.4.

ACTA N.o 141.069. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — Oscar Bacot por Química Argentina S.A.C.I.F.I. (Montevideo), solicita marca "ARGOIDAL" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 8320 My.22-v.jn.4.

ACTA N.o 141.070. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — Oscar Bacot por José Coronel (Montevideo), solicita marca "PROSTALMON" clase 9 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8321 My.22-v.jn.4.

ACTAS Nos. 141.068 y 1.766. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — Billy Fox, por Bake'n Take Franchises Limited (Inglaterra), solicita marca "BAKENTAKE" clases 1, 3 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 8319 My.22-v.jn.4.

ACTA N.o 141.085. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — Erna Siegmund, por Compañía Bao S. A. (Montevideo), solicita marca "MINICAL" clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8344 My.22-v.jn.4.

ACTA N.o 141.038. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — P. Dubourg por Colorex S. A. (Montevideo), solicita marca "COLOREX" clases 6, 8 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8186 My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 141.025. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Guzmán González Ruiz, por Metaltecnica S. A. de Montevideo, solicita marca "GENTILHOMME" clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8208 My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 141.039. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — P. Dubourg por Francisco Luis Gatto (Montevideo), solicita marca "UPA" clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8187 My.21-v.jn.1.o.

ACTA Nº 141.089. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Erna Siegmund, por American Home Products Corporation (EUA), solicita marca "ATROVERAN", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 8425 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 141.088. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Erna Siegmund, por Ariel Bernasconi Rodríguez (Montevideo), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.500 10|pub. 8424 My.23-v.jn.5.

ACTAS Nos. 141.064 y 1.765. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Manfredo Cikato por Eson S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 2 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 8469 My.23-v.jn.5.

ACTA Nº 141.080. — Montevideo, mayo 15 de 1973. — Manfredo Cikato por Kenedy S. A. (Montevideo) solicita marca "L'UOMO" clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8470 My.23.-v.jn.5.

ACTA N.o 141.074. — Montevideo, mayo 15 de 1973 — Wilson Morgade, por Turmac Tobacco Company. B. V. (Holanda), solicita marca



clase 22 detalle — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 8207 My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 141.102. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Enrique Tato por Gabriel Zoilo Medinas (Argentina), solicita marca "FRIEDRICH", clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8806 My.28.-v.jn.8.

ACTA N.o 141.101. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Enrique Tato por Julio Eduardo Fontecilla (Argentina) solicita marca "DIPSEE" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8805 My.28.-v.jn.8.

ACTA N.o 141.103. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Enrique Tato por Casa Dellepiane y Cía. S. A. Com. Ind. Inm. y Fin. (Argentina) solicita marca "DELLEPIANE CUMPLE CON SU BEBER", clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 8804 My.28.-v.jn.8.

ACTA N.o 141.099. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Jones y Compañía S. A. por L'Oreal (Francia), solicita marca "VITALISER DE L'OREAL", clase 10.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8796 My.28.-v.jn.8.

ACTA N.o 141.104. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Enrique Tato por Sandor Cooperativas Unidas Limitada (Argentina), solicita marca:



clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 20.000 10|pub. 8803 My.28.-v.jn.8.

ACTA N.o 141.105. — Montevideo mayo 22 de 1973. — Enrique Tato por Sandor Cooperativas Unidas Limitada (Argentina), solicita marca "GRANJA BLANCA" clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8802 My.28.-v.jn.8.

ACTA N.o 141.106. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — Enrique Tato por Sandor Cooperativas Unidas Limitada (Argentina), solicita marca:



clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 27.500 10|pub. 8801 My.28.-v.jn.8.

ACTA N.o 141.086. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Enrique Tato por Cuneo, Sanguinetti, García de Zúñiga y Conde (Montevideo) solicita marca "SUPREMA", clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 8800 My.28.-v.jn.8.

ACTA N.o 141.082. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — Enrique Tato por Cuneo, Sanguinetti, García de Zúñiga y Conde (Montevideo) solicita marca "LA MILANESA DE ORO" clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 8799 My.28.-v.jn.8.

ACTA N.o 14.041 — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Enrique Tato por Frigorífico Tres Cruces SAIC (Argentina), solicita marca

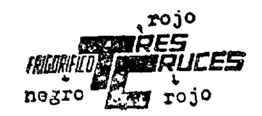


clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 8110 My.17-v.my.31.

ACTA N.o 141.007. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Enrique Tato por C. Preumayr S. A. (Argentina), solicita marca EUREKA, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8109 My.17.-v.my.31.

ACTA N.o 141.027. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Erna Siegmund por Federico Paternina, Vinos Rioja S. A. (España) solicita marca PATERNINA, clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7771 My.17-v my.31.

ACTA N.o 141.043. — Montevideo, 10 de mayo de 1973. — Enrique Tato por Frigorífico Tres Cruces SAIC (Argentina), solicita marca



clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.500 10|pub. 8111 My.17-v.my.31.

ACTAS Nos. 141.083 y 1.768. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — P. Dubourg por Juan Pablo Caviale (Montevideo), solicita marca



clases 14 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 8323 My.22-v.jn.4.

ACTA N.o 141.087. — Montevideo, mayo 17 de 1973. — Ruben Arrelli, por Incuer S. A. (Montevideo), solicita marca PANTANERA, clases 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8539 My.24-v.jn.6.

ACTA N.o 141.061. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por A. Brioschi S.p.A. Istituto Biochimico (Italia), solicita registrar marca "BRIOSCHI" para clases 2 y 9 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 8121 My.22-v.jn.4.

ACTA N.o 1.767. — Montevideo, mayo 18 de 1973. — Walter Jones, por Centro de Estudios Comerciales del Uruguay Limitada (Uruguay), solicita marca



clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500.— 10|pub 8586 My.24-v.jn.6.

ACTAS Nos. 141.002 y 1.762 — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Guzmán González Ruiz por María Teresita De Paula (Montevideo), solicita marca "PANTERA" clases 11 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8210 My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 141.133. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Oscar Bacot por Szabo Hnos. Kessler y Batki (Montevideo), solicita marca "DOZAN SZABO" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 8879 My.29-v.jn.11.

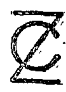
ACTA N.o 141.134. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Oscar Bacot por Szabo Hnos. Kessler y Batki (Montevideo), solicita marca "GASTRONILO" clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 8880 My.29-v.jn.11.

ACTA N.o 1.773. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Billy Fox por Sheraton Corporation of America (USA), solicita marca



clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.500 10|pub. 8882 My.29-v.jn.11.

ACTA N.o 141.132. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Oscar Bacot, por Veb Carl Zeiss Jena (Alemania), solicita marca



VEB CARL ZEISS JENA

clase 25 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 8878 My.29-v.jn.11.

ACTA N.o 141.131. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Oscar Bacot, por Veb Carl Zeiss Jena (Alemania), solicita marca



clase 25 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.500 10|pub. 8877 My.29-v.jn.11.

ACTA Nº 141.130. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Oscar Bacot, por Veb Carl Zeiss Jena (Alemania) solicita marca:

Uropunktal

VEB CARL ZEISS JENA

clase 25 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.500 10|pub. 8876 My.29-v.jn.11.

ACTAS N.os 141.055 y 1.738. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Alejandro Labacá por Isaac Skiederouiz Montevideo, solicita marca:



clases 12 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 8873 My.29-v.jn.11.

ACTA Nº 141.116. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Billy Fox por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: "HOSTACILINA", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8883 My.29-v.jn.11.

ACTA Nº 141.117. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Billy Fox por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: "BARALGINA", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8884 My.29-v.jn.11.

ACTA N.o 141.149. — Montevideo, 25 de mayo de 1973. — Con esta fecha Walter Sparf (Montevideo) solicita marca MOLDITAS de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 5.000 10|pub. 8938 My.29-v.jn.11.

ACTA N.o 141.083. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Bago Sacifams. (Argentina), solicita marca: "DIAZEBRUM" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8209 My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 141.084. — Montevideo, mayo 16 de 1973 — Wilson Morgade por D. Enrique Bernat Fontlladosa (España), solicita marca "CHUPA CHUPS" clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8343 My.24-v.jn.6.

ACTA N.o 141.135. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Billy Fox por Janssen Pharmaceutica N. V. (Bélgica), solicita marca "IMOSEC" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8881 My.29-v.jn.11.

ACTA N.o 141.045. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca "LISTALON" clases 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 8128 My.17-v.my.31.

ACTA N.o 141.056. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Billy Fox por Samsonite Corporation (USA), solicita marca



clases 14 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 8127 My.17-v.my.31.

ACTA N.o 141.042. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Enrique Tato por Frigorífico Tres Cruces SAIC (Argentina), solicita marca "PA-TE-CE" clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8108 My.17-v.my.31.

ACTA N.o 141.057. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Enrique Tato por Righini y Oramas S. A. (Uruguay), solicita marca "FLOTANTE" clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8106 My.17-v.my.31.

ACTA N.o 141.124. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Con esta fecha, Saúl Descoins González, de Uruguay, solicita registrar marca GIBSON, de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.000.— 10|pub. 8663 My.25-v.jn.7.

ACTA N.o 141.059. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Enrique Tato por Héctor Hugo Palomeque (Uruguay), solicita marca "EDU" clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8107 My.17-v.my.31.

ACTA N.o 141.000. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Wilson Morgade, por Laboratorio Bome S. A. (Montevideo), solicita marca "RETARVERINA", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 8120 My.17-v.my.31.

ACTA N.o 141.097. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Wilson Morgade, por John Chapman Limited, (Sud Africa), solicita marca WAYSIDE, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000.— 10|pub. 8691 My.25-v.jn.7.

ACTA Nº 141.129. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Oscar Bacot, por Veb Carl Zeiss Jena (Alemania) solicita marca:

Punktal

VEB CARL ZEISS JENA

clase 25 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.500 10|pub. 8875 My.29-v.jn.11.

ACTA N.o 1.772. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Oscar Bacot por Ernani Pegueroles (Montevideo), solicita marca LA AFEITADORA ELECTRICA "SERVICE" clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 8886 My.29-v.jn.11.

ACTA Nº 1.774. — Montevideo, 25 de mayo de 1973. — Con esta fecha Cismo Ltda. (Montevideo) solicita marca:



clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.500 10|pub. 8993 My.30.-v.jn.12.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 281. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Manfredo Cikato por José Heisner (Montevideo), solicita modelo industrial "Nueva Jabonera" y de acuerdo al decreto 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 8137 My.17-v.my.31.

ACTA N.o 271. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Walter Jones, por Antonio Curcio Irigoyen (Uruguay), solicita patente de modelo: "Mueble despojador de vestimenta funcional", de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000.— 10|pub. 8565 My.24-v.jn.6.

ACTA N.o 19.291. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Oscar Bacot por Roussel-Uclaf (Francia), solicita patente para "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados de la 6 "Metilprednisolona". — De acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 8322 My.24-v.jn.6.

ACTA N.o 279. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — P. Duhourg por Carlos Demarco (Montevideo), solicita modelo industrial sobre "Silla hamaca para bebé" y de acuerdo al decreto 362|972 ordénese esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 8185 My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 19.164. — Montevideo, noviembre 17 de 1972. — Con esta fecha Jones y Cía. Sociedad Anónima por Janssen Pharmaceutica N. V. (Bélgica) solicita patente de invención para "Un procedimiento para la preparación de un compuesto químico constituído por una N-Cinamil-N'Benzohidril-Piperazina" y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 15.000 10|pub. 8161 My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 274. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Con esta fecha, Rafael Correa Oggero (Uruguay), solicita patente de modelo para "Adoquín Moldeado de Hormigón para Pavimento o Similar". — Y de acuerdo con el decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 8383 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 19.177. — Montevideo, diciembre 5 de 1972. — Con esta fecha, Rafael Salerno (Montevideo), solicita patente de invención para "Dispositivo para diagramar carreras en maquinas de tejer". — Y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 8449 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 272. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Walter Jones, por Habib Carlos Manuelian, (Uruguay), solicita patente de modelo: "Escobillón desplazable Manuelita", de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 8564 My.28-v.jn.8.

ACTA Nº 282. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — Ruben Arrolli por Margarita Espantoso de Avello (Montevideo) solicita modelo industrial para "Rastrillo Dental", y conforme con decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 9029 My.30.-v.jn.12.

ACTA N.o 19.278. — Montevideo, abril 13 de 1973. — Erna Siegmund, por Merton Thomas Moriarity (Canadá), solicita patente para "Un silo de almacenamiento prefabricado", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 8828 My.30-v.jn.12.

ACTA N.o 19.293. — Montevideo, mayo 16 de 1973. — Wilson Morgade, integrante de Barboza Carabia y Cía. por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning, (Alemania), solicita patente para "Procedimiento para la obtención acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 13.000 10|pub. 8342 My.30-v.jn.10.

25-Ventas de Comercio

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Orisival Da Rosa y Héctor Angel Prattini el comercio de Chaná 2154. Acreedores al mismo. — ARTIA y MENINI (TABARE ARTIGAS ARTIA PORCHETTO. — MERIA NELIDA MENINI de ARTIA. — MARIA TERESA MENINI MAULONI.
25) $ 20.000 20|pub. 7324 My.9-v.jn.6.

Prometimos vender a Argentino Cano y Ruben Angel De Paoli Talleres de Compostura de Calzados Avenida Rondeau 1412 y Daniel Fernández Crespo 1884|84. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores en los mismos. — MANUEL CASAS FAYA. — DELFINO TEJO LORENZO. — LINO CASAS FAYA.
25) $ 20.000 20|pub. 9022 My.30.-v.jn.27.

Prometimos vender a Roberto Héctor Lorenzo Fernández, el Hotel calle Magallanes 1215. (Ley 26|9|1904). Acreedores: Río Negro 1354, Esc. 43. — MANUEL GARCIA. — OMAR MANUEL GARCIA. — MANUEL RODRIGUEZ. — MARIA T. GARCIA.
25) $ 20.000.— 20|pub. 8737 My.25-v.jn.22.

Centro Almaceneros, vendí a Noelia Fernández y Esmeralda Cabezas comercio calle Bartolito Mitre 2602, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — FERNANDO NOVO MARISCAL.
25) $ 10.000 20|pub. 7783 My.14.-v.jn.11.

Centro Almaceneros vendimos a Luis Varela comercio Rosell y Rius 1553 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — FRANCISCO BOUZAS. — MARTA URGAL de BOUZAS. — JOSE BOUZAS. — Sucesión JOSE BOUZAS.
25) $ 10.000 20 pub. 7781 My.14.-v.jn.11.

Centro Almaceneros vendimos a José y Eduardo Fontán comercio calle Duvimioso Terra 1250, ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores Magallanes 1412. — ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ. — MARIA LASSO de HERNANDEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 7779 My.14.-v.jn.11.

Ley 26|9|904 — Prometí vender a Walter Morales la peluquería de 18 de Julio 1953 apartamento 3. — Acreedores al mismo. — MARIA del CARMEN ELIA PEREIRA.
25) $ 10 000 10|pub. 7353 My 11-v.jn.8.

Ley 26|9 904 — Prometimos vender a Michelazzo y Felice Di Giacomo el bar de Hocquart 1945. Acreedores al mismo. — ALBERTO LECUNA CASTRO. — AUREA PENA de LECUNA.
25) $ 10 000 20|pub. 7322 My.9.-v.jn.6.

Ley 26 de setiembre de 1904

Prometimos vender a Ricardo Pita Careaga y José Gastón Alberti Frautnez, la Estación de Servicio Texaco sita en la ciudad de Colonia, capital del departamento del mismo nombre. Acreedores presentarse a Escribanía Guillermo E. Harreguy. Avenida General Flores N.o 318, Colonia. — JORGE DANIEL LAUSAROT BERTIN y JACINTA CEPEDA de LAUSAROT.
25) $ 30.000 20|pub. 8347 My 22 v.jn.45.

Interviniendo Escribanía Giappesoni Richeri prometimos vender a Justino Nelson Bonilla Luzardo y Elbio Curbelo De León el comercio de Almacén, Bar y Billar sito en Ruta 8 Km. 39.500 Séptima Sección Judicial de Canelones. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Escribanía Ciappesoni Richeri, 18 de Julio 958, Pando. — Pando, 3 de marzo de 1973. — VALERIO ALEJANDRO CURBELO BERTOLA y MARIA ESTHER GUTIERREZ RAMOS. — Oficina: 4 de mayo de 1973.
25) $ 30.000 20|pub 7575 My.11.-v.jn.8

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Petrona Bragunde de Repetto Provisión calles Rodó y Saravia. Canelones. Acreedores la misma. — FELIX MARIO GANDINI y ANA GONZALEZ de GANDINI.
25) $ 10 000 20|pub 8221 My.21-v.jn.15.

Ley 26|9|1904 Prometimos vender a Luis Valettuti y Elsa Durán, Almacén, Avda. Garibaldi 2670. Acreedores: Tristán Narvaja 1627, Apto. 104. — PEDRO MILLARES. — MABEL RODRIGUEZ.
25) $ 10.000.— 20|pub. 8643 My.25-v.jn.22.

Ley 26 de setiembre de 1904.
Prometí vender a Edna Acosta "Peluquería Nueva York" calle Paraguay 1259. Acreedores en la misma. — LILIAN BRANCACCIO PAOLILLO.
25) $ 10 000 20|pub. 8385 My.23-v.jn.20.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Rebeca Rojzman de Ramirez, comercio Larravide 2566. Acreedores al mismo. — JULIO ALBERTO MALET GATTO. — MARIA DEL CARMEN CABALEIRO de MALET.
25) $ 10.000 20|pub. 7319 My.9-v.jn.6.

Ley 26 9|904 — Prometimos vender a Marta Inés Gotta de Mariño el comercio de Rincón 529. Acreedores al mismo. — JUAN TOKER SILBERMAN. — TAMARA LIPKOWICZ de TOKER.
25) $ 10.000 20|pub 7323 My.9-v.jn.6.

Ley 26|9|904. — Cedimos a Luciano Miguez derechos del comercio ramo almacén Blandengues 1950. Acreedores al mismo. — YOLONDA GLADYS APARICIO de FERRARI. — JORGE OMAR FERRARI CURBELO.
25) $ 10.000 20|pub. 7321 My.9-v.jn.6

Ley 26|9,904. — Prometimos vender a Alba Olivares de Pita, Laboratorio de Soriano 1529. — Acreedores al mismo. — LEO STROM HOFFMAN y EDELMA CABRERA de STROM.
25) $ 10.000 10|pub. 7654 My.11-v.jn.8

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Plastiloza S. A. Taller de Esmaltados sito en Vázquez Sagastume 284, ciudad. Acreedores en el mismo. — SABINO RAMON RODRIGUEZ SILVERA.
25) $ 10.000 20|pub. 7083 My.4.-v.jn.19

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a don Juan Ramón Tort Tort panadería: "La sin Rival" (panadería Ellis), sita en Melo calle Montevideo esquina Doroteo Navarrete. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Melo, 15 de mayo de 1973. — JUAN PABLO ELLIS. — MARGARITA SOUZA de ELLIS.
25) $ 20.000 20|pub. 8848 My.28.-v.jn.25.

Centro Almaceneros, vendimos a Francisco Piñeiro comercio calle Nancy 4308|10, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — JOSE BOGA MOSQUERA. — DELIA ANTELO de BOGA.
25) $ 10.000 20 pub. 7777 My.14.-v.jn.11.

Centro Almaceneros, vendimos a Pascual y Delia Mazzuco comercio Estrella del Sur 1550, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — LEON BAKALIAN ILAMOCHIAN. — VIRGINIA OHANIAN de BAKALIAN.
25) $ 10.000 20|pub. 7778 My.14.-v.jn.11.

Ley 26 de setiembre de 1904 — Prometí vender a María Mabel Benvenuto y Beta Margot Lasa, comercio de Venta diarios, revistas etc., en Lavalleja 2850, de Montevideo. — Acreedores en el mismo. — JORGE LEVY CAMPEAS.
25) $ 20.000 20|pub 7367 My.15-v.jn.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Antonio Fernández y Ana Franca Pizzorozzi el comercio sito Avenida Uruguay 1127,35. Acreedores: Sarandí 520. — JULIO FRADE. — DELIA PINTOS.
25) $ 10.000 20|pub. 6940 My.3.-v.my.31.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Luis Alberto Oliva el comercio Hipólito Irigoyen N.o 1674. Acreedores al mismo. — ROSA EMILIA BADANO de BOCCHETTI. — EDUARDO HECTOR BOCCHETTI AVIGLIANO.
25) $ 10.000 20|pub. 7320 My.9.-v.jn.6.

MARIA DELFINA ALVAREZ, ha prometido vender a María Orquídea Estrada el comercio que en el ramo de casa de modas y zapatería, gira en Juan Benito Blanco 1090. Acreedores: Presentarse en el propio comercio.
25) $ 20.000 20|pub. 7151 My 7.-v.jn.4.

Centro Almaceneros vendimos a Ernesto Cores comercio calle Gral. Prim 3401, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — LEONEL LEIVAS DA SILVA. — GRACIELA RUSSO de LEIVAS.
25) $ 10.000 20|pub. 7780 My 14.-v.jn 11.

Centro Almaceneros vendimos a Manuel González comercio calle Progreso 901, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — RAMIRO BOO FERNANDEZ — JESUSA CACHARRON de BOO.
25) $ 10.000 20|pub. 7782 My 14.-v.jn.11.

Centro Almaceneros, vendimos a Indalecio Rama, comercio en Enrique Aguiar 5099. Ley 26|9|1904. Acreedores: Magallanes 1412. — CAMILO VELOSO RASA. — CARMEN VAZQUEZ de VELOSO.
25) $ 10.000.— 20|pub. 8744 My.25-v.jn.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Fernando González Pazos, la Carnicería de Zapicán 2750. Acreedores: al comercio. — EMMA FILGUEIRA GARCIA.
25) $ 10.000.— 20|pub. 8576 My.24-v.jn.21.

Centro Almaceneros, vendimos a Omar Latorre y Oscar Lema, comercio en Rodríguez Larreta 3016. Ley 26|9.1904. Acreedores: Magallanes 1412. — MIGUELINA PEZZUTTI de BAEZ. — GERMAN BAEZ.
25) $ 10.000.— 20 pub. 8743 My.25-v.jn.22.

Centro Almaceneros, vendimos a Ramón Udoy, comercio en Juan Paullier 1801. Ley 26.9.1904. Acreedores: Magallanes 1412. — MANUEL QUEIRO GONZALEZ. — ESTELA RAMIREZ de QUEIRO.
25) $ 10.000.— 20|pub. 8742 My.25-v.jn.22.

Centro Almaceneros, vendimos a José Viqueira, comercio en Cipriano Miró 2958. Ley 26|9|1904. Acreedores: Magallanes 1412. — JOSE LUIS BELLO CORRAL. — LUZ GOMEZ de BELLO.
25) $ 10.000.— 20|pub. 8741 My.25-v.jn.22.

27-Varios

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Concurso para proveer cargos de Auxiliar en Dependencias de la Capital entre Funcionarios Públicos.

En Casa Central, Departamento de Personal, se ha abierto un registro de aspirantes entre Funcionarios Públicos cuyas edades deberán estar comprendidas entre los 18 y 25 años de edad, para intervenir en el concurso para la provisión de cargos de Auxiliar en Dependencias de la Capital, a iniciarse el día 6 de agosto de 1973, de acuerdo con los requisitos exigidos por el Instituto y programas a disposición de los interesados.

El registro para la inscripción de aspirantes se cerrará indefectiblemente el día 6 de julio de 1973, y se les acordará plazo a los mismos hasta el día 13 de julio próximo para la presentación de los siguientes documentos:

Credencial Cívica.
Carnet de Salud.
Carnet de Enrolamiento.
Certificado de Nacimiento.
Cédula de Identidad.
Una fotografía tipo carnet.

"Se destaca asimismo, que si se cubriera la totalidad de las vacantes y quedaran aún funcionarios que hubieran aprobado el concurso, éstos permanecerán clasificados para ocupar futuras vacantes que se produzcan, procedimiento que el Instituto ha seguido hasta el presente".
27) (C C) 3|pub. 31495 My.29-v.my.31.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor PEDRO SALVADOR GONZALEZ ACUÑA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Mercedes Benz Motor N.o 127984.10-009908 Matrícula número 517.057, empadronado en Montevideo, número 195.455, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 9006 My.30.-v.jn.12.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor CARLOS LANDAUER GIMENEZ, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Buick, Motor número H. 47.690, Matrícula N.o 516.407, empadronado en Montevideo N.o 201.706, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10.pub. 8832 My.28.-v.jn.8.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor OSCAR FABRE solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Peugeot Modelo 403, Motor número 131.103, Matrícula M. 32.476 de San José por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Juan Carlos Arbilla, Encargado del Registro de Automotores de San José.
27) $ 15.000 10|pub. 8781 My.28.-v.jn.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Reparudo N.o 233|973
Sección Personal

Llamado N.o 222 — Profesor Adjunto de Taller (Reverdito).

Llámase a aspirantes para la provisión Definitiva del cargo N.o 293, Profesor Adjunto de Taller (Reverdito), de acuerdo a lo resuelto en el Expediente N.o 31.343.

N.o del cargo: 293.
Escalafón: 3.
Grado: 3.
Horario: 12 horas semanales.
Sueldo: $ 56.800 00.

Las Bases se encuentran a disposición de los interesados y deberán ser solicitadas en la Facultad de Arquitectura (Sección Mesa de Entrada), Br. Artigas 1031, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Los interesados deberán presentar una solicitud en papel simple (con una copia) y la correspondiente relación de méritos (con dos copias).

Se exigirá constancia de haber cumplido con lo dispuesto en la ley N.o 13.882 (voto obligatorio).

Plazo de Inscripción: Hasta las 12 horas del día 4 de junio de 1973. — Sección Personal (Llamados).

27) (C. C.) 1|pub. 31500 My.29-v.jn.29.

REGISTRO DE AUTOMOTORES DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

Por extravío del título de propiedad del vehículo: camioneta marca International, año 1949, motor N.o 98.661, Serie S-C.220, empadronado en el Municipio de Artigas con el Padrón 3-1003, chapa G.3-1008, a nombre de RUBEN NELSON FRUSTO MAINARDI, inscripto en este Registro con el N.o 470, folios 256|57, libro 2. El titular solicita Duplicado de Título. Se emplaza por veinte días, a los interesados, que comparezcan ante este Registro, formulando oposición. — Artigas, 30 de abril de 1973. — Esc. Vicente Tomás Pólito, Director Interino. — Juan Carlos Correa, Encargado Registro Automotores.

27) $ 25.000.— 10|pub. 8647 My.25-v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos "Nueva Congregación Israelita de Montevideo contra BERTA MAUTNER ROSENBAUM de POLLATSCHEK", se presentó Nueva Congregación Israelita de Montevideo, solicitando la escrituración judicial del siguiente bien: Unidad 502, padrón 205.202, que integra el edificio construido por el régimen de la ley N.o 10.751, en un solar de terreno ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 29.392, que según plano suscrito por el Agrimensor Eduardo A. Alvarez de agosto de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de mayo de 1958 con los Nros. 35.775 y 35.776, se compone de una superficie de 251 metros 74 decímetros, que se deslindan así: 9 metros de frente al Sur, a la Avenida Brasil, entre las calles Simón Bolívar y Obligado; 30 metros 70 centímetros al Este, lindando con padrón N.o 29.393 y con padrón número 166.114; 9 metros 10 centímetros al Norte, con frente a la calle Canelones, entre Simón Bolívar y Obligado y 26 metros 47 centímetros al Oeste, lindando con padrones N.o 29.391 y 166.593. La unidad N.o 502 padrón individual N.o 205.202, está ubicada según el citado plano en el 5.o piso a cota más 16 metros 33 centímetros y tiene una superficie de 31 metros 93 decímetros y linda: por el Norte da frente a la calle Canelones; por Este con el padrón N.o 29.393 y parte del padrón 166.114; por el Sr. linda con palier escalera "A-cinco", aire y luz; y por el Oeste con el padrón 166.953. El compromiso de compraventa en el cual está comprendido la cuota parte del terreno y demás bienes comunes del edificio, de acuerdo con la ley N.o 10.751 y el Reglamento de Copropiedad, fue otorgado ante el Escribano Dante Pricaró el 29 de setiembre de 1958 inscripto en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 228 del Libro 509 y en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el número 19 del Libro 209.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la promitente vendedora a sus sucesores a título individual o universal herederos y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo percibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo noviembre 24 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

27) $138 000 30|pub 8765 My.3 v.jn 14

SUCESION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "EUGENIO PERA SICCO. Sucesión" se cita y emplaza a Eugenio Radamés Pera, para que comparezca a estar a derecho en este expediente, dentro de noventa días bajo apercibimiento de designársele Curador de Bienes que lo represente. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 18.000 30|pub. 8946 My.29-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.31.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos José Agrelo Lijo contra Suc. RAZZETTI VICENTE JOSE. Escrituración de Oficio. (S. 240|72), se cita, llama y emplaza a los herederos a título universal o singular de Vicente José Razzetti, con plazo de 90 días bajo apercibimiento de decretarse la escrituración del solar padrón 6628 señalado con el N.o 4 del plano del Agr. Carlos A. Novo, con una superficie de 628 metros 53, que se deslinda 36 metros 40 de frente al N. E. a la calle 17 Metros (hoy Colonia) sito en la Cuarta Sección Judicial de Canelones (Las Piedras). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

27) $ 42.000 30|pub. 8699 My.25.-v.jn.29.

YACENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la yacencia de la sucesión URSULA DAUMYTE de PAURIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado sito en Valparaíso 1225. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

27) $ 12.000 20|pub. 5072 Mz.30.-v.ab.12.
My.22.-v.jn.4.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "ARISPE PEDRO PURO. Ausencia (S. 317|972), se ha solicitado la declaración de ausencia de Pedro Puro Arispe. Y a los efectos dispuestos por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, marzo 15 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

27) $ 12.000 20|pub. 6939 My.3-v.my.31.

OBLACION Y ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: "García de Albertini, Aída Celestina contra BANCO COMERCIAL y otro. Oblación y Escrituración de Oficio". (Ficha C. 1599|72) se cita, llama y emplaza a los representantes legales de "Francisco Rial S. A." y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble: un solar de terreno ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado individualizado con el padrón N.o 1.104 en mayor área señalado con el N.o 7 de la manzana "E" según plano del Agrimensor Antonio Asuaga Nougé inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1826 el 9 de abril de 1959 y aprobado por la Intendencia Municipal el 12 de febrero de 1959, con una superficie de 592 metros 47 decímetros, para que comparezcan a recibir la suma oblada y a otorgar la correspondiente escritura de traslación de dominio, bajo apercibimiento de realizarse la escrituración de oficio. Señálase audiencia para el día 15 de octubre de 1973 a las 13 y 30 horas. — Conste.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de abril de 1973. — Alvaro Castellanos, Actuario.

27) $ 60.000 30|pub. 8233 My.23-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.25.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: Rebella, Ramón Donato contra ANA MARIA REBELLA y otros. "Cesación de Condominio" (Ficha C 2.165|72), se cita, llama y emplaza al señor Ramón Rebella Pegorraro, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, compareciendo ante este Juzgado Cerrito 586 dentro del término de noventa días. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

27) $ 24.000.— 30|pub. 8666 My.25-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.27.

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Tercera Sección de Montevideo en autos "Oficina Baldovino S.R.L. contra Suc. de ALEJANDRO MATTIA CABALLERO. Rescisión de contrato" (Libro 21, Folio 319, Nº 713), se cita y emplaza a los sucesores de don Alejandro Mattia Caballero para que comparezcan ante dicho Juzgado, calle Solís N.o 1466 3er. Piso, a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.

27) $ 24.000 30|pub. 7804 My.14-v.jn.26.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Vernazza, Elis y Ferrari de Vernazza, Celia Margarita contra MERIDES o MERILES, JOSE LUIS. Pérdida Patria Potestad" (C. 1645), se cita llama y emplaza a don José Luis Merides o Merides, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Publicación grauita ley de 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209. — Montevideo noviembre 24 de 1972. — Beatriz Sánchez.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 31483 My.28.-v.jn.29
Jl.23.-v.jl.30

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "González, Leonardo Heber y García, Amelia contra ALVEZ, ALDINA y MIGUEZ, LUIS ALBERTO. Pérdida de la Patria Potestad O. 1883". se cita, llama y emplaza a doña Aldina Alvez y a don Luis Alberto Miguez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 número 12.309). — Montevideo, abril 3 de 1973.

27) (Ley 12.309) 30|pub. 31122 Ab.27-v.jn.11.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Da Conceicao, María Rosa contra REY DOMINGA. Pérdida Patria Potestad", (C 6), se cita, llama y emplaza a doña Dominga Rey para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, abril 11 de 1973. —

27) (ley 13.209) 30|pub 31065 Ab 24-v jn 8.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctora Carmelina Moisé de Bianchi, se cita, llama y emplaza a JULIAN HERNANDEZ y SONIA ELIZABETH IZQUIERDO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Guiarte, Guniberto y Reyes, doralina contra Hernández, Julián Izquierdo, Sonia Elizabeth. Pérdida de Patria Potestad. (B|77|73)" dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1973. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial, y a sus efectos, se expide el presente que sello, y firmo en Montevideo a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres — Escribano Hugo L. Wallusone, Actuario.

7) Ley N.o 13.209. 30|Pub. 31280 My.11.v.Jn.25

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctora Carmelina Moise de Bianchi, se cita, llama y emplaza a AXIMA ALEMAN y a CIRIACA ETELVINA PEREZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Padrón, Américo y Caro, Elvira Angela contra Alemán, Axima y Pérez Ciriaca Etelvina, P. P. P." (Ficha "B", número 85|73), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y

firmo en Montevideo, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
27) Ley Nº 13.209 30 pub. 31207 My.7.-v.jn.18.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctora Carmelina Moise de Bianchi se cita, llama y emplaza a ROBERTO GALLI y BLANCA ROSA GUTIERREZ o QUINTEROS para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Torres, Dagoberto y Alvarez, Yolanda contra Galli, Roberto y Gutiérrez o Quinteros Blanca Rosa. P.P.P. (Ficha B. Nº 4212), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello: de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Hugo Wallusche Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 31316 My.15-v.jn.27.

GUARDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de *Las Piedras*

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en los autos: "TORRES AURORA. Guarda". (F. M. Nº 155|972) se cita, llama y emplaza a Carmen Torres para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Las Piedras, abril 30 de 1973. — Hugo César Merida Actuario Adjunto.
27) Ley 13.209 30|pub. 31377 My.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.23.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos radicados en este Juzgado caratulados: "VEIGA PRIETO, WALTER TOMAS. Escrituración Judicial" (Ficha V. número 97|73), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Vicente José Razzetti, a fin de que comparezcan en autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención, de la escrituración del inmueble que se describe: inmueble sito en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, Padrón N.o 6700 (antes 2586 en m|a.) señalado con el N.o 17 de la manzana 4 en el plano del Agrimensor Carlos A. Novo, inscripto en Catastro el 5 de setiembre de 1952, superficie total 1305 mts. 21 dms. que se deslinda así: 19 mts. 44 cmts. de frente al Sureste a calle 18 de Mayo; 63 mts. 24 ctms. al suroeste lindando con Francisca Rivera; 21 mts. 85 cmts. al noreste lindando con parte del solar N.o 6 y 63 mts. 53 ctms. al noreste lindando con solar N.o 16 todo del mismo plano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, mayo 7 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
27) $ 18.000 10|pub. 8512 My.24.-v.jn.6.

ANULACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de *Colonia*

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la anulación de la partida de defunción de ANDRES ALVAREZ ((Fs 517|972), anotada el 15 de setiembre de 1933, en la 1.a Sección del Departamento de Tacuarembó, a fojas 127 y con el N.o 253, y como hijo natural de Cantalicia Alvez.

Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 11.737 de fecha 24 de octubre del año en curso. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 15|pub. 31358 My.17-v.jn.7.

NOTIFICACION POR AVISOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "WALTER MARIA PERRONI VERCELLINO. Concurso Voluntario" (Libro 17. Folio 207. N.o 399), por resolución N.o 1657 de fecha 2 de abril de 1973, de este Juzgado, se hace saber a todos los acreedores de este Concurso, a los efectos dispuesto por el artículo N.o 1024 del C.P.C. que, el señor Síndico don Hugo Durán Del Campo ha presentado el estado de los créditos a que se refiere dicha disposición legal. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 27 de abril de 1973. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
27) $ 18.000 15|pub. 8201 My.21.-v.jn.8.

SOLICITUD DE ESCRITURACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos: "WALTER ALVEZ. Solicita Escrituración (Art. 31 de la ley N.o 8.733) Ficha B|201|1971", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Carlos Camps o a sus sucesores a título universal o singular a efectos que se presenten a manifestar si otorgarán las escrituras de compraventa respecto de los padrones números 9771, 9766, 9781, 9780, 9775, 9774, 9779, 9772, 9765, 9776, 9778, 9764, 9777 y 9768 de la manzana 3 del plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 4008 el 12 de noviembre de 1968, Primera Sección de Rivera bajo apercibimiento de otorgarlas de oficio. — Rivera, 29 de marzo de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
27) $ 42.000 30|pub. 6651 Ab.27-v.jn.11.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto dictada en autos "Tuberosa (Alfredo) y otra contra CARDOZO (CLEMENTE) y otra. Perdida de la Patria Potestad" (La. A Ficha 822|972) se cita, llama y emplaza a don Clemente Cardozo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, 22 de febrero de 1973. — Escribano Delmar González Brum, Actuario Subrogante.
27) $ 24.000 30|pub. 5988 Ab.13-v.jn.4.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por resolución Nº 1564 de fecha 9 de abril de 1973, recaída en el expediente: "Cosme da Costa y María Teresa Bolonini contra ALFREDO WASHINTON GONZALEZ y ROSA BELTRAN. Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha Nº 43 Año 1973) se cita y emplaza a los demandados a estar en derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y para constancia firmo el presente edicto. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
27) $ 24.000 30|pub. 6367 My.2.-v.jn.13.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos caratulados: VERA de CARDEZA, LAURA LAUSEN. "Posesión Notoria de Estado Civil", (Ficha número 664, C. año 1971), se hace saber que se presentó Laura Lausen Vera de Cardeza, a promover posesión notoria de estado civil, como hija natural del extinto JUAN CUADRADO FLEITAS, citando y emplazando a todos los que tengan interés en este juicio, a que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio .Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 14 de abril de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31451 My.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a y 2.a Convocatorias

Se convoca a los socios activos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el edificio de la Institución, Misiones 1400, el día 14 de junio a las 16 y 30 horas en 1.a Convocatoria y a las 17 horas en 2.a Convocatoria para tratar el siguiente orden del día:

1. Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del informe y balance presentados por la Comisión Administrativa.
2. Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea:
3. Elección de 10 titulares y 20 suplentes para renovar parcialmente la Cámara Nacional de Comercio;
4. Modificación de las cuotas sociales.
5. Designación de socios honorarios a los seores Arturo Lerená Acevedo y Pedro P. Pérez Marexiano.

Advertencias:

1. Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 2.o del decreto de 16 de julio de 1943, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en las oficinas de la Bolsa de Comercio, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, cerrándose este Registro el día lunes 11 de junio a las 17 y 30 horas.
2. Las listas de candidatos para la elección de miembros de la Cámara Nacional de Comercio podrán ser registradas hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. El registro de cada lista deberá solicitarse con la firma de no menos de veinte socios activos de la Institución, cumpliendo asimismo con los demás requisitos establecidos en el reglamento de acciones, cerrándose este registro el día lunes 11 de junio a las 17 y 30 horas.
3. De acuerdo a lo que establece el artículo 52 del estatuto social, la reunión en 2.a convocatoria será válida cualquiera sea el número de socios activos que concurra y el capital representado. — Montevideo, mayo 23 de 1973.

27) $ 40.000 5|pub. 8967 My.30.-v.jn.5.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE
CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Tribunal Electoral de la Cooperativa de Consumos del Transporte en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 102, 105 y 107 de los estatutos, procede a convocar a los asociados de la Institución, para el acto electoral que se llevará a cabo el día viernes 8 de junio de 1973, entre las 10 y las 20 horas, en el local de la Avenida Uruguay N.o 2055, a efectos de proceder a la elección total de miembros para los siguientes organismos:

Consejo Directivo
Sector "A": 9 miembros titulares y doble número de suplentes respectivos.
Sector "B": 9 miembros titulares y doble número de suplentes respectivos.

Comisión Fiscal
Sector "A": 3 miembros titulares y doble número de suplentes.
Sector "B": 3 miembros titulares y doble número de suplentes.

Tribunal Electoral
Sector "A": 3 miembros titulares y doble número de suplentes.
Sector "B": 3 miembros titulares y doble número de suplentes.

Asamblea Representativa
Sector "A": 120 miembros titulares y 120 suplentes.
Sector "B": 120 miembros titulares y 120 suplentes.

A efectos del acto eleccionario, los sectores "A" y "B" se definen por lo dispuesto en el artículo 2.o del estatuto: Sector "A" son los asociados pertenecientes a empresas u organismos públicos y privados, destinados al servicio público de transporte de pasajeros (propietarios, personal mensual y jornaleros). Sector "B", todos los asociados que no pertenecen a empresas afectadas al servicio público de transporte de pasajeros (afiliados libres).

El registro de listas de candidatos, se clausura el día lunes 28 de mayo de 1973, a la hora 19.

El padrón se cerró el día 30 de marzo de 1973. — *Montevideo, mayo 26 de 1973.* — El Tribunal Electoral.
27) $ 22.000 4|pub. 8965 My.30.-v.jn.4.

BOLSA DE COMERCIO
CONVOCATORIA

Se convoca a los socios suscriptores de la Bolsa de Comercio, para el acto electoral que tendrá lugar en el edificio de la Institución —calle Rincón 454— el día 14 de junio de 1973, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, con el fin de efectuar la elección para el período 1973-1974, de seis titulares y doce suplentes para integrar la Cámara Nacional de Comercio. (Por ser primera elección se estará a lo que dispone el artículo 63 del Estatuto y el Reglamento pertinente).

A los efectos de este acto deberá tenerse presente:

1º — Registro de listas.
Podrán registrarse listas con la nómina completa de candidatos a los cargos a llenar firmadas por no menos de 20 socios suscriptores, hasta el día 8 de junio de 1973, a las 17 horas.

2º — Requisitos para votar.
a) Los socios individuales deberán justificar su identidad antes de votar.
b) Los representantes de socios individuales o de personas jurídicas, deberán exhibir carta de autorización que quedará retenida en la Institución.
c) Deberán firmar el registro de control de votantes así como suscribir la lista de su elección.

Nota: Los socios suscriptores que así lo deseen, podrán presenciar el acto de escrutinio que tendrá lugar a las 17 horas. — Montevideo, mayo 24 de 1973.
27) $ 27.500 5|pub. 8966 My.30.-v.jn.5.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de PABLO FALBO (S|414|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000.— 30|pub. 9081 My.31_v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO MOREIRA MACHIN (E|484|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9046 My.31_v.jn.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO FRANCISCO BATALLA (E|3.104|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9132 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES BONDY WEISZ (E|608|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9133 My.31_v.jn.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CAYETANO GOMEZ AGUILAR (742|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9135 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS OTERO BOTANA (E|372|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9136 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SALVADOR SPINETTI DI RUSSO (E|618|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 14 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9137 My.31_v.jn.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DORA VIVERO CASTIÑEIRA o BIBERO CASTIÑEIRA (S. 510|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8893 My.31-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de SARA OUTEDA de GREZZI citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9138 My.31_v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER DIAZ de PASQUALI (A|576|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9118 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION DIAZ AMEDO de SANCHEZ (A|44|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9139 My.31-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de AMELIA CAROLINA COLLA VIOLA (F. 288|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9140 My.31-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESTEBAN BREA FERRO (A|102|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9080 My.31-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DIONISIA o DIONISIA JULIA GARCIA de LOPEZ (S|523|968) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9079 My.31_v.jn.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAUL IRIGOYEN (S|59|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9131 My.31-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO GOLOVCHENKO o RICARDO FEDORCHENKO GOLOVCHENKO (E|755|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9134 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO CESAR GADEA SARASOLA (E|591|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9074 My.31_v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CHALA (65|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9120 My.31_v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GARCIA o MONICO CIRIACO RAMON GARCIA (105|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9121 My.31-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ARATA (S. 507|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 8895 My.31-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JORGE FRANZINI FERNANDEZ o JORGE FILAMIR FRANZINI (F. 249|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9141 My.31_v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertora de las sucesiones de JUAN PARODI (BARLOCO) y JUANA MALET de PARODI (Ficha 104|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, mayo 16 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9051 My.31_v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA AMANDA GOMEZ (FERNANDEZ), (Ficha 70|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras mayo 16 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9050 My.31_v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIACION o AGUSTINA HERNANDEZ (CAMEJO) de RIMOLDI o REYMOLDI (Ficha 84|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, mayo 16 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9052 My.31_v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo

se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ROLDAN de FRIDELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 10 de mayo de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9167 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN PILAR GARELI ROVETTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 15 de mayo de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 9160 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA FELISA o FELISA MAXIMA o FELISA GONZALEZ LARRAMA de RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 15 de mayo de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9161 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA MARTINEZ GUARAGLIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 15 de mayo de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9162 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de GANDUR OSTA OSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 15 de mayo de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9163 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA o MICAELA JUANA ELIZALDE o ELISALDE de BONE o BONET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 15 de mayo de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9164 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ENRIQUE o LUIS DURAND RIBET o RIBETTI o ROBET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 15 de mayo de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9165 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA AUGUSTA TABECHI o TABEQUI o TAVEQUI BANCHERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 13 de abril de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9166 My.31-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don WALTER SENEN LEDESMA SOCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de marzo de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9065 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DOMINGO CABRERA EYHERALDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de mayo de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9066 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA DEL CARMEN BLANCO de OLIVARES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de abril de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9067 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don TITO SILVANO OTORMIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de abril de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9068 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA CRISTINA RODRIGUEZ de LLANES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de noviembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 9069 My.31-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctora María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARCELINO LANDRIEL o JOSE M. LANDRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, mayo 16 de 1973. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9152 My.31.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctora María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA TELIZ de ROCHA o ISOLINA TELIZ o ISOLINA HIPOLITA TELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad mayo 4 de 1973. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9153 My.31.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctora María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSA BLANCA AGUILAR de RODRIGUEZ o BLANCA o ILDEFONZA BLANCA AGUILAR de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, mayo 10 de 1973. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9154 My.31.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctora María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTINA PORRAS de ESTEVEZ o MARTINA PORRAS PEREYRA y de JOSE ANASTACIO ESTEVEZ RODRIGUEZ o JOSE ANSELMO ANASTACIO o ANASTASIO ESTEVEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, mayo 10 de 1973. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9155 My.31.-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o LUISA SUAREZ CORREA de MENDEZ (Ficha 638|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de mayo de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9103 My.31.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PORTAS PIBOULLE (Ficha 511|1973) citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de mayo de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9104 My.31.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BLAS HERNANDEZ CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de mayo de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9105 My.31.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CUSTODIO CABRERA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 4 de mayo de 1973. — Mario Fígoli Guerra Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9106 My.31.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO DONATO o FELIX DONATO SENCION (Ficha 598|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de mayo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9107 My.31.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PRESENTACION FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de mayo de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 9103 My.31-v.jn.23. Jl.23.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VEIRAS BOTANA (Ficha 555|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de mayo de 1973. — Esc Nolly Noble Alvez Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9100 My.31.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO DANTA ACOSTA (Ficha 601|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de mayo de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9110 My.31.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPA o FELIPA BENICIA BIRRIEL de CABRERA y RAMON MARIA CABRERA NIEVES, (Ficha 1741|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de mayo de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9111 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA PERLAS RODRIGUEZ de SIBRON (Ficha 599|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 17 de mayo de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9112 My.31.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUMERSINDO BAEZ y FORTUNA REGINALDA BAEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9113 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAETANO o CAYETANO SANSEVERINO y GABRIEL ARCANGEL SANSEVERINO (F. 545|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de mayo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 9114 My.31-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANASTACIO PEREIRA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de agosto de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 9075 My.31-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ELCIDES ZENI PIZZORNO (Libro 27, Folio 554, N.o 166), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de mayo de 1973. — María E. Taboada Sancassano. Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 9098 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RAFFO o RAFO de PORTO (Libro 18, Folio 352), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de mayo de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 9099 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA NATALIA SOLARI de OLIVEIRA (Libra 27, Folio 541, número 114), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de abril de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 9100 My.31-v.jn.13.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIO SEVERO TAMBORINDEGUY o TAMBORINDEGUY SEVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de marzo de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 9078 My.31-v.jn.13.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL ALFONSO MOREL, citándose y emplazándose a los interesados a comparecer ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término legal. — Paso de los Toros, 16 de mayo de 1973 — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 9040 My.31-v.jn.13.

3—Convocatorias Comerciales

TUPLAN S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos sociales, el Directorio de Tuplan Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 12 de junio de 1973 a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, en Montevideo, en la calle Veracierto N.o 3206, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior;
2.o) Nombramiento de dos accionistas para computar votaciones y suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario;
3.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio 1969-1970;
4.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados e informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio 1970-1971;
5.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados e informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio 1971-1972.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la Asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en las oficinas de la sociedad con cinco días de anticipación al señalado para la Asamblea. — Montevideo, mayo de 1973.
3) $ 9.000 2|pub. 9171 My.31-v.jn.1.o

RECONSTRUCTORA MALDONADO S. A.

De acuerdo con las disposiciones estatutarias el Directorio convoca a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 16 de junio del corriente año a la hora 10 en su local social, sito en la calle Santa Teresa y Florida (Maldonado) para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración del estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972.
2.o) Remuneración del Directorio y Síndico.
3.o) Designación del nuevo Directorio.
4.o) Designación del Síndico titular y suplente.
5.o) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.
De conformidad con los estatutos, artículo 18 hasta 72 horas antes de la asamblea, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados que acrediten que estos se encuentran depositados a nombre del accionista en algún instituto bancario del País. — El Directorio.
3) $ 10.500 3|pub. 9077 My.31-v.jn.4.

EL OMBU - HILADOS Y TEJIDOS S. A.

El directorio de esta sociedad de acuerdo con el artículo 23 de sus estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 16 de junio de 1973 a las 18 horas en el local de la calle Ovidio Vallente N.o 4921 para tratar el siguiente orden del día:
1.o Memoria del directorio, consideración del balance general y estado de pérdidas y ganancias por los ejercicios terminados el 30 de setiembre de 1968, 30 de setiembre de 1969, 30 de setiembre de 1970, 30 de setiembre de 1971 y 30 de setiembre de 1972.
2.o Designación de nuevo directorio y suplentes respectivos.
3.o Designación de Síndico y suplente.
Nota: Los señores accionistas para formar parte de la asamblea, de acuerdo con lo establecido por la ley y por el artículo 28 de los estatutos sociales, deberán entregar en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación como mínimo las acciones que le habiliten para actuar o bien el certificado bancario que acredite la posesión de las mismas. — A. J. Esperón, Presidente.
3) $ 22.5000 5|pub. 9088 My.31-v.jn.6.

BRIGOL S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el 8 de junio de 1973, a las 8 y 30 horas, en el local Av. 18 de Julio 1044, Esc. 503, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o Memoria, balance de situación y de resultados al 30 de noviembre de 1972.
2.o Designación de directorio. — El Directorio.
3) $ 1.500 1|pub. 9122 My.31-v.my.31.

SOCIEDAD CIVIL CINE ASTRO DE PANDO ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores condóminos para la asamblea general a realizarse el sábado 16 de junio a las 10 y 30 horas en el local social del Cine Astro, calle 25 de Mayo esquina 33 de la ciudad de Pando, para tratar la siguiente orden del día:
1.o Balance general y estado demostrativo de resultados y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1973.
2.o Nombramiento de tres miembros para integrar el Comité Ejecutivo.
3.o Designación de un administrador.
4.o Designar a dos condóminos para que firmen el acta conjuntamente con los miembros del Comité Ejecutivo. — Por el Comité Ejecutivo: José Molinari, Presidente. — Héctor O. Zunino, Secretario.
Nota: Los condóminos que no concurran personalmente deberán acreditar la calidad de sus representantes, herederos o apoderados.
3) $ 3.000 1|pub. 9151 My.31-v.my.31

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor HUGO VILLAMARIN LOPEZ, solicitando se expida a su nombre título duplicado del nicho N.o 1252 del Cementerio del Norte por extravío del boleto primitivo, se hace pública esta petición por el término de diez (10) días, advirtiéndose a quienes se creyeren con derecho al aludido local, que se encuentran emplazados por treinta (30) días contados al vencimiento de la presente, para interponer sus reclamos. Vencido este último plazo se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 25 de mayo de 1973. — El Servicio de Necrópolis.
4) $ 25.000 10|pub. 9157 My.31-v.jn.13.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LYDIA CLARA LEVY y JACOBO AZAR (Ficha 98|V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9082 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER JAUME SOUTO FERRANDO y OLGA GARCIA MARTELL (Ficha 142|V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 21 de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9083 My.31-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO MEREDO o MERIDO ALVAREZ y NELSA MARIA TEIXIDOR BALMA (Ficha B. 126|73) (por auto de 9|3|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9144 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDO ROBERTO o FERNANDO o ROBERTO GONZALEZ CAMPORA y MARIA DEL ROSARIO BARBONI URRABURU (Ficha B. 310|73) (por auto 11|5|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 3143 My.31-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBINO GARCIA COCHON y MARIA AMANDA TORRES, Ficha 259|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9084 My.31-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SUSANA MABEL PEREZ y NAKHLE TANNOUS WEHBE (, 48-973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, den-

tro de sesenta días — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 9148 My.31-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE GUILLERMO CASTIÑEIRA ABASCAL y MARTA REY CASTRO (Ficha E. 114|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 9145 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ERLINDA ESTHER COLLADO y FRANCISCO HRANILOVICH (Ficha E|298), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de diciembre de 1973. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 9085 My.31-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CELIDA RIEYRO y NOE FRANCO, (V. 473|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 9149 My.31-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE EDUARDO HUGHES y MARTA TERESITA GONZALEZ (Ficha C. 881|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 10.000 20|pub. 9142 My.31-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MORAIS CAROLINA y HECTOR AGUSTIN BARBIERI, (Ficha E. 185|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 9147 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUCIA ALICIA DAVITIAN y JEAN ATAMIAN (Ficha E. 629|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de febrero de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 9146 My.31-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Cerro Largo dictado en autos "MARIO ELIAS BENADERET y LOLA I. OLAZABAL. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 97|973) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad existente entre los comparecientes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 22 de abril de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 9047 My.31-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 1.o de diciembre de 1972, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JULIO MARIA SAN MARTIN y GLADYS YOLANDA ORREGO, (Ficha N.o 1562|972), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 7 de febrero de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 9115 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 26 de marzo de 1973, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos DATIR SUAREZ BATISTA y TERESA DEL CARMEN SUAREZ BATISTA, (Ficha N.o 105|973), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 2 de mayo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 9117 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 26 de abril de 1973 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos RUBEN CLEMENTE SANABRIA PEREZ y NELLY OLIVER RAYMOND (Ficha Nº 335|973) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante etse Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 8 de mayo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 9116 My.31.-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 1º de diciembre de 1972, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JUSTINA PEREYRA y RAMON SILVERA TECHERA (Ficha número 1522|72), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado 7 de marzo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.

5) $ 20.000 20|pub. 9076 My.31.-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDELVIS MARIA SALVATIERRA con MARIA HILDA DAGLIO (Libro 27, Folio 540), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Paysandú, 12 de abril de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

5) $ 16.000 20|pub. 9102 My.31-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "ROSA ARGENTINA CRESPO contra LUIS MARIA TORRES. Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 18, Folio 219, N.o 726), se hace saber que con fecha 25 de setiembre de 1972 este Juzgado decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos Luis María Torres y Rosa Argentina Crespo, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados, a fin de comparecer ante este Juzgado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 16 de marzo de 1973. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 24.000 20|pub. 9101 My.31-v.jn.28.

10—Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos "ADOLFO ERIBERTO MOREIRA MOREIRA. Presunto Incapaz". (Ficha C. Nº 396|972), se hace saber que por resolución de fecha 12 de marzo de 1973 se declaró en estado de incapacidad a don Adolfo Eriberto Moreira Moreira, designándose curador a su hermano Antonio Próspero Moreira, a quien se le discernió el cargo por auto del 2 de abril de 1973. — Trinidad, 2 de mayo de 1973. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
10) $ 8.000 10|pub. 9156 My.31.-v.jn.13.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO
UTE

(Sistema colector 150 kv. de Montevideo, cierre y ampliación).

Nº 6599 — Suministros y montajes de bancos de transformadores monofásicos de 150|30|6 kv. 100 mva. y 150|30|6 kv. 63 mva cada uno, con regulación automática, etc. transformador trifásico 30|0.23 kv. 200 mva, equipos de protección, etc.

Apertura 21 y 28 de setiembre ambos llamados, hora 16.

Precio del ejemplar con planos: $ 10.000.
Juego de planos: $ 7.500.

Nº 6598 — Contratar la construcción e instalación del cierre del "Sistema colector de 150 kv. de la S. E. "F" la ampliación de la S. E. "E" y una sección de 150 kv. para la S. E. "H".

Apertura: 28 de setiembre y 5 de octubre, ambos llamados a las 15 horas.

Precio del ejemplar con planos, $ 15.000.
Juegos de planos, $ 12.000.
Licitaciones del "Exterior".

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431 8º piso, Sección Licitaciones, en el horario de 13 y 30 a 17 los días hábiles. — Montevideo, 31 de mayo de 1973. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 5|pub. 31522 My.31.-v.jn.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº 1805

Pliego de condiciones particulares para la adquisición de: chapas de zinc.

Apertura: 16 de julio de 1973, hora 16.

En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 16 de julio de 1973, a la hora 17.

El Pliego de Condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, tercer piso.
12) (C. C.) 3|pub. 31527 My.31.-v.jn.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Nº 27|973

Llámase a licitación pública para la reparación y suministro de repuestos de un camión blindado marca Chevrolet, Modelo 1955, de acuerdo a los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina, calle San José Nº 1390 (Subsuelo del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: 13 de junio del corriente año a las 15 horas. Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado, se realizará una segunda convocatoria el día 25 de junio del año actual a las 15 horas, la que será válida con cualquier número de oferentes.

Valor del Pliego de Condiciones $ 300.00.
12) (C. C.) 1|pub. 31523 My.31.-v.my.31.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Concurso de Precios 73|18
VENTA DE ACEITE DE LINO CRUDO A GRANEL

Apertura: 11 de junio de 1973, hora 16.

Las bases de contratación podrán ser retiradas de la Sección Adquisiciones y Suministros, Avenida Uruguay N.o 1016 (Montevideo), de 13 a 19 horas los días hábiles lugar donde se realizará la apertura de propuestas.
12) $ 1.800 3|pub. 9159 My.31.-v.jn.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Miércoles 13 de junio de 1973:

Hora 14 — Licitación Nº 446 — Productos químicos medicinales. Plaza. Primer llamado.

Hora 14 y 30 — Licitación Nº 447 — Botellas, potes, etc. de polietileno para envases. Plaza. Primer llamado.

Hora 15 — Licitación Nº 448 — Tapones de corcho. Plaza. Primer llamado.

Hora 15 y 30 — Licitación Nº 449 — Productos antisepticos. CIF y Plaza. Primer llamado.

En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes 3 por lo menos para cada renglón los mismos serán declarados desiertos fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a las siguientes horas.

Hora 14 y 15 — Licitación N.o 446
Hora 14 y 45 — Licitación N.o 447.
Hora 15 y 15 — Licitación N.o 448.
Hora 15 y 45 — Licitación N.o 449.

El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos 5 diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los Pliegos y Propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio N.o 1892 (3er. Piso). — Montevideo, 29 de mayo de 1973.

12) (C. C.) 2|pub. 31521 My.31_v.jn.1.o.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública Nº 12

Se llama a licitación pública para la adquisición de hojas mimieógrafo, hojas copia, corrector de matrices, matrices y carpetas destinados a Proveeduría de la Facultad.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados, en la Sección Compras de la Institución Avenida General Flores 2125, de lunes a viernes, dentro del horario de 14 a 18 horas.

La apertura de propuestas se hará efectiva el día 21 de junio de 1973 a las 15 horas en el local arriba indicado. — Sección Compras.

12) (C. C.) 3|pub. 31528 My.31_v.jn.4.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 31 de mayo de 1973

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a SECCION

ELVIO RAMIREZ, 64 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1671 y ELOISA FERNANDEZ EUCHI, 47 años, viuda, peluquera, oriental, domiciliada Médanos 1671.

WALTER MARIÑO POZZOLO, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Piedra Alta 1640, Apto. 3 y MARIBEL AIDA GONZALEZ BUSTOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1640, Apto. 3.

2.a SECCION

DANIEL NOWINSKI, 47 años, divorciado, rematador público, polaco (ciudadano legal uruguayo), domiciliado Rondeau 1388 bis y BLANCA NELLY HALTY, 33 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada Rondeau 1388 bis.

MARIO AMERICO BRIATORE, 24 años, soltero, modelista, oriental, domiciliado Plaza Cagancha 1170 y MARIA CRISTINA WILKINS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Plaza Cagancha 1170.

APARICIO ALFONSO MARIN, 62 años, divorciado, jubilado, oriental domiciliado Cerro Largo 1243 y EMILIA KRUSZELNISKI, 49 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Cerro Largo 1243.

5.a SECCION

JORGE DIONISIO FERNANDEZ, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Isla de Flores 1525 y GLORIA MABEL ALFONZO, 25 años, divorciada, estudiante, oriental, Isla de Flores 1525.

7.a SECCION

CARLOS DANTE IRES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Catalán 2140 y LYLYAN MERCEDES GIL, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Catalán 2140.

9.a SECCION

NUBER BAUTISTA CASSELLA, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado José Ma. Navajas 1272 y SUSANA BEATRIZ SANCHEZ, 20 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada José Ma. Navajas 1272.

PEDRO AMARO YANIVELLIS, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle 1 N.o 5947 y NELLY RENEE MARTINEZ, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Lecocq N.o 1428.

RAUL FERNANDO SILVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lasagna N.o 6343 y MIRTA ROSA RAMBALDUCCI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Meseta N.o 1876.

RENZO DOMINGO BRACCO, 18 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Peabody N.o 1879 y ELVIRA MARIA GUNDELFINGER, 21 años soltera, oriental, domiciliada Peabody N.o 1879.

JORGE PABLO TELLECHEA, 21 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Pinta número 1935 y MARIA CRISTINA BENJAMIN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Edison número 5329.

ADEMAR ALBORNOZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lanús 6044, Ap. 15 e IRMA ONELIA CHAVES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lanús número 6044, Ap. 10.

10.a SECCION

ENRIQUE SACRAMENTO, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cno. Carrasco N.o 6004 y SELVA COITIÑO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 6004.

RICARDO HUGO PRESTINARI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado H. Irigoyen 2134 y STELLA MARY NUÑEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada H. Irigoyen 2134.

GABRIEL JOSE ANTENUCCI, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rivera N.o 5928 y SUSANA NOGUEIRA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera N.o 5928.

CARLOS GERMAN MENAFRA, 37 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado A. Puyol 1643 y MARIA OLGA VIACAVA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Puyol 1643.

11.a SECCION

RAMON PANLORD, 57 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Puntas de Soto 5352 y MARIA GARCIA, 54 años, viuda, oriental, domiciliada Puntas de Soto 5352.

12.a SECCION

HUGO ANIBAL GIMENEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra N.o 3233, Apto. 2 y VIOLETA MELBA VELAZQUEZ, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José L. Terra 3233, Apto. 2.

1781—C

13.a SECCION

DANIEL RUIZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vizcaya 4258 y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 4258.

15.a SECCION

ARTIGAS DELMAR DA COSTA, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Juan Carlos Dighiero 2514 y ANA TERESA RAU, 27 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Juan Carlos Dighiero 2514.

WASHINGTON RAUL ANGERIZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Fernández 284 y MARIA ALICIA MARTINEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Fernández 284.

16.a SECCION

MANUEL CESAR MENENDEZ, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Fco. Saint Rosas 5624 y MARTA ELIDA PEREZ, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Fco. Saint Rosas 5624.

WALTER SUAREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 6969 y ALMA ROSA SUAREZ, 17 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 6969.

CARLOS EDUARDO LATORRE, 23 años, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Victorica 4817 y CRISTINA AMARO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Victorica 4817.

WALTER PEREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Boiso Lanza 4023 y ANA MARIA ARIGON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Boiso Lanza 4119.

19.a SECCION

JUAN PEDRO ETCHEMENDI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 2195 y ADA BELKIS VIERA, 25 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 2195.

LEONEL RODOLFO MADRIAGA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José B. y Ordóñez 2135, Ap. 3 y ANABELLA BEATRIZ MATEUCCI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José B. y Ordóñez 2135, Apto. 3.

ROBERTO SERRENTINO, 20 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado Andrés Lamas 3262 y MARIA LUCIA DEL HUERTO GIGENA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3262.

ANTONIO ROLANDO TRIMARCO, 42 años, divorciado, profesor, oriental, domiciliado Quijote 2657 y BLANCA ROSA NAHABETIAN, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Quijote 2657.

20.a SECCION

ESMER DOMINGUEZ, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M.a Vidal N.o 539 y BLANCA LACERDA, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada José M.a Vidal N.o 539.

JUAN DER MEGRDITCHIAN, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Triunfo N.o 426 y BLANCA NIDIA FERRON, 33 años, divorciada, peluquera, oriental, domiciliada Triunfo 426.

CARLOS CUAGLIATTO, 45 años, divorciado, tornero, oriental, domiciliado M. Herinduague N.o 971 y DORILA PAULA, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada M. Herinduague 1634.

21.a SECCION

RAMON ANTONIO SANCHEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bolognese 154 y MARIA CRISTINA SOUZA REYES, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 6 N.o 6634.

22.a SECCION

JESUS H. LAUZ PONCE, 17 años, soltero, mecánico refrigeración, oriental, domiciliado F. Goyen 2815, Apto. 7 y MARIA CRISTINA GOMEZ DE SOUZA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Goyen 4100.

23.a SECCION

DIEGO RAUL MACCIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alto Perú 1859, Ap. 4 y NILDA NUBIA PAZOS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alto Perú 1859, Ap. 4.

JOSE CHOUCINO, 32 años, divorciado, comerciante, español, domiciliado Pan de Azúcar N.o 2537 y ESTELA MARI LARROSA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2537.

14) $ 966 3|pub. v.jn.4.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado, MIGUEL ALBERTO ACEVEDO TERRA, en nombre y representación de "Simur S. A.", solicitando la expedición de segundas copias de la escritura, autorizada por la Escribana Elma Nohemí Poittevin, el 29 de marzo de 1967, por la cual "Simur S. A.", adquirió por título compraventa y modo tradición a María Teresa Pagani Morena de González, la unidad 602 del edificio "Fechtane", padrón matriz N.o 23.786, situado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, que según plano del Agrimensor Ariel M. Barceló de abril de 1963, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 51.347, el 5 de mayo de 1965, le corresponde el padrón individual número 220.112, siendo su ubicación 6.o Piso, a cota vertical más 17 metros 59 centímetros, siendo su área: 127 metros 66 decímetros, lindando al Sur a la calle Charrúa.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que dicha escritura fue inscripta en el Registro de Trasla-

...iones de Dominio con el N.o 368 al Folio 201 del Libro 610. — Montevideo, 17 de mayo de 1973. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
16) $ 24.000 10|pub. 9150 My.31-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos: "JULIA PEREIRA de PEREIRA. Prescripción Adquisitiva", (Ficha 87|973), se hace saber que este Juzgado se ha iniciado la acción de prescripción sobre el siguiente bien: dos fracciones de campo ubicadas en la Segunda Sección Judicial de Cerro Largo, empadronadas con el N.o 9803 que según el plano del Agrimensor Simón López Chirico inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 4678 el 9 de diciembre de 1971, se componen la fracción señalada con el número uno de 51 hectáreas 0190 metros cuadrados y la fracción señalada con el número dos de 12 hectáreas 1440 metros. De acuerdo al plano antes relacionado dichas fracciones se deslindan así. Fracción número 1: al Norte, vía férrea por medio, con el inmueble padrón N.o 2048; al Oeste con los inmuebles padrones 6222 y 2035; al Sur camino vecinal por medio, con la fracción número 2 de este mismo plano y al Este con el padrón N.o 2048 y Fracción N.o 2 al Norte, camino vecinal por medio, con la fracción N.o 1; al Este con los padrones 6222 y 2035; al Sur con el padrón N.o 2315 y al Oeste con el padrón 2048.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Melo, 13 de abril de 1973. — Luis A. Mazzei Saslain, Actuario Adjunto.
16) $ 60.000 30|pub. 9048 My.31-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

20—Remates

HECTOR MARIO ALBERNAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: "Silveira Arias, Raúl contra "THE GENERAL SERVICE COMPANY LIMITADA". Rescisión de compromiso e indemnización de daños y perjuicios" (Ficha número 150|C|969), se hace saber que el día 29 de junio de 1973, a la hora 15, y en el lugar de ubicación —sito en el predio de la Cía. The General Service Co. Lda. N. Palmira, Departamento de Colonia, se procederá por el martillero señor Héctor Mario Albernaz, asistido del señor Juez de Paz de la 8.a Sección, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Lancha a nafta de bandera nacional denominada "Tafar 2.a", matrícula N.o 290 de Embarcaciones de Tráfico de Puerto de Mercedes-Soriano, y cuyas medidas son: Eslora Máxima: 10 metros 20 centímetros; Manga 2 metros 25 centímetros y Puntal: 1 metro 10 centímetros, en regular estado de conservación.

Se previene: A) Que la venta se efectúa sobre la base de las 2|3 partes, del valor de tasación, lo que equivale a la suma de $ 233.320.00.

B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 35 o|o.

C) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, certificados, honorarios de escrituración y demás gastos e impuestos, que la ley pone a su cargo. — Carmelo, mayo 24 de 1973. — Ricardo Garibotti, Actuario.
20) $ 33.000 15|pub. 9158 My.31-v.jn.21.

MARTILLERO LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: Banco de Pan de Azúcar contra JULIO ANASTASIO ABRINIS ZOPPI. Medidas Preparatorias. (Ficha C|139|1972), se hace saber que el día 27 de junio de 1973 a las 14 horas en las puertas del Juzgado Letrado, Avenida 18 de Julio 1224, se procederá por el Mrtiliero Liber A. González, con asistencia del señor Alguacil, a la venta en remate público con la base de $ 646.792.00 (importe de las dos terceras partes de su tasación) y al mejor postor del siguiente bien: Padrón N.o 649 de la manzana número 57 de la ciudad de Fray Bentos, 1.a Sección Judicial de Río Negro, que se compone de una casa habitación con todas sus mejoras, con una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo.

2) Que los gastos de escrituración, impuestos de Ley y Comisión de Rematador, serán de cargo del comprador.

Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, mayo 24 de 1973. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
20) $ 30.000 15|pub. 9168 My.31-v.jn.21.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictado en los autos caratulados: "GONZALEZ TRAVERSA, JUAN BERNARDO y otros. Segunda Copia" (Ficha A|1514|972), se hace saber que ante este Juzgado se han preesntado los gestionantes solicitando la expedición de la Segunda Copia de la Escritura de Compra-Venta autorizada por el Esc. Orlando Pedragosa Sierra en San José el día 27 de octubre de 1939, por la cual don Bernardo González Arriada, casado con Rosa Carlota Traversa adquirió de los esposos Julio Canuto Galone y María Serafina Delmonte, un solar de terreno ubicado en la 2.a Sección Judicial de San José, empadronado con el N.o 52, antes en mayor área con el N.o 5478, señalado con el número 26, de la manzana 3 en el plano del Agrimensor Salvador Mascheroni de enero de 1938 según el cual consta de una superficie de 510 metros 40 decímetros.

En consecuencia se llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés en oponerse a la presente gestión.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 4 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
21) $ 20.000 10|pub. 9160 My.31-v.jn.13.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

AMELOTTI GORRIZ Y BELTRAMI LIMITADA
ANTES "AMELOTTI, GORRIZ Y CAVENAGHI LIMITADA"

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Denominación: "Carrocerías Independencia"

Contrato: 3 de mayo de 1973, inscripto con el N.o 198, al folio 727 del libro 2 de Contratos.

Socios: ABEL BELTRAMI, ANGEL AMELOTTI, ANA MARIA VICTORIA y MARIO HECTOR AMELOTTI, IRMA RIAL, JOSE DOROTEO GORRIZ, MARIA MERCEDES GORRIZ, MATILDE RODRIGUEZ y CLAUDIO DOROTEO JULIO CESAR y NOEMI STELLA GAETA GORRIZ.

Objeto: construcción, reparación, importación y venta de carrocerías, adquisición, importación y venta de chassis ómnibus y toda clase de rodados, representaciones de fábricas extranjeras.

Plazo: 10 años a contar de la última publicación, prorrogables por períodos de 10 años automáticamente.

Capital: $ 20:000.000.

Administración a cargo de Abel Beltrami y José Doroteo Gorriz.

Domicilio: Presidente Batlle Nº 2533, Montevideo.
22) $ 30.000 10|pub. 9042 My.31.-v.jn.13.

ECHINOPE CAORSI S.R.L.

Contrato privado del 15 de mayo de 1973 inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 17 de mayo de 1973 con el N.o 283 al folio 1002 del libro 1 de Contratos.

Socios: RODOLFO ECHINOPE CAORSI y JORGE ECHINOPE CAORSI.

Capital: $ 4.000.000 aportado así: Rodolfo Echinope Caorsi: $ 2.400.000 y Jorge Echinope Caorsi: $ 1.600.000.

Plazo: 5 años, prorogables indefinidamente por períodos consecutivos de dos años cada uno.

Objeto: comprar, vender, distribuir, importar, exportar materias primas y productos químicos, elaborar estos últimos, y todo lo que sea afín o anexo a este ramo.

Administración: corresponde a ambos socios indistintamente.

Domicilio: Montevideo.
22) $ 25.000 10|pub. 9096 My.31.-v.jn.13.

TOBAC S.R.L.

Contrato: 13 de junio de 1972.

Inscripto con el N.o 58, folio 212 libro N.o 2.

Socios: GUILLERMO CALABIA ACCHIARDI, DANIEL CALABIA DELLACHA y ALBERTO GUIDO GANDOLFO.

Objeto: industrialización, fabricación y comercialización en todas sus formas de ropa de vestir.

Capital: $ 600.000 dividido en tres partes iguales.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.

Administración: Daniel Calabia Dellacha y Alberto Guido Gandolfo indistintamente.
22) $ 15.000 10|pub. 9170 My.31.-v.jn.13.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 141.140. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda) solicita marca: "FORINSYL", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9089 My.31.-v.jn.13.

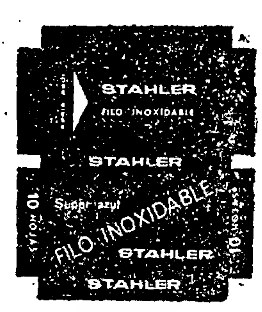
ACTA Nº 141.141. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda) solicita marca: "SARENOSYL", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9090 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.142. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda) solicita marca: "BIO SKY" clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9091 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.145. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca "LISTALON", clase 6 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9092 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.151. — Montevideo, mayo 28 de 1973. — Oscar Bacot por Delfos Sociedad de Responsabilidad Limitada (Montevideo), solicita marca: "WAIKIKI", clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9093 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.139. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Con esta fecha Fabril Internacional S. A. de Uruguay, ha solicitado registrar la marca:



para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 9086 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.138. — Montevideo, mayo 24 de 1973. — Con esta fecha Fabril Internacional S. A. de Uruguay, ha solicitado registrar la marca:



para distinguir artículos de la clas 1e7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 9087 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.120. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Manfredo Cikato por El Triunfo S. A. (Montevideo), solicita marca: "CORCEL", clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9125 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.119. — Montevideo mayo 23 de 1973. — Manfredo Cikato por El Triunfo S. A. (Montevideo), solicita marca: "COSTA BRAVA", clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9127 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.122. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Manfredo Cikato por El Triunfo S. A. (Montevideo), solicita marca: "DA VINCI" clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9128 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.123. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Manfredo Cikato por El Triunfo S. A. (Montevideo), solicita marca: "VERONA", clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9129 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.111. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — P. Dubourg por Giuseppe Gavacciuto (Montevideo), solicita marca:



clase 3a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 9058 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.110. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — P. Dubourg por Quesería Helvética S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase 3a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 9057 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.144. — Montevideo, mayo 25 de 1973. — Billy Fox, por Hein-Werner Corporation (USA), solicita marca:



clase 6 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.000 10|pub. 9094 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.143. — Montevideo mayo 25 de 1973. — Billy Fox por Faberge, Incorporated (USA), solicita marca:

Organdi

clase 10 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 9095 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.121. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Manfredo Cikato por El Triunfo S. A. (Montevideo), solicita marca: "CANON", clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9126 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.109. — Montevideo, mayo 22 de 1973. —P. Dubourg por Israel Albrecht e Hijo S. A. (Montevideo) solicita marca "PARA GENTE DE BUENA MADERA", clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 9059 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 141.113. — Montevideo, mayo 22 de 1973. — P. Dubourg por Elser Ltda. (Montevideo) solicita marca "CONDOR", clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 9060 My.31.-v.jn.13.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 19.085. — Montevideo, setiembre 7 de 1972. — Con esta fecha José Paz Formento y Hugo López Temperán (Uruguay) solicita patente de invención para "Alarma para autos", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 9041 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 284. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — P. Dubourg por Sucesión Roberto Ghigino (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Fichas o bolillas para juego de lotería", y de acuerdo al decreto 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 9056 My.31.-v.jn.13.

ACTA Nº 285. — Montevideo mayo 24 de 1973. — P. Dubourg por Mondragon Ltda. (Montevideo), solicita modelo industrial sobre "Mesa transportadora de aparatos televisores o receptores de radio", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 9055 My.31.-v.jn.13.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Juan Jacobo Rousseau N.o 3883. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — WALTER VILLAR.
25) $ 10.000 20|pub. 9049 My.31-v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio San Martín 2724. Acreedores ley 26|9|904. — FRANCISCA LEYENDA NARCISO de VIDAL. — JOSE VIDAL.
25) $ 10.000 20|Pub. 9670 My.31.v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Justicia 2336. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — TIMOTEO EUSEBIO RECOBA MONTERO. — EMILIA TERESA FERNANDEZ FONTENLA.
25) $ 10.000 20|pub. 9071 My.31-v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Gral. Rivera 3541. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — OSCAR ROBERTO RAVIOLO TASSO. — MARGARITA ESTELA ROSALES FERNANDEZ.
25) $ 10.000 20|Pub. 9072 My.31.v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Gral. Flores 4004. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — ENRIQUE LANDZBERG MENAKER. — GRACIELA AURORA ANGEL HOULLI. — JAIME LANDZBERG MINTUZ. — ZULEMA MENAKER de LANDZBERG.
25) $ 10.000 20|pub. 9073 My.31-v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Pérez Castellano 1526. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa N.o 2525. — ANTONIO BARCIA CASAL. — JUANA BARCIA FERNANDEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 9061 My.31.-v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Ejido 1579. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — NEVIS MARY GIMENEZ GONZALEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 9062 My.31-v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Manantiales 4908. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — Alcides Piñeyro Demarco. — Fanny Clotilde Fernández Cano.
25) $ 10.000 20|pub. 9063 My.31.-v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Maldonado 1293. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — GLADYS TOLENTINA GARCIA RODRIGUEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 9064 My.31-v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Dr. Pugnalini 1850. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — MABEL CALCAGNO PALADINO.
25) $ 10.000 20|pub. 9053 My.31-v.jn.28.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Buenos Aires 301. Acreedores ley 26|9|904. — Marcelino Sosa 2525. — LUIS COSENTINO BATAGLIA. — ELVIRA SARRO ZITO.
25) $ 10.000 20|pub. 9054 My.31.-v.jn.28.

27—Varios

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
PROVISION DE CARGOS DE DACTILOGRAFOS MEDIANTE CONTRATO

El Banco Central del Uruguay ha abierto un registro de aspirante entre funcionarios públicos, cuyas edades deben estar comprendidas entre los 18 y 24 años de edad cumplidos, para intervenir en el concurso para proveer 10 cargos de Dactilógrafos mediante contrato cuya duración se extenderá por un año.

El registro para la inscripción de aspirantes se cerrará el día 15 de junio de 1973, debiendo los interesados presentar en el Departamento de Personal una constancia que acredite su condición de funcionarios públicos, cédula de identidad y credencial cívica.

Los interesados deberán concurrir munidos de los documentos expresados precedentemente al Banco Central del Uruguay, Paysandú y Florida, Departamento de Personal, 8.o piso, Escritorio N.o 812.
27) (C. C.) 3|pub. 31531 My.31.-v.jn.4.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JUAN CARLOS CASSOU ARRIZABALAGA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Opel, Motor N.o 15_0338450, Matrícula N.o 518.066, empadronado en Montevideo, N.o 204.278, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 9167 My.31.-v.jn.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Salto

Llámase a concurso de pruebas para la contratación del siguiente cargo, hasta el 31 de diciembre de 1973.

1 (un) cargo Auxiliar Administrativo (Cat. III, Escalafón 36, Grado I, 40 horas semanales.

Este llamado se hace de acuerdo con la Ordenanza de Concursos aprobada por el Consejo Directivo Central de la Universidad el 30 de octubre de 1967.

Podrán aspirar:

a) Las personas que están realizando tareas dentro del referido escalafón por un plazo no menor de dos años en carácter de contratados, suplentes o interinos en la Universidad de la República.

b) Las personas que ocupen cargos con carácter titular en la Universidad de la República en los restantes escalafones y con una antigüedad mayor de 2 años.

c) Abierto a todos los ciudadanos de la República.

Se hace constar que de acuerdo a la Ordenanza respectiva se hará previamente concurso limitado entre los del grupo a). En caso de no haberse registrado inscriptos en este grupo o de comprobarse la insuficiencia de los mismos para ocupar los cargos, se procederá al concurso entre los del grupo b). La realización del concurso abierto según c), estará condicionada a la insuficiencia de la nómina emergente del concurso cerrado.

Las aspiraciones, por triplicado, en papel sellado de $ 20.00, con un timbre de $ 20.00 se presentarán en la referida Escuela, Km. 21 de la Ruta 31, todos los días hábiles de 8 a 11 horas.

En el momento de la inscripción los aspirantes deberán acreditar los siguientes datos: nombres y apellidos completos, domicilio, teléfono donde comunicarse, Credencial Cívica, Cédula de Identidad, Carnet de Salud expedido por el Ministerio de Salud Pública, Certificado de Enrolamiento y de Jura de la Bandera.

Cierre de inscripciones: 12 de junio de 1973.

Bases e informes a disposición de los interesados en el lugar y horas indicados. — San Antonio, 25 de mayo de 1973.
27) (C. C.) 1|pub. 31524 My.31.-v.my.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido N.o 148|973
Llamado a Aspirantes

Por resolución del Consejo de Facultad de Medicina, de fecha 17 de mayo de 1973, Expediente N.o 731274, llámase a Aspirante para la provisión de:

Un Becario para colaborar en tareas de Investigación con el Prof. Adj. Dr. Roberto Domínguez (por un período complementario hasta el 8 de marzo de 1974, 20 horas semanales).
Plazo de Inscripción: Hasta las diecisiete horas del día 15 de junio de 1973.
27) (C. C.) 1|pub. 31529 My.31-v.my.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido N.o 149|973
Llamado a Aspirantes

Por resolución del Consejo de la Facultad de Medicina, 24 de mayo de 1973, expediente 731325, llámase a Aspirantes para la provisión interina hasta la provisión por concurso o transformación de los mismos, y no más allá del 28 de febrero de 1974, de los siguientes cargos:
Hasta 6 Cargos de Grado 1 (20 horas) de Ciencias Biológicas.
Hasta 11 Cargos de Grado 1 (18 horas) de Métodos Cuantitativos.
Hasta 6 Cargos de Grado 1 (12 horas) de Psicología.
1 Cargo de Grado 1 (20 horas) de Sociología.
Plazo de Inscripción: Hasta las diecisiete horas del día lunes 4 de junio de 1973.
27) (C. C.) 1|pub. 31530 My.31-v.my.31.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña SUSANA MARIA DEL HUERTO de CASTRO CHIACCHIO, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 28 de mayo de 1973.
27) (C. C.) 1|pub. 9119 My.31-v.my.31.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

Habiendo cumplido el señor ALBERTO ROMERO con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos (Art. 57) incisos a) y b), que se refiere a la Extensión de Duplicados de Pedigree, se hace saber que se hará en el término de treinta días, la entrega de nuevos certificados, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.
Raza Ovejera Alemán; Sexo Hembra; Número de Inscripción: 5384; Nacido: 18 de noviembre de 1969.
27) $ 2.000 1|pub. 9130 My.31.-v.my.31.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

Habiendo cumplido la EST REYNALDO J. BONINO S. A. con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos (Art. 57) incisos a) y b), que se refiere a la Extensión de Duplicados de Pedigree, se hace saber que se hará en el término de treinta días, la entrega de nuevos certificados, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones:
Raza Hereford; Sexo Hembra; N.o de Inscripción: 715.010.
27) $ 2.500 1|pub. 9097 My.31.-v.my.31.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: GARDELLA LTDA. y otro. — Carpeta Nº 865|73|anexo 40. — Solicita la creación de un subrubro para la importación con recargo mínimo del siguiente artículo: "Agujas tipo Carpule para uso odontológico".
En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 28 días del mes de mayo de 1973. — Alberto Calcagno Warren, Director de Secciones Interino.
27) (C. C.) 2|pub. 31526 My.31.-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: SINER S. A. — Carpeta número 484|1973|1. — Solicita modificación del precio CIF (promedio) vigente para la importación de "óxido de zinc", fijándose en U$S 300 la tonelada.
En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 28 días del mes de mayo de 1973. — Alberto Calcagno Warren, Director de Secciones Interino.
27) (C. C.) 2|pub. 31525 My.31.-v.jn.1.o.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

DASIL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, doctor Pereira Manelli, se hace saber que DASIL S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese DASIL S.A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1000.00 cada una, será de pesos 10.000.000.00 (diez millones de pesos). El directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta pesos 100.000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.
Art. 5.o Lo convocarán el presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.
Art. 6.o El directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.
Art. 7.o El presidente o vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representaran a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.
Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.
Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.
Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la sidicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente, podrán nombrar el primer directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 28 de 1972. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.
Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, to.

dos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, fundadores de DASIL S. A. y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores Héctor Vignoli Laffitte, Israel Lublinerman y Esther Reitzes, quienes previa lectura así la otorgan, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a 28 de abril de 1972. — Ana María Labanca, Escribana.

6668. — Montevideo, octubre 19 de 1972. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de DASIL S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Cumplido, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Pereira Manelli. — Alfredo L. Llugain.

La resolución fue notificada con fecha 3 de mayo de 1973.

Registro Pco. y General de Comercio. — Inscripto el 9|5|73 con el N.o 43, al folio 222 v. del libro N.o 1 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Director. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Alfredo Llugain, Actuario.

$ 66.000.00 1|pub. — 9033.

ENI SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, doctor Pereira Manelli, se hace saber que ENI S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese ENI S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de pesos 10.000.000.00 (diez millones de pesos). El directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta pesos 100.000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El presidente o vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el directorio, el Síndico o accionistas que represente el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente, podrán nombrar el primer directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 28 de 1972. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, fundadores de ENI S. A. y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los firmantes señores Héctor Vignoli Laffitte, Israel Lublinerman y Esther Reitzes, quienes previa lectura así la otorgan, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a 28 de abril de 1972. — Ana María Labanca, Escribana.

6673. — Montevideo, octubre 19 de 1972. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de ENI S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Cumplido, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Pereira Manelli. — Alfredo L. Llugain.

La resolución fue notificada con fecha 2 de mayo de 1973.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 9|5|73 con el N.o 41 al folio 214 v. del libro N.o 1 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Director. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$ 66.000.00 1|pub. — 9038.

LASOL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

(Inscripción de los Estatutos)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno Dr. Pereira Manelli, se hace saber que LASOL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese LASOL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien

años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su Objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con título de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de $ 10.000.000 (diez millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 por ciento de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley número 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 28 de 1972. — H. Vignoli Laffitte. — I Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Escritorio 21, fundadores de LASOL SOCIEDAD ANONIMA y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores Héctor Vignoli Laffitte, Israel Lublinerman y Esther Reitzes, quienes previa lectura así la otorgan, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a 28 de abril de 1972. — Ana María Labanca, Escribana.

6670. — Montevideo, octubre 19 de 1972. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de LASOL SOCIEDAD ANONIMA autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Cumpliendo, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Pereira Manelli. — Alfredo L. Llugain.

La resolución fue notificada con fecha 2 de mayo de 1973. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 9 de mayo de 1973, con el N.o 42 al Folio 218 vuelta, del Libro N.o 1 de estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Director. — Montevideo, mayo 23 de 1973. — Alfredo Llugain, Actuario.

$ 66.000.00. — 1|pub. — 9039.

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL SAMU

(Inscripción N.o 599)

Rbla. Dr. Baltasar Brum 2772

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Títulos y valores	$	2.100.00
Terrenos	"	17.826.65
Edificios	"	198.125.00
Pérdidas anteriores	"	372.976.62
	$	591.028.27

Pasivo —

Fdo. Amort. de Edificios	$	86.808.04
Capital integrado	"	500.000.00
Reservas	"	4.220.23
	$	591.028.27

Debido a que la sociedad no tuvo actividad no se realizaron Pérdidas ni Ganancias.

Aprobado por Asamblea General Ordinaria del 14 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Inventarios a Fs. 249.

$3.600.00 — 1|pub. — 13364

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL "SAMU"

(Inscripción N.o 599)

Rambla Baltasar Brum N.o 2772

Estado de situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Títulos y Valores	$	2.100.00
Terrenos	"	17.826.65
Edificios	"	198.125.00
Pérd. Ej. Ant.	"	372.976.62
		591.028.27

Pasivo —

Fondo Am. de Edif.	$	86.808.04
Capital Integrado	"	500.000.00
Reservas	"	4.220.23
		591.028.27

Debido a que la sociedad no tuvo actividad no se realizaron pérdidas ni ganancias.

Aprobado por asamblea general ordinaria del 14 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el libro Copiador de Inventarios a Fs. 251.

$ 3.600.00. — 1|pub. — 13365.

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL SAMU

(Inscripción N.o 599)

Rambla Baltasar Brum 2772

Estado de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo. —

Títulos y valores	$	2.100
Terrenos	"	383.273
Edificios	"	4:259.688
Pérd. Ejerc. anteriores	"	372.977
Pérdidas del ejercicio	"	149.751
	$	5:167.789

Pasivo. —

Impuestos a pagar	$	64.558
Fondo Amort. edificio	"	1:415.024
Fondo Reval. activo fijo	"	3:183.986
Capital	"	500.000
Reservas	"	4.221
	$	5:167.789

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas. —

Amortizaciones	$	85.193
Impuestos	"	64.558
	$	149.751

Ganancias. —

Pérdida del ejercicio	$	149.751
	$	149.751

Aprobados por asamblea general ordinaria del 14 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Dejan constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Inventarios a fojas 253.

$ 4.800.00 — 1|pub. — 13366.

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL SAMU

(Inscripción N.o 599)

Rbla. Baltasar Brum N.o 2772

Estado de situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Títulos y valores	$	2.100.00
Terrenos	"	383.273.00
Edificios	"	4.259.688.00
Pérdidas ejercicios anteriores	"	522.728.00
Pérdidas del ejercicio	"	155.904.00
	$	5.323.693.00

Pasivo —

Impuestos a pagar	$	135.269.00
Fondo amortización edificios	"	1.500.217.00
Fondo revaluación activo fijo	"	3.183.986.00
Capital integrado	"	500.000.00
Reservas	"	4.221.00
	$	5.323.693.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas —

Amortizaciones	$	85.193.00
Impuestos	"	70.711.00
	$	155.904.00

Ganancias —

Pérdidas del ejercicio	$	155.904.00
	$	155.904.00

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 14 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 255 del libro copiador de Inventarios.

$ 4.800.00. — 1|pub. — 13367.

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL SAMU

(Inscripción N.o 599)

Rbla. Baltasar Brum 2772

Estado de situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Títulos y valores	$	2.100.00
Terrenos	"	818.243.00
Edificios	"	9.093.937.00
Pérdidas ejercicios anteriores	"	678.632.00
Pérdidas del ejercicio	"	328.747.00
	$	10.921.659.00

Pasivo —

Impuestos a pagar	$	282.138.00
Fondo amortización edificios	"	3.384.681.00
Fondo revaluación activo fijo	"	6.750.619.00
Capital	"	500.000.00
Reservas	"	4.221.00
	$	10.921.659.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1968

Pérdidas —

Amortizaciones	$	181.878.00
Impuestos	"	146.869.00
	$	328.747.00

Ganancias —

Pérdidas del ejercicio	$	328.747.00
	$	328.747.00

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 14 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 257 del libro Copiador de Inventarios.

$ 4.800.00. — 1|pub. — 13368.

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL SAMU

(Inscripción N.o 599)

Rambla Baltasar Brum 2772

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo. —

Títulos y valores	$	2.100
Terrenos	"	818.243
Edificios	"	9:093.937
Pérdidas Ejerc. anteriores	"	1:007.379
Pérdidas del ejercicio	"	395.529
	$	11:317.188

Pasivo. —

Impuestos a pagar	$	495.789
Fdo. Amort. edificios	"	3:566.559
Fdo. Rev. activo fijo	"	6:750.619
Capital	"	500.000
Reservas	"	4.221
	$	11:317.188

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1969

Pérdidas. —

Amortizaciones	$	181.878
Impuestos	"	213.651
	$	395.529

Ganancias. —

Pérdidas del ejercicio	$	395.529
	$	395.529

Aprobados en asamblea general ordinaria del 14 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Dejan constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Inventarios a fojas 259.

$ 4.800.00 — 1|pub. — 13369

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL SAMU

(Inscripción N.o 599)

Rambla Baltasar Brum 2772

Estado de situación al 31 de diciembre de 1970

Activo. —

Títulos y valores	$	2.100
Terrenos	"	818.243
Edificios	"	9.093.937
Pérd. Ej. Anteriores	"	1.402.908
Pérdidas del ejercicio	"	324.977
	$	11.642.165

Pasivo —

Impuestos a pagar	$	11.672
SAMAN	"	627.216
Fdo. Amort. Edif.	"	3.748.437
Fdo. Rev. Activo Fijo	"	6.750.619
Capital integrado	"	500.000
Reservas	"	4.221
	$	11.642.165

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1970

Pérdidas —

Amortizaciones	$	181.878
Impuestos	"	143.099
	$	324.977

Ganancias —

Pérdidas del ejercicio	$	324.977
	$	324.977

Aprobados en asamblea general ordinaria del 14 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Inventarios a Fs. 261.

$ 4.800.00. — 1|pub. — 13370.

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL "SAMU"

(Inscripción N.o 599)

Rambla Baltasar Brum 2772

Estado de situación al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Títulos y valores	$	2.100
Terrenos	"	818.243
Edificios	"	9:093.937
Pérdidas ejercicios anteriores	"	1:727.885
Pérdidas del ejercicio	"	358.633
	$	12:000.798

Pasivo —

Impuestos a pagar	$	188.427
S.A.M.A.N.	"	627.216
Fdo. amortización activo fijo	"	3:930.315
Fdo. revaluación activo fijo	"	6:750.619
Capital	"	500.000
Reservas	"	4.221
	$	12:000.798

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1971

Pérdidas —

Impuestos	$	176.755
Amortizaciones	"	181.878
	$	358.633

Ganancias —

Pérdidas del ejercicio	$	358.633
	$	358.633

Aprobado en asamblea general ordinaria del 14 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Inventario a Fs. 263.

$ 4.800.00. — 1|pub. — 13371.

INGENIERIA INDUSTRIAL S. A.

(Inscripción N.o 49.542)

La Paz 1326

Balance de situación al 31 de marzo de 1972

Activo —

Caja	$	125.00
Deudores por ventas	"	2.473.619.00
Depósitos en garantía	"	14.701.00
Acciones y valores	"	33.900.00
Inmuebles	"	1.135.600.00
Vehículos	"	2.093.763.00
Herramientas	"	30.550.00
Materiales e instalaciones	"	7.014.826.00
Costo de equipos a recibir	"	3.433.493.00
Gastos de constitución	"	6.958.00
Caja de Jubilaciones	"	13.563.00
Dirección General Impositiva	"	45.895.00
Recargos a percibir por importaciones	"	443.056.00
Facturaciones pendientes	"	8.514.836.00
	$	25.254.885.00

Pasivo —

Bancos cuenta corriente	$	9.213.00
Cuentas corrientes	"	10.010.749.00
Caja de Asignaciones Familiares	"	10.062.00
Dirección General Impositiva	"	69.464.00
Acreedores	"	10.695.981.00
Dividendos	"	28.000.00
Fondos de amortizaciones	"	1.952.602.00
Capital integrado	"	200.000.00
Fondos de reserva	"	1.694.249.00
Aguinaldos a pagar	"	18.489.00
Utilidad del ejercicio	"	566.076.00
	$	25.254.885.00

Cuentas de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Materiales e instalaciones	$	5.587.339.00
Partidas a liquidar	"	74.699.00
Cargas financieras	"	32.481.00
	$	5.694.519.00

Pérdidas —

Gastos generales administrativos	$	1.222.440.00
Serv. Pers. y Carg. Social	"	939.316.00
Costo Serv. contratados	"	2.712.035.00
Impuestos	"	254.652.00
Utilidad del ejercicio	"	566.076.00
	$	5.694.519.00

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio	$	566.076.00
	$	566.076.00
A fondo de reserva	$	566.076.00
	$	566.076.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 7 de julio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 72 en el respectivo libro copiador.

$ 7.680.00. — 1|pub. — 13516.

RODION S. A.

(Inscripción N.o 47.624)

Ciudadela 1432, P. 2, Esc. 5

Balance de situación al 31 de octubre de 1970

Activo —

Caja	$	128.995.39
Inmuebles	"	9.336.444.00
Pérdidas y ganancias	"	72.466.61
Vehículos	"	1.750.000.00
	$	11.287.906.00

Pasivo —

Impuestos a pagar	$	59.912.00
Acreedores por compra de inmuebles	"	5.999.444.00
Intereses a pagar	"	420.000.00
Capital integrado	$	300.000.00
Resultado Ej. 67|68	"	18.254.00
Resultado Ej. 68|69	"	4.396.688.00
Pérdidas y ganancias	"	93.608.00
	$	11.287.906.00

Balance de resultados al 31 de octubre de 1970

Ganancias —

Arrendamientos	$	590.000.00

Pérdidas —

Diferencia de cotización	"	20.000.00
Intereses	"	420.000.00
Contribución Inmobiliaria	"	55.000.00
Caja de Jubilaciones	"	1.392.00
	$	93.608.00

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día primero de abril de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 4 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 1.o de noviembre de 1967 siendo anotado con el N.o 9844 al folio 601 del libro N.o 11.

$ 5.520.00. — 1|pub. — 13470.

MERIN S. A.

(Inscripción N.o 19.579)

18 de Julio 1296, P.o 1, Ap. 2

Balance general de situación, Ejercicio 1.o de julio de 1965 al 30 de junio de 1966

Activo —

Inmueble	$	176.157.35
Instalaciones externas	"	30.585.82
Caja y Banco	"	178.898.60
Semovientes	"	7.681.850.00
Cuentas deudoras	"	1.466.50
Estancia Las Piedritas S. A.	"	1.107.600.00
Acciones en cartera	"	88.800.00
	$	9.265.358.27

Pasivo —

Capital integrado	$	311.200.00
Capital a suscribir	"	88.800.00
Fondo de reserva	"	1.163.844.52
Cuentas acreedoras	"	819.718.56
Revalorización de haciendas	"	145.474.00
Ganado a capitalización	"	1.107.600.00
Utilidades del Ejercicio	"	5.628.721.19
	$	9.265.358.27

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Amortizaciones varias	$	8.846.59
Impuestos y Leyes sociales	"	319.238.26
Sueldos y jornales	"	96.627.94
Gastos de explotación	"	76.051.90
Gastos generales	"	70.529.40
Utilidades del ejercicio	"	5.628.721.19
	$	6.200.015.28

Haber —

Haciendas varias	$	5.678.246.50
Lanas y cueros	"	272.998.62
Arrendamientos	"	248.770.16
	$	6.200.015.28

Las utilidades del ejercicio no se distribuyen, pasándolas a la Cuenta Fondo de Reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 26 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a f.o 200 del libro copiador, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, el día 13 de abril de 1950.

$ 7.200.00 — 1|pub. — 13525.

ESTANCIA DON ANTONIO S. EN C.

(Inscripción N.o 279.416)

Asencio 840
Mercedes (Dep. Soriano)

Balance general al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Caja	$	39.000.00
Inmuebles	"	111.000.00
	$	150.000.00

Pasivo —

Capital Colectivo	$	5.000.00
Capital Accionario	"	145.000.00
	$	150.000.00

No hubo Movimiento en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Aprobados por la asamblea general ordinaria el cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 2 del Libro Inventario certificado el 8 de agosto de 1968.

$ 3.000.00. — 1|pub. — 13532.

PAVIMENTADORA NICOLAS ODLLAKOFF S. A.

(Inscripción N|o 51.311)

Cno. Santos 4510 Esq. Cnel Raíz

Balance general al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Maquinarias	$	62.642.618.00
Mueb., Ut. e Instalac.	"	1.833.862.00
Herramientas	"	6.093.907.00
Mej. Dep. Cno. Santos	"	2.916.900.00
Material Rodante	"	11.891.143.00
Inmuebles	"	1.646.500.00
N. Odllakoff (C. E.)	"	4.000.000.00
Tít. Dep. en Gtía.	"	2.783.702.10
Gar. de Cons.	"	216.064.20
Imp. Anticipados	"	373.206.00
Efectos a Cobrar	"	272.600.00
Deudores Varios	"	7.000.000.00
Deud. por O. finaliz.	"	9.196.307.00
Caja	"	3.442.551.21
Bco. de Londres	"	45.785.00
Bco. La Caja Obrera.	"	5.897.10
Banco de la República	"	24.827.00
	$	114.885.870.61

Pasivo —

Caja de Jubilaciones	$	437.862.50
Chamsec	"	174.604.13
Caja de Jubilaciones número 17	"	158.310.00
Documentos a pagar	"	6:125.000.00
Acreedores varios	"	7:770.580.58
Mayfer S. A.	"	4:240.828.75
Acreedores por compraventa de maquinarias	"	3:855.000.00
Timbre Fondo Nacional de Vivienda	"	11.510.00
Impuestos a pagar	"	3:608.965.00
Amortización maquinarias	"	12:922.045.10
Amortización muebles, útiles e instalaciones	"	405.833.95
Amortización herramientas	"	1:519.570.46
Amortización material rodante	"	4:817.912.94
Amortización mejoras depósitos Cno. Santos	"	203.226.00
Capital integrado	"	2:000.000.00
Fondo de reserva	"	11:589.984.04
Fondo revalúo activo fijo	"	45:602.960.92
Pérdidas y ganancias ejercicio anterior	"	7:914.892.20
Pérdidas y ganancias ejercicio 1970	"	1:028.784.04
	$	114:385.870.61

Estado de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1970

Pérdidas —

Amortización maquinarias	$	6:025.260.00
Amortización muebles, útiles e instalaciones	"	180.834.00
Amortización herramientas	"	596.461.00
Amortización material rodante	"	1:398.228.00
Amortización mejoras depósito Cno. Santos	"	87.505.00
Intereses y descuentos	"	304.243.31
Reparaciones varias	"	4:151.830.69
Gastos licitaciones	"	302.026.00
Seguros	"	163.202.00
Comisiones	"	118.762.00
Gastos bancarios	"	512.112.00
Gastos generales	"	8:065.978.29
Pérdidas y ganancias ejercicio 1970	"	1:028.784.04
	$	22:935.226.33

Ganancias —

Resultados obras ejecutadas	$	22:717.133.13
Resultados venta activo fijo	"	218.093.20
	$	22:935.226.33

Proyecto de distribución de utilidades del 8.o ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1970

Utilidades del ejercicio	$	1:028.784.04
A fondo de reserva	$	1:028.784.04

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 24 de junio ppdo.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fs. 85, 86 y 87 del Libro Inventarios.

$ 10.200.00. — 1|pub. — 13542.

ESTANCIA DON ANTONIO S. en C.

(Inscripción N.o 279.416)

Asencio 840
(Mercedes — Depto. de Soriano)

Balance general al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	$	39.000.00
Inmuebles	"	111.000.00
	$	150.000.00

Pasivo —

Capital colectivo	$	5.000.00
Capital accionario	"	145.000.00
	$	150.000.00

No hubo movimiento en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Aprobado por la asamblea general ordinaria el 9 de mayo de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 3 del libro Inventario, certificado el 8 de agosto de 1968.

$ 3.000.00 — 1|pub. — 13.533.

DARDO S. A.

(Inscripción N.o 37.388)

Dr. Martín C. Martínez 1617|605

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja	159.858.00
Inmuebles	2:254.630.00
Deudores	16 000.00
	2:430.488.00

Pasivo —

Acreedores varios	35.000.00
Capital integrado	50.000.00
Pérdidas y ganancias	51.212.00
Fdo. Rev. activo fijo	2:294.276.00
	2:430.488.00

Cuadro de pérdidas y ganancias del 1.o de enero al 31 de diciembre de 1971

Pérdidas —

Impuestos adelantados	32.00
Impuestos	129.533.00
Aporte jubilatorio	2.296.00
Gastos	40.265.40
	172.126.40
Ganancia del ejercicio	26.469.60
	198.596.00

Ganancias —

Bonificación impositiva	6.596.00
Alquileres	192.000.00
	198.596.00

Proyecto de distribución de utilidades

Saldo anterior	24.742.40
Utilidad del ejercicio	26.469.60
Saldo a cuenta nueva	51.212.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 22 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 35 del libro de Actas de Directorio certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 4.440, F.o 131, L.o N.o 6 del 13 de diciembre de 1957.

$ 5.520.00. — 1|pub. — 13590.

NICOLAS ODLLAKOFF S. A.

(Inscripción N.o 51.311)

Cno. Santos 4510, (esq. Cnel. Raíz)

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja	$	2:675.874.20
Bco. de Londres	"	282.078.00
Bco. Caja Obrera	"	75.712.10
Banco República (C. C.)	"	35.068.00
Maquinarias	"	74:835.203.00
Muebles, útiles e Instalaciones	"	2:209.777.00
Herramientas	"	6:188.776.00
Mejoras Dep. Cno. Santos	"	2:916.900.00
Material rodante	"	21:136.143.00
Inmuebles	"	1:646.500.00
Nicolás Odllakoff (C. Esp.)	"	4:000.000.00
Títulos depositados en garantía	"	2:504.585.10
Garantías de conservación	"	216.064.20
Impuestos anticipados	"	51.440.00
Efectos a cobrar	"	272.600.00
Deudores por obras ejecutadas	"	29:541.967.00
	$	148:588.687.60

Pasivo —

Documentos a pagar	$	2:850.000.00
Acreedores varios	"	20:152.171.98
Acreedores-Compra Venta Maquinarias	"	15:496.572.75
Impuestos a pagar	"	3:342.495.00
Acreedores-Compra Venta Material Rodante	"	5:850.000.00
Efectos a pagar	"	1:280.000.00
Institutos de Previsión Social	"	244.807.42
Capital integrado	"	2:000.000.00
Fondo revalúo Activo Fijo	"	42:735.295.92
Fondo de Reserva	"	11:589.984.04
Amortización Maquinarias	"	18:507.693.10
Amortización Muebles, Utiles e Instalaciones	"	589.217.95
Amortizac. Herramientas	"	2:128.957.46
Amortización Mat. Rodante	"	6:332.384.94
Amortización Mejoras Dep. Cno. Santos	"	290.731.00
Pérdidas y Ganancias Ej. 1969	"	7:914.892.20
Pérdidas y Ganancias Ej. 1970	"	1:028.784.04
Pérdidas y Ganancias Ej. 1971	"	6:254.699.80
	$	148:588.687.60

Estado de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1971

Pérdidas —

Amortiz. de Maquinarias	$	5:585.648.00
Amortización de Muebles, Utiles e Instalaciones	"	183.384.00
Amortiz. de Herramientas	"	609.387.00
Amortización de Material Rodante	"	1:514.472.00
Amortización de Mejoras Dep. Cno. Santos	"	87.505.00
Gastos Bancarios	"	512.861.00
Gastos generales	"	4:430.724.71
Reparaciones varias	"	8:881.600.17
Gastos licitaciones	"	182.441.00
Seguros	"	228.154.00
Intereses y Descuentos	"	437.010.00
Pérdida por Vta. de Maquinarias	"	284.000.00
Pérdida por Venta de Material rodante	"	500.000.00
Pérdidas y Ganancias Ej. 1971	"	6:254.699.80
	$	29:691.886.68

Ganancias —

Resultados Obras Ejecutadas	$	28:483.336.68
Utilidad Venta de Maquinarias	"	1:208.550.00
	$	29:691.886.68

Proyecto de distribución de utilidades del 9.o Ejerc. cerrado el 31 de diciembre de 1971

Utilidades del Ejerc.	$	6:254.699.80
A Fondo de Reserva	$	6:254.699.80
	$	6:254.699.80

Aprobados por al asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 24 de junio ppdo.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fs. 102, 103 y 104 del libro "Inventarios".

$ 10.800.000 — 1|pub. — 13.543.

MERIN S. A.

(Inscripción N.o 19.579)

18 de Julio 1296 (P. 1, Ap. 2)

Balance general de situación del 1.o de julio de 1966 al 30 de junio de 1967

Activo —

Inmuebles	$	176.157.35
Instalaciones externas	"	27.527.24
Caja y banco	"	265.684.45
Semovientes	"	7:899.250.00
Cuentas deudoras	"	687.622.45
Cuentas de orden	"	1:107.600.00
Acciones	"	88.800.00
Total del activo	$	10:252.641.49

Pasivo —

Capital integrado	$	311.200.00
Fondo de Reserva	"	6:792.565.71
Revalorización de haciendas	"	145.474.00
Cuentas acreedoras	"	772.572.70
Cuentas de orden	"	1:107.600.00
Utilidades del ejercicio	"	1:034.429.00
Acciones en cartera	"	88.800.00
Total pasivo	$	10:252.641.49

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Amortizaciones	$	3.058.58
Impuestos y patentes	"	359.424.97
Sueldos y jornales	"	168.292.94
Gastos generales	"	49.805.70
Leyes sociales	"	36.485.73
Gastos de explotación	"	76.270.53
Hacienda lanar (pérdida)	"	390.400.00
Utilidades del ejercicio	"	1:034.429.08
	$	2:118.167.53

Haber —

Arrendamientos	$	396.056.00
Ganado vacuno	"	1:333.455.95
Yeguarizos	"	3.500.00
Lanas y cueros	"	385.155.58
	$	2:118.167.53

Las utilidades no se distribuyen manteniéndose íntegramente en su rubro de origen.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 30 de setiembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F|o 8 del Libro Copiador N.o 21 certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, el día 13 de abril de 1950.

$ 7.280.00 — 1 Pub. — 13526.

ILCON SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 207.087)

Joaquín Requena 1736

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1969

ACTIVO —		
Disponible:		
Caja	231.254.60	
Fondo Fijo	152.000.00	
Bancos	3.046.068.40	3.429.323.00
Exigible		
Corto Plazo:		
Deudores Cuenta Corriente	17.525.427.16	
Deudores Cuenta Conforme	10.109.407.90	
	27.634.835.06	
Largo Plazo:		
Acciones y Valores	50.000.00	
Oficina Impuesto a las Rentas	1.072.442.56	
	1.122.442.56	28.757.277.62
Realizable:		
Avíos	2.096.823.39	
Telas	16.431.689.33	
Proceso	2.568.520.92	
Terminado	16.488.666.74	
Reventa	2.020.518.03	39.606.218.41
Inmovilizado:		
Muebles y Utiles		40.905.00
Transitorio:		
Partidas en Suspenso		340.000.00
		72.173.724.03
PASIVO —		
Exigible		
Corto Plazo:		
Vales Bancarios	4.368.300.00	
Acreedores Cuenta Corriente	17.873.271.60	
Documentos a Pagar	15.496.437.44	
	37.738.009.04	
Largo Plazo:		
Oficina Impuesto a las Rentas	8.311.062.00	
Caja de Jubilaciones	401.109.00	
	8.712.171.00	46.450.180.04
No Exigible:		
Reserva Mantenimiento Capital Circulante		10.717.218.83
Acumulados:		
Caja de Jubilaciones	1.250.378.50	
Caja de Asignaciones	8.169.97	
Banco de Seguros	12.852.00	
Impuesto a las Entradas Brutas	34.675.00	
Licencias	200.710.98	
Aguinaldos	67.150.00	1.573.936.45
Patrimonial:		
Capital Integrado	500.000.00	
Resultado Ejercicio Anterior	3.691.384.62	
Resultados del Ejercicio	9.241.009.09	13.432.393.71
		72.173.724.03

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE ENERO DE 1969

PERDIDAS —

Intereses y Comisiones	12.802.460.16
Amortizaciones	4.545.00
Impuestos a las Rentas	749.361.00
Gastos Muestras	516.121.11
Gastos Ventas	4.039.778.28
Gastos Reventa	1.517.115.52
Gastos Administración	11.659.847.52
Gastos Depósito	15.024.30
Gastos Expedición	887.065.61
Gastos Propaganda	6.409.566.77
Seguro Accidentes	3.461.42
Aguinaldos	55.307.04
Licencias	161.305.63
Descuentos Otorgados	5.609.067.41
Recargos e Intereses	43.119.00
Ganancia del Ejercicio	9.241.009.09
Mercaderías	79.017.815.97
	132.731.970.83

GANANCIAS —

Descuentos Percibidos	163.305.41
Incobrables	319.466.71
Indemnizaciones	17.008.98
Diferencias de Caja	16.49
Varias Pérdidas y Ganancias	8.091.24
Ventas	132.224.082.00
	132.731.970.83

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A distribuir en Acciones	9.241.000.00
A Cuenta nueva	9.09

Aprobados por la asamblea general de accionistas el 13 de noviembre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran escriturados a fojas 49 a 52 del libro Inventario rubricado el 18 de abril de 1960 con el número 1.883 al folio 173 del libro 17.

$ 29.520.00 — 1|pub. — 12408

CHESEBROUGH - POND'S INTERNATIONAL LTD.

(Inscripción N.o 25.001)

General Flores 2087

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1971

ACTIVO —

Caja		10.672.397.00
Cuentas a Cobrar	67.591.331.00	
Cuentas a cobrar - Otras	7.234.445.00	74.825.776.00
Inventarios:		
Productos terminados	6.644.529.00	
Materias primas, envases, suministros y otros	21.464.252.00	28.108.781.00
Gastos pagados por adelantado		3.257.331.00
Total del Activo Corriente		116.864.285.00
Activo Fijo:		
Maquinaria y Equipo	8.851.347.00	
Mejoras en locales alquilados	2.020.862.00	
Construcciones en curso	368.300.00	11.240.509.00
Depreciaciones acumuladas		2.515.863.00
Total del Activo Fijo Neto		8.724.646.00
Cargos Diferidos		407.196.00
		125.996.127.00

PASIVO —

Acreedores Varios y Cuentas a Pagar	27.904.863.00
Acreedores fiscales	5.855.311.00
Previsión para Impuestos	2.408.100.00
Compañías afiliadas	34.251.892.00
Total Pasivo Corriente	70.420.166.00
Capital	6.526.565.00
Utilidades acumuladas ejercicios anteriores	31.052.400.00
Utilidades del ejercicio	10.208.273.00
Reserva mantenimiento de capital circulante	7.269.382.00
Reserva diferencia de cambio	519.341.00
Total Capital y utilidades acumuladas	55.575.961.00
	125.996.127.00

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1971

Ventas netas		171.558.230.00
Costo de ventas		77.570.464.00
Utilidad bruta		93.987.766.00
Gastos de:		
Distribución, Propaganda, Ventas, Administración y Gastos Generales		83.065.367.00
Utilidad operativa		10.922.399.00
Más:		
Entradas Varias		2.124.932.00
Menos:		
Pérdidas de Cambio	1.054.617.00	
Intereses	323.942.00	
Otros	78.413.00	1.456.972.00
Utilidad antes de Impuesto a la Renta		11.590.359.00
Impuesto a la Renta		1.382.086.00
Utilidad del Ejercicio		10.208.273.00

Estados aprobados por la Casa Matriz (Canadá).

No se realiza asamblea por ser Sucursal de la misma.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 56, 57 y 58 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Regsitro Público y General de Comercio el día 21 de noviembre de 1957, siendo anotados con el N.o 6.478 al folio 161 del Libro N.o 6.

$ 28.440.00 — 1|pub. — 12787

IGGAM (URUGUAY) S. A.
(Inscripción N.o 18.591)

Uruguayana 3727

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1971

ACTIVO —

Caja y Bancos	2.151.894.00
Créditos a Cobrar	69.752.890.00
Bienes de Cambio	46.914.517.00
Bienes de Uso	125.724.450.00
Marcas de Comercio	178.567.00
Cargos Diferidos	5.333.644.00
Cuentas de Orden	5.000.00
	250.060.962.00

PASIVO —

Capital Integrado		50.000.000.00
Aportes a Capitalizar		123.000.000.00
Reservas		47.331.542.00
Ganancias y Pérdidas:		
Pérdidas Ejercicios Anteriores	12.254.818.00	
Pérdida del Ejercicio	26.460.123.00	— 38.714.941.00
Acreedores		68.439.361.00
Cuentas de Orden		5.000.00
		250.060.962.00

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE —

Gastos de Administración y Ventas	22.806.565.00
Impuestos	3.829.910.00
Propaganda	3.217.654.00
	29.854.129.00

HABER —

Ventas	597.321.00
Explotación Inmobiliaria	1.739.208.00
Utilidades Varias	1.057.477.00
Pérdidas del Ejercicio	26.460.123.00
	29.854.129.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 24 de marzo de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 368 del Libro Copiador Inventario, certificado el 13 de diciembre de 1967 por el Registro Público de Comercio y anotado con el N.o 6.214 al folio 83 del Libro 19.

$ 14.760.00 — 1|pub. — 12400

MONTIL S. A.

(Inscripción N.o 2.680)

Francisco Acuña de Figueroa 1765

ESTADO DE SITUACION CLASIFICADO AL 31|5|72

ACTIVO —

Disponible:

Caja			$	711.365
Realizable:				
Mercaderías			"	8.345.456
Exigible:				
Suscriptores de acciones	$	3.300.000		
Impuesto Ventas, etc.	"	834.544	"	4.134.544
Fijo:				
Gastos de constitución			"	106.000
Transitorio:				
Pérdidas y ganancias			"	102.635
			$	13.400.000

PASIVO —

No exigible:

Capital integrado	$	6.700.000		
Capital suscrito	"	3.300.000	$	10.000.000
Exigible:				
Acreedores varios			"	3.400.000
			$	13.400.000

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE MAYO DE 1972

PERDIDAS —

Aportes jubilatorios	$	94.385
Gastos generales	"	8.250
	$	102.635

Aprobados por la asamblea general ordinaria de la sociedad realizada el día 26 del cte.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Inventario en los folios 3 y 4.

$ 12.960. — 1|pub. — 12624.

LOS DOS LEONES S. A.

(Inscripción N.o 233.147)

Yaguarón 1327

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1971

ACTIVO —

Disponible:		
Caja	$	1.304.912.10
Exigible:		
Deudores varios	"	3.831.518.50
Realizable:		
Acciones y valores	"	2.250.00
Mercaderías	"	2.489.910.00
Proveeduría	"	1.282.500.00
Inmovilizado:		
Maquinarias	"	12.132.119.50
Muebles y útiles	"	2.619.907.00
Instalaciones	"	1.181.462.00
Material rodante	"	4.210.000.00
Inmuebles	"	6.592.800.00
Nominal:		
Gastos de constitución	"	1.001.319.00
Llave	"	1.859.000.00
	$	38.507.698.10

PASIVO —

Exigible:		
Acreedores varios	$	8.519.428.42
Acreedores fiscales	"	2.783.544.34
Proveedores	"	1.365.271.00
Cuentas a pagar	"	261.331.00
Cuentas regularización activo:		
Fondos de amortización	"	3.518.213.49
No exigible:		
Capital integrado	"	13.000.000.00
Reserva estatutaria	"	91.743.00
Reservas especiales	"	2.192.734.25
Reservas reinversiones activo fijo	"	2.302.665.00
Pérdidas y ganancias:		
Utilidad ejercicio 1970|71 $ 7.005.450.10		
Pérdida ejercicio 1969|70 $ 2.532.682.50	"	4.472.767.60
	$	38.507.698.10

CUENTAS DE RESULTADOS — EJERCICIO 1970|71

GANANCIAS —

Ventas	$	87.436.331.86
Ingresos varios	"	71.500.00
	$	87.507.831.86

PERDIDAS —

Costo de ventas	$	45.651.714.20
Gastos de administración	"	7.429.560.60
Gastos de fabricación	"	2.053.542.28
Gastos de local	"	1.774.609.30
Gastos de distribución	"	2.686.926.00
Gastos de ventas	"	2.138.619.00
Costo del personal	"	18.143.298.07
Intereses y descuentos	"	615.566.60
Ajustes	"	8.546.71
	$	80.502.381.76
Utilidad líquida	"	7.005.450.10
	$	87.507.831.86

No hay distribución de utilidades.

Aprobados en la asamblea general de accionistas realizada el 23 de marzo de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador Inventarios rubricado el 31|7|969 a folios 29 y 30.

$ 15.840. — 1|pub. — 12279.